PROCURADURIA: 81 CUADERNO: 1

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Carrera 57 N°. 43-91 piso 4 sede judicial Aydee Anzola Linares

11001333501320200016300

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE VIRTUAL

DEMANDANTE: ANA ROSA GUERRA MORENO

APODERADO: JORGE ENRIQUE GARZÓN RIVERA
recepciongarzonbautista@gmail.com

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

JUEZA: DOCTORA YANIRA PERDOMO OSUNA

J13

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

SEÑOR:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
(Reparto)

- **Referencia:** MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y DEL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
- **Demandante: ANA ROSA GUERRA MORENO**
- **Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado número 93.610 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la Cédula de ciudadanía número 79.536.856 de Bogotá, respetuosamente manifiesto a usted que, en uso del poder adjunto que me fue conferido por la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de ciudadanía número **51.997.840 de Bogotá**; mediante el presente escrito y en ejercicio de la acción Contenciosa Administrativa y medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que consagra el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; respetuosamente me permito presentar demanda en contra de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** ; así:

PARTES:

DEMANDANTE:

ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.997.840 de Bogotá.**

DEMANDADO:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. , creada mediante **ACUERDO 641 DE 2016,** emanado del Concejo de Bogotá, mediante el cual se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, para lo cual se determinó la creación de algunas entidades y la fusión de las adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., entre ellas las Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, **Meissen** y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada **"SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.",** entre otras, dotadas de personería jurídica, que goza de patrimonio autónomo administrativo, adscrito a la Secretaria Distrital de Salud, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Gerente Doctor **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA,** o quien haga sus veces al momento de la notificación.

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Mediante la Ley 1444 de 2011, se modificó la estructura de la administración pública nacional y se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como una

Unidad Administrativa Especial, La Agencia está adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa, cuya misión es planificar, coordinar, ejercer, monitorear y evaluar la defensa efectiva de la Nación, a fin de prevenir el daño antijurídico y propender al fomento de los derechos fundamentales, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, representada legalmente por la Directora General Doctora **ADRIANA MARIA GUILLEN ARANGO,** o quien haga sus veces al momento de la notificación.

MINISTERIO PÚBLICO

La Procuraduría General de la Nación, su finalidad es ser garante de la Legalidad, de los derechos fundamentales de las personas que intervienen en los procesos como partes o sujetos procesales, proteger el patrimonio público, vigilar que las actuaciones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan función pública estén regidas por el marco jurídico colombiano, representado por el Procurador Delegado ante los asuntos administrativos.

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR DEMANDA

La acción se promueve dentro del término legal; teniendo como fundamento el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, que dispone que los actos que reconozcan o nieguen total o parcialmente prestaciones periódicas, podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o por los interesados.

PRETENSIONES O PARECIDAS.

PRIMERA: Declarar la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio **con radicado No. OJU-E-0002-2020 del 7 de enero de 2020**, **notificado el día 8 de enero de 2020,** suscrito por la Doctora **GLORIA EMPERATRIZ BARRERO CARRETERO,** jefe de la oficina asesora jurídica de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E E.S.E;** por medio de la cual **NEGÓ** el pago de las acreencias laborales derivadas de **la existencia de un contrato de trabajo realidad** que existió entre el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E E.S.E** y la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** por el periodo comprendido del día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019**, y que mutó en una relación jurídica de índole laboral.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la declaratoria de nulidad precedente singularizada y **previa declaratoria de la existencia del contrato de trabajo realidad** se **CONDENE** a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** a pagarle a mi representado **ANA ROSA GUERRA MORENO,** a título de **RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** los siguientes conceptos:

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

a) A título de reparación del daño, las diferencias salariales existentes entre los servicios remunerados por prestación de servicios y los salarios legales y convencionales pagados en el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** a los **ENFERMERA JEFE** desde el día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b) Que pague a título de indemnización el valor equivalente al auxilio de las **Cesantías** causadas durante todo el tiempo de prestación de servicios liquidado con la asignación legal asignada al cargo de **ENFERMERA JEFE** del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. "** desde el día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

c) Los **Intereses a la Cesantías** causados sobre los saldos que arroje la liquidación del auxilio a las cesantías año por año conforme al literal anterior.

d) Que pague a título de indemnización el valor equivalente a las **Primas de carácter legal de SERVICIOS** de Junio y diciembre de cada año causadas desde el día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

e) Las **Primas de carácter Extralegal de Navidad** de cada año, causadas desde el día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

f) Las **Primas de carácter Extralegal de Vacaciones** de cada año causadas desde el día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

g) La **compensación en dinero de las vacaciones** causadas que no fueron otorgadas ni disfrutadas en tiempo ni compensadas en dinero, sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

h) A título de reparación del daño los porcentajes de cotización correspondientes a los aportes en SALUD y PENSION que le correspondía realizar al **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"** y que debió cancelar al Fondo pensional y a la E.P.S., desde el **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

i) La devolución del importe pagado por salud, pensión, riesgos, profesionales y caja de compensación familiar que debieron ser canceladas por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** en la proporción que corresponda con el salario que devengan los **ENFERMERA JEFE,** sumas que deben ser indexadas.

j) La **indemnización extralegal por el despido injusto** con ocasión del retiro del servicio de mi mandante sin justa causa y sin que mediara comunicación escrita para el efecto.

k) Las cotizaciones en forma retroactiva a la Caja de compensación Familiar SALUD TOTAL durante el tiempo que laboró La demandante, es decir, del **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019** dichas sumas deberán ser ajustadas conforme al inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERA: Que se condene a la entidad demandada al pago total inmediato del restablecimiento del derecho y de la reparación del daño causado, ordenando liquidar intereses de mora, si el pago no se hace efectivo en la oportunidad señalada conforme a lo dispuesto en el Inciso 3° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTA: Que el demandado, de cumplimiento a las disposiciones del fallo que este Despacho profiera dentro de los términos establecidos en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTA: Se **DECLARE** que el tiempo laborado por la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **51.997.840 de Bogotá**; bajo la modalidad de contratos sucesivos denominados de prestación de servicios con el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"** se deben computar para efectos pensionales, **ORDENANDO** emitir la Certificación laboral para el efecto.

SEXTA: Se **CONDENE** al pago de las costas y expensas de este proceso, a la entidad demandada.

HECHOS RELEVANTES

1. La accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO**, laboró de manera **constante e ininterrumpida** para la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** en el cargo de **ENFERMERA JEFE** desde el **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019**, para el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

2. La vinculación la accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO**, con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** fue a través de sendos contratos de arrendamiento de servicios y de prestación de servicios sucesivos, habituales y sin interrupción.

3. La accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO**, laboró de manera constante e ininterrumpida para la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. ,** desde el día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019** contrario a lo que se produce en un contrato de prestación de servicios, donde su vigencia es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado, así como queda demostrado con los anexos en cuanto constancias de orden de prestación de servicios, adiciones y prorrogas de los mismos, de igual manera, los meses no detallados en estos se pueden probar en los anexos de los extractos bancarios, donde se evidencia que algunos meses fueron pagados de forma atrasada por tanto se hacía doble pago en un mes.

4. La accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** devengó para el año 2019 en el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000).**

5. El **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E, HOY "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR"**, le consignaba el salario la accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** en cuenta de ahorros del banco DAVIVIENDA, de manera mensual, una vez se cumplía el mes de trabajo.

6. El horario de trabajo que debía cumplir La demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** en el cargo de **ENFERMERA JEFE** en la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E E.S.E,** de domingo a domingo de 7:00 pm a 7:00 am.

7. Las funciones que cumplió **ANA ROSA GUERRA MORENO**, entre otras dentro de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, como **ENFERMERA JEFE** fueron: Recibir y entregar turno, asignación de los auxiliares de enfermería, reporte de cambios de turnos, revisión de historias clínica, administración, suministración y registro del medicamento, atención, pedidos de medicamentos, revisión formato y estar atenta a lo que se presente durante el turno.

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

8. Las funciones que fueron desempeñadas por la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO**, en el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.",** son funciones esenciales y de carácter permanente de la entidad accionada.

9. El **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."**, le **exigía** la accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** afiliarse como trabajadora independiente al sistema general de seguridad social en Salud, ARL y Pensiones, previa la suscripción de los contratos.

10. El **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."**, le exigía a la accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** previamente a la continuidad laboral adquirir una póliza de cumplimiento de responsabilidad civil, previo a la firma de los contratos.

11. El **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** le descontaba mensualmente a mi mandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** en cada pago, el impuesto de retención en la fuente y el impuesto I.C.A.

12. El **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.",** jamás le realizó anticipos económicos a la accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** por los contratos celebrados.

13. La accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** le fue expedido carné de trabajo que lo identificaba como empleada del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E,** el cual debía portar de manera obligatoria.

14. Durante el tiempo que laboró la accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** no le fueron otorgadas las vacaciones ni le fueron compensadas en dinero.

15. Los contratos y sus prorrogas eran diseñados por el área jurídica del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** en formatos previamente elaborados por este y no se admitían modificaciones por ninguna razón, como el cambio de nombre del contrato, fechas de inicio, valor del contrato y terminación entre otros aspectos.

16. La demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** aceptó las condiciones de los contratos en contra de su voluntad con el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.",** para conservar su trabajo, al igual que las prórrogas y los demás documentos a ella entregados, inherentes al contrato de trabajo so pena al no firmarlos, de ser despedida; razón por la cual nunca tuvo voluntad libre de apremio.

17. La demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** trabajó como **ENFERMERA JEFE,** para el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E** hoy "**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.",** cumpliendo un horario de trabajo, recibiendo ordenes de sus superiores, realizando de manera

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

personal la labor encomendada y recibiendo de manera mensual un pago, sin anticipos a su labor.

18. La accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** le hacían llamados de atención con relación a su trabajo y así mismo, recibió felicitaciones escritas por parte de sus jefes inmediatos por la ejecución de sus actividades durante el tiempo que laboró para el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."**

19. La accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** siempre estuvo a órdenes exclusivas todo el tiempo del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."**

20. La demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** no podía delegar las funciones a él asignadas a una persona de su elección.

21. Para ausentarse de su lugar de trabajo, La demandante debía solicitar una autorización previa por **parte de sus jefes inmediatos**, pues no contaba con autonomía e independencia en el cumplimiento de sus actividades.

22. Los jefes inmediatos de la accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** en la "**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.",** fueron: Luz Marina Vargas – Coordinadora de enfermería-.

23. La demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** siempre tuvo a su disposición las herramientas dadas por el hospital para desarrollar su actividad como **ENFERMERA JEFE**, ella nunca llevó consigo papelería, equipos, guantes, tapabocas, jeringas, herramientas o suministros para desarrollar sus funciones a ella asignadas.

24. La demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** tenía compañeros de trabajo que cumplían las mismas funciones que ella, pero que estaban vinculados directamente con el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**"

25. Los compañeros de trabajo que hacen las mismas funciones que la demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** están vinculados directamente con la entidad, disfrutan de todas las prestaciones legales y extralegales, y recibían salarios más altos que la demandante, y toda clase de prebendas, que no devengó mi mandante.

26. Los compañeros de trabajo de la accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** que se encontraban vinculados directamente por el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E** eran beneficiarios de la aplicación de la convención colectiva.

27. Debe aclararse que la demandante señora **AURA LUCIA GONZALEZ GILADO,** solicitó licencia de maternidad con posible parto el 10 de marzo de la actualidad, así mismo, se allega documental que demuestra incapacidades de la demandante, documentos anexados en la demanda.

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

28. La accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** el día 17 de diciembre de 2019, presentó reclamación para el pago de prestaciones sociales por todo el tiempo laborado, interrumpiendo el término de prescripción. El cual fue contestado mediante oficio **No. OJU-E-0002-2020** del 7 de enero de 2020.

29. Mediante comunicación oficio **No. OJU-E-0002-2020** del **7 de enero de 2020,** el cual fue notificado el día **8 de enero de 2020,** suscrito por la Jefe Oficina Asesora Jurídica de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** Doctora **GLORIA EMPERATRIZ BARRERO CARRETERO** quien emitió respuesta en forma negativa a la reclamación del pago de prestaciones sociales. Agotándose así la vía gubernativa.

30. A la fecha no le han sido canceladas a la accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** las prestaciones sociales y todos los emolumentos inherentes a la labor efectuada que aquí se piden.

31. La demandante por intermedio de apoderado presentó ante la Procuraduría General de la Nación, solicitud de conciliación extrajudicial el día **5 de mayo de 2020**, a fin de que compareciera la "**SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."**

32. La "**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** fue convocada y notificada por la **Procuraduría 81 Judicial I** con el fin de adelantar la audiencia de conciliación, el día 5 de mayo de 2020.

33. El día 5 de mayo de 2020 se declaró fallida la audiencia de conciliación, dando por surtido el trámite de conciliación extrajudicial, por ausencia de ánimo conciliatorio de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

34. El Procurador 81 Judicial I, dio por agotado el requisito de procedibilidad, y emitió la respectiva constancia, el día 5 de mayo de 2020.

35. Que mediante **ACUERDO 641 DE 2016**, emanado del Concejo de Bogotá, se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, para lo cual se determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, vista Hermosa, Tunjuelito, **Meissen** y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada **"SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."**

36. Que así mismo se ordenó la **Subrogación de derechos y obligaciones**, que resultan de la fusión ordenada mediante el Acuerdo 641 de 2016, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR

El día 5 de mayo de 2020, se llevó a cabo audiencia de conciliación ante la **Procuraduría 81 Judicial I** para Asuntos Administrativos de Bogotá, con el fin de llegar a un acuerdo frente a las pretensiones de la presente demanda , la cual fue declarada fallida ante la falta de ánimo conciliatorio por parte de la convocada, por lo anterior se dio cumplimiento al requisito de procedibilidad para acudir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011; mediante la formulación de pretensión de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo, por pretenderse la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 161 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ACTO ACUSADO.

El contenido en el oficio con radicado **No. OJU-E-0002-2020** de fecha **7 de enero de 2020**, el cual fue notificado el día **8 de enero de 2020,** suscrito por la Doctora **GLORIA EMPERATRIZ BARRERO CARRETERO,** Jefe Oficina Asesora Jurídica de la **SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** por medio del cual se negó el pago de acreencias laborales a favor de la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** por el periodo comprendido entre el **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019** a pesar de que mutó a una relación jurídica de índole laboral.

NORMAS VIOLADAS.

Con la expedición del acto acusado se infringieron las siguientes disposiciones:

- **Constitucionales**: Artículos 1, 2, 4, 6, 13, 14, 25, 29, 48, 53, 58, 121, 122, 123, 125, 126, 209, 277 y 351-1.

- **Legales:** Decreto 3074 de 1968, Decreto 3135 de 1968 artículo 8, Decreto 1848 de 1968 artículo 51, Decreto 1045 de 1968 artículo 25, Decreto 01 de 1984, Decreto 1335 de 1990, Ley 4 de 1992, Ley 332 de 1996, Ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012, Ley 100 de 1993 artículos 15, 17, 18, 20, 22, 23, 128, 157, 161, 195 y 204; Ley 244 de 1995, ley 443 de 1998, ley 909 de 2004, Ley 80 de 1993 artículo 32, Ley 50 de 1990 Artículo 99, Ley 4° de 1990 artículo 8°, Ley 100 de 1993 articulo 195; Ley 3135 de 1968; Decreto 1250 de 1970 artículos 5° y 71, Decreto 2400 de 1968 artículos 26, 40, 46 y 61, Decreto 1950 de 1973 artículos 108, 180, 215, 240, 241 y 242, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1919 de 2002 artículo 2° del Código Sustantivo del Trabajo artículos 23 y 24.
- **Jurisprudenciales:**

- **Corte Constitucional: Sentencias** C- 171 de 2012, C-555 de 1994, SU-400 de 1996, C-154 de 1997, C-901 de 2011, C-853 de noviembre 27 de 2013.
- **Consejo de Estado: Sentencias:** del 25 de enero de 2001, Expediente No. 1654-2000, Magistrado Ponente Nicolás Pájaro

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

Peñaranda, Expediente No. IJ-0039, M.P. Nicolás Pájaro Peñaranda, del 15 de junio de 2007, Expediente No 3130-04, M.P. Tarsicio Cáceres Toro, sentencia del 17 de abril de 2008, Exp No. 2776 – 05, M.P. Jaime Moreno García, sentencia del 6 de marzo de 2008, Exp No. 2152 -07; M.P. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsecciones A y B, Expedientes de fechas: 6 de marzo de 2008, M.P. Gustavo E. López Aranguren, No. 2152-07, actor. Roberto Urango Cordero; sentencia de fecha 17 de abril de 2008, MP Jaime Moreno García, No. 2776 – 05, actor José Nelson Sandoval Cárdenas; sentencia del 19 de febrero de 2009. MP Bertha Lucia Ramírez de Páez, No. 3074-2005, actor. Ana Reinalda Triana Viuchi, SECCION SEGUNDA, SUBSECCION "B" Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE del quince (15) de junio de dos mil once (2011). Radicación número: 25000-23-25-000-2007-00395-01(1129-10).

FUNDAMENTOS JURIDÍCOS DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA CONCEPTO DE VIOLACION.

La **SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** pretende desconocer la relación laboral que existió durante **más de once (11) años** con La demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** sin ninguna justificación, a pesar de que se constituyeron todos los elementos de un contrato realidad, veamos por qué:

a. La accionante laboró para el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E** hoy **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** en el cargo de **ENFERMERA JEFE** desde el día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019** de manera constante e ininterrumpida.

b. La accionante prestó directamente sus servicios como **ENFERMERA JEFE.**

c. La demandante no podía delegar las funciones a él asignadas a una persona de su elección.

d. La señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** se encontraba subordinada y cumplía órdenes de la Señora Luz Marina Vargas.

e. La accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** devengó como último salario mensual para la actualidad DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000).

f. El horario de trabajo que debía cumplir a la accionante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** en el cargo de **ENFERMERA JEFE** en el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E**, es de domingo a domingo de 7:00 pm a 7:00 am.

g. La accionante señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** portaba de manera obligatoria carné de trabajo que la identificaba como empleado del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E**

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

h. La demandante señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** siempre estuvo a órdenes exclusivas del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E Hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, entidad que presta servicios integrales en salud.

i. La demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** siempre utilizó las herramientas dadas por el hospital para desarrollar su actividad como **ENFERMERA JEFE;** ella nunca llevo equipos, ni utensilios, ni herramientas, para desarrollar las funciones encargadas.

j. El **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E** para no contratar directamente al demandante utilizó la fachada inverosímil y mal intencionada de "Contratos de Arrendamiento" y de "prestación de servicios", para vincularlo irregularmente, pero **en realidad**, se probó que el trabajador todo el tiempo estuvo recibiendo órdenes, adicionalmente La demandante utilizó las herramientas del hospital para desarrollar su actividad, él nunca llevó consigo equipos de su propiedad para desarrollar las funciones de **ENFERMERA JEFE.**

- La intermediación laboral está prohibida por expresa disposición del Código Laboral y sólo en un caso (*temporal, momentáneo*) es permitido, para cubrir las vacantes del personal que salgan en vacaciones, licencias o incapacidades o para que ayuden a un aumento de producción o temporada, el cual no podrá ser superior a seis (6) meses y prorrogables máximo hasta por 6 meses más.

- La Honorable Corte Constitucional se refirió a la Ley 1450 de 2011, al excluir expresamente el periodo de gracia contenido en el parágrafo del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, de paso, **derogó tácitamente** el periodo de gracia contenido en el artículo 103 de la Ley 1438 de 2011 que permitía a las entidades públicas de salud, mantener a su personal médico y administrativo a través de CTA o bajo otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

La Corte Constitucional sobre su reciente Sentencia C-901 de 2011 indico:

> **"Ley 1429 de 2010 Art. 63.** Contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado. El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o **bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.** {…}
> El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrá multas hasta de cinco mil (5.000) s.m.m.l.v., a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. {…}

La entidad demandada realizó todas las acciones indebidas para no contratar como era debido al demandante y así no cancelarle las prestaciones sociales.

La demandada pretendió esconder una relación laboral durante todo el tiempo que trabajó La demandante como **ENFERMERA JEFE.** y dentro de las instalaciones de la empresa demandada sin ninguna justificación. De tal manera que se demuestra cabalmente mediante el caudal probatorio la mala fe patronal por lo que el Juez debe en este caso en particular acceder a las pretensiones de la demanda.

El **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E** para no contratar directamente al trabajador, utilizó la fachada de **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO y de PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES** para **NO** vincularlo, pero **en realidad**, se probó que el trabajador todo el tiempo estuvo recibiendo órdenes del hospital.

Mediante sentencia **C – 171 de 2012**, la Honorable Corte Constitucional, se pronunció entre otras frente a lo siguiente:

- **RELACION LABORAL ORDINARIA Y VINCULACION CONTRACTUAL CON EL ESTADO-**Diferencias en el tratamiento constitucional
- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONTRATO DE TRABAJO-**Diferencias
- **PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD SOBRE FORMALIDADES EN RELACIONES LABORALES-**Aplicación al momento de determinar el tipo de contrato/**CONTRATO REALIDAD-**Eficacia
- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-**Condiciones para su validez
- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-**Prohibición para desempeñar funciones propias o permanentes de las entidades de la administración pública/**RELACIONES LABORALES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA-**Criterios para determinar la función de carácter permanente/**RELACION LABORAL Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-**Criterios que delimitan y definen los conceptos y sus elementos
- **PROTECCION DEL DERECHO AL TRABAJO Y LA RELACION LABORAL, PROTECCION DE LA VINCULACION LABORAL CON EL ESTADO Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y APLICACION DEL PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD SOBRE LA FORMA-**Obliga a los empleadores del sector privado y público a impedir que los contratos estatales de prestación de servicios sean utilizados como formas de intermediación laboral, de deslaboralización, o de tercerización como regla general/**INTERMEDIACION LABORAL, DESLABORIZACION Y TERCERIZACION-**Prohibiciones legales para la protección del derecho al trabajo y la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre la forma.

> *La Corte ha sostenido "…que la administración no puede suscribir contratos de prestación de servicios para desempeñar funciones de carácter permanente de la administración, pues para ese efecto debe crear los cargos requeridos en la respectiva planta de personal. Acerca del esclarecimiento de qué constituye una función permanente, la jurisprudencia constitucional ha precisado los criterios para determinarla, los cuales se refieren (i) al criterio funcional, que hace alusión a "la ejecución de funciones que se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública (artículo 121 de la Constitución)"; (ii) al criterio de*

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

igualdad, esto es, cuando "las labores desarrolladas son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la entidad y, además se cumplen los tres elementos de la relación laboral"; (II) al criterio temporal o de habitualidad, si "las funciones contratadas se asemejan a la constancia o cotidianidad, que conlleva el cumplimiento de un horario de trabajo o la realización frecuente de la labor, surge una relación laboral y no contractual"; (iv) al criterio de excepcionalidad, si "la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta"; y (v) al criterio de continuidad, si "la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios pero para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar funciones de carácter permanente, la verdadera relación existente es de tipo laboral" …..

…..La jurisprudencia de esta Corte ha afirmado categóricamente que la protección del derecho al trabajo y la relación laboral, la especial protección de la vinculación laboral con el Estado y los derechos de los servidores públicos, así como la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre la forma, obliga tanto a los particulares o empleadores del sector privado, como a todas las autoridades públicas o empleadores del sector público, a respetar las prohibiciones legales dirigidas a impedir que los contratos estatales de prestación de servicios sean utilizadas como formas de intermediación laboral, de deslaboralización, o de tercerización como regla general, de manera que deben ser obligados a responder jurídica y socialmente por la burla de la relación laboral. A este respecto, ha mencionado que corresponde tanto a los jueces, pero también a los empleadores, como a los órganos de control y a los entes del sector público como el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia de Economía Solidaria, velar por la efectividad de las normas que protegen los derechos laborales de los trabajadores, de manera que se garantice la protección de la relación laboral y se evite la burla de los derechos derivados de la misma…".

Las condiciones para que los contratos de prestación de servicios y los de arrendamiento se consideren un contrato de trabajo realidad, son la ocurrencia de los supuestos contemplados por el artículo 23 del código sustantivo del trabajo, el cual define los elementos del contrato de trabajo.

Este artículo es claro en afirmar que cuando en una relación empleado-empleador se da una relación de subordinación, existe una prestación personal del servicio, y hay una remuneración, estamos frente a un contrato de trabajo, sin importar el nombre que se le haya dado al contrato al momento de su firma y esta situación está verificada cabalmente dentro del plenario.

Así, sí al ejecutar o desarrollar un contrato (llámese de arrendamiento o de prestación de servicios), La demandante como **ENFERMERA JEFE** ha realizado actividades dentro de las instalaciones del Hospital, cumpliendo agendas

previamente elaboradas por el empleador, no se puede entender caprichosamente que la demandante pueda delegar sus actividades a un tercero de su elección, o que cuando mejor lo quiera acuda a ejecutar su misión en un horario de trabajo que él estime mejor y se acomode a sus necesidades, esto no pudo ocurrir ya que quedó probado que la demandante laboraba de lunes a viernes, que por esa función le fue cancelado un pago mensual fijo, entonces se evidencia que concurrieron los tres elementos de que trata el artículo 23 del código sustantivo del trabajo.

Adicionalmente, el artículo 24 del código sustantivo del trabajo, establece una presunción importante que nos da luces concretas sobre la existencia del contrato de trabajo aquí pretendido Indica:

> "…se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo…".

Esta presunción general, asume que todo trabajo ejecutado de forma personal está regido por un contrato de trabajo, de modo que, de entrada, cuando el trabajador como **ENFERMERA JEFE,** ejecutó o desarrolló las labores indicadas en el acápite de los hechos, la ley está presumiendo la existencia de un contrato de trabajo. Esta presunción se volvió una realidad, en el momento que se configuraron los elementos contemplados por el artículo 23 del código sustantivo del trabajo.

Así, cuando se firmaron los sucesivos contratos, debió asegurarse el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E** de que en su ejecución no existiera una subordinación frente a él, ni que existiera una exigencia expresa en el sentido de que los contratos debían ser ejecutados exclusivamente por el contratista demandante, puesto que ello lleva a desvirtuar el contrato previamente elaborado por el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**.

Al ejecutar el contrato la demandante y la empresa demandada desarrollando su objeto social, se evidencia una clara manifestación de ocultar la realidad sobre las formalidades por parte del empleador, ya que debiéndolo hacer no lo hizo, contratar al demandante como lo están varios compañeros de trabajo, es decir de planta, por medio de una resolución para que este tuviera todas las garantías laborales, y así pagarle las prestaciones sociales, afiliarla al sistema de seguridad social integral y no pretender ocultar una relación de trabajo subordinada con el pretexto de escudarse en los ya aludidos contratos cuando ello no fue así.

La mala fe de la del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E** hoy **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** está probada ya que no actuó con rectitud y lealtad para con la demandante y todo a sabiendas de que se estaba ante una relación laboral subordinada.

Para que exista **contrato de trabajo** deben concurrir los siguientes elementos:

> **a)** La actividad personal del trabajador, es decir realizada por el mismo.
> **b)** La continuada subordinación del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato.
> **c)** Un salario como retribución del servicio.

> Reunidos estos tres elementos se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé, ni de modalidades que se le agreguen (Art. 23 del C.S.T.).

Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha expresado:

> "Si existe siquiera como posibilidad la atribución para que el patrono de órdenes y para el trabajador la obligación correlativa de acatarlas hay subordinación jurídica que es nota distintiva del contrato de trabajo".
>
> Según el principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades entre los sujetos en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de documentos o acuerdos, debe darse preferencia a lo primero, es decir a lo que sucede en el terreno de los hechos, lo que probaron las partes dentro del proceso y de cantera aquí se evidencia un contrato de trabajo realidad.

En efecto en sentencia bajo el número C-154 de 1997 la Corte Constitucional se pronunció frente a la contratación estatal así:

CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Función reglada

> Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características

> El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una

obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Diferencias

El contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. Para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada. Sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales/**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**-Pago de prestaciones sociales en caso de subordinación

El elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales ; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de

> un contrato de prestación de servicios independiente. Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.

Se tiene entonces que, el principio constitucional de prevalencia de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales tiene plena operancia en este asunto, en los casos en que se haya optado por los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento para esconder una relación laboral; de manera que, configurada esa relación dentro de un contrato de esa modalidad el efecto normativo y garantizador del principio se concretará en la protección del derecho al trabajo y garantías laborales, sin reparar en la calificación o denominación que haya adoptado el vínculo que la encuadra, desde el punto de vista formal, con lo cual "agota su cometido al desentrañar y hacer triunfar la relación de trabajo sobre las apariencias que hayan querido ocultarla. Y esta primacía puede imponerse tanto frente a particulares como al Estado mismo.

Cabe reiterar que de conformidad con el artículo 25 de la Carta Política, el trabajo constituye un derecho que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.
De ahí que, haya sido clara la jurisprudencia de la Corte constitucional en señalar que:

> *"... La administración no está legalmente autorizada para celebrar un contrato de prestación de servicios que en su formación o en su ejecución exhiba las notas de un contrato de trabajo* y en caso que se presente un abuso de las formas jurídicas, en gracia del principio de primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, se llegue a desestimar un aparente contrato de prestación de servicios que en su sustancia material equivalga a un contrato de trabajo, en cuyo caso la contraprestación y demás derechos de la persona se regirán por las normas laborales más favorables como lo aquí planteado..." (subrayado fuera de texto).

El Consejo de Estado ha señalado actualmente:

> **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
> **SECCIÓN SEGUNDA**
> **SUBSECCIÓN B**
> **Consejero ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ**
> Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de la actualidad.
>
> "En concreto, el Tribunal Constitucional ha puntualizado que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo

parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos" (sic).

Por otra parte, ha sostenido el Consejo de Estado en reciente jurisprudencia que:

> El contrato de prestación de servicios puede ser desvirtuado cuando se demuestra la subordinación o dependencia respecto del empleador, evento en el cual surgirá el derecho al pago de prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones del trabajo, artículo 53 de la Constitución Política. La relación de trabajo se encuentra constituida por tres elementos, a saber, la subordinación, prestación personal del servicio y remuneración por el trabajo cumplido. Es pertinente destacar que el reconocimiento de la existencia de una relación laboral no implica conferir la condición de empleado público, pues según lo ha señalado el Consejo de Estado, dicha calidad no se confiere por el sólo hecho de trabajar para el Estado. A juicio de la sala, la labor desarrollada por la actora durante varios años, advierte la necesidad de sus servicios y la vulneración del artículo 53 de la Constitución que establece una "estabilidad en el empleo", que jamás pudo ostentar de condiciones en igualdad de condiciones a los empleados públicos del establecimiento demandado, configurándose la existencia del contrato realidad, pues se dieron los tres elementos que tipifican la relación laboral como son la subordinación, la asignación como retribución y la actividad personal del funcionario.

Nota de Relatoría: Se citan las sentencias de la Corte Constitucional del 19 marzo de 1997 C157, M.P. Hernando Herrera Vergara, del Consejo de Estado del 17 de octubre de la actualidad - M.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez Exp. No 062-2014 y de enero de 2001 Exp No. 1654-2000, M.P. Nicolás Pájaro Peñaranda, de la Sala Plena del 18 de noviembre de 2003, Exp No. IJ-0039, M.P. Nicolás Pájaro Peñaranda, del 15 de junio de 2007, Exp No 3130-04, M.P. Tarsicio Cáceres Toro.

Mediante sentencia proferida por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA, SUBSECCION "B", Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE, de fecha quince (15) de junio de dos mil once (2011). Radicación número: 25000-23-25-000-2007-00395-01(1129-10), indicó:

> **"…El contrato de prestación de servicios y la teoría de la relación laboral.**
> La Constitución Política de 1991, contempló en el Capítulo II, de la función pública, lo siguiente:
> *"Art. 122.- No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la*

19
19

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (Inc. 1º) ... "
"Art. 125 Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley (...)".

De acuerdo con las citadas normas, nuestro régimen jurídico tiene previstas tres clases de vinculaciones con entidades del Estado que tienen sus propios elementos tipificadores, a saber: a) De los empleados públicos (relación legal y reglamentaria); b) De los trabajadores oficiales (relación contractual laboral) y c) De los contratistas de prestación de servicios (relación contractual estatal). Si en el caso de los contratos de prestación de servicios se llegan a desdibujar sus elementos esenciales, corresponderá decidir, ya sea a la justicia ordinaria, cuando la relación se asimile a la de un trabajador oficial o, a la jurisdicción contencioso administrativa, cuando el contratista desarrolle el objeto del contrato ejerciendo las mismas funciones que corresponden a un cargo de empleado público.
Respecto a la carga probatoria que tiene quien pretenda obtener a su favor los beneficios del contrato de trabajo, vale la pena, destacar las orientaciones señaladas por la **Corte Suprema de Justicia en sentencia del 1º de junio de 2004, con radicación 21554:**

"Es verdad que el artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo consagra la presunción de que toda relación de trabajo personal se entiende regida por un contrato de trabajo, frente a la cual la jurisprudencia reiterada de esta Corporación ha sido del criterio de que quien la alegue en su favor tiene que demostrar la prestación personal del servicio para entenderse cobijada por ella, mientras que al beneficiario de dicha prestación es a quien le corresponde desvirtuar que en la misma no existe el elemento de la subordinación (subrayas de la Sala).

Del contrato de prestación de servicios

La contratación por prestación de servicios con el Estado ha sido desarrollada por nuestra legislación a través del D. L. 222 de 1983, la Ley 80 de 1993 y más recientemente por la Ley 190 de 1995. La Ley 80 en su artículo 32, dispone: *"3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".*
En sentencia C-154-97[1] la Corte Constitucional, al estudiar la demanda de inconstitucionalidad contra apartes de la norma transcrita, determinó, entre otros, las características del contrato de prestación de servicios y sus diferencias con el contrato de trabajo, concluyendo:

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

"Como es bien sabido, el contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. En efecto, para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.
Del análisis comparativo de las dos modalidades contractuales -contrato de prestación de servicios y contrato de trabajo- se obtiene que sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.
En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales*; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente"* (El resaltado es nuestro).

Adicionalmente, el artículo 2º del Decreto 2400 de 1968 modificado por el Decreto 3074 del mismo año, norma que se encuentra vigente, dispuso:

"Se entiende por empleo el conjunto de funciones señaladas por la Constitución, la ley, el reglamento o asignadas por autoridad competente que deben ser atendidas por una persona natural.
Empleado o funcionario es la persona nombrada para ejercer un empleo y que ha tomado posesión del mismo.
Los empleados civiles de la Rama Ejecutiva integran el servicio civil de la República.
Quienes presten al Estado Servicios ocasionales como los peritos obligatorios, como los jurados de conciencia o de votación; temporales, como los técnicos y obreros contratados por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra son meros AUXILIARES de la Administración Pública y no se consideran comprendidos en el servicio civil, por no pertenecer a sus cuadros permanentes.
Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso,

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones".

La parte subrayada fue demandada ante la Corte Constitucional quien en sentencia C-614 de 2009, señaló entre otros criterios, la permanencia como un elemento más que indica la existencia de una verdadera relación laboral.
Limitaciones legales a la utilización del contrato de prestación de servicios.

Si bien la legislación colombiana ha previsto la posibilidad de acudir a la contratación de prestación de servicios en los casos y para los fines previstos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, de igual forma, se han establecido limitantes para evitar el abuso de esta figura jurídica, como pasa a verse:

El artículo 7 del Decreto 1950 de 1973 prevé que *"(…),* ***en ningún caso*** *podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de funciones públicas de carácter permanente,* ***en cuyo caso se crearán los empleos correspondientes mediante el procedimiento que se señala en el presente Decreto.***

La función pública que implique el ejercicio de la autoridad administrativa no podrá ser objeto de contrato ni delegarse en el personal vinculado mediante esta modalidad"(resaltado fuera de texto).

En este sentido, el Decreto 2503 de 1998[2] define el empleo de la siguiente manera:

"ARTICULO 2o. DE LA NOCION DE EMPLEO. Se entiende por empleo el conjunto de funciones que una persona natural debe desarrollar y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.
Las funciones y los requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por las respectivas entidades, con sujeción a los generales que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo 5º de este decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en leyes especiales".

Así mismo, la Ley 909 de septiembre 23 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en materia de empleo público dispuso:
"Art. 19 El Empleo Público.
1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.
2. El diseño de cada empleo debe contener:

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;
b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;
c) La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales" (…)"
Además, para que una persona natural desempeñe un empleo en calidad de empleado público (relación legal y reglamentaria), es preciso que se realice su ingreso al servicio público en la forma establecida en la ley, vale decir, requiere de la designación válida (nombramiento o elección, según el caso) seguida de la posesión, para poder entrar a ejercer las funciones propias de dicho empleo.
Otra limitación fijada en la ley para evitar el uso indebido del contrato de prestación de servicios, se encuentra prevista en la Ley 790 de 2002, por medio de la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República, la cual consagra en su capítulo de disposiciones finales lo siguiente:

"ARTÍCULO 17. PLANTAS DE PERSONAL. La estructura de planta de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y los organismos o las entidades públicas del orden nacional tendrán los cargos necesarios para su funcionamiento. En ningún caso los Ministerios, los Departamentos Administrativos y los organismos o las entidades públicas podrán celebrar contratos de prestación de servicios para cumplir de forma permanente las funciones propias de los cargos existentes de conformidad con los decretos de planta respectivos.
En el evento en que sea necesario celebrar contratos de prestación de servicios personales, el Ministro o el Director del Departamento Administrativo cabeza del sector respectivo, semestralmente presentará un informe al Congreso sobre el particular.
PARÁGRAFO. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades no podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales, con la finalidad de reemplazar cargos que se supriman dentro del programa de renovación de la administración pública" (se subraya).
Por su parte, la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario, establece en el artículo 48 como falta gravísima:
"29. Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales".
Como puede observarse, el ordenamiento jurídico ha previsto no sólo la prohibición de celebrar contratos de prestación de servicios para llevar a cabo funciones propias previstas en la

23
23

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

ley o en los reglamentos para un empleo público, sino que también sanciona al servidor que realice dicha contratación por fuera de los fines contemplados en el estatuto de contratación estatal.

Solución judicial a la utilización fraudulenta del contrato de prestación de servicios.

La jurisprudencia tanto de la Corte Suprema de Justicia como de esta Corporación han acudido a principios constitucionales en la solución de controversias que tienen que ver con relaciones laborales o legales y reglamentarias disfrazadas mediante contratos de prestación de servicios, las cuales se realizan con el principal propósito de evitar el pago de los beneficios prestacionales inherentes a las primeras.

En la práctica, cuando el Legislador utilizó la expresión *"En ningún caso... generan relación laboral ni el pago de prestaciones sociales"* no consagró una presunción *de iure* o de derecho, que no admite prueba en contrario, puesto que el afectado, como ya se vio, podrá demandar por la vía judicial competente el reconocimiento de la existencia de la vinculación laboral y, por consiguiente, el pago de las prestaciones sociales a que haya lugar.

El principio de la primacía de la realidad sobre las formas establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, previsto en el artículo 53 de nuestra Carta Política, tiene plena operancia en aquellos eventos en que se hayan celebrado contratos de prestación de servicios para esconder una relación laboral; de tal manera que, configurada la relación dentro de un contrato de esa modalidad el efecto normativo y garantizador del principio se concretará en la protección del derecho al trabajo y garantías laborales, sin reparar en la calificación o denominación del vínculo desde el punto de vista formal, con lo cual agota su cometido al desentrañar y hacer valer la relación de trabajo sobre las apariencias que hayan querido ocultarla. Y esta primacía puede imponerse tanto frente a particulares como al Estado.[3]

Adicionalmente, el artículo 25 constitucional, establece que el **trabajo es un derecho fundamental** que goza *"...en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado."*. De ahí que se decida proteger a las personas que bajo el ropaje de un contrato de prestación de servicios cumplan funciones y desarrollen actividades en las mismas condiciones que los trabajadores vinculados al sector público o privado, para que reciban todas las garantías de carácter prestacional, independientemente de las formalidades adoptadas por las partes contratantes.

En sentencia de fecha 18 de noviembre de 2003[4], la Sala Plena del Consejo de Estado abordó el tema de los contratos de prestación de servicios y en aquella oportunidad negó las pretensiones de la demanda porque se acreditó en el plenario que en la ejecución de las órdenes suscritas por la parte actora se encontraba presente el elemento "*coordinación*". No obstante, esta pauta jurisprudencial no resulta aplicable en los eventos en los cuales se acuda al elemento "*subordinación*" aspecto trascendente que como se anotó requiere ser acreditado fehacientemente, en la tarea de desentrañar la

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

relación laboral, en virtud del principio de primacía de la realidad sobre las formalidades.
Para efectos de demostrar la relación laboral entre las partes, se requiere que el actor pruebe los elementos esenciales de la misma, esto es, que su actividad en la entidad haya sido ***personal*** y que por dicha labor haya recibido una ***remuneración*** o pago y, además, debe probar que en la relación con el empleador exista ***subordinación*** o dependencia, situación entendida como aquella facultad para exigir al servidor público el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del vínculo.
Además de las exigencias legales citadas, le corresponde a la parte actora demostrar la *permanencia*, es decir que la labor sea inherente a la entidad y *la equidad o similitud*, que es el parámetro de comparación con los demás empleados de planta, requisitos necesarios establecidos por la jurisprudencia,[5] para desentrañar de la apariencia del contrato de prestación de servicios una verdadera relación laboral. Todo ello con el propósito de realizar efectivamente el principio constitucional de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de la relación laboral.
Adicional a lo anterior, y sin perjuicio de que pueda declararse la existencia de la relación laboral y puedan reconocerse derechos económicos laborales a quien fue vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios que ocultó una verdadera relación laboral, por este sólo hecho de estar vinculado no se le puede otorgar la **calidad de empleado público**, dado que para ello es necesario que se den los presupuestos de nombramiento o elección y su correspondiente posesión como lo ha reiterado esta Corporación en diferentes fallos, entre los cuales cabe resaltar el siguiente:
En sentencia del 28 de julio de 2005, Exp. 5212-03, con ponencia del doctor Tarcisio Cáceres Toro, se efectuó un análisis de la forma de vinculación de los empleados públicos, precisando que:

"...para que una persona natural ***desempeñe un EMPLEO PÚBLICO, EN CALIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO (RELACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA)*** *que se realice su* ***ingreso al servicio público*** *en la forma establecida en nuestro régimen, vale decir,* ***requiere de la designación válida (nombramiento o elección, según el caso) seguida de la posesión****, para poder entrar a ejercer las funciones del empleo. Con ello la* ***persona nombrada y posesionada*** *es quien se halla investida de las facultades y debe cumplir sus obligaciones y prestar el servicio correspondiente.*

Así es dable concluir, que no por el hecho de haber laborado para el Estado se adquiere la calidad de empleado público, dada las condiciones especiales que se predican de dicha vinculación establecidas en la Constitución y la Ley.

25
25

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

De otra parte, esta Sala destaca que al tenerse elementos de juicio para que se declare una relación laboral, entre quien presto el servicio y la entidad en que se ejecutó el mismo, se debe reconocer el derecho a obtener las prerrogativas de orden prestacional. Sobre el punto es dable destacar lo reiterado en diversos pronunciamientos de esta Sección, referente al **reconocimiento a título de indemnización reparatoria de las prestaciones sociales dejadas de percibir**, en los siguientes términos:

"*El fundamento según el cual el contratista que desvirtúa su situación no se convierte automáticamente en empleado público, no restringe la posibilidad de que precisamente luego de probar la subordinación se acceda a la reparación del daño, que desde luego no podrá consistir en un restablecimiento del derecho como el reintegro, ni el pago de los emolumentos dejados de percibir, pues evidentemente el cargo no existe en la planta de personal, pero sí el pago de la totalidad de las prestaciones sociales que nunca fueron sufragadas…*
Respecto a la liquidación de la condena, encuentra la Sala, que es razonable la posición que ha venido sosteniendo la Sección Segunda al ordenar a título de reparación del daño, el pago de las prestaciones sociales, con base en los honorarios pactados en el contrato, pues en razón a la inexistencia del cargo en la planta de personal dichos emolumentos son la única forma de tasar objetivamente los perjuicios, ya que la otra forma sería asimilarlo a un empleado de condiciones parecidas presentándose una situación subjetiva de la Administración para definir esta identidad, implicando reabrir la discusión al momento de ejecutar la sentencia".[7].

Ahora bien, en este punto con el fin de determinar cuáles son **las prestaciones sociales** que se deberán reconocer a título de reparación del daño integral al declararse una relación de carácter laboral, la Sala acude a la clasificación que se ha hecho de estas prestaciones sobre la base de quien debe asumirlas.
En ese orden de ideas, se encuentran las que son asumidas por el empleador directamente y las que se prestan o se reconocen de forma dineraria por el Sistema de Seguridad Social Integral.
Dentro de las prestaciones sociales que están a cargo directamente del empleador se encuentran las ordinarias o comunes como son entre otras las primas, las cesantías; y las prestaciones sociales que se encuentran a cargo del Sistema Integral de Seguridad Social son la salud, la seguridad social, los riesgos profesionales y el subsidio familiar, que para ser asumidas o reconocidas por cada sistema debe mediar una cotización.
Así, que en caso de que existe un contrato de trabajo o se posea la calidad de servidor público la cotización debe realizarse por el empleador en el caso del sistema de riesgos profesionales y del sistema de subsidio familiar y en el caso de cotizaciones a los sistemas de pensión y salud deben realizarse por el empleador y el empleado en forma compartida según los porcentajes establecidos en la Ley para

26
26

cada caso, por ejemplo, la cotización al sistema de pensiones es del 16% del ingreso laboral la cual debe realizarse en un 75% por el empleador y en un 25% por el empleado; la cotización al sistema de salud es el 12.5% de lo netamente devengado correspondiéndole al empleador el 8.5 % y al empleado 4%.

Teniendo claro lo anterior, se advierte que la Sección Segunda de esta Corporación ha sostenido que no existe problema para condenar y liquidar las prestaciones ordinarias, pero que no sucede lo mismo con las prestaciones que se encuentran a cargo de los sistemas de Seguridad Social en los siguientes términos:

"En lo relativo a las prestaciones sociales comunes u ordinarias, la Sala no advierte dificultad para su condena y liquidación, pues están establecidas en las normas especiales que rigen dicha situación y su pago está a cargo del empleador; sin embargo, tratándose de las prestaciones compartidas y aquellas que cumplen un fin social, la situación debe ser analizada con otros criterios dependiendo del sujeto activo que efectúa la cotización".

Por lo expuesto es dable concluir que, en el caso de las prestaciones sociales a cargo de los sistemas de salud y pensiones, cubiertas por las entidades respectivas, derivadas de la financiación de las cotizaciones que efectúan las partes que integran la relación laboral, la reparación del daño no puede ser por la totalidad de dichos montos, sino la cuota parte que la entidad demandada dejó de trasladar a las entidades de seguridad social a las cuales cotizaba el contratista.

La celebración del contrato de prestación de servicios con un tercero

La existencia de un contrato de prestación de servicios que genere que la prestación del servicio se dé a favor de un tercero ajeno a este contrato de prestación de servicios, no impide que encontrándose reunidos los requisitos de la relación laboral, se declare su existencia, en desarrollo del principio constitucional de la primacía de la realidad sobre las formalidades, como una verdadera garantía de los derechos de los trabajadores.

Acorde con el argumento precedente, en los casos en que el operador jurídico verifique que entre quien presta el servicio y la entidad donde este se ejecuta están presentes los elementos de la relación laboral, esta no puede desconocerse por el hecho de que por la prestación cumplida se recibió un pago por parte de un tercero, denominado contratante, pues se debe enfatizar que precisamente esta remuneración se derivó por la labor cumplida o realizada en la entidad beneficiada a título de contraprestación del servicio.

Servicio que, se insiste, si se dio bajo las condiciones de una relación laboral, debe ser reconocido como tal, pues la remuneración es originada por la prestación personal de quien se identifica como contratista, en el contrato original de prestación de servicios.

No se puede por la formalidad del contrato de prestación de servicio, desconocerse el verdadero vínculo que subyace y que genera una relación laboral, al verificarse que el pago se realizó por un tercero aparentemente sólo por la labor cumplida, pues precisamente esta remuneración se deriva del trabajo realizado personalmente en la entidad que efectivamente se benefició de la labor, es decir que debe resaltarse que el elemento económico de la prestación sí existe pues esta remuneración se reconoce por el servicio prestado directamente a la entidad.
Se reitera por la Sala que la contraprestación económica pagada por un tercero a la labor que desempeñó una contratista no impide que la entidad en la que se ejecutó el servicio, asuma la responsabilidad por la desfiguración del contrato primigenio y en tales condiciones la entidad beneficiaria de la labor desempeñada por el denominado contratista, esté en la obligación de reconocer los derechos económicos laborales propios del contrato de trabajo.

CALIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO – Requisitos. Presupuestos / CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – Una vez desvirtuado procede el restablecimiento del derecho. Límites.

No existe discusión en cuanto a que para ostentar la calidad de empleado público es necesario cumplir las previsiones del artículo 122 de la Constitución, como son que el empleo se encuentre contemplado en la respectiva planta, que tenga asignadas funciones y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Adicionalmente se deben cumplir los presupuestos de ley: Nombramiento y Posesión. El fundamento según el cual el contratista que desvirtúa su situación no se convierte automáticamente en empleado público, no restringe la posibilidad de que precisamente luego de probar la subordinación se acceda a la reparación del daño, que desde luego no podrá consistir en un restablecimiento del derecho como el reintegro, ni el pago de los emolumentos dejados de percibir, pues evidentemente el cargo no existe en la planta de personal, pero si el pago de la totalidad de las prestaciones sociales que nunca fueron sufragadas.

INDEMNIZACION EN EL CONTRATO REALIDAD – Debe ser integral. Prestaciones sociales ordinarias. Prestaciones sociales compartidas. Prestaciones con fin social: Caja de Compensación. Subsidio familiar / CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – Una vez desvirtuado la indemnización debe comprender las prestaciones sociales ordinarias, las prestaciones sociales compartidas, Prestaciones con fin social: Caja de compensación familiar. Subsidio familiar / PRESTACIONES SOCIALES – Clasificación / VACACIONES – No tiene la Calidad de prestación social.

La tesis que actualmente maneja esta corporación al momento de indemnizar este tipo de controversias se limita a condenar al pago de las prestaciones sociales ordinarias que devenga un empleado público en similar situación, pero liquidadas conforme se pactó en el contrato de prestación de servicios. Dicho argumento es justificado, en que como quien pretende demostrar el contrato realidad, no ostenta la calidad legal de

empleado público, carece del derecho al pago de todas las prestaciones sociales a las que tendría derecho un servidor en estas condiciones. La controversia gira en torno a las razones que expone la Jurisprudencia actual para acceder a una condena parcial en el sentido de ordenar el pago de prestaciones "ordinarias", olvidándose de la indemnización integral de los perjuicios sufridos por el daño, tal como establece el artículo 16 de la Ley 446 de 1998. La Sala prohíja en esta oportunidad la tesis allí expuesta (salvamento de voto de la sentencia IJ 0039 del 18 de noviembre de 2003), porque si se desvirtúa el contrato de prestación de servicios, y se acepta la existencia de una verdadera relación laboral es apenas lógico que produzcan plenos efectos, ello es, que el tiempo laborado sea útil para efectos del reconocimiento de la pensión de jubilación. Así mismo, debe tenerse en cuenta el Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la ley 100 de 1993, aplicable al sub-lite, el cual garantiza el cubrimiento de las contingencias, tales como pensión y salud; por su parte el Decreto 1295 de 1994, dispuso la afiliación de los trabajadores al sistema General de Riesgos Profesionales y la Ley 21 de 1982 previó la afiliación a las Cajas de Compensación Familiar y el pago del subsidio familiar. Sobre el tema de las prestaciones sociales, han sido clasificadas, en general, dependiendo a cargo de quien está la obligación de efectuar el aporte, así unas son a cargo del empleador (vr.gr. prestaciones comunes u ordinarias como primas, cesantías, riesgos profesionales, caja de compensación etc) y otras compartidas con el trabajador (vr.gr. pensión y salud). Las vacaciones en cambio, no tienen la connotación de prestación salarial porque son un descanso remunerado que tiene el trabajador por cada año de prestación salarial porque son un descanso remunerado que tiene el trabajador por cada año de servicios.

INDEMNIZACION SALARIOS MORATORIOS

"Parágrafo 1º del artículo 29 de la Ley 789 de 2002: Para proceder a la terminación del contrato de trabajo establecido en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador le deberá informar por escrito al trabajador, a la última dirección registrada, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del contrato, el estado de pago de las cotizaciones de seguridad social y parafiscalidad sobre los salarios de los últimos tres meses anteriores a la terminación del contrato, adjuntando los comprobantes de pago que los certifiquen. **Si el empleador no demuestra el pago de dichas cotizaciones, la terminación del contrato no producirá efecto**. Sin embargo, el empleador podrá pagar las cotizaciones durante los sesenta (60) días siguientes, con los intereses de mora". Resaltado de la sentencia.

Ha dicho la Honorable Corte Suprema de Justicia en sala de casación laboral bajo radicado No 42.120 del 17 de julio de 2013, que la norma en cita consagra una consecuencia adversa para el empleador incumplido en el pago de las respectivas cotizaciones y a favor del trabajador, en virtud de la relación laboral que los liga y de la que se deriva la obligación de cotizar

conforme al artículo 22 de la ley 100 de 1993; adicionalmente el segmento de la norma dispone la no producción de efectos de la terminación del contrato, como quiera que ello no significa que la terminación sea nula y que deba reintegrarse al trabajador a su cargo, sino que debe imponerse la sanción moratoria aludida en el aparte antes citado, dicha indemnización consistente en que el empleador le deberá pagar al trabajador un día de salario por cada día de mora en el pago de los salarios y prestaciones sociales a la terminación del contrato, así lo ha sostenido la Corte de marras al precisar que el propósito de la norma para este tipo de casos, no es la estabilidad laboral, sino el pago de algunas obligaciones laborales que por su naturaleza, merecen una protección de carácter reforzada y esta protección debe ser armonizada con el principio general de la resolución, contenido en todos los contratos de trabajo.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

"El Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección segunda, Consejera Ponente: Dra. Bertha Lucia Ramírez de Páez, 19 de febrero de 2009, Ref. 73001233100020000344 9-01 No INTERNO: 3074-2005 indicó "(…) de conformidad con esta normativa la demandante no disfruto, mientras duró su relación contractual desnaturalizada, de los beneficios que otorgan las cajas de compensación como son: percibir el subsidio familiar y acceder a los centros de recreación, educación y cultura, entre otros, presentándose la imposibilidad de percibirlos por el transcurso del tiempo, por lo que los dineros que la administración debió sufragar a ese ente deben ser pagados, a título de indemnización, para que la actora los disfrute, debiéndose ordenar su reconocimiento"

PRESCRIPCION TRIENAL DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO REALIDAD – El termino debe contarse a partir de la ejecutoria de la sentencia constitutiva del derecho.

Esta Sala en anteriores oportunidades, ha declarado la prescripción trienal de los derechos que surgen del contrato realidad, aceptando que dicho fenómeno se interrumpe desde la fecha de presentación de la solicitud ante la Entidad demandada, sin embargo, en esta oportunidad replantea este criterio por las razones que a continuación se explican: De conformidad con algunos estatutos que han regido esta materia, los derechos prescriben al cabo de determinado tiempo o plazo contado a partir de la fecha en que ellos se hacen exigibles, decisión que se adopta con base en el estatuto que consagra dicho fenómeno. (Vr. Gr. Dto. 3135/68 art. 41), en situaciones como la presente en las cuales no hay fecha a partir de la cual se puede predicar la exigibilidad del derecho, no es procedente sancionar al beneficiario con la prescripción o extinción del derecho que reclama; en efecto, en estos asuntos en los cuales se reclaman derechos laborales no obstante mediar un contrato de prestación de servicios, no hay un referente para afirmar la exigibilidad de Asignaciones o prestaciones distintos al valor

pactado en el contrato. Es a partir de la decisión judicial que desestima los elementos de la esencia del contrato de prestación de servicios que se hace exigible la reclamación de derechos laborales tanto salariales como prestacionales, porque conforme a la doctrina esta es de las denominadas sentencias constitutivas, ya que el derecho surge a partir de ella, y por ende la morosidad empieza a contarse a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Notas de Relatoría: Sobre la prescripción de los derechos derivados del contrato realidad se citan las sentencias del Consejo de Estado del 17 de abril de 2008, Exp No. 2776 – 05, M.P. Jaime Moreno García y la del 6 de marzo de 2008, Exp No. 2152 -07; M.P. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsecciones A y B, Expedientes de fechas: (i) 6 de marzo de 2008, M.P. Gustavo E. López Aranguren, No. 2152-07, actor. Roberto Urango Cordero; (ii) 17 de abril de 2008, MP Jaime Moreno García, No. 2776 – 05, actor José Nelson Sandoval Cárdenas; (II) 19 de febrero de 2009. MP Bertha Lucia Ramírez de Páez, No. 3074-2005, actor. Ana Reinalda Triana Viuchi.

AUXILIO DE CESANTIAS - Pago por la entidad sin sanciones hasta el 29 de diciembre de 1996 / ACTUALIZACION EN EL PAGO DE CESANTIAS Y PRESTACIONES SOCIALES - Principio de justicia y equidad / CESANTIAS - Término para su pago / CESANTIAS CAUSADAS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA LEY 200 DE 2005 - Ajuste según el IPC desde el retiro del servicio hasta el pago efectivo.

De acuerdo con las resoluciones de reconocimiento, liquidación y pago del auxilio de cesantías a favor de los demandantes, visibles a folios 29 a 63 del cuaderno principal del expediente, dicha prestación social les fue cancelada justamente antes del 29 de diciembre de 1996, luego la entidad demandada se encontraba relevada de reconocer indemnización moratoria alguna en los términos de la Ley 244 de 1995, por lo que las súplicas de la demanda, en ese sentido, no podían prosperar, como en efecto lo declaró el Tribunal Administrativo en su sentencia al encontrar que la obligación no sólo se había hecho exigible con anterioridad sino que ya se había satisfecho para esa fecha. Lo anterior, no significa que las entidades públicas cuando incurran en mora en el pago de las prestaciones sociales, estuvieran liberadas del pago de los perjuicios causados a los funcionarios con dicho retardo. La ausencia de norma específica que determine su valor no impide que el juez administrativo, con un criterio de justicia social en materia laboral pueda ordenar el resarcimiento de los perjuicios irrogados. Como el auxilio definitivo de cesantías fue reconocido y pagado años después de haberse retirado del servicio los demandantes, es claro que esa particular situación generó una pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda, un deterioro de la misma, producto de la inflación que padece nuestra economía, lo cual debe ser absorbido por el llamado a satisfacer el aludido auxilio monetario, criterio afín al sostenido por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo de esta Corporación, en sentencia del 28 de agosto de 1996, expediente No. S-638, actora Gloria Marina Vanegas Castro. En principio, resultaría inequitativo e injusto para los empleados públicos que

31
31

habiéndose desvinculado de la entidad, en este caso en los años de 1993**,** 1994 y 1995, no se haya efectuado el pago a pesar de haber transcurrido más de un (1) año desde cuando se causó el derecho prestacional, pues entregarles una suma nominal devaluada, años después, implicaría desde luego un enriquecimiento sin causa para el Estado y un empobrecimiento correlativo para aquellos. El anterior criterio ha sido reiterado por la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos. Así, en sentencia SU-400 del 28 de agosto de 1997 la Sala Plena de esa Corporación expresó: (...). En tal caso, al ordenarse el ajuste de tales valores se previene la devaluación de la moneda, con lo cual se pretende justamente que el restablecimiento represente el valor real tomando como base el momento en que se adquiere al derecho y el momento de su pago efectivo. Finalmente, cabe aclarar, que en este caso no era viable la aplicación de la Ley 244 de 1995 para efectos de establecer el término a partir del cual se reconocería indexación, como lo hizo al a-quo, pues la mencionada ley no había entrado aún en vigencia, debiéndose por lo tanto impartir la orden de actualización de valores desde el momento en que terminó la relación laboral. Así entonces, resulta acertado ordenar que el valor pagado por concepto de auxilio definitivo de cesantías sea actualizado atendiendo el índice de precios al consumidor - IPC -, como en efecto lo ordenó el Tribunal Administrativo en su sentencia, modificándola en el sentido de señalar que la actualización sólo comprenderá el período que transcurrió entre el retiro de cada uno de los actores y la fecha efectiva del pago de las cesantías, atendiendo al hecho de que la Entidad cumplió con la obligación dentro del término de gracia que le concedió la Ley, lo cual no puede ser desconocido teniendo en cuenta que precisamente dicho plazo fue otorgado con el fin de que se pusiera al día con las cesantías que adeudaba a sus empleados y que el mismo se cumplió. Para el efecto basta con observar los actos de reconocimiento de cesantías para cada uno de los demandantes.
NOTA DE RELATORIA: Esta providencia fue proferida por la Sala Plena de esta Sección. Con aclaración de voto del Dr. GERARDO ARENAS MONSALVE.**FUENTE FORMAL:** LEY 244 DE 1995 **NOTA DE RELATORIA:** Consejo de Estado, sentencia S-638 y Corte Constitucional, sentencia SU-400 de 1996.

Marco jurídico y jurisprudencial de la Ley 244 de 1995, por la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establece sanciones y se dictan otras disposiciones, señala:

"Artículo 1º.- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de la liquidación de las Cesantías Definitivas, por parte de los servidores públicos de todos los órdenes, la entidad patronal deberá expedir la Resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la Ley.
Artículo 2º.- La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las Cesantías Definitivas del servidor público, para cancelar esta prestación social.

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

> Parágrafo. - En caso de mora en el pago de las cesantías de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a éste.
> Como se observa, la indemnización moratoria de que trata la Ley 244 de 1995 es una sanción a cargo del empleador moroso y a favor del trabajador, establecida con el propósito de resarcir los daños que se causan a este último con el incumplimiento en el pago de la liquidación definitiva del auxilio de cesantía en los términos de la mencionada ley.

Por lo anterior de manera respetuosa solicito se sirva conceder todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito se incorporen y se decreten la práctica de las siguientes pruebas.

A.- DOCUMENTALES:

- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, en un (1) folio.
- Derecho de petición de fecha 17 de diciembre de 2019, en siete (7) folios.
- Acto administrativo radicado No **OJU-E-0002-2020** de fecha **7 de enero de 2020** y notificado el **8 de enero de 2020,** en veintiún (21) folios.
- Constancia de no conciliación de fecha 5 de mayo de 2020, en cuatro (4) folios.
- Fotocopia de carné, en un (1) folio.
- Certificación de ejecución de contratos, en dos (2) folios.
- Constancia laboral, en un (1) folio.
- Constancia laboral, en un(1) folio.
- Contrato N°5-253-2007, en tres (3) folios.
- Acta de adición al Contrato N°5-253-2007, en un (1) folio.
- Contrato N°5-429-2007, en tres (3) folios.
- Contrato N°5-677-2007, en tres (3) folios.
- Acta de adición al Contrato N°5-677-2007, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-677-2007, en un (1) folio.
- Acta de adición al Contrato N°5-677-2007, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-677-2007, en un (1) folio.
- Contrato N°5-197-2008, en tres (3) folios.
- Contrato N°5-409-2008, en tres (3) folios.
- Acta de adición al Contrato N°5-425-2009, en un (1) folio.
- Acta de prorroga al Contrato N°5-425-2009, en un (1) folio.
- Acta de adición al Contrato N°5-425-2009, en un (1) folio.
- Acta de adición al Contrato N°5-425-2009, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-425-2009, en un (1) folio.
- Acta de adición al Contrato N°5-425-2009, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-425-2009, en un (1) folio.

33
33

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

- Adición y prórroga del contrato N°5-425-2009, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-101-2010, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-199-2010, en un (1) folio.
- Acta de adición al Contrato N°5-199-2010, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-199-2010, en un (1) folio.
- Acta de adición al Contrato N°5-199-2010, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-199-2010, en un (1) folio.
- Acta de adición al Contrato N°5-199-2010, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-199-2010, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-199-2010, en un (1) folio.
- Contrato N°5-127-2011, en dos (2) folios.
- Contrato N°5-484-2011, en dos (2) folios.
- Contrato N°5-795-2011, en dos (2) folios.
- Acta de adición al Contrato N°5-795-2011, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-795-2011, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-795-2011, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-795-2011, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-795-2011, en un (1) folio.
- Adición y prórroga del contrato N°5-795-2011, en un (1) folio.
- Contrato N°5-129-2012, en dos (2) folios.
- Prorroga y adición al contrato N°5-129-2012, en un (1) folio.
- Contrato N°676, en tres (3) folios.
- Prorroga y adición al contrato N°676, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°676, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°5-129-2012, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°5-129-2012, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°5-129-2012, en un (1) folio.
- Contrato N°1357, en dos (2) folios.
- Prorroga y adición al contrato N°1357, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°1357, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°1357, en un (1) folio.
- Contrato N°2325 de 2012, en tres (3) folios.
- Prorroga y adición al contrato N°2325, en un (1) folio.
- Contrato N°3085 de 2012, en tres (3) folios.
- Contrato N°O-263 de 2013, en tres (3) folios.
- Contrato N°O-1067 de 2013, en tres (3) folios.
- Contrato N°O-2080 de 2013, en tres (3) folios.
- Prorroga y adición al contrato N°O-2895, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°O-2895, en un (1) folio.
- Contrato N°O-3767 de 2013, en tres (3) folios.
- Contrato N°O-4635 de 2013, en tres (3) folios.
- Adición del contrato N°O-4635, en un (1) folio.
- Prorroga al contrato N°O-4635, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°O-4635, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°O-4635, en un (1) folio.
- Contrato N°O-5477 de 2013, en tres (3) folios.
- Prorroga al contrato N°O-5477, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°O-5477, en un (1) folio.
- Adición del contrato N°O-5477, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°O-5477, en un (1) folio.
- Prorroga al contrato N°O-5477, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°O-5477, en un (1) folio.
- Contrato N°O-248 de 2014, en tres (3) folios.

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

- Contrato N°O-076 de 2014, en tres (3) folios.
- Contrato N°O-1816 de 2014, en tres (3) folios.
- Contrato N°O-2890 de 2014, en tres (3) folios.
- Contrato N°O-3676 de 2014, en tres (3) folios.
- Prorroga y adición al contrato N°O-3676, en un (1) folio.
- Adición al contrato N°O-4463, en un (1) folio.
- Prorroga al contrato N°O-3676, en un (1) folio.
- Prorroga al contrato N°O-4463, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°O-4463, en un (1) folio.
- Contrato N°O-4463 de 2014, en tres (3) folios.
- Prorroga al contrato N°O-4463, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°O-4463, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°O-4463, en un (1) folio.
- Contrato N°O-5294 de 2014, en tres (3) folios.
- Contrato N°215 de 2015, en tres (3) folios.
- Contrato N°O-1001 de 2015, en tres (3) folios.
- Contrato N°O-1782 de 2015, en tres (3) folios.
- Contrato N°O-2786 de 2015, en tres (3) folios.
- Prorroga y adición al contrato N°O-2786, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°O-2786, en un (1) folio.
- Contrato N°2529 de 2019, en dos (2) folios.
- Modificación al contrato N°2529, en un (1) folio.
- Adición al contrato N°2529, en un (1) folio.
- Prorroga al contrato N°2529, en un (1) folio.
- Prorroga al contrato N°2529, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°2529, en un (1) folio.
- Prorroga al contrato N°2529, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°2529, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°7562, en un (1) folio.
- Prorroga y adición al contrato N°7562, en un (1) folio.
- Copia de la terminación del contrato sin justa causa, en dos (2) folios.

B.- OFICIOS: Pido al Señor Juez, ordene los siguientes oficios:

Sírvase oficiar al señor **GERENTE DE LA ENTIDAD DEMANDADA**, a la **JEFE DE RECURSOS HUMANOS** y a la DIVISION **FINANCIERA** DE **PRESUPUESTO** DE TESORERIA O DE **PAGADURIA** DEL **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E**, para con destino al presente proceso envíe con lo de su cargo fotocopia autentica de los siguientes documentos y certificaciones:

1. Todos los contratos suscritos por La demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO** y el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."**

2. La hoja de vida del señor **ANA ROSA GUERRA MORENO.**

3. Copia del manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E** vigente para los 2007 al 2019.

4. Copia del manual de funciones y competencias laborales correspondiente al cargo de **ENFERMERA JEFE** la entidad accionada o del cargo de planta equivalente a las actividades desempeñadas por el demandante.

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

5. Certificación que indique todos los emolumentos legales y extralegales recibidos por los **ENFERMERA JEFE**, para los años 2007 al 2019 del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."**

6. Copia del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia Nacional de Salud le concedió la habilitación al **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** en donde aparezca establecida la planta de personal con que debe contar el hospital en el cargo de **ENFERMERA JEFE.**

7. Relación de los pagos realizados al demandante por concepto de honorarios por la prestación de sus servicios al hospital la **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** desde el inicio de la relación contractual, esto es desde el año 2007 al 2019.

8. Certificación acerca de las retenciones realizadas a los pagos mensuales que, como remuneración por sus servicios, se le hicieron al demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** durante la relación laboral o contractual.

TESTIMONIALES

Sírvase Señor Juez citar y consecuentemente a ello fijar fecha y hora para que depongan sobre lo que se les conteste a las siguientes personas que son testigos presenciales con relación a los hechos de la demanda y su contestación, debido a que fueron compañeros de trabajo de la demandante y expongan en forma clara, sucinta y bajo juramento todo aquello que les conste y así usted Señor Juez tenga una claridad real sobre lo acontecido.

- **MARY LUZ MORENO:** identificada con Cédula de Ciudadanía No 21.088.209 y quien podrá ser informada sobre el día y hora para recibir la declaración en la Carrera 112 A # 15D - 59, en Bogotá, Correo electrónico: recepciongarzonbautista@gmail.com.
- **YESENIA RODRIGUEZ SANCHEZ:** identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.875.709 y quien podrá ser informada sobre el día y hora para recibir la declaración en la Carrera 73F # 59 B- 42 Sur, en Bogotá Correo electrónico: recepciongarzonbautista@gmail.com.
- **NOHORA ELISA CORDOBA HOLGUIN:** identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.697.722 y quien podrá ser informada sobre el día y hora para recibir la declaración en la Calle 62F Bis # 74 – 09 Sur, Apto 101, en Bogotá, Correo electrónico: n-elisa@hotmail.com.
- **YEIMI MORENO PARRA:** identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.103.353 y quien podrá ser informada sobre el día y hora para recibir la declaración en la Calle 51 Sur # 88 D - 15, en Bogotá, Correo electrónico: recepciongarzonbautista@gmail.com.
- **SANDRA VILLAMIZAR GARNICA:** identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.239.489 y quien podrá ser informada sobre el día y hora para recibir la declaración en la Calle 49 # 28 – 35 Sur, en Bogotá, Correo electrónico: recepciongarzonbautista@gmail.com.

COMPETENCIA

Este Juzgado Administrativo es competente para avocar el conocimiento de la presente demanda en primera instancia, por la cuantía de la misma, como por el factor territorial en razón donde se prestó el servicio laboral, que fue la ciudad de Bogotá, acorde con lo ordenado en el Numeral 2° del Artículo 155 y Numeral 3° del artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Acuerdo 3321 del 2007 del Consejo Superior de la Judicatura.

ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA

La siguiente estimación la realizo conforme y con las exigencias del numeral 2 del artículo 155 y el artículo 157 del CPACA, indicando razonadamente el valor de cada una de las sumas dejadas de percibir sin pasar de tres años. Cuantía, con base al artículo 157 del C.P.A.C.A, la estimo en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO MIL PESOS M/CTE** (**$32.424.000**), que corresponde a la liquidación del tiempo laborado, la cual sustento así:

LIQUIDACION	
NOMBRE TRABAJADOR	**ANA ROSA GUERRA MORENO**
ULTIMOS TRES AÑOS	08/12/2016
	08/12/2019
TOTAL, DIAS	1080
SALARIO MENSUAL	$2.800.000

PRESTACIONES

CESANTIAS 2016 a 2019	$ 8.400.000
INTERES DE LAS CESANTIAS	$ 3.024.000
PRIMA JUNIO 2016 a 2019	$ 4.200.000
PRIMA DICIEMBRE 2016 a 2019	$ 4.200.000
PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD 2016 a 2019	$ 8.400.000
VACACIONES 2016 a 2019	$ 4.200.000
TOTAL	**$32.424.000**

COMPETENCIA.

Radica en este despacho judicial del Circuito la presente demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, debido a las partes intervinientes, la naturaleza del asunto, el lugar donde la demandante prestaba sus servicios y por la cuantía que para efectos de competencia se deberá tener en cuenta el valor de los derechos ciertos por lo que el presente proceso debe tramitarse por este juzgado en primera instancia.

37
37

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

DERECHO.

Fundamento sustantivo de lo preceptuado en ejercicio de la acción Contenciosa Administrativa y medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que consagra el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANEXOS.

Los documentos mencionados en el acápite de pruebas, junto con el poder y copias de la demanda para el demandado, Ministerio público, Agencia Nacional para la Defensa Judicial del Estado y para el archivo del juzgado, así mismo, copia en CD de la demanda en formato PDF para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

- La demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO,** Calle 57 Sur # 64 – 03 Interior 107 Bogotá, teléfono 313 391 17 32, Correo electrónico: recepciongarzonbautista@gmail.com.

- La entidad demandada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** en la Transversal 44 # 51B – 16 en Bogotá. Teléfonos +57 1 4852540 Correo electrónico de la entidad demandada: asesoriajuridica@subredsur.gov.co.

- **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:** En la carrera 13 No. 24 A - 40, correo Electrónico: agencia@defensajuridica.gov.co.

- El suscrito **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA** en la Avenida Jiménez No. 8 A – 44 oficina 405 teléfonos 2433948 de Bogotá D.C, o en la secretaria del despacho. Email: recepciongarzonbautista@gmail.com.

Del señor Juez,

JORGE ENRIQUE GARZÓN RIVERA.
T.P. 93.610 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.536.856 de Bogotá.

Elaboró: ALP.
Carpeta N°: 941

Escriba el texto aquí

38

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
Despacho

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.997.840 Bogotá respetuosamente me permito indicar que otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 93.610 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la Cédula de ciudadanía número 79.536.856 de Bogotá, para que en mi nombre y representación presente y lleve hasta su culminación acción de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** en contra de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** entidad representado legalmente por la Gerente Doctora **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción, a fin de que previo los tramites ordenados por el Código Contencioso Administrativo y mediante sentencia se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES O PARECIDAS.

PRIMERA: Declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la comunicación **OJU- E- 0002-2020 de fecha 7 enero de 2020 y notificado el dia 8 enero de2020** suscrito por la Doctora **GLORIA EMPERATRIZ BARRERO CARRETERO**, Jefe Oficina asesora Jurídica de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** por medio de la cual se **NEGO** el pago de las Acreencias laborales derivadas de **la existencia de un contrato de trabajo realidad** que existió entre el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** hoy **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E.** y la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO** entre el periodo comprendido del día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019** como **ENFERMERA JEFE** que mutuo acuerdo existió una relación jurídica de índole laboral.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la declaratoria de nulidad precedente singularizada y **previa declaratoria de la existencia del contrato de trabajo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
José Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)
47a
NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.

Scanned by TapScanner

39

realidad se **CONDENE** a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** a pagarle a mi representada señora **ANA ROSA GUERRA MORENO** a título de **RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** los siguientes conceptos:

a. A título de reparación del daño, las diferencias salariales existentes entre los servicios remunerados por prestación de servicios y los salarios legales y convencionales pagados en el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E. hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR** a los **ENFERMERA JEFE** del día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019**sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b. Que pague a título de indemnización el valor equivalente al auxilio de las **Cesantías** causadas durante todo el tiempo de prestación de servicios liquidado con la asignación legal asignada al cargo **ENFERMERA JEFE del HOSPITAL MEISSEN I NIVEL E.S.E hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E** entre el día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019**sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

c. Los **Intereses a la Cesantías** causados sobre los saldos que arroje la liquidación del auxilio a las cesantías año por año conforme al literal anterior.

d. Que pague a título de indemnización el valor equivalente a las **Primas de carácter legal de SERVICIOS** de Junio y Diciembre de cada año causadas desde el día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019**sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

e. Las **Primas de carácter Extralegal de Navidad** de cada año, causadas desde el día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019**sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

f. Las **Primas de carácter Extralegal de Vacaciones** de cada año causadas desde el día **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019**sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nirio Cruz Flores Morales
Notario (E)
7a

Scanned by TapScanner

40

g. La **compensación en dinero de las vacaciones** causadas que no fueron otorgadas ni disfrutadas en tiempo ni compensadas en dinero, sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

h. A título de reparación del daño los porcentajes de cotización correspondientes a los aportes en SALUD y PENSION que le correspondía realizar al **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E** y que debió cancelar al Fondo pensional y a la E.P.S., del **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019**sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

i. La devolución del importe de la totalidad de los descuentos realizados por el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy SUBRED INETGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E** y la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO**, durante la prestación de los servicios por concepto de retención en la fuente.

j. La **indemnización extralegal por el despido injusto** con ocasión del retiro del servicio de mi mandante sin justa causa y sin que mediara comunicación escrita para el efecto.

k. La **indemnización contenida en la ley 244 de 1995 artículo 2°**, a razón de un día de asignación de salario por cada día de mora en el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales legales, extralegales y cesantías reclamadas hasta cuando se produzca el pago reclamado.

l. Las cotizaciones en forma retroactiva a la Caja de compensación Familiar correspondiente durante el tiempo que laboró la demandante es decir del **8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019**dichas sumas deberán ser ajustadas conforme al inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

m. Que se condene al demandado al pago de la indemnización que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, por no afiliar a la demandante al Fondo Nacional del Ahorro, ni haber efectuado las consignaciones de las cesantías a este.

n. **Sanción moratoria** por la falta de pago oportuno de los intereses a las cesantías **ley 52 de 1975** decreto reglamentario 116 de 1976, ley 50 de 1990, Ministerio de la protección social concepto 106816 de 22 de Abril de 2008.

Scanned by TapScanner

o. **indemnización de perjuicios** El valor correspondiente en dinero establecido por el juez por el incumplimiento en el suministro de calzado y vestido de labor, ante la insatisfacción de las dotaciones habituales.

TERCERA: Condénese a la entidad convocada que pague a la Señora **ANA ROSA GUERRA MORENO**, la suma de **100 salarios mínimos** legales mensuales vigentes por concepto de **daños morales**.

CUARTA: Que se condene a la entidad convocada al pago total inmediato del restablecimiento del derecho y de la reparación del daño causado, ordenando liquidar intereses de mora, si el pago no se hace efectivo en la oportunidad señalada conforme a lo dispuesto en el Inciso 3° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTA: Que el convocado, de cumplimiento a las disposiciones del fallo que este Despacho profiera dentro de los términos establecidos en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTA: Se **DECLARE** que el tiempo laborado por la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.997.840 bogota ; bajo la modalidad de contratos sucesivos denominados de "arrendamiento de servicios de carácter privado" y de "prestación de servicios" con el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E** se deben computar para efectos pensionales, **ORDENANDO** emitir la Certificación laboral para el efecto.

SEPTIMA: Se **COMPULSEN** copias de la sentencia dirigidas al Ministerio de Trabajo para que imponga **MULTA** al **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy SUBRED INETGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E** contenida en la Ley 1429 de 2010 artículo 63, por haber contratado a el convocante a través de Contratos de arrendamiento de servicios personales de carácter privado y de prestación de servicios en forma constante ininterrumpida y habitual.

OCTAVA: Se **CONDENE** al pago de las costas y expensas de este proceso, a la entidad demandada.

Por lo anterior mi apoderado queda ampliamente facultado para Conciliar en la primera audiencia de que trata el artículo 77 del C.G.P. explícitamente, transar, sustituir, reasumir, recibir en mi nombre y representación, tachar de falso

Notario (E) 7a

Scanned by TapScanner

42

documento cuando a ello hubiese lugar, interponer los recursos de ley, desistir, continuar con la acción ejecutiva seguidamente del proceso ordinario si a ello hubiere lugar y todas las demás facultades inherentes al cargo encomendado contenidos en el artículo 70 del C.P.C.

Con todo lo anterior solicito se le reconozca personería para actuar en los términos del presente **PODER EXPRESO.**

Atentamente,

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 Bogotá
Otorgo poder.

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA.
C.C. 79.536.856 de Bogotá.
T.P. No 93.610 C.S. de la J.
Acepto poder.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 25-02-2020, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA ROSA GUERRA MORENO, identificado con CC/NUIP #0051997840, presentó el documento dirigido a JUEZ ADMT DE BOGOTA y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4wnwet6lsvh | 25/02/2020 11:01:16.669

52894

José Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)
7a
REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Scanned by TapScanner

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.997.840**

GUERRA MORENO

APELLIDOS

ANA ROSA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1969**

UMBITA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-MAR-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00018542-F-0051997840-20080628 0000692472A 1 1270000958

Scanned by TapScanner

44

Bogotá D.C. 17 de diciembre de 2019

SUBRED SUR ESE
20190351026776 2
Rem: ANA ROSA GUERRA
Des: GERENCIA GENERAL
Folios: 2 Anexos: 0
Fecha 2019-12-20 08:23

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. antes HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E
Departamento Jurídico
Bogotá D.C.

Asunto Reclamación **Pago de Prestaciones Sociales y Expedición de Certificaciones Laborales y pagos realizados.**

ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.997.840 de Bogotá, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicito a usted el pago de las siguientes acreencias laborales que se causaron y no han sido canceladas, por concepto del tiempo laborado en **HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E** durante el periodo comprendido desde el **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** con fundamento en los siguientes:

HECHOS RELEVANTES.

Laboré para el **HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E** hoy **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** durante más de 12 años ininterrumpidos desempeñando como último cargo el de **ENFERMERA JEFE** en forma ininterrumpida durante el periodo comprendido **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** directamente en las instalaciones del **HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E**

1. Durante todo el tiempo que estuve vinculada con el hospital cumplí un horario, órdenes de mis superiores, realicé en forma personal y directa la labor encomendada y a cambio recibí una remuneración mensual.

2. En el cargo **ENFERMERA JEFE** tuve una asignación salarial mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000)**

3. A la fecha no me han sido canceladas las prestaciones sociales legales, convencionales y extralegales que ahora solicito se cancelen, las cuales tengo derecho de acuerdo a la ley.

4. Con base a lo anterior solicito se reconozca y pague, las siguientes acreencias laborales:

a) A título de reparación de daño, las diferencias salariales existentes entre los servicios remunerados por prestación de servicios y los salarios legales y convencionales pagados en el **HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E** hoy fusionada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** a los **ENFERMERA JEFE** desde el día **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b) Que pague a título de indemnización el valor equivalente al auxilio de las **Cesantías** causadas durante todo el tiempo de prestación de servicios liquidado con la asignación legal asignada al cargo de **ENFERMERA JEFE** en la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** entre el **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

c) Los **Intereses a la Cesantías** causados sobre los saldos que arroje la liquidación del auxilio a las cesantías año por año conforme al literal anterior.

d) Que pague a título de indemnización el valor equivalente a las **Primas de carácter legal de SERVICIOS** de Junio y diciembre de cada año causadas desde el **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

e) Las **Primas de carácter Extralegal de Navidad** de cada año, causadas desde el día **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

f) Las **Primas de carácter Extralegal de Vacaciones** de cada año causadas desde el día **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

46

g) La **compensación en dinero de las vacaciones** causadas que no fueron otorgadas ni disfrutadas en tiempo ni compensadas en dinero, sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

h) A título de reparación del daño los porcentajes de cotización correspondientes a los aportes en **SALUD** y **PENSION** que le correspondía realizar a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** y que debió cancelar al fondo pensional y a la **E.P.S.**, desde el **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

i) La devolución del importe de la totalidad de los descuentos realizados por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO** durante la prestación de los servicios por concepto de retención en la fuente y el impuesto ICA.

j) La devolución del importe pagado por salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar que debieron ser cancelados en la proporción que corresponda con el salario que devengan los **JEFE DE ENFERMERIA** de planta, sumas que deben ser indexadas.

k) La **indemnización extralegal por el despido injusto** con ocasión del retiro del servicio de mi mandante sin justa causa y sin que mediara comunicación escrita para el efecto.

l) La **indemnización contenida en la ley 244 de 1995 artículo 2°**, a razón de un día de asignación de salario por cada día de mora en el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales legales, extralegales y cesantías reclamadas hasta cuando se produzca el pago reclamado.

m) **La indemnización prevista en el parágrafo 1º del artículo 29 de la ley 789 de 2002**, denominada salarios moratorios por falta en el pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, en razón de un día de salario por cada día de retardo en sufragar los aportes parafiscales de los tres últimos meses anteriores a la terminación del contrato, de la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y hasta cuando acredite el pago de los aportes.

47

n) Las cotizaciones en forma retroactiva a la Caja de compensación Familiar **CORRESPONDIENTE** durante el tiempo que laboró la demandante es decir desde **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** dichas sumas deberán ser ajustadas conforme al inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

o) Que se condene al demandado al pago de la **indemnización que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990**, por no afiliar al demandante al Fondo Nacional del Ahorro, ni haber efectuado las consignaciones de las cesantías a este.

p) **Sanción moratoria** por la falta de pago oportuno de los intereses a las cesantías, **ley 52 de 1975** decreto reglamentario 116 de 1976, ley 50 de 1990, Ministerio de la protección social concepto 106816 de 22 de abril de 2008

De igual forma y de manera respetuosa solicito, se sirva a expedir los siguientes documentos en medio magnético a saber:

1. **CERTIFICACION LABORAL** que sirva para la expedición del bono pensional y los beneficios de carácter pensional.

2. **CERTIFICACIÓN LABORAL**, la cual solicito debe consistir en la relación de los contratos de prestación de servicios suscritos entre **EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E,** hoy **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** y la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** en el periodo comprendido entre **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019**

3. Certificación de la relación anual entre el **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** del valor retenido por concepto de **ICA,** y **RETENCION EN LA FUENTE**, el valor base y lo pagado como neto por concepto de la ejecución de cada de los contratos.

4. Certificación de los salarios y demás emolumentos que percibe y devenga un empleado público del Hospital incluidos los beneficios Convencionales y Extralegales en el mismo o similar cargo desempeñado por la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** como **ENFERMERA JEFE** por el periodo comprendido entre **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019 (certificado de asignaciones salariales percibidas por una enfermera de planta).**

48

5. Certificado de código y grado del cargo de **ENFERMERA JEFE de** planta.

6. Copia del manual específico de funciones y competencias laborales donde se describen las funciones asignadas al cargo de **ENFERMERA JEFE.**

7. Copias de la programación de actividades y/o programador de turnos que debía ejecutar la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO** en el cargo de **ENFERMERA JEFE** desde el **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019**

8. Certificado de los incrementos salariales efectuados por antigüedad.

9. Certificado del pago de cesantías durante el tiempo laborado.

10. Bonificación por servicios prestados.

11. Certificado de subsidio de alimentación.

12. Certificado de los uniformes y/o dotación pagadas en dinero.

13. Certificado de pago del subsidio familiar.

14. Certificado de pago de horas extras laboradas y canceladas por el empleador.

15. Copia de todos los contratos suscritos por la peticionaria **ANA ROSA GUERRA MORENO** y **EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E**

16. Copia de todos los contratos suscritos por la peticionaria **ANA ROSA GUERRA MORENO y EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E**

17. La hoja de vida de la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO**

18. Copia del manual de funciones del personal vigente para los años 2007 hasta la actualidad, para el cargo de **ENFERMERA JEFE** del personal de planta.

19. Copias de todas las agendas de trabajo, Cuadros de turnos en donde fue programada la demandante durante el tiempo de vinculación.

49

20. Certificación que indique todos los emolumentos legales y extralegales recibidos por los **ENFERMERA JEFE** para los años **2007 HASTA LA ACTUALIDAD**

21. Listado de todos los **ENFERMERA JEFE** de planta que laboraron en el **HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E** entre el **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** indicando **forma de vinculación**, número de horas laboradas al mes, remuneración mensual, discriminación de los dineros recibidos por concepto de prestaciones sociales, indicando el concepto, número de dotaciones entregadas al año y el porcentaje en que se incrementó los ingresos mensuales para cada año.

22. Copia del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia Nacional de Salud le concedió la habilitación **EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** en donde aparezca establecido la planta de personal con que debe contar el hospital en el cargo de **ENFERMERA JEFE.**

23. De las consignaciones efectuadas por **EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E** al banco de Davivienda nombre del peticionario por concepto de pago de nómina desde el inicio de la relación laboral año **2007 HASTA LA ACTUALIDAD.**

24. Los valores que **ANA ROSA GUERRA MORENO,** pagó por concepto de cotizaciones obligatorias con destino al régimen de seguridad social en salud y pensiones, obligatorias con ocasión de los Contratos celebrados con el Hospital, durante la vigencia de su relación contractual.

25. Certificación acerca de las retenciones realizadas a los pagos mensuales que, como remuneración por sus servicios, se le hicieron a la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** durante la relación laboral o contractual.

26. Sírvase oficiar al Ministerio de trabajo a fin de que remita a este proceso copia autentica de la convención colectiva vigente del año **2007 HASTA LA ACTUALIDAD**, para los trabajadores del **EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E**

50

27. Carpeta de las felicitaciones y/o llamados de atención efectuados de la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,**

PETICION

Conforme a lo anterior solicito el reconocimiento y pago de las acreencias laborales anteriormente solicitadas con los beneficios respectivos con este escrito, como también se expidan las certificaciones solicitadas y copias simples de los documentos que reposan en mi hoja de vida y autorizo para que remitan dicha información en medio magnético.

NOTIFICACION

Las recibiré en la avenida Jiménez No 8 A - 44 oficinas 405 de esta ciudad Bogotá. teléfonos 2433948 – 3057902120 - 310297256 de esta ciudad.

Atentamente,

Ana Rosa Guerra M

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C No 51.997.840 de Bogotá

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

7/1/2020 Sticker web
SUBRED SUR ESE
20200351000103 1
Des: ANA ROSA GUERRA
Rem: CENTRO DE CORRESPOND
Folios: 11 Anexos: 0
Fecha 2020-01-07 10:06
OJU-E-0002-2020

GARZON BAUTISTA Abogados
RECIBIDO
08 ENE 2020

Bogotá D.C., enero 07 de 2020

Señora:
ANA ROSA GUERRA MORENO
Peticionaria
Dirección: Avenida Jiménez No. 8 A – 44 Oficina 405
Teléfonos: 2433948 – 3057902120 – 310297256 (sic)
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición Radicado No. 201903510267762 del 20/12/2019 remitido a la Oficina Asesora Jurídica el 23/12/2019

REFERENCIA: RECLAMACIÓN PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES CONTRACTUALES Y PAGOS REALIZADOS

En atención a su derecho de petición del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Que no es cierto que la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** haya laborado para el antes Hospital Meissen E.S.E., ahora Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., durante el periodo referido, como tampoco es cierto que se haya generado continuidad en la prestación del servicio, por cuanto los contratos celebrados de común acuerdo no eran renovados de manera inmediata, es decir, que el proceso de contratación se efectuaba dependiendo de la necesidad del servicio.

En el marco de los diferentes contratos de prestación de servicios, suscritos con la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** en ningún momento en el antes Hospital Meissen E.S.E., ahora Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se generaron órdenes directas como se afirma, por el contrario, se respetó siempre su autonomía y criterio, en el desarrollo del proceso que apoyó de acuerdo a su perfil.

Para lo cual le preciso:

Primero, en el marco de los diferentes contratos de prestación de servicios, suscritos con la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** en ningún momento desde el antes Hospital Meissen E.S.E., ahora Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se generaron órdenes directas como usted lo afirma, sino instrucción bajo el ejercicio de control y supervisión del contratante sobre el contratista respecto de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de prestación de servicios.

Segundo, el acatamiento del marco normativo en salud, y unos lineamientos para desempeñar idóneamente su objeto contractual no significa en ningún momento el "**estar subordinado**", sino que la obligación contractual debía hacerse bajo unos parámetros de eficiencia preestablecidos, debido a que por su carácter sui generis se debe estar sometido a los lineamientos específicos de una Empresa Social del Estado. La contratista gozaba de independencia y discrecionalidad para realizar la actividad contratada, de tal manera que no existe subordinación o dependencia, sino lo que existe es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad.

Además, la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** fue contratada por sus características y capacidades personales y profesionales que en su momento se consideraron idóneas y aptas para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Tercero, no es procedente indicar que la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** tenía asignación salarial, pues en el marco que contempla la ley civil y comercial, la cual rige los contratos de prestación

52

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

de servicios, se determina una contraprestación por concepto de los servicios prestados sujetos al acuerdo de voluntades estipuladas en el mentado contrato de prestación de servicios, por tanto no es dado indicar que la peticionaria devengaba un salario cuando no hubo vínculo laboral sino contractual por prestación de servicios con el antes Hospital Meissen E.S.E., ahora Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Cuarto, si la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** prestó algún servicio a la Entidad, es propio de la actividad a la que se obligó contractualmente a prestar en forma personal, es de notar que no era posible delegar tal actividad, ya que la obligación contractual a cumplir se funda en la capacidad del contratista, por tal motivo se debían realizar dichas actividades de manera personal, de acuerdo a su disponibilidad y a la necesidad del servicio.

Quinto, nunca se configuró la alegada subordinación o dependencia alguna por parte de la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** frente al Hospital Meissen E.S.E., ahora Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., lo único que existió fue una supervisión del contrato, figura propia y obligatoria para esta modalidad donde la Entidad no genera dependencia alguna, sino que lo único que hace es brindar asesoría para que se pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, en la forma en que lo requiere la institución.

Sexto, la Ley es clara al determinar en qué casos las personas se pueden vincular como servidores públicos ya sea de carrera administrativa o trabajadores oficiales, en dicho caso la única forma de vinculación es por concurso de méritos.

Reconocerle a la contratista la calidad de empleada pública y vincularla como se pretende, conllevaría a transgredir las disposiciones legales, ya que para su vinculación se requiere dar cumplimiento a los presupuestos previstos en la ley 909 de 2004, entre ellos, participar en los concursos y pasar dichas pruebas.

Por lo anterior, resultaría violatorio a los derechos de los servidores públicos, como el derecho a la igualdad, los cuales por su modo de vinculación presentan una carga y responsabilidades, que no posee la contratista, es decir, que si se les reconocen derechos a los contratistas, se le violaría el derecho a la igualdad a los servidores públicos, por cuanto reitero, los contratistas no han tenido que someterse a concursos para acceder a un cargo en carrera administrativa, no son sujetos de sanción por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario, y además no tienen la obligación de cumplir horario ni estar bajo la subordinación de sus superiores como en el presente caso. Lo anterior en virtud a que el acceso al empleo público esta reglado por la Ley 909 de 2004. Además, es importante aclarar que el antes Hospital Meissen E.S.E., en donde prestó sus servicios, en su momento, como entidad prestadora de servicios de salud, requiere de apoyo para la prestación de los mismos, así no hayan cargos creados, por cuanto el derecho a la salud se debe garantizar.

En el mismo sentido el artículo 125 de la Constitución Nacional establece específicamente lo siguiente "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley (...)". Nuestro ordenamiento jurídico contempla tres clases de vinculación con las entidades estatales a saber:

a) De los empleados públicos (relación legal y reglamentaria);
b) De los trabajadores oficiales (relación contractual laboral) y
c) De libre nombramiento y remoción

53

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Al no ostentar la peticionaria la calidad de empleada pública, no puede la entidad caprichosamente otorgarle tal calidad, que en todo caso solo puede darle la ley.

Séptimo, es importante aclarar, que la peticionaria no desempeñó ningún cargo en la entidad, por el contrario, realizó actividades únicas de apoyo, por cuanto se vinculó mediante contrato de prestación de servicios. La señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** realizó actividades de apoyo, las cuales fueron establecidas en cada uno de los contratos de prestación de servicios suscritos.

Octavo, es oportuno aclarar que la peticionaria no desempeñaba funciones, por el contrario, realizaba actividades únicas de apoyo por su capacidad, experiencia y experticia para prestar este tipo de servicio, ya que la planta no era suficiente.

Noveno, es de considerar que el contrato de prestación de servicios per se es de la órbita de los que se consideran civil y / o comercial, mal podría la Entidad entrar a reconocerle el pago de las pretensiones de carácter prestacional y emolumentos que son propios de la legislación laboral.

Así las cosas, usted tuvo vínculo contractual con el antes Hospital Meissen E.S.E., ahora Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., mediante contratos de prestación de servicios a través de los cuales en su calidad de contratista se comprometió a ejecutar unas obligaciones, según su especialidad, y por ende la Entidad a cancelar unos honorarios siempre y cuando fuesen ejecutadas dichas actividades a satisfacción.

Es necesario referir, que en los contratos estatales de prestación de servicios celebrados con la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** siempre se estipuló una duración específica en atención al cumplimiento del objeto contractual, y el pago de unos honorarios, siendo estas características esenciales de los contratos de prestación de servicios. Además, cualquier contrato debe tener quien lo supervise, por cuanto al contratista independiente se le debe exigir cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios.

En virtud de lo anterior, procede el despacho a pronunciarse frente a sus peticiones:

"*Con base a* (sic) *lo anterior solicito se reconozca y pague, las siguientes acreencias laborales:*

a) *A título de reparación de daño, las diferencias salariales existentes entre los servicios remunerados por prestación de servicios y los salarios legales y convencionales pagados en el* ***HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E.*** *hoy* ***SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.*** *a los* ***ENFERMERA JEFE,*** *desde el día* ***08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019,*** *sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

54

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

b) *"Que pague a título de indemnización el valor equivalente al auxilio de las* ***Cesantías*** *causadas durante todo el tiempo de prestación de servicios liquidados con la asignación legal asignada al cargo de* ***ENFERMERA JEFE*** *en la* ***SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.*** *entre el* ***08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019****, sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se indicó de manera presente, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

c) *"Los* ***Intereses a la*** (sic) ***Cesantías*** *causados sobre los saldos que arroje la liquidación del auxilio a las cesantías año por año conforme al literal anterior."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se indicó de manera presente, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

d) *"Que se pague a título de indemnización el valor equivalente a las* ***Primas de carácter legal de SERVICIOS*** *de Junio y Diciembre de cada año causadas desde el* ***08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019****, sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha precisado en varias oportunidades, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

e) *"Las* ***Primas de carácter Extralegal de Navidad*** *de cada año, causadas desde el día* ***08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019****, sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha precisado en varias oportunidades, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

f) *"Las* ***Primas de carácter Extralegal de Vacaciones*** *de cada año causadas desde el día* ***08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019****, sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha precisado en varias oportunidades, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred

56

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

g) *"La **compensación en dinero de las vacaciones** causadas que no fueron otorgadas ni disfrutadas en tiempo ni compensadas en dinero, sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha precisado en varias oportunidades, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

h) *"A título de reparación del daño los porcentajes de cotización correspondientes a los aportes en **SALUD y PENSIÓN** que le correspondía realizar a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** y que debió cancelar al Fondo pensional y a la **E.P.S.**, desde el **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019**, sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha señalado, la relación que existió con la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO**, fue una relación contractual, regida por el derecho privado, de la cual no se derivó ningún beneficio adicional al no ser de carácter laboral, aclarando que el contrato se suscribió de mutuo acuerdo entre las partes, estableciendo a su cargo, obligaciones tales como los aportes a Seguridad Social y ARL de manera independiente, condición que fue de su conocimiento y bajo la cual sin reparo alguno, suscribió el contrato.

57

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

De otro lado, es importante indicar que en ningún momento la entidad, realizó descuento alguno con destino al pago de Seguridad Social y Riesgos Laborales, pues la verificación realizada por parte del supervisor se limitaba a los pagos al día por concepto de Seguridad Social y ARL, de conformidad con lo reglado por la norma sobre este aspecto, en relación con los trabajadores independientes, como era el caso de la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO**. Por tanto, no es procedente efectuar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensión de la peticionaria, ya que, estuvo vinculada mediante contrato de prestación de servicios para lo cual su afiliación y cotización era de manera independiente.

i) *"La devolución del importe de la totalidad de los descuentos realizados por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SUR E.S.E.** a la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** durante la prestación de los servicios por concepto de retención en la fuente y el impuesto ICA."*

Respuesta: Es importante aclarar que, en virtud a las obligaciones y la clase de contrato, se realizaban los descuentos permitidos y obligados por la ley, ya que por disposición legal la entidad, tiene la obligación tributaria de efectuar la Retención en la Fuente e ICA en la contratación civil, acorde al contrato de prestación de servicios suscrito, efectuando el descuento de ley correspondiente, sobre el valor de los honorarios pactados.

Ahora bien, el Artículo 589 del Estatuto Tributario señala el procedimiento aplicable a las devoluciones que le generen un saldo a favor, es decir, si con ocasión de un servicio que usted ha prestado se le han realizado retenciones en la fuente que exceden lo preceptuado en la normativa tributaria, usted puede tramitar la devolución ante la Administración DIAN, y no ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

j) *"La devolución del importe pagado por salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar que debieron ser cancelados por la proporción que corresponda con el salario que devenga el **JEFE DE ENFERMERA** de planta, sumas que deben ser indexadas."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha señalado, la relación que existió con la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO**, fue una relación contractual, regida por el derecho privado, de la cual no se derivó ningún beneficio adicional al no ser de carácter laboral, aclarando que el contrato se suscribió de mutuo acuerdo entre las partes, estableciendo a su cargo, obligaciones tales como los aportes a Seguridad Social y ARL de manera independiente, condición que fue de su conocimiento y bajo la cual sin reparo alguno, suscribió el contrato.

De otro lado, es importante indicar que en ningún momento la entidad, realizó descuento alguno con destino al pago de Seguridad Social y Riesgos Laborales, pues la verificación realizada por parte del supervisor se limitaba a los pagos al día por concepto de Seguridad Social y ARL, de conformidad con lo reglado por la norma sobre este aspecto, en relación con los trabajadores independientes, como era el caso de la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO**. Por tanto, no es procedente efectuar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensión de la peticionaria, ya que, estuvo vinculada mediante contrato de prestación de servicios para lo cual su afiliación y cotización era de manera independiente.

k) *"La **indemnización extralegal por despido injusto** con ocasión del retiro del servicio de mi mandante sin justa causa y sin que mediara comunicación escrita para el efecto."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha precisado en varias oportunidades, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes

solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

l) *"La **indemnización contenida en la ley 244 de 1995 artículo 2°**, a razón de un día de asignación de salario por cada día de mora en el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales legales, extralegales y cesantías reclamadas hasta cuando se produzca el pago reclamado."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha precisado en varias oportunidades, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

m) *"**La indemnización prevista en el parágrafo 1° del artículo 29 de la ley 789 de 2002**, denominada salarios moratorios por falta en el pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, en razón de un día de salario por cada día de retardo en sufragar los aportes parafiscales de los últimos tres meses anteriores a la terminación del contrato, de la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y hasta cuando acredite el pago de los aportes."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha precisado en varias oportunidades, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

n) *"Las cotizaciones en forma retroactiva a la Caja de compensación Familiar* ***CORRESPONDIENTE*** *durante el tiempo que laboró la demandante es decir desde el* ***08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019****, dichas sumas deberán ser ajustadas conforme al inciso 4° art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha precisado en varias oportunidades, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

o) *"Que se condene al demandado al pago de la* ***indemnización que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990****, por no afiliar al demandante al Fondo Nacional del Ahorro, ni haber efectuado las consignaciones de las cesantías a este."*

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha precisado en varias oportunidades, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden

60

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

p) "***Sanción moratoria*** *por falta de pago oportuno en los intereses a las cesantías,* ***ley 52 de 1975*** *decreto reglamentario 116 de 1976, ley 50 de 1990, Ministerio de la protección social concepto 106816 de 22 de abril de 2008* (sic)"

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha precisado en varias oportunidades, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

"*De igual forma y de manera respetuosa solicito, se sirva a expedir lo siguientes documentos en medio magnético a saber:*

1. ***CERTIFICACIÓN LABORAL*** *que sirva para la expedición del bono pensional y los beneficios de carácter pensional.*"

Respuesta: Es importante recordar que entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado, por lo que se procedió a solicitar la expedición de una certificación contractual a la Dirección de Contratación la cual indique el número de contratos, plazo de ejecución, objeto, valor y unidad, al igual que discrimine detalladamente la solución de continuidad que se presentó durante los diversos contratos de prestación de servicios celebrados durante el periodo que supuestamente usted refiere, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

61

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

2. "**CERTIFICACIÓN LABORAL**, *la cual solicito debe consistir en la relación de los contratos de prestación de servicios suscritos entre* **EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.**, *hoy* **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** *y la señora* **ANA ROSA GUERRA MORENO** *en el periodo comprendido entre* **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019** "

Respuesta: Se procedió a solicitar la expedición de dicha certificación contractual a la Dirección de Contratación la cual indique el número de contratos, plazo de ejecución, objeto, valor y unidad, al igual que discrimine detalladamente la solución de continuidad que se presentó durante los diversos contratos de prestación de servicios celebrados durante el periodo que supuestamente usted refiere, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

3. "*Certificación de la relación anual entre el* **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019**, *del valor retenido por concepto de* **ICA,** *y* **RETENCIÓN EN LA FUENTE**, *el valor base de lo pagado como neto por concepto de la ejecución de cada de los contratos.*"

Respuesta: Se procedió a solicitar la expedición de los certificados de descuentos realizados por concepto de retención en la fuente a la Dirección Financiera, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

4. "*Certificación de los salarios y demás emolumentos que percibe y devenga un empleado público del Hospital incluidos los beneficios Convencionales y Extralegales en el mismo o similar cargo desempeñado la señora* **ANA ROSA GUERRA MORENO** *como* **ENFERMERA JEFE** *por el periodo comprendido entre* **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019**, ***(certificado de asignaciones salariales por enfermera de planta)***."

62

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Respuesta: No es procedente expedir tal certificación, toda vez que los contratistas desarrollan actividades de apoyo diferentes a las funciones realizadas por el personal de planta, pues es por ello que la entidad, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios y conforme a la ley, realiza la vinculación necesaria con el fin de apoyar al personal de planta y así suplir las necesidades de la entidad, garantizando la prestación del servicio.

5. "*Certificado del código y grado del cargo de **ENFERMERA JEFE** de planta.*"

Respuesta: Se procedió a solicitar dicha certificación a la Dirección de Talento Humano, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

6. "*Copia del manual especifico de funciones y competencias laborales donde se describen las funciones asignadas al cargo de **ENFERMERA JEFE.***"

Respuesta: Se procedió a solicitar la expedición de una copia del manual especifico de funciones y competencias laborales para el cargo indicado si existiese a la Dirección de Talento Humano, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

7. "*Copias de la programación de actividades y/o programador de turnos que debía ejecutar la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO** en el cargo de **ENFERMERA JEFE** desde el **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019.***"

Respuesta: Es importante aclarar que, usted no debía cumplir con turnos de trabajo u horario, no obstante por la dinámica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., puede requerir que las actividades se desarrollen dentro de un determinado lapso para dar cumplimiento al objeto contractual en razón a la naturaleza y desarrollo de las actividades contractuales, lo cual no significa que

63

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

tuviese agendas de trabajo o cuadros de turnos, sino lo que realizaba eran actividades contempladas dentro del objeto por el cual fue contratado.

Sin embrago, se procedió a solicitar la expedición de los respectivos certificados de cuadros de programación de actividades de apoyo a la gestión si existieren a la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y a la Oficina de Gestión Documental; para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

8. "*Certificado de los incremento salariales efectuados por antigüedad.*"

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se ha precisado en varias oportunidades, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

9. "*Certificado del pago de cesantías durante el tiempo laborado.*"

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se indicó de manera presente, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

10. "*Bonificación por servicios prestados.*"

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se indicó de manera presente, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

11. "*Certificado de subsidio de alimentación.*"

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se indicó de manera presente, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

12. "*Certificado de los uniformes y/o dotación pagadas en dinero.*"

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se indicó de manera presente, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

65

artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

13. "*Certificado de pago de subsidio familiar.*"

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se indicó de manera presente, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

14. "*Certificado de pago de horas extras laboradas y canceladas por el empleador.*"

Respuesta: No es procedente tal petición, toda vez que como se indicó de manera presente, entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes solo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado en civil y comercial, conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993; la contratista suscribió los contratos de prestación de servicios, con pleno consentimiento, sin que durante su ejecución manifestara su inconformidad, motivos por los cuales no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en razón a que la relación contractual por prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral con la entidad y se reitera, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Por consiguiente, no es pertinente cancelarle prestaciones que solo les corresponden a los servidores públicos. Téngase en cuenta que la entidad siempre actuó de buena fe, que los contratos suscritos con la peticionaria son contratos de prestación de servicios y, que en consecuencia legalmente no se pueden reconocer prestaciones sociales, lo cual daría lugar a un detrimento patrimonial y a reconocimientos al margen de la ley, por tratarse de contratos de prestación de servicios.

66

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

15. "*Copia de todos los contratos suscritos por la peticionaria* ***ANA ROSA GUERRA MORENO*** *y* ***EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E.***"

Respuesta: Se procedió a solicitar la copia de los contratos suscritos a la Dirección de Contratación, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

16. "*Copia de todos los contratos suscritos por la peticionaria* ***ANA ROSA GUERRA MORENO y EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E.***"

Respuesta: Se procedió a solicitar la copia de los contratos suscritos a la Dirección de Contratación, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

17. "*La hoja de vida de la señora* ***ANA ROSA GUERRA MORENO.***"

Respuesta: Se procedió a solicitar copia de la hoja de vida a la Dirección de Contratación, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

18. "*Copia del manual de funciones del personal vigente para los años 2007 hasta la actualidad, para el cargo de* ***ENFERMERA JEFE*** *del personal de planta.*"

Respuesta: Se procedió a solicitar la expedición de la copia dicho del manual de funciones si existiese a la Dirección de Talento Humano, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

19. "*Copias de todas las agendas de trabajo, Cuadros de turnos en donde fue programada la demandante durante el tiempo de vinculación.*"

Respuesta: Es importante aclarar que, usted no debía cumplir con turnos de trabajo u horario, no obstante por la dinámica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., puede requerir que las actividades se desarrollen dentro de un determinado lapso para dar cumplimiento al objeto contractual en razón a la naturaleza y desarrollo de las actividades contractuales, lo cual no significa que tuviese agendas de trabajo o cuadros de turnos, sino lo que realizaba eran actividades contempladas dentro del objeto por el cual fue contratado.

Sin embrago, se procedió a solicitar la expedición de los respectivos certificados de cuadros de programación de actividades de apoyo la gestión si existieres a la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y a la Oficina de Gestión Documental; para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

20. "*Certificación que indique todos los emolumentos legales y extralegales recibidos por los* ***ENFERMERA JEFE****, para los años* ***2007 HASTA LA ACTUALIDAD.***"

Respuesta: Se procedió a solicitar la expedición de la copia dicho certificado a la Dirección de Talento Humano, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

21. "*Listado de todos los **ENFERMERA JEFE** de planta que laboraron en el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.** entre el **08 DE MARZO DE 2007 HASTA 08 DE DICIEMBRE DE 2019**, **indicando forma de vinculación**, número de horas laboradas al mes, remuneración mensual, discriminación de los dineros recibidos por concepto de prestaciones sociales, indicando el concepto, número de dotaciones entregadas al año y el porcentaje en que se incrementó los ingresos mensuales para cada año.*"

Respuesta: No es procedente expedir tal certificación, toda vez que los contratistas desarrollan actividades de apoyo diferentes a las funciones realizadas por el personal de planta, pues es por ello que la entidad, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios y conforme a la ley, realiza la vinculación necesaria con el fin de apoyar al personal de planta y así suplir las necesidades de la entidad, garantizando la prestación del servicio.

22. "*Copia del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia Nacional de Salud le concedió la habilitación **EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E. hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** en donde aparezca establecido la planta de personal con que debe contar el hospital en el cargo de **ENFERMERA JEFE**.*"

Respuesta: Se procedió a solicitar la expedición de la copia dicho acto administrativo a la Oficina de Calidad, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

23. "*De las consignaciones efectuadas por **EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E.** al banco de Davivienda a nombre del peticionario por concepto de pago de nómina desde el inicio de la relación laboral año **2007 HASTA LA ACTUALIDAD**.*"

69

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Respuesta: Es necesario referir, que en los contratos estatales de prestación de servicios celebrados con usted, siempre se estipuló una duración específica en atención al cumplimiento del objeto contractual, y el pago de unos honorarios, más no pagos por nómina, siendo estas características esenciales de los contratos de prestación de servicios.

Se procedió a solicitar la expedición del certificado de pago por honorarios a la Oficina de Tesorería, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

24. "*Los valores que* ***ANA ROSA GUERRA MORENO****, pagó por concepto de cotizaciones obligatorias con destino al régimen de seguridad social en salud y pensiones, obligatorias con ocasión de los Contratos celebrados con el Hospital, durante la vigencia de sus relación contractual.*"

Respuesta: Al respecto me permito indicarle que la relación que existió con la peticionario, fue una relación contractual, regida por el derecho privado, aclarando que en el contrato se suscribió de mutuo acuerdo entre las partes, estableciendo a cargo de la contratista, obligaciones tales como los aportes a Seguridad Social y ARL de manera independiente, condición que fue de su conocimiento y bajo la cual sin reparo alguno, suscribió el contrato, por lo que usted misma directamente puede acceder a su operador para solicitar la copia de los respectivos formularios, en virtud a que se trata de información de carácter personal.

Es importante aclarar que entre la peticionario y el antes Hospital Meissen E.S.E., actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., solo existió un vínculo contractual por prestación de servicios, lo cual no genera en ningún momento un vínculo laboral y por tanto nunca se descontó de los honorarios para el pago de seguridad social, por ser el contratista el único responsable de los pagos de los aportes a salud, pensión y ARL, la Entidad a través del supervisor del contrato solo realizaba la verificación de aportes para efecto del pago de honorarios.

Sin embargo, se procedió a solicitar la expedición de las copias de los comprobantes de pagos a la seguridad social siempre y cuando reposen en el expediente administrativo a la Dirección de Contratación, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez

canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

25. "*Certificaciones acerca de las retenciones realizadas a los pagos mensuales que, como remuneración por sus servicios, se le hicieron a* ***ANA ROSA GUERRA MORENO,*** *durante la relación laboral o contractual.*"

Respuesta: Se procedió a solicitar la expedición de la certificación sobre los descuentos realizados en los honorarios por concepto de retención en la fuente a la Dirección Financiera, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

26. "*Sírvase oficiar al Ministerio de trabajo a fin de que remita a este proceso copia auténtica de la convención colectiva de trabajo vigente del año* ***2007 HASTA LA ACTUALIDAD****, para los trabajadores del* ***EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E.***"

Respuesta: No es procedente tal solicitud, toda vez que, aún no existe proceso judicial a nombre del peticionario contra la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.; y por cuanto la legalidad de dicho documento no proviene de la expedición de una copia auténtica sino de la constancia de depósito de la convención colectiva de trabajo, documento sobre el cual no tiene competencia esta Entidad para expedirlo, dado que la autoridad competente en este caso es el Ministerio de Trabajo, razón por la cual usted deberá tramitar dicha solicitud personalmente ante dicha autoridad competente.

27. "*Carpeta de las felicitaciones y/o llamados de atención efectuados a la señora* ***ANA ROSA GUERRA MORENO.***"

Respuesta: Se procedió a solicitar la expedición de dichas certificaciones si existiesen la Dirección de Contratación, para lo cual debe cancelar como pago anticipado el valor de cada copia, es decir, cien pesos ($100) por cada folio, o en su defecto seis cientos cincuenta pesos ($650) por la unidad de Disco Compacto (CD), los cuales podrán ser cancelados en las ventanillas de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., informando el motivo por el cual se realizará el pago e indicando el concepto de expedición de fotocopias número 147, o consignando a la cuenta No. 004800391056 del Banco Davivienda, a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT No. 9009585649, en el cual deberá precisar los datos de quien solicita las copias, (nombre, número de cédula), y el motivo de dicha consignación (expedición de fotocopias), una vez canceladas, con el recibo de pago se procede a la entrega de estas, acercándose a la Oficina Asesora Jurídica allegando el comprobante de pago y manifestando la reclamación de las fotocopias.

71

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

A fin de saber el número de folios a cancelar se debe acercar a la Sede Administrativa de la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur, Oficina Asesora Jurídica.

"***PETICION***

Conforme a lo anterior solicito el reconocimiento y pago de las acreencias laborales anteriormente solicitadas con los beneficios respectivos con este escrito, como también se expidan las certificaciones solicitadas y copias simples de los documentos que reposan en mi hoja de vida y autorizo para que remitan dicha información en medio magnético."

Respuesta: Valga decir que es claro e indiscutible el hecho de que la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO,** fue coproductora del contrato de prestación de servicios del cual pretende ahora hacer derivar las prestaciones laborales señaladas en el escrito objeto de esta respuesta, y si lo que cuestiona es que en su ejecución degeneró en otro tipo de relación, por vía de ejemplo la laboral, la contratista participó con sus actos, en el marco de la suscripción del contrato y en el desarrollo de los mismos, y nunca manifestó por escrito su inconformidad u objeción, esto con sujeción al principio de la buena fe que debe imperar en los contratos.

En suma, se niega la totalidad de las solicitudes de reconocimiento económico por improcedencia de tipo legal, con fundamento en lo anteriormente señalado, toda vez que no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de Prestaciones Sociales, en razón a que en el vínculo jurídico que nos ocupa, no hay lugar a relación laboral con la entidad, y es de reiterar, que la contratista gozó de plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual, a lo cual nunca manifestó inconformidad respecto de la ejecución del mismo.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que el régimen jurídico aplicable para la Contratación de las E.S.E. se rige por el Derecho Privado, conforme al art. 195 No. 6 de la Ley 100 de 1993, por tanto, siendo el contrato ley para las partes, la contratista lo suscribió con libre consentimiento sin que durante la ejecución manifestara inconformidad. Además, es de recordar que el acceso al Empleo Público se encuentra reglado por la Ley de Carrera Administrativa 909 de 2004, por tanto, la vinculación a la planta de personal debe obedecer a lo normado por la ley ibídem.

Cordialmente,

GLORIA EMPERATRIZ BARRERO CARRETERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Subred de Servicios de Salud Sur E.S.E.

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	Érika Elisa Sánchez Zambrano	Contratista Oficina Asesora Jurídica	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

72

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	**PROCESO: INTERVENCIÓN**	**Fecha de Revisión**	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	**Fecha de Aprobación**	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	**Versión**	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	**Página**	Página **1** de **4**

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 81 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° E-2020-160822 de 02 Marzo de 2020. No. Interno 043-2020

Convocante (s): ANA ROSA GUERRA MORENO

Convocado (s): SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E..

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015[1], la Procuradora 81 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderado, la convocante ANA ROSA GUERRA MORENO, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 02 Marzo de 2020, convocando a SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E..

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

"PRIMERA: Declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la comunicación OJU- E-0002-2020 de fecha 7 enero de 2020 y notificado el día 8 enero de2020 suscrito por la Doctora GLORIA EMPERATRIZ BARRERO CARRETERO , Jefe Oficina asesora Jurídica de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. por medio de la cual se NEGO el pago de las Acreencias laborales derivadas de la existencia de un contrato de trabajo realidad que existió entre el HOSPITAL MEISSEN II NIVEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E. y la señora ANA ROSA GUERRA MORENO entre el periodo comprendido del día 8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019como ENFERMERA JEFE que mutuo acuerdo existió una relación jurídica de índole laboral.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la declaratoria de nulidad precedente singularizada y previa declaratoria de la existencia del contrato de trabajo realidad se CONDENE a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. a pagarle a mi representada señora ANA ROSA GUERRA MORENO a título de RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO los siguientes conceptos:

a. A título de reparación del daño, las diferencias salariales existentes entre los servicios remunerados por prestación de servicios y los salarios legales y convencionales pagados en el HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E. hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR a los ENFERMERA JEFE del día 8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019

[1] *Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9° del Decreto 1716 de 2009.*

73

sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b. *Que pague a título de indemnización el valor equivalente al auxilio de las Cesantías causadas durante todo el tiempo de prestación de servicios liquidado con la asignación legal asignada al cargo ENFERMERA JEFE del HOSPITAL MEISSEN I NIVEL E.S.E hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E entre el día 8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

c. *Los Intereses a la Cesantías causados sobre los saldos que arroje la liquidación del auxilio a las cesantías año por año conforme al literal anterior.*

d. *Que pague a título de indemnización el valor equivalente a las Primas de carácter legal de SERVICIOS de Junio y Diciembre de cada año causadas desde el día 8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

e. *Las Primas de carácter Extralegal de Navidad de cada año, causadas desde el día 8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

f. *Las Primas de carácter Extralegal de Vacaciones de cada año causadas desde el día 8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

g. *La compensación en dinero de las vacaciones causadas que no fueron otorgadas ni disfrutadas en tiempo ni compensadas en dinero, sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

h. *A título de reparación del daño los porcentajes de cotización correspondientes a los aportes en SALUD y PENSION que le correspondía realizar al HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E y que debió cancelar al Fondo pensional y a la E.P.S., del 8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019sumas que deben ser ajustadas en los términos del inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

i. *La devolución del importe de la totalidad de los descuentos realizados por el HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy SUBRED INETGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E y la señora ANA ROSA GUERRA MORENO, durante la prestación de los servicios por concepto de retención en la fuente.*

j. *La indemnización extralegal por el despido injusto con ocasión del retiro del servicio de mi mandante sin justa causa y sin que mediara comunicación escrita para el efecto.*

k. *La indemnización contenida en la ley 244 de 1995 artículo 2°, a razón de un día de asignación de salario por cada día de mora en el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales legales, extralegales y cesantías reclamadas hasta cuando se produzca el pago reclamado.*

l. *Las cotizaciones en forma retroactiva a la Caja de compensación Familiar correspondiente durante el tiempo que laboró la demandante es decir del 8 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 8 DICIEMBRE DE 2019dichas sumas deberán ser ajustadas conforme al inciso 4º art. 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

74

m. Que se condene al demandado al pago de la indemnización que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, por no afiliar a la demandante al Fondo Nacional del Ahorro, ni haber efectuado las consignaciones de las cesantías a este.

n. Sanción moratoria por la falta de pago oportuno de los intereses a las cesantías, ley 52 de 1975 decreto reglamentario 116 de 1976, ley 50 de 1990, Ministerio de la protección social concepto 106816 de 22 de Abril de 2008.

o. indemnización de perjuicios El valor correspondiente en dinero establecido por el juez por el incumplimiento en el suministro de calzado y vestido de labor, ante la insatisfacción de las dotaciones habituales.

TERCERA: Condénese a la entidad convocada que pague a la Señora ANA ROSA GUERRA MORENO, la suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daños morales.

CUARTA: Que se condene a la entidad convocada al pago total inmediato del restablecimiento del derecho y de la reparación del daño causado, ordenando liquidar intereses de mora, si el pago no se hace efectivo en la oportunidad señalada conforme a lo dispuesto en el Inciso 3° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTA: Que el convocado, de cumplimiento a las disposiciones del fallo que este Despacho profiera dentro de los términos establecidos en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTA: Se DECLARE que el tiempo laborado por la señora ANA ROSA GUERRA MORENO identificada con la cédula de ciudadanía número 51.997.840 Bogotá ; bajo la modalidad de contratos sucesivos denominados de "arrendamiento de servicios de carácter privado" y de "prestación de servicios" con el HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E se deben computar para efectos pensionales, ORDENANDO emitir la Certificación laboral para el efecto.

SEPTIMA: Se COMPULSEN copias de la sentencia dirigidas al Ministerio de Trabajo para que imponga MULTA al HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E hoy SUBRED INETGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E contenida en la Ley 1429 de 2010 artículo 63, por haber contratado a el convocante a través de Contratos de arrendamiento de servicios personales de carácter privado y de prestación de servicios en forma constante ininterrumpida y habitual.

OCTAVA: Se CONDENE al pago de las costas y expensas de este proceso, a la entidad demandada"

3. El día de la audiencia, cinco (5) de mayo de 2020, celebrada de forma no presencial de conformidad con las medidas adoptadas por la Procuraduría General de la Nación mediante Resolución No. 0127 del 16 de marzo de 2020, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados

75

con la conciliación. Una vez se defina el tema de salud pública en el país, se informará al apoderado convocante la fecha en que puede recoger los documentos.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo del año 2020.

Procuradora 81 Judicial I para Asuntos Administrativos
YALITH LUCIA TORRES FERNANDEZ

76

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C

PROFESIONAL EN ENFERMERIA

ANA ROSA
GUERRA MORENO

C.C. 51.997.840 RH: A -

SUBRED INTEGRADA
DE SERVICIOS DE SALUD
SUR E.S.E.

Este carne lo identifica como Contratista de la Subred Sur E.S.E
debe portarse en lugar visible durante las horas de trabajo
En el momento de retiro debe ser devuelto a la Subdirección

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C

PROFESIONAL EN ENFERMERIA

ANA ROSA
GUERRA MORENO

C.C. 51.997.840 RH: A -

SUBRED INTEGRADA
DE SERVICIOS DE SALUD
SUR E.S.E.

Este carne lo identifica como Contratista de la Subred Sur E.S.E
debe portarse en lugar visible durante las horas de trabajo
En el momento de retiro debe ser devuelto a la Subdirección

77

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CO-OPS-FT-22 V V1

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro de **ANA ROSA GUERRA MORENO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **No 51997840** quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
	DESDE	HASTA			
5-253	08/03/2007	30/03/2007	ENFERMERA	$2'195.498	MEISSEN
5-429	01/04/2007	30/06/2007	ENFERMERA	$6'586.494	MEISSEN
5-677	01/07/2007	02/01/2008	ENFERMERA	$14'766.246	MEISSEN
5-197	03/01/2008	3103/2008	ENFERMERA	$7'468.352	MEISSEN
5-409	01/04/2008	3006/2008	ENFERMERA	$8'030.034	MEISSEN
5-679	01/07/2008	01/01/2009	ENFERMERA	$13'995.203	MEISSEN
5-173	02/01/2009	30/03/2009	ENFERMERA	$7'643.828	MEISSEN
5-425	0104/2009	03/01/2010	ENFERMERA	$25'051.990	MEISSEN
5-199	04/01/2010	03/01/2011	ENFERMERA	$31'553.220	MEISSEN
5-127	04/01/2011	31/03/2011	ENFERMERA	$8'975.146	MEISSEN
5-484	01/04/2011	30/06/2011	ENFERMERA	$7'479.288	MEISSEN
5-795	01/07/2011	03/01/2012	ENFERMERA	$11'966.862	MEISSEN
5-129	04/01/2012	30/04/2012	ENFERMERA	$11'717.551	MEISSEN
676	01/05/2012	08/08/2012	ENFERMERA	$8'144.114	MEISSEN
1357	13/08/2012	31/10/2012	ENFERMERA	$6'482.052	MEISSEN
2325	01/11/2012	06/12/2012	ENFERMERO JEFE	$2'991.716	MEISSEN
3085	11/12/2012	01/01/2013	ENFERMERO JEFE	$1'698.630	MEISSEN
O-263	02/01/2013	31/01/2013	ENFERMERO JEFE	$2'493.097	MEISSEN
O-1067	01/02/2013	30/04/2013	ENFERMERO JEFE	$7'479.291	MEISSEN
O-2080	01/05/2013	31/05/2013	JEFE DE ENFERMERIA	$2'493.096	MEISSEN
O-2895	01/06/2013	01/07/2013	JEFE DE ENFERMERIA	$2'576.200	MEISSEN
O-3767	02/07/2013	29/07/2013	JEFE DE ENFERMERIA	$2'243.787	MEISSEN
O-4635	30/07/2013	02/09/2013	JEFE DE ENFERMERIA	$2'576.200	MEISSEN
O-5477	03/09/2013	01/01/2014	JEFE DE ENFERMERIA	$10'138.592	MEISSEN
O-248	04/01/2014	31/01/2014	JEFE DE ENFERMERIA	$2'243.787	MEISSEN
O-1076	01/02/2014	30/04/2014	JEFE DE ENFERMERIA	$7'479.289	MEISSEN
O-1816	01/05/2014	30/07/2014	JEFE DE ENFERMERIA	$7'479.289	MEISSEN

78

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CO-OPS-FT-22 V V1

ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
	DESDE	HASTA			
O-2890	01/08/2014	31/08/2014	JEFE DE ENFERMERIA	$2'493.096	MEISSEN
O-3676	01/09/2014	30/09/2014	JEFE DE ENFERMERIA	$2'493.096	MEISSEN
O-4463	02/10/2014	11/11/2014	JEFE DE ENFERMERIA	$1'080.342	MEISSEN
O-5294	01/12/2014	01/01/2015	JEFE DE ENFERMERIA	$2'576.200	MEISSEN
O-215	02/01/2015	31/01/2015	JEFE DE ENFERMERIA	$2'438.511	MEISSEN
O-1001	01/02/2015	28/02/2015	JEFE DE ENFERMERIA	$2'518.070	MEISSEN
O-1782	01/03/2015	30/09/2015	JEFE DE ENFERMERIA	$18'487.000	MEISSEN
O-2786	01/10/2015	03/01/2016	JEFE DE ENFERMERIA	$8'173.200	MEISSEN
O-191	04/01/2016	31/08/2016	JEFE DE ENFERMERIA	$20'877.800	MEISSEN
003073	01/09/2016	07/01/2017	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	$10'564.000	SUBRED SUR
001527	08/01/2017	31/08/2017	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	$21'991.338	SUBRED SUR
008211	01/09/2017	31/12/2017	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$11'028.312	SUBRED SUR
002389	01/01/2018	31/05/2018	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$14'101.776	SUBRED SUR
007562	01/06/2018	31/01/2019	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$25'762.860	SUBRED SUR
002529	01/02/2019	02/01/2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$34'327.860	SUBRED SUR

Las actividades realizadas son:

PROFESIONAL EN ENFERMERIA.

1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institucion.2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermeria.3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las ordenes médicas.4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas.6.Preparar y administrar soluciones especiales.7.Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios.8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos.10.Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad.11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral).12.Revisar historias clínicas e instrucciones medicas de los pacientes y actualización del kardex.13.Supervisar el control de liquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc.14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones.16.Acompañar al paciente critico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega.17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo.18.Colaborar con la enfermera del comité de Infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio.20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos.21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio.22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales.23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente.24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que

79

HOSPITAL SIMON BOLÍVAR III NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que, a Ana Rosa Guerra Moreno identificada con cédula de ciudadanía 51.997.840, Se le han otorgado Ordenes de Servicio para desarrollar las siguientes actividades Ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de Enfermería, teniendo en cuenta el diagnóstico de la situación de salud' del paciente, ejecutando tratamiento y procedimientos de mayor responsabilidad, participando en la revista Médica y de Enfermería.

A continuación se relacionan las mencionadas Ordenes de Servicio especificando el periodo comprendido.

ORDEN No.	PERIODO	VALOR
1009	15 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2004	$1.430.516.00
CONTRATO DE TRANSACCIÓN	7 AL 28 DE JULIO DE 2004	$1.210.436.00
CONTRATO DE TRANSACCIÓN	2 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004	$1.595.575.00
CONTRATO DE TRANSACCIÓN	1 DE AL 22 DE DICIEMBRE DE 2004	$ 1.210.436.00
296	3 AL 5 DE ENERO DE 2005	$385.139.00

PARA CONSTACIA SE FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN
A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005

MARTHA YAMILE RESTREPO FAJARDO

Elaboró: Hegsh
Revisó: Edelmira Rico L.

Bogotá sin indiferencia

80

PROMOVIENDO
Cooperativa de Trabajo Asociado

LA DIRECCION DE GESTION HUMANA DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROMOVIENDO CTA. HACE CONSTAR:

Que una vez verificados los registros correspondientes al señora **ANA ROSA GUERRA MORENO ,** identificado con cédula de ciudadanía # 51.997.840 presto servicio en la empresa cliente **HOSPITAL DE ENGATIVA II NIVEL ESE.**, como **ENFERMERA** y estuvo asociado(a) a la Cooperativa **PROMOVIENDO CTA.** desde el 11 de abril de 2006 hasta el 06 de diciembre de 2006.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

Esta constancia se expide a solicitud del asociado a los 18 días del mes de enero de 2007 y es de validez restringida.

Cordialmente,

ANGELICA MOLINA MOYA
Asistente De Gestión Humana

Calle 30A No. 6 - 22 Of. 801 • Teléfonos: 232 7330 - 232 7348 - 323 0310 - 323 0180 • Fax: 323 03 09
E-mail: promoviendocta@universia.net.co - promoviendo@hotmail.com

81

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-3148

Contrato No. 5-677-2007

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de Ciudadanía 79.466.504 expedida en Bogota, actuando como **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL,** por una parte y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato-- el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2. Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5. Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6. Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos segun ordenes medicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro y mantener la reserva par 24 horas de estos materiales. 9. Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando tecnica aseptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurologica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de examenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas correctivas. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.669.885) TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **1 de Julio de 2007 al 30 de septiembre de 2007. QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** a) Realizar su actividad de manera **transitoria** e **independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta clausula sera causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-3148 Contrato No. 5-677-2007

Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN** : a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: **a) DE CUMPLIMIENTO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna **DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales al aquí pactado. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SEXTA-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **8079 de 2007** expedido por el Jefe del Área de

83

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-3148

Contrato No. 5-677-2007

Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes **VIGESIMA.-. CONTROL DE EJECUCION**: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo **del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS,** quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá. D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil siete (2007)

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
Subdirector Cientifico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No. 51.997.840 expedida en _____
Contratista

84

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO/

5-03148 Contrato No. 5-253-2007

Entre los suscritos a saber: RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D.C., y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial nor las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2. Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares segun el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5. Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6. Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro y mantener la reserva par 24 horas de estos materiales. 9. Coordinar la toma de examenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aseptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de liquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de examenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente critico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas correctivas. 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente., 24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados especificos que favorecen la pronta recuperacion del paciente (dieta, ejercicios). 25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27. Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad promoción de la salud etc. 28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30. Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.195.498) TERCERA. FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será del 8 de Marzo de 2007 al 30 de Marzo de 2007. QUINTA. DURACION: El término duración del presente contrato sera igual al término de la ejecucion y cuatro meses mas, periodo supletivo durante el cual se procedera a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES

Angélica

ESPECIALES DEL CONTRATISTA. a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinacion o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnologia biomedica u otros recursos cientificos. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecucion del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley.. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestion de Calidad basado en la NTC ISO 9001 :2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas , video cámaras o cualquier otro medio de reproduccion de imagenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta clausula será causal de terminacion unilateral del contrato sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorizacion del uso de estos medios g.) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO** : El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que el contratista estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P., que sera la misma Entidad en la que se encuentra afiliado el Hospital. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN :** a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: **a) DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminacion, modificación e interpretacion unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnizacion alguna **DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** El CONTRATISTA dara aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) dias al vencimiento del término de ejecución en caso de no

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO
5-03148 Contrato No. 5-253-2007

continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por periodos iguales al aquí pactado. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. y Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA SEXTA-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 4064 de 2007 expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes VIGESIMA.-. CONTROL DE EJECUCION: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS , quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil siete (2007)

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No. 51.997.840 expedida en
Contratista

Angelica

87

HOSPITAL MEISSEN

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
2.007

ACTA DE ADICION N° 001 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO N. 5-429-2007

5-03148

Entre nosotros a saber, por una parte RAFAEL LUCAS SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.466.504 expedida en Bogota, quien actua en calidad de Subdirector Cientifico de Servicios Hospitalarios , del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1- Adicionar a la CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO .- la siguiente actividad:

- Asistir a capacitaciones relacionadas con la implementacion del sistema de gestion de la calidad
- Realizar actualizaciones encaminadas a mejorar el nivel asistencial respecto a guias de manejo y protocolos
- Participar y apoyar las acciones correspondientes al area en la implementacion de las directrices del programa "Estrella mejoramiento de lo evidente" de la Alcaldia Mayor de Bogota desarrollando las actividades requeridas para su cumplimiento

2- Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, ($ 2.195.498)

3- Para el efecto de la presente adicion se encuentra la disponibilidad presupuestal N° 6650 de 2007 expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.
En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil siete (2007)

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
Subdirector Cientifico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840 expedida en
Contratista

AL

88

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO
S 03148

Contrato No. S 429 2007

Entre los suscritos a saber RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 9.466.804 expedida en Bogotá, actuando como SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica patrimonio propio y autonomía Administrativa y sometida el regimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO mayor de edad, identificada(o) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares segun normas de la institución. 2. Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares segun el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las ordenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5. Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6. Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos segun ordenes medicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos) con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro y mantener la reserva para 24 horas de estos materiales. 9. Coordinar la toma de examenes especiales y segun el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aseptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar la administración a los pacientes y tolerancia (nutricion enteral). 12. Revisar historias clinicas y instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de liquidos, hoja neurologica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes traslado de muestras y reportes de examenes de laboratorio y Rx, el tramite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comite de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas correctivas. 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y a familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del area (visitas, horarios de visitas, elementos requeridos, examenes especiales y alta del paciente). 27. Realizar educación al paciente familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad promoción de la salud etc. 28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del area acorde con su objeto contractual. 30. Realizar informe mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el conducto del departamento de enfermería. SEGUNDA. VALOR FISCAL: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.390.996) TERCERA. FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la clausula anterior en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato será del 1 de Abril de 2007 al 30 de Junio de 2007. QUINTA. DURACION: El término de duración del presente contrato será igual al término de ejecución cuatro meses mas un periodo suplementario durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES

89

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO
5-03148

Contrato No. 5-429-2007

DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera **transitoria** e **independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos.. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley.. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta clausula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO** : El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que el contratista estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P., que sera la misma Entidad en la que se encuentra afiliado el Hospital. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN** : a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL** de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1996 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna. **DECIMA CUARTA. PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS**: El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del termino de ejecución en caso de no

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-03148

Contrato No. 5-429-2007

continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automaticamente por periodos iguales al aquí pactado. DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliacion a algun fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA SEXTA CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Regimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos. e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la clausula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 5313 de 2007, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes VIGESIMA.-. CONTROL DE EJECUCION: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS , quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso sera considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil siete (2007)

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No. 51.997.840 expedida en Bta.
Contratista

REVISADO

Bogotá sin indiferencia

91

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2009

ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-425-2009

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Adicionar a la **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO,** las siguientes actividades:

   - Realizar refuerzos en Urgencias y hospitalizacion de Medicina interna

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.840.964).**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **No. 7477 DE 2009.** Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los siete (07) dias del mes de Mayo de dos mil nueve (2009).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta.
Contratista

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

lbb 26 05 09 fug 308

Angelica

92

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2009
ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
No. 5-425-2009

5- 3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **5-425-2009** hasta el **30 de Septiembre de 2009**.

2. La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato

3. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, **a los treinta (30) dias del mes de Junio** de dos mil nueve (2.009)

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en
Contratista

PROYECTO ANGELICA S
REVISO ANGELICA R
APROBO DR RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES

93

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2009

ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-425-2009

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Adicionar a la **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO,** las siguientes actividades:

   - "Participar activamente en la consecución de los objetivos de la plataforma estratégica de la institución.

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.420.482).**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **No. 9386 DE 2009.** Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., al primer (01) dia del mes de Julio de dos mil nueve (2009).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta.
Contratista

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.

PROYECTO ANGELICA P.
REVISO ANGELICA P.
APROBO DR RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES

94

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2009

ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-425-2009

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Adicionar a la **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**, las siguientes actividades:

   - PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PROYECTO DE HUMANIZACION.
   - PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PROYECTO DEL PREMIO DISTRITAL DE SALUD.
   - PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PROGRAMA ESTRELLA DE LAS 5 "S".

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.936.386).**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **No. 11444 DE 2009**. Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., al primer (01) dia del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en [illegible]
Contratista

95

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2009

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-425-2009

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **5-425-2009** hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2009**.

2. como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.532.972)**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **No. 13485 DE 2009.** Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) dias del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta
Contratista

BOG BOGOTA POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E
CLL 60 SUR # 18K - 13 TEL 7650093

PROYECTO ANGELICA S.
REVISO ANGELICA
APROBO DR RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES

96

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
2.007

ACTA DE ADICION N° 001 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO N. 5-677-2007

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.466.504 expedida en Bogota, quien actúa en calidad de Subdirector Cientifico de Servicios Hospitalarios , del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1- Adicionar a la CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO .- la siguiente actividad:

- Participar en todas las actividades programadas por la Subdireccion
- Asistir a los diferentes comites

2- Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($5.004.195)

3- Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal N° 9414 de 2007, expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.
En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil siete (2007)

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
Subdirector Cientifico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840 expedida en _____
Contratista

PROYECTO MEISSEN II
ASESOR JURIDICO ALEX G. ESCARPETA

97

ACTA DE ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO No. 5-677-2007

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.466.504 expedida en Bogota, actuando como Subdirector Cientifico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO , mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2007.
2. Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($3.146.880)**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No. **10163 DE 2007**. Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007)

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 Bta.
Contratista

98

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
2.007

ACTA DE ADICION N° 002 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO N. 5-677-2007

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.466.504 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios , **del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1- Adicionar a la **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO .-** la siguiente actividad:

- Participación en la implementación del programa estrella de la alcaldía mayor de Bogota.
- Participación en los procesos de mejoramiento continuo y humanización de los servicios.

2- Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.390.482)**

3- Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **N° 11121 de 2007** expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.
En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840 expedida en _____
Contratista

99

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
2.007

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 5-677-2007

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.466.504 expedida en Bogota, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios, del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **5-677-2007** hasta el **DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2.008)**

2. Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.457.055)

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal N. 14030 de 2007, expedida por el jefe del departamento de financiera del Hospital.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna. En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007)

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51.997.840 expedida en _____
Contratista

PROYECTO DITERANGEL
APROBO DR. RAFAEL LUCAS SANDOVAL M

100

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-03148 Contrato No. 5 197 2008

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de Ciudadanía 79.466.504 expedida en Bogota, actuando como **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2. Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes medicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5. Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6. Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según órdenes medicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro y mantener la reserva par 24 horas de estos materiales. 9. Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones medicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas correctivas. 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la pérdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y su familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le suministre al paciente. 24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que contribuyan a la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio, visitas a los pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente. 27. Realizar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud etc. 28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con las labores. 29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y guías de atención, de acuerdo con el objeto contractual. 30. Realizar balance mensual del trabajo desarrollado y presentarlo a su superior jefe de departamento de enfermería. 31. Participar como instructor en la capacitación, entrenamiento e inducción al personal relacionado con el área. 32. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33. Velar por la seguridad del personal del servicio. 34. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que se genere en el desempeño de sus competencia, tanto en lo que se refiere a lo asistencial como en lo administrativo. 35. Coordinar las labores asignadas con el auxiliares y el personal de servicios generales. 36. Cumplir con los horarios establecidos por el departamento de enfermería. 37. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato de la dependencia donde se ubique el cargo y que sean propias de la naturaleza del mismo, para el cumplimiento de las funciones establecidas. La empresa

101

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

S-03148

Contrato No. 5-197-2008

servicios generales. 40. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura del Hospital y el Subdirector del Servicio. 41. Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 42. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo asistencial como en lo administrativo (facturación, estadísticas, etc.). 43. Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.468.352) TERCERA. FORMA DE PAGO.** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **3 de Enero de 2008 al 31 de Marzo de 2008. QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria** e **independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO: 9001: 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: **a) DE CUMPLIMIENTO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada

102

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-03148

Contrato No. 5-197-2008

de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES. El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS: El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por periodos iguales al aquí pactado. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado b) Afiliación a algun fondo de Pensiones, c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA SEXTA-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la clausula Sexta del contrato. f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2277 de 2008 expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes VIGESIMA.- CONTROL DE EJECUCION: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de enero de dos mil ocho (2008)

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No. 51.997.840 expedida en
Contratista

103

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-03148

Contrato No. 5-409-2008

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de Ciudadanía 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: En el desarrollo del presente contrato-- el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2. Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5. Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6. Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro y mantener la reserva par 24 horas de estos materiales. 9. Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas correctivas. 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente.. 24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27. Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30. Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura el hospital y el subdirector del servicio. 33. Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería 37. Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. 38. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 39. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de

servicios generales. 40. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la Jefatura el Hospital y el Subdirector del Servicio. 41. Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 42. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo asistencial como en lo administrativo (facturación, estadísticas, etc.). 43. Realizar las demas actividades acordes con el objeto del contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL**: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de OCHO MILLONES TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.030.034). **TERCERA - FORMA DE PAGO**: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El término de ejecución del presente contrato será del **1 de Abril de 2008 al 30 de Junio de 2008**. **QUINTA.- DURACION**: El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: a) Realizar su actividad de manera **transitoria** e **independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO: 9001: 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproduccion de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o juridica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN**: a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a titulo de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas

105

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Contrato No. 5-409-2008

5-03148

que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna **DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS**: El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales al aquí pactado. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SEXTA-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO**: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **5607 de 2008** expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes **VIGESIMA.-. CONTROL DE EJECUCION**: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS**, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de abril de dos mil ocho (2008).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
Subdirector Científico de Servicios
Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No. 51.997.840 expedida en _____
Contratista.

PROYECTO CARLOS PER
REVISO ANGELICA R
APROBO DR RAFAEL LUCAS SANDOVAL

106

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2010

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-199-2010

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **5-199-2010** hasta el **31 DE JULIO DE 2010**.

2. como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.246.548)**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **No. 9968 DE 2010**. Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) dias del mes de Junio de dos mil diez (2010).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta.
Contratista

12-07-10
7745

BOG BOGOTA POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K -13 TEL 7650071

PROYECTO ANGELICA S
REVISO CRISTIAN T.
APROBO DR RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES

107

HOSPITAL MEISSEN
II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2010

ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-199-2010

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Adicionar a la **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**, las siguientes actividades:

   - Colaborar en la realizacion de la planes de mejoramiento que resulten de las Auditorias Realizadas.
   - Asistir a las Capacitaciones que sean citados para la implementacion del Sistema Gestion de Calidad en el Hospital.
   - Colaborar en la realizacion de la planes de mejoramiento que resulten de las Auditorias Realizadas.

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.493.096).**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **No. 10827 DE 2010.** Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., al primer (01) dia del mes de Julio de dos mil diez (2010).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta.
Contratista

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K - 13 TEL 7650071

PROYECTO ANGELICA S
REVISO CRISTIAN T.
APROBO DR RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES

108

HOSPITAL MEISSEN
II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2010

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO N. 5-199-2010

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.466.504 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios **del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **5-199-2010** hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**.

2. como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.246.818)**

3. Para cubrir la presente adición se cuenta con la disponibilidad presupuestal **No. 11699 DE 2010.**, expedida por la Oficina Financiera del Hospital.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna. En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, D.C., **a los veintiseis (26) dias del mes de Julio** de dos mil diez (2010)

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51.997.840 expedida en Bta.
Contratista

BOG
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K –13 TEL 7650071

PROYECTO ANGELICA S
REVISO ANGELICA R.
APROBO DR. RAFAEL LUCAS SANDOVAL M.

109

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2010
ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
No. 5-199-2010

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **5 -199-2010** hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2010.**

2. como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($2.825.509)**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **No. 15339 DE 2010.** Expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los treinta (30) dias del mes de Septiembre de dos mil diez (2010).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta
Contratista

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K -13 TEL 7650071

PROYECTO ANGELICA S
REVISO CRISTIAN T.
APROBO DR RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES

lida 28.10.10 Pag 153

110

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2010

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-199-2010

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 5-199-2010 hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2010.

2. como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($2.825.509)

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No. 15339 DE 2010. Expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los treinta (30) dias del mes de Septiembre de dos mil diez (2010).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta
Contratista

BOG BOGOTA POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18A - 13 TEL 7650071

PROYECTO ANGELICA S
REVISO CRISTIAN T.
APROBO DR RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-3148 Contrato No. 5-127-2011

Entre los suscritos a saber, **JAIME MAURICIO FAJARDO ALBA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de Ciudadanía 79.327.267 expedida en Bogotá, actuando como **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (E) DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto mediante Acuerdo No. 015 del 12 de agosto de 2.009, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: En el desarrollo del presente contrato-- el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades. 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro y mantener la reserva par 24 horas de estos materiales. 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas correctivas. 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente., 24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). **25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material.SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.975.146) TERCERA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la clausula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **04 de Enero de 2011 al 31 de Marzo de 2011. QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO: 9001:2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: **a) DE CUMPLIMIENTO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses mas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO OLIVIA TORRES
APROBO JAIME MAURICIO FAJARDO ALBA

03.01.11

RATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER VADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-3148 Contrato No. 5-127-2011

vigencia igual a la ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna **DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales al aquí pactado. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SEXTA-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **856 de 2011**, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes **VIGESIMA.-. CONTROL DE EJECUCION**: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS**, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de enero de dos mil once (2011).

JAIME MAURICIO FAJARDO ALBA
C.C. 79.327.267 expedida en Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Hospitalarios (E)

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No. 51.997.840 expedida en Bta
Contratista.

PROYECTO: ADRIANA PEÑA
REVISO: CRISTIAN TORRES
APROBO: JAIME MAURICIO FAJARDO ALBA

113

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-3148

Contrato No. 5-484-2011

Entre los suscritos a saber, **MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de Ciudadania 88.208.903 expedida en Cucuta, actuando como **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** categoria especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personeria Juridica, patrimonio propio y autonomia Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto mediante Acuerdo No. 015 del 12 de agosto de 2.009, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL,** por una parte y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del articulo 195 de la ley 100 de 1993, articulo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: En el desarrollo del presente contrato-- el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares segun el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermeria. 3. Generar el plan de atención de enfermeria con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clinica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clinica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro y mantener la reserva par 24 horas de estos materiales. 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clinicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de liquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermeria etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas correctivas. 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente.,24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados especificos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios).25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material.26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente).27. Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc.28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato.29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual.30. Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermeria.31. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área.32. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio.33. Autorizar cambios de turno del personal del servicio.34. Diligenciar adecuadamente toda la papeleria que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo.35. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales.36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermeria37. Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato.38. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área.39. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales.40. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la Jefatura, el Hospital y el Subdirector del Servicio,41. Autorizar cambios de turno del personal del servicio.42. Diligenciar adecuadamente toda la papeleria que sea de su competencia, tanto en lo asistencial como en lo administrativo (facturación, estadísticas, etc.).43. Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato.44. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para tal efecto se realice. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.479.288) TERCERA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **1 de abril de 2011 al 30 de junio de 2011. QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: a) Realizar su actividad de manera **transitoria** e **independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO: 9001: 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a

PROYECTO: AURIANA PENA
REVISO: CRISTIAN TORRES
APROBO: MARTIN GUILLERMO JAIMES

RATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER IVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-3148 Contrato No. 5-484-2011

esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: **a) DE CUMPLIMIENTO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna **DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales al aquí pactado. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SEXTA-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **7865 de 2011**, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes **VIGESIMA.-. CONTROL DE EJECUCION**: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo **del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS,** quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de abril de dos mil once (2011).

MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA
C.C. 88.208.903 expedida en Cúcuta
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No. 51.997.840 expedida en Bta.
Contratista.

PROYECTO: ADRIANA PEÑA
REVISO: CRISTIAN TORRES
APROBO: MARTIN GUILLERMO JAIMES

115

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2009

ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-425-2009

5 3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Adicionar a la **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO,** las siguientes actividades:

   - PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LAS GUIAS INSTITUCIONALES BASADAS EN LA EVIDENCIA.
   - COLABORAR CON LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA 5 "S" EN CADA PUESTO DE TRABAJO
   - REALIZAR APOYO EN SU SERVICIO

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($ 3.913.113).**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **No. 14061 DE 2009.** Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en el intervinieron, en Bogotá, D.C., a los treinta (30) dias del mes de Octubre de dos mil nueve (2009).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en
Contratista

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

02-12-09
7 20am

116

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2009

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-425-2009

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **5-425-2009** hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2009**.

2. como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.210.241)**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No. **16861 DE 2009**. Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) dias del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Cientifico de Servicios Hospitalarios

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bté.
Contratista

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E
CLL 60 SUR # 18K – 13 TEL 7650071

PROYECTO ANGELICA S
REVISO ANGELICA
APROBO DR RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES

117

HOSPITAL MEISSEN

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2009

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-425-2009

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **5-425-2009 hasta el 03 DE ENERO DE 2010.**

2. como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.936.386)**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **No. 18887 DE 2009.** Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los veintidos (22) dias del mes de Diciembre de dos mil nueve (2009).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta.
Contratista

PROYECTO ANGELICA S
REVISO ANGELICA
APROBO DR RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES

118

HOSPITAL MEISSEN
II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2010

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-101-2010

5-2315

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **MARGARITA GARCIA BURITICA,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **5-101-2010** hasta el **30 DE JUNIO DE 2010**.

2. como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.530.244)**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **No. 5651 DE 2010.** Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) dias del mes de Marzo de dos mil diez (2010).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

MARGARITA GARCIA BURITICA
C.C. No 28.741.813 expedida en [illegible]
Contratista

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 80 SUR # 18S - 34 TEL 7680071

30-04-10 pag 68

PROYECTO ANGELICA S.
REVISO: ANGELICA
SUBDIR. DRA. ANGELICA SANDOVAL MORALES

119

HOSPITAL MEISSEN
II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2010

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-199-2010

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.466.504 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **5-199-2010** hasta el **30 DE JUNIO DE 2010**.

2. como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 5.131.420)**

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **No. 5749 DE 2010.** Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) dias del mes de Marzo de dos mil diez (2010).

RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
C.C. No. 79.466.504 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en _____
Contratista

fecha 30-04-10 folio 68

BOG BOGOTA POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CALIDAD Y CALIDEZ EN EL SERVICIO

PROYECTO ANGELICA S
REVISO ANGELICA
APROBO RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES

120

[illegible]

[illegible]

[illegible]

121

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2011
ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
No. 5-795-2011

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.208.903 expedida en Cúcuta, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 5-795-2011 hasta el 3 de enero de 2012.

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.908.612)

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No.19886 DE 2011 expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.
En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA
C.C. No. 88.208.903 de Cúcuta
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta
Contratista

PROYECTO ADRIANA PENA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO MARTIN GUILLERMO JAIMES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-3148

Contrato No. 5-129-2012

Entre los suscritos a saber, **JAVIER ALFONSO MENESES PLAZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de Ciudadanía 19.440.562 expedida en Bogotá, actuando como **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (E) DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto mediante Acuerdo No. 015 del 12 de agosto de 2.009, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: En el desarrollo del presente contrato-- el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro y mantener la reserva par 24 horas de estos materiales. 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas correctivas. 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio.22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales.23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente.,24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios) 25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material.26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente).27. Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc.28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato.29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual.30. Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería.31. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área.32. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la Jefatura, el hospital y el subdirector del servicio.33. Autorizar cambios de turno del personal del servicio.34. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo.35. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales.36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería37. Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato.38. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área.39. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales.40. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la Jefatura, el Hospital y el Subdirector del Servicio,41. Autorizar cambios de turno del personal del servicio.42. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo asistencial como en lo administrativo (facturación, estadísticas, etc.).43. Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato.44. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para tal efecto se realice. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.731.359) TERCERA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **4 de enero de 2012 al 29 de febrero de 2012. QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO: 9001: 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO JAVIER ALFONSO MENESES

ATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER ADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL STADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-3148

Contrato No. 5-129-2012

del Hospital. El desacato a esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E P S. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: **a) DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna **DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por periodos iguales al aquí pactado. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SEXTA- CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **3507 de 2012**, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes **VIGESIMA-. CONTROL DE EJECUCION**: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo **del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS**, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

JAVIER ALFONSO MENESES PLAZA
C.C. 19.440.562 expedida en Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Hospitalarios (E)

Ana Rosa Guerra M

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No. 51.997.840 expedida en Bta
Contratista.

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO JAVIER ALFONSO MENESES

124

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2012

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-129-2012

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.208.903 expedida en Cúcuta, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 5-129-2012 hasta el 30 de abril de 2012.

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.986.192)

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No.5054 DE 2012, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.
En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA
C.C. No. 88.208.903 de Cúcuta
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta
Contratista

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO MARTIN GUILLERMO JAIMES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 676

ENTIDAD CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 80220011-7

CONTRATISTA **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre los suscritos, **LUZ MARINA LOPEZ SALAMANCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.754.109 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente (E) y Representante Legal del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** conforme lo dispuesto por el Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, nombrada mediante Resolución No. 287 del 27 de abril de 2012 y acta de posesión de fecha 27 de abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **51.997.840** actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, regido por la normas contractuales del Derecho Privado, de conformidad a lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1.Que el Hospital requiere el apoyo de recurso humano para el desarrollo de las actividades **ASISTENCIALES** teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en el objeto del contrato, conforme lo certifica la Subdirección Administrativa. 2. Que para garantizarla continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, se requiere contar con el recurso humano que ejecute labores asistenciales que apoyen la prestación del servicio. 3. Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 4. Que EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la suscripción del presente contrato. 5. Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se infiere que es la persona idónea para suplir la necesidad de las actividades a contratar. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar servicios de apoyo profesional de enfermería al Hospital Meissen II Nivel – ESE en la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones en el servicio correspondiente.. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con EL HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27. Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30. Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33. Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. **PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES** 1. Entregar informe mensual de actividades al Supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, para efecto de trámite del pago de honorarios. 2. Presentar planilla de pago de aportes a la seguridad social, salud y pensión. 3. Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 4. Informar mínimo con cinco (05) días hábiles de antelación, circunstancias que generen la suspensión o terminación del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato. 5. Responder por los bienes a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA reciba equipo y/o elementos devolutivos inventariados, una vez se termine el contrato deberá hacer devolución a EL HOSPITAL. En caso de presentarse pérdida del elemento deberá reportarse dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia a la Subdirección Administrativa, mediante informe escrito. **TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **($2.160.683).DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL se obliga a pagar a EL CONTRATISTA el valor de los HONORARIOS acordados en un solo contado, una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION**: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de veintiséis (26) días contados a partir del primer (1) día del mes de mayo de 2012. **SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos. a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que de ello no se deriven costos o perjuicios para el HOSPITAL. **SEPTIMA.- DURACION**: El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación del contrato. **OCTAVA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, suscribirá una póliza de garantía única de cumplimiento expedida por un Banco o una compañía de Seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Meissen II Nivel, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y que respalde el valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. b) CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá modificar el monto de esta garantía cada vez que el valor pactado inicialmente sea adicionado y/o el plazo de ejecución sea prorrogado. **NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos (s) constitutivo (s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en este contrato. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato a EL HOSPITAL, a

127

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

descontar dicho valor de las sumas que por cualquier concepto le adeude la entidad y renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora **DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN** El presente contrato podrá ser terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo C) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución **PARAGRAFO PRIMERO** En caso de terminación anticipada, el contratista deberá solicitarlo por escrito con cinco (05) días hábiles de antelación al Gerente de EL HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO** - En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente contrato en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, y aplicar las sanciones pertinentes a que haya lugar por los perjuicios causados a la Entidad. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En el evento de presentarse diferencias de tipo contractual entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, el conflicto se intentará dirimir por arreglo directo de las partes en primera instancia De no lograrse ningún acuerdo se solicitará por cualquiera de las partes la convocatoria de una conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, conforme lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para lo cual se citara personalmente mediante correo al contratista. Si no comparece se remitirá el proyecto de liquidación al domicilio registrado en el contrato. Si no existe pronunciamiento por parte de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envió del proyecto de liquidación, y no hay pronunciamiento escrito de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL procederá a liquidar unilateralmente el contrato, y copia del mismo se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARAGRAFO:** En caso de que la Administración fuere condenada a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, ésta podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el contratista, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **DECIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL**.- El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna entre EL HOSPITAL con el CONTRATISTA. En consecuencia tampoco dará lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. EL CONTRATISTA no podrán ceder el presente contrato, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de EL HOSPITAL. **DECIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993, en la Constitución Nacional y en la Ley colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. propuesta de servicios. 3. certificado de disponibilidad presupuestal. 4. certificación de talento humano. 5. Garantía de cumplimiento. 6. Los demás documentos y soportes que hicieron parte de la etapa previa y los que se generen durante el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **DECIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **9236 de 2012**, expedido por el Jefe de la Oficina de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado **DECIMA NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO**: la supervisión del presente contrato estará a cargo **DEL SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DEL HOSPITAL,** quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones..**VIGECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes mediante la suscripción del mismo, y requiere para su legalización y ejecución el registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

EL HOSPITAL

Original firmado por:

LUZ MARINA LOPEZ SALAMANCA

LUZ MARINA LOPEZ SALAMANCA
Gerente (E)

El CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C N° **51.997.840** Expedida en Bta.
COD 3148

128

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 676 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 676, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NUEVE ($2.825.509) PESOS M/CTE. TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10385 del 24 mayo de la vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

Original firmado por:
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997.540 Bta.

Elaboro Diterangel Vargas
Revisó: Max Moscote / Julieth Sánchez
Aprobó: Luz Marina López Salamanca

HOSPITAL MEISSEN
REVISADO
CONTRATACION

129

...RATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER ...VADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-3148

Contrato No. 5-795-2011

Entre los suscritos a saber, **MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de Ciudadanía 88.208.903 expedida en Cúcuta, actuando como **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto mediante Acuerdo No. 015 del 12 de agosto de 2.009, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL,** por una parte y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**. En el desarrollo del presente contrato-- el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro y mantener la reserva par 24 horas de estos materiales. 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas correctivas. 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente.,24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios).25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material.26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente).27. Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc.28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato.29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual.30. Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería.31. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área.32. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio.33. Autorizar cambios de turno del personal del servicio.34. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo.35. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales.36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería37. Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato.38. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área.39. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales.40. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la Jefatura, el Hospital y el Subdirector del Servicio,41. Autorizar cambios de turno del personal del servicio.42. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo asistencial como en lo administrativo (facturación, estadísticas, etc.).43. Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato.44. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para tal efecto se realice. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.493.096) TERCERA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **1 de julio de 2011 al 31 de julio de 2011. QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: a) Realizar su actividad de manera **transitoria** e **independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO: 9001: 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta cláusula será

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO MARTIN GUILLERMO JAIMES

76-08-11
Folios 377

130

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANA ROSA GUERRA MORENO

5-3148

Contrato No. 5-795-2011

causal de terminación unilateral del contrato, sin que por este medio indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. El HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO**. El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN**. a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: **a) DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo. **DÈCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÈCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna **DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automaticamente por periodos iguales al aquí pactado. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliacion a algun fondo de Pensiones. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pension h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SEXTA-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **10970 de 2011**, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes **VIGESIMA.- CONTROL DE EJECUCION**. El control de ejecución del presente contrato estará a cargo **del SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS,** quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de julio de los mil once (2011).

MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA
C.C. 88.208.903 expedida en Cúcuta
Subdirector Cientifico de Servicios
Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No. 51.997.840 expedida en Bta
Contratista.

PROYECTO: ADRIANA PEÑA
REVISO: OLGA LUCIA TORRES
APROBO: MARTIN GUILLERMO JAIMES

131

HOSPITAL MEISSEN
II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2011
ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
No. 5-795-2011

5- 3148

Entre nosotros a saber, por una parte **MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.208.903 expedida en Cúcuta, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

- Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **5-795-2011** hasta el **31 de agosto de 2011**.
- La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato.
- Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los 29 días del mes de julio de dos mil once (2.011).

MARTIN GUILLERMO JAIMES M.
C.C. No. 88.208.903 de Cúcuta
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

Ana Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No **51.997.840** de Btz
Contratista

BOG BOGOTA POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO MARTIN GUILLERMO JAIMES

132

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2011

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-795-2011

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.208.903 expedida en Cúcuta, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 5-795-2011 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($747.929)

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No.13293 DE 2011, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.
En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA
C.C. No. 88.208.903 de Cúcuta
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en _____
Contratista

PROYECTO ADRIANA VEGA
REVISO CRISTIAN GOMEZ
APROBO MARTIN GUILLERMO JAIMES

133

HOSPITAL MEISSEN
II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2011

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-795-2011

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.208.903 expedida en Cúcuta, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 5-795-2011 hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2011.

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.241.025)

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No.14720 DE 2011, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.
En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA
C.C. No. 88.208.903 de Cúcuta
Subdirector Cientifico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta
Contratista

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO MARTIN GUILLERMO JAIMES

134

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2011

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

5-3148

No. 5-795-2011

Entre nosotros a saber, por una parte MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.208.903 expedida en Cúcuta, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 5-795-2011 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($664.826)

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No.16969 DE 2011, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.
En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA
C.C. No. 88.208.903 de Cúcuta
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en Bta
Contratista

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN GOMEZ
APROBO MARTIN GUILLERMO JAIMES

135

HOSPITAL MEISSEN
II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS 2011

ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 5-795-2011

5-3148

Entre nosotros a saber, por una parte MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.208.903 expedida en Cúcuta, actuando como Subdirector Científico de servicios Hospitalarios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 5-795-2011 hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2011.

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.911.374)

3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No.18100 DE 2011, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.
En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

MARTIN GUILLERMO JAIMES MADARIAGA
C.C. No. 88.208.903 de Cúcuta
Subdirector Científico de Servicios Hospitalarios

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. No 51.997.840 expedida en _____
Contratista

26-OK-11

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO ANGELA VASQUEZ
APROBO MARTIN GUILLERMO JAIMES

reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Impartir capacitación, adiestramiento, inducción e instrucción al personal relacionado con el área a la cual se encuentra adscrito. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** PESOS MCTE **($2.160.684)** pagaderosen mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL HOSPITAL. PARAGRAFO UNO: Para el pago los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **19457** de 2012, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través de el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el lider del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de noviembre de 2012** hasta **26 de noviembre de 2012**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños y perjuicios extracontractuales que se ocasionen durante la ejecución y cumplimiento del objeto y actividades establecidas en el contrato, se compromete a constituir a su costa y en favor de EL HOSPITAL, una póliza expedida por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – Por un valor equivalente al diez (20) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA deberá modificar esta garantía cada vez que el valor pactado inicialmente sea adicionado y/o el plazo de ejecución sea prorrogado. PARÁGRAFO DOS: Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital en concordancia con lo establecido por el literal b) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 5.1.8 del Decreto 734 de 2012. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial. PARÁGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo.DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a titulo de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA– CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL.DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARAGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato.DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. DÉCIMA NOVENA –

ELABORO DITERANGEL VARAGAS

137

CONTRATO

CÓDIGO: 3148

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – COMPROMISO: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGÉSIMA SEGUNDA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO:EL CONTRATISTA contará con un término máximo de diez cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula.VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el primero (01) de Noviembre de 2012.

EL HOSPITAL, ORIGINAL FIRMADO POR
DOCTORA
DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ
HOSPITAL MEISSEN
GERENTE (E)

DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ
Gerente (e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840 de Bta

ELABORO DITERANGEL VARAGAS

138

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **2325** DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.933.991 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente(e) mediante Resolución No 918 del treinta y uno (31) de Octubre de 2012, expedida por la Secretaria Distrital De Salud, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personeria jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 2325, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el **6 de diciembre de 2012** inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($831.032)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 20379** vigencia fiscal 2012. CUARTA- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

ORIGINAL FIRMADO POR
DOCTORA
DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ
HOSPITAL MEISSEN II

DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ.
Gerente (e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997840 Btá

Elaboro: Diterangel Vargas
Revisó: Cielo García
Aprobó: Subdirección Científica

139

CONTRATO

CÓDIGO: 3148

NÚMERO : 3085 de 2012

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
–ENFERMERO JEFE–

CONTRATISTA : **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840 de Bogotá

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012 nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **51.997.840** de Bogotá, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud : idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios de apoyo profesional de enfermería al Hospital Meissen II Nivel – ESE en la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones en el servicio correspondiente.. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA obliga a cumplir con las siguientes actividades:1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6 Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20 Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27. Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del area acordes con su objeto contractual. 30. Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33. Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería 37 Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de

140

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 676 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 676, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 25 de julio de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($2.077.580) TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12052 vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) día del mes de junio de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. _____

Elaboro Diterangel Vargas
Revisó: Max Moscote / Julieth Sánchez
Aprobó: Elsa Martínez Echeverry

141

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 676 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 676, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 25 de julio de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($2.077.580) TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12052 vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) día del mes de junio de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. _____

Elaboro Diterangel Vargas
Revisó. Max Moscote / Julieth Sánchez
Aprobó. Elsa Martínez Echeverry

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 676 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 676, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 08 de agosto de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.080.342) TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13493 vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

Original firmado por:
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997.840 Bta.

Elaboro: Diterangel Vargas
Revisó: Juan Moreno
Aprobó: Martin Jaimes Madariaga

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 676 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 676, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 08 de agosto de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.080.342) TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13493 vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

Original firmado por:
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra.
ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997.840 Bta.

Elaboro: Diterangel Vargas
Revisó: Juan Moreno
Aprobó: Martin Jaimes Madariaga

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO 3148

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1357

ENTIDAD CONTRATANTE HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 800220011-7

CONTRATISTA ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 79 359 617 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO conforme lo dispuesto por el Acuerdo No 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, nombrado mediante decreto No 212 del 08 de mayo de 2012 y acta de posesión de fecha 16 de mayo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 51 997 840 actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, regido por la normas contractuales del Derecho Privado, de conformidad a lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1 Que el Hospital requiere el apoyo de recurso humano para el desarrollo de las actividades ASISTENCIALES teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en el objeto del contrato, conforme lo certifica la Subdirección Científica 2. Que para garantizarla continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, se requiere contar con el recurso humano que ejecute labores asistenciales que apoyen la prestación del servicio 3. Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar 4. Que EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la suscripción del presente contrato 5. Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se infiere que es la persona idónea para suplir la necesidad de las actividades a contratar PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO ENFERMERA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con EL HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2 Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio 5 Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27. Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30. Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área 32. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio 33. Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería 37 Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato.PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES 1. Entregar informe mensual de actividades al Supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, para efecto de trámite del pago de honorarios. 2. Presentar planilla de pago de aportes a la seguridad social, salud y pensión. 3. Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 4. Informar mínimo con cinco (05) días hábiles de antelación, circunstancias que generen la suspensión o terminación del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato 5. Responder por los bienes a su cargo. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA reciba equipo y/o elementos devolutivos inventariados, una vez se termine el contrato deberá hacer devolución a EL HOSPITAL. En caso de presentarse pérdida del elemento deberá reportarse dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia a la Subdirección Científica, mediante informe escrito TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.493 097) CUARTA - FORMA DE PAGO: El HOSPITAL se obliga a pagar a EL CONTRATISTA el valor de los HONORARIOS acordados en un solo contado, una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato QUINTA - PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución del 13 de agosto de 2012 al 12 de septiembre de 2012 SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que de ello no se deriven costos o perjuicios para el HOSPITAL SEPTIMA - DURACION: El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación del contrato OCTAVA -

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
"Hospital Meissen"

CODIGO 3148

GARANTIAS EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, suscribirá una póliza de garantía única de cumplimiento expedida por un Banco o una compañía de Seguros debidamente establecida en Bogotá D.C. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Meissen II Nivel, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y que respalde el valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. b) CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- Por un valor equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá modificar el monto de esta garantía cada vez que el valor pactado inicialmente sea adicionado y/o el plazo de ejecución sea prorrogado. NOVENA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos (s) constitutivo (s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en este contrato. DECIMA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato a EL HOSPITAL, a descontar dicho valor de las sumas que por cualquier concepto le adeude la entidad y renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. C) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada, el contratista deberá solicitarlo por escrito con cinco (05) días hábiles de antelación al Gerente de EL HOSPITAL. PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente contrato en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, y aplicar las sanciones pertinentes a que haya lugar por los perjuicios causados a la Entidad. DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse diferencias de tipo contractual entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, el conflicto se intentará dirimir por arreglo directo de las partes en primera instancia. De no lograrse ningún acuerdo se solicitará por cualquiera de las partes la convocatoria de una conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, conforme lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y sus decretos reglamentarios. DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para lo cual se citara personalmente mediante correo al contratista. Si no comparece se remitirá el proyecto de liquidación al domicilio registrado en el contrato. Si no existe pronunciamiento por parte de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envió del proyecto de liquidación, y no hay pronunciamiento escrito de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL procederá a liquidar unilateralmente el contrato, y copia del mismo se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA. DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO: En caso de que la Administración fuere condenada a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, ésta podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el contratista, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. DECIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna entre EL HOSPITAL con el CONTRATISTA. En consecuencia tampoco dará lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de EL HOSPITAL. DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993, en la Constitución Nacional y en la Ley colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. propuesta de servicios. 3. certificado de disponibilidad presupuestal. 4. certificación de talento humano. 5. Garantía de cumplimiento. 6. Los demás documentos y soportes que hicieron parte de la etapa previa y los que se generen durante el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. DECIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 15411 de 2012. DECIMA NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO: la supervisión del presente contrato estará a cargo DEL SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DEL HOSPITAL, o el servidor público que designe por escrito el Gerente del Hospital, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones..VIGECIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes mediante la suscripción del mismo, y requiere para su legalización y ejecución el registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los trece (13) día del mes de agosto de dos mil doce (2012).

Original firmado por
EL HOSPITAL Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES H.
Gerente
Hospital Meissen II Nivel E.S.E

El CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. N° 51.997.840 Expedida en Bta.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Salud
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **1357** DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 1357, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.495.858) TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **16185** vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de septiembre de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Cruz Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51957.840 Bta.

Elaboro: Diterangel Vargas
Revisó: Juan Moreno
Aprobó: Subdirección Científica

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Salud
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **1357** DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra ANA ROSA GUERRA MORENO, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 1357, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 10 de Octubre de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($831.032) TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **17056** vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

Original firmado por
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
C.C. 79.359.617 de Bogotá

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51.997.949 BTA.

Elaboro: Diterangel Vargas
Revisó: Juan Moreno
Aprobó: Subdirección Científica

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **Nº. 1357** DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **Nº. 1357,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 de Octubre de 2012** inclusive. SEGUNDA.-Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.662.065)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 18505** vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997840 Bta

Elaboro: Diterangel Vargas
Revisó: Cielo García
Aprobó: Subdirección Científica

CONTRATO

CÓDIGO: 3148

NÚMERO : 2325 de 2012

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **–ENFERMERO JEFE–**

CONTRATISTA : **ANA ROSA GUERRA MORENO** C.C. 51.997.840 de Bogotá

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.933.991 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente(e) mediante Resolución No 918 del treinta y uno (31) de Octubre de 2012, expedida por la Secretaria Distrital De Salud, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a prestar sus servicios como ENFERMERO JEFE con oportunidad y eficiencia. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27. Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30. Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33. Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36.Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería 37. Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carne de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las

reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Impartir capacitación, adiestramiento, inducción e instrucción al personal relacionado con el área a la cual se encuentra adscrito. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** PESOS MCTE (**$2.160.684**) pagaderosen mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL HOSPITAL. PARÁGRAFO UNO: Para el pago los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **19457** de 2012, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través de el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de noviembre de 2012** hasta **26 de noviembre de 2012**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños y perjuicios extracontractuales que se ocasionen durante la ejecución y cumplimiento del objeto y actividades establecidas en el contrato, se compromete a constituir a su costa y en favor de EL HOSPITAL, una póliza expedida por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – Por un valor equivalente al diez (20) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA deberá modificar esta garantía cada vez que el valor pactado inicialmente sea adicionado y/o el plazo de ejecución sea prorrogado. PARÁGRAFO DOS: Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital en concordancia con lo establecido por el literal b) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 5.1.8 del Decreto 734 de 2012. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial. PARÁGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo.DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA– CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA– TERMINACION: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato.DÉCIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. DÉCIMA NOVENA –

ELABORO OFERANGEL VARAGAS

CODIGO: 3148

Revisión, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifiquen, complementen y/o adicionen. VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO EL CONTRATISTA contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGESIMACUARTA. NATURALEZA DE LA PRESTACION. Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGESIMA SEXTA - COSTOS. Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el treinta (30) de Abril 2013.

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

Ana Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51997840 de Bta.

Elaboró: Diverangel Vargas García
Revisó Bibiana Jimenez

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-2895** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-2895, de 2013** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **26 de Junio de 2013** inclusive. SEGUNDA.-Adicionar el valor del contrato en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($747.929)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 7669** vigencia fiscal 2013. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2013 de Dos Mil Trece (2013).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51.997.890

Vo Bo Oficina Jurídica Y de Contratación

Elaboro: Diterangel Vargas

Reviso: Carol Osorio
Aprobo: Subdirección Científica

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-2895** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-2895 de 2013** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **01 de Julio de 2013** inclusive. SEGUNDA.-Adicionar el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($415.516)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 8559** vigencia fiscal 2013. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2013 de Dos Mil Trece (2013).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Digital
LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997340 Btá.

Vo Bo Oficina Jurídica Y de Contratación

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio
Aprobó: Subdirección Científica

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
HOSPITAL MEISSEN	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Página 1 de 2580
		Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 3148

NUMERO : O-3767 de 2013

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONTRATISTA : **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomo posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales, en actividades Asistenciales de Enfermería. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad y eficiencia, a cumplir las siguientes actividades: 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro. 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12.Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13.Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16.Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería. 37.Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carne de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse perdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 13) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 14) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital.

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Página 2 de 2580
		Versión: EN PRUEBA

CODIGO: 3148

CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestacion de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.243.787)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS: Para el pago del ultimo mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARAGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012 como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **9586** de **2013**, expedido por el área de Presupuesto. SEPTIMA – SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el lider del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA – PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **2 de julio de 2013** hasta **29 de julio de 2012**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminacion unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes polizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: a) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO DOS: Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez oor ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital en concordancia con lo establecido por el literal b) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 5.1.8 del Decreto 734 de 2012, es decir hasta 45 SLMMV. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial. PARÁGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA– CESION: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARAGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente, al ultimo mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato. DÉCIMA OCTAVA – REGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el regimen de Seguridad Social en Colombia. DECIMANOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si

CÓDIGO: 3148

identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Impartir capacitación, adiestramiento, inducción e instrucción al personal relacionado con el área a la cual se encuentra adscrito. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA** PESOS MCTE **($1.698.630)**,pagaderosen mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL HOSPITAL. PARAGRAFO UNO: Para el pago los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social PARAGRAFO DOS. Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **22390** de 2012, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través de el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **11 de diciembre de 2012** hasta **1 de enero de 2013**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños y perjuicios extracontractuales que se ocasionen durante la ejecución y cumplimiento del objeto y actividades establecidas en el contrato, se compromete a constituir a su costa y en favor de EL HOSPITAL, una póliza expedida por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – Por un valor equivalente al diez (20) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA deberá modificar esta garantía cada vez que el valor pactado inicialmente sea adicionado y/o el plazo de ejecución sea prorrogado. PARÁGRAFO DOS: Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital en concordancia con lo establecido por el literal b) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 5.1.8 del Decreto 734 de 2012. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial. PARÁGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo.DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DECIMA QUINTA– CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL.DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato.DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del

CONTRATO

CÓDIGO: 3148

artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA – COMPROMISO: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estasbuscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGESIMA SEGUNDA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO:EL CONTRATISTA contará con un término máximo de diez cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGESIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el once (11) de Diciembre de 2012.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840 de Bogotá

CODIGO: 3148

NUMERO 0263 de 2013

CLASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENFERMERO JEFE

CONTRATISTA **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT 830.220.011-7 quien para los efectos del presente contrato se denominara EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **51.997.840** de Bogotá, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios de apoyo Profesional de Enfermería al Hospital Meissen II Nivel – ESE en la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones en el servicio correspondiente. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según órdenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la pérdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27. Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30. Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33. Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35. Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería 37. Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de

identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Impartir capacitación, adiestramiento, inducción e instrucción al personal relacionado con el área a la cual se encuentra adscrito 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE** PESOSMCTE **($2.493.097)** pagaderosen mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL HOSPITAL. PARÁGRAFO UNO: Para el pago los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **514 de 2013**, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **2 de enero de 2013** hasta **31 de enero de 2013**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños y perjuicios extracontractuales que se ocasionen durante la ejecución y cumplimiento del objeto y actividades establecidas en el contrato, se compromete a constituir a su costa y en favor de EL HOSPITAL, una póliza expedida por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – Por un valor equivalente al diez (20) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA deberá modificar esta garantía cada vez que el valor pactado inicialmente sea adicionado y/o el plazo de ejecución sea prorrogado. PARÁGRAFO DOS: Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital en concordancia con lo establecido por el literal b) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 5.1.8 del Decreto 734 de 2012. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial. PARÁGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo.DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA – CESION: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA – TERMINACION: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL.DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la

CÓDIGO: 3148

contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. DÉCIMANOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – COMPROMISO: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGÉSIMA SEGUNDA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO:EL CONTRATISTA contará con un término máximo de diez cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el dos (02) de Enero 2013.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

Ana Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840de Bta.

Elaboró: Diterangel Vargas García
Revisó Cielo D García

CÓDIGO: 3148

NUMERO : O-1067 de 2013

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENFERMERO JEFE

CONTRATISTA : **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios de apoyo Profesional de Enfermería al Hospital Meissen II Nivel – ESE en la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones en el servicio correspondiente. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12.Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13.Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16.Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería 37 Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de

identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Impartir capacitación, adiestramiento, inducción e instrucción al personal relacionado con el área a la cual se encuentra adscrito. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($7.479.291)** pagaderosen mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL HOSPITAL. PARÁGRAFO UNO: Para el pago los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **1659 de 2013**, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de febrero de 2013 hasta 30 de abril de 2013**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la garantía única en favor de entidades estatales en este caso, HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE que ampare los siguientes riesgos CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para profesionales de la salud, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para Enfermeras y Auxiliares de enfermería y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales. Esta póliza deberá tener una vigencia anual y mantenerse vigente durante todo el periodo del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios asistenciales prestados por el asegurado y su cobertura deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extramatrimoniales causados por el asegurado, incluyendo daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones la cual permanecerá vigente por el doble del tiempo del contrato, dejando en calidad de asegurados al CONTRATISTA y/o HOSPITAL con ocasión de la ejecución del contrato amparado y como beneficiarios, a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, PARÁGRAFO UNO: *Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial cuando la cuantía sea inferior a 45 SMMLV.* PARÁGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores

sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA– CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato.DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1 993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. DÉCIMANOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – COMPROMISO: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO:EL CONTRATISTA contará con un término máximo de diez cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el primero (01) de febrero 2013.

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

Ana Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840de Bta

Elaboró: Diterangel Vargas García
Revisó: Cielo D García

FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	Página 1 de 2583
	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 3148

NUMERO : O-2080 de 2013

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
JEFE DE ENFERMERIA

CONTRATISTA : **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51997840

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá quien tomo posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51997840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios de apoyo Profesional de Enfermería al Hospital Meissen II Nivel – ESE en la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones en el servicio correspondiente. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos según órdenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12.Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13.Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16.Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la pérdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería. 37.Realizar las demás actividades acordes con el objeto del **contrato. TERCERA** – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, actuando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estos son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 13) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. CUARTA –

CÓDIGO: 3148

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.493.096)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentara el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la clausula quinta del presente contrato. SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **5261** de **2013**, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de mayo de 2013** hasta **31 de mayo de 2013**. NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y será (06) meses más. DÉCIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las clausulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: a) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.- Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, que se encuentre vigente durante el plazo de ejecución del contrato: La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, que se encuentre vigente durante el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO DOS: Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital en concordancia con lo establecido por el literal b) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 5.1.8 del Decreto 734 de 2012. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial. PARÁGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARAGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del termino de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARAGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la clausula quinta del presente contrato. DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, este podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-5477** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-5477, de 2013** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigeate. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **02 de Octubre de 2013** inclusive. SEGUNDA.-Adicionar el valor del contrato en la suma de **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE. ($83.103)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 16177** vigencia fiscal 2013. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el primer (01) día del mes de Octubre de 2013 de dos mil trece (2013).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997840 Bta.

Elaboro: Dr. Angel Vargas

Revisó: Dr. Oviedo

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-5477** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-5477**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1.Que el Subdirector Científico del hospital, en calidad de supervisor del contrato, a solicitud del coordinador de cada servicio asistencial determina y justifica la necesidad de adicionar en valor al presente contrato teniendo en cuenta que el Hospital, como Empresa Social del Estado, tiene como obligación, brindar servicios integrales en salud de mediana y alta complejidad, teniendo como fundamento la oportuna prestación del servicio, por tal motivo, requiere que el funcionario vinculado con anterioridad al hospital continúe cumpliendo con el presente contrato 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.994.477)**. **SEGUNDA**.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **17831** de 2013. **TERCERA**: El contratista deberá acreditar ante la oficina de contratación del hospital las garantías exigidas y la constancia de los pagos de las cargas impositivas a las que haya lugar. **CUARTA**- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. _____

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-5477** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-5477, de 2013** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **31 de Octubre de 2013** inclusive. SEGUNDA.-Adicionar el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($415.516)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 17009** vigencia fiscal 2013. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el dos (02) de Octubre de 2013 de dos mil trece (2013).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997840 Stz.

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

CÓDIGO: 3148

surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACION. Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS. Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el dos (02) de julio 2013.

Original firmado por

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

Ana Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840de Bta.

Vo Bo. Oficina jurídica y Contratación

Elaboro: Diterangel Vargas García

Revisó Carol Osorio

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Página 1 de 2538
		Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 3148

NUMERO 0-4635 de 2013

CLASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONTRATISTA **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales, en actividades Asistenciales de Enfermería. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad y eficiencia, a cumplir las siguientes actividades. 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería 3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando tecnica aséptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral) 12.Revisar historias clínicas e instrucciones medicas de los pacientes y actualización del kardex. 13.Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermeria etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16.Acompañar al paciente critico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería 37.Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignados por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse perdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 13) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 14) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital

CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.994.477)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARAGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **10690** de **2013**, expedido por el área de Presupuesto. SEPTIMA – SUPERVISION: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **30 de julio de 2013** hasta **22 de agosto de 2013**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. – Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000.00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO UNO: *Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial cuando la cuantía sea inferior a 45 SMMLV.* PARÁGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato. DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. DECIMANOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas,

CÓDIGO: 3148

acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algun tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que impliquen la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el veintinueve (29) de julio 2013. Doctor

LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

Ana Rosa Guerra.

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51 997 840 de Bta.

Elaboró: Diterangel Vargas García

Revisó: Carol Osorio

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4635** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-4635**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1.Que el Subdirector Científico del hospital, en calidad de supervisor del contrato, a solicitud del coordinador de cada servicio asistencial determina y justifica la necesidad de adicionar en valor el presente contrato teniendo en cuenta que se necesita garantizar la atención en el servicio de salud asignando horas adicionales a los colaboradores que ya están vinculados con el hospital para que cumplan funciones en los turnos que se encuentran descubiertos de conformidad con los cuadros de turnos. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($83.103)**. **SEGUNDA**.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **12964** de 2013. **TERCERA**: El contratista deberá acreditar ante la oficina de contratación del hospital las garantías exigidas y la constancia de los pagos de las cargas impositivas a las que haya lugar. **CUARTA**- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meisser

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997840 Btá.

Vo. Bo Oficina Jurídica y Contratación
Elaboró Diterangel Vargas
Revisó: Bibiana Jiménez

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4635** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-4635, de 2013** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. **PRIMERA**.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **23 de agosto de 2013** inclusive. **SEGUNDA**.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **TERCERA**.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2013 de Dos Mil Trece (2013).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51.997.840 Bta.

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4635** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-4635, de 2013** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **01 de septiembre de 2013** inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($498.619)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 12091** vigencia fiscal 2013. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2013 de dos mil trece (2013).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51 997. 840. Btá.

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4635** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-4635, de 2013** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **02 de septiembre de 2013** inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($166.206)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 13702** vigencia fiscal 2013. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de agosto de 2013 de dos mil trece (2013).

EL HOSPITAL

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997840

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C 006 Página 1 de 2307 Versión: 1

CÓDIGO: 3148

NUMERO : O-5477 de 2013

CLASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONTRATISTA **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomo posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No **51.997.840** quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentacion aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales, en actividades Asistenciales de Enfermeria. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad y eficiencia, a cumplir las siguientes actividades: 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las ordenes medicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos según ordenes medicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos) con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro. 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administracion a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12.Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13.Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16.Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería. 37.Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carne de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse perdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 13) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 14) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital

15) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.409.993)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACION PRI-SUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **14784** de **2013**, expedido por el área de Presupuesto. SEPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **3 de septiembre de 2013** hasta **31 de Septiembre de 2013**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO UNO: *Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial cuando la cuantía sea inferior a 45 SMMLV.* PARÁGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivos(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DECIMA QUINTA– CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARAGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato. DECIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. DECIMANOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA

CODIGO: 3148

mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONFLICTOS. Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGESIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGESIMACUARTA NATURALEZA DE LA PRESTACION. Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGESIMA SEXTA COSTOS. Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el tres (03) de septiembre 2013.

Docto:
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

Ana Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840de BTA

Elaboró: Diterangel Vargas García

Revisó: Carol Osorio

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-5477** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-5477, de 2013** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. **PRIMERA**.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **01 de Octubre de 2013** inclusive. **SEGUNDA**.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **TERCERA**.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2013 de Dos Mil Trece (2013).

EL HOSPITAL Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M
ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51597840 de Bta.

Elaboró: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

CODIGO: 3148

ejecución de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, este podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA - RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscaran de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificara a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminara con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGESIMA CUARTA - NATURALEZA DE LA PRESTACION: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y/o de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGESIMA SEXTA - COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el treinta (30) de abril 2014.

Original firmado por:
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL.

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA.

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840de _____

Elaboró: Diterangel Vargas García

FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE
OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION
CONTRATACION DE PERSONAL

Codigo: I-ADM-C-006
Página 1 de 2346
Version: 1

CODIGO: 3148

NUMERO: O-2890 de 2012

CLASE: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y OBLIGACIONES PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA: **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE: HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania No. 79.339.617 expedida en Bogota, quien tomo posesion del cargo de Gerente mediante acta del dieciseis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por La Alcaldia de Bogota, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, con domicilio en Bogota y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadania No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestacion de servicios, el cual se regira por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la clausula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentacion aportada por EL CONTRATISTA se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regira por las siguientes clausulas: PRIMERA – OBJETO EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales en actividades Asistenciales de Enfermeria. SEGUNDA – ACTIVIDADES EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomia, sin subordinacion o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares segun normas de la institucion. 2.Proporcionar informacion clara y oportuna al paciente y sus familiares segun el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermeria. 3.Generar el plan de atencion de enfermeria con base en las ordenes medicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situacion clinica para la ubicacion del servicio y reubicar de acuerdo a la situacion clinica para la optimizacion en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos segun ordenes medicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro. 9.Coordinar la toma de examenes especiales y segun el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando tecnica aseptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administracion a los pacientes y tolerancia (nutricion enteral). 12.Revisar historias clinicas e instrucciones medicas de los pacientes y actualizacion del kardex. 13.Supervisar el control de liquidos, hoja neurologica, signos vitales, notas de enfermeria etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de examenes de laboratorio y Rx, el tramite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicacion de remisiones. 16.Acompañar al paciente critico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicacion eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comite de infecciones suministrando la informacion de pacientes infectados, eventos de notificacion obligatoria y la implementacion de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Aplicar al paciente y o familia respecto a la administracion de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados especificos que favorecen la pronta recuperacion del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, examenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educacion al paciente, familia y a la comunidad sobre prevencion de la enfermedad, promocion de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualizacion del manual de normas, procedimientos y protocolos del area acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermeria. 31.Participar como instructor en la capacitacion, adiestramiento e induccion al personal relacionado con el area. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papeleria que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermeria. 37.Realizar las demas actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones tecnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la informacion que se ponga a su disposicion, de acuerdo con las normas propias de su profesion o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliacion y pago a los sistemas obligatorios de salud, pension. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deduccion del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al ultimo pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carne de identificacion de contratista. 9) Cumplir con la politica de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual, sera exclusiva de EL CONTRATISTA, quien debera responder por cualquier tipo de manipulacion de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse perdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad debera reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos dias (02) habiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y debera responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolucion No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Etico por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con evasion de la ejecucion del objeto contractual, una vez concluida la investigacion en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los

CÓDIGO: 3148

requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud y los protocolos y procedimientos del Hospital. f) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. g) Dar cumplimiento a la política de humanización. h) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. i) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. b) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos elementos y información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.493.096)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentara: a) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. b) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. c) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentara el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARAGRAFO UNO de la clausula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MISSION II NIVEL I ESE para la vigencia fiscal del año en curso como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **12562** de **2014** expedido por el área de Presupuesto. SEPTIMA – SUPERVISION: EL HOSPITAL supervisara el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de agosto de 2014** hasta **31 de agosto de 2014**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA para garantizar los daños, perjuicios y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO UNO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO DOS: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. DECIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARAGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso (artículo 29 de C.P). DECIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARAGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que este pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual el cual prestara por sí solo mérito ejecutivo. DECIMA CUARTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. DECIMA QUINTA – CESION: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA por consiguiente este no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DECIMA SEXTA – TERMINACION: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el

CÓDIGO: 3148

ejecución de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA este podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL EL CONTRATISTA será notificado para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto entendiéndose que los costos arreglos y o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración ejecución interpretación terminación y liquidación del presente contrato estas buscaran de buena fe un arreglo directo. En consecuencia cualquiera de las partes notificara a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminara con la solución acordada por las partes directamente o treinta (30) días después de su inicio sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las polizas exigidas las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta clausula. VIGESIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACION: Este contrato se ejecutara con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dara lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGESIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el primero (01) de agosto 2014.

Original firmado
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL.

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA.

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840 de Bté.

Elaboro: Diterangel Vargas Garcia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-5477** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-5477, de 2013** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. **PRIMERA**.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **05 de Diciembre de 2013** inclusive. **SEGUNDA**.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **TERCERA**.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2013 de Dos Mil Trece (2013).

EL HOSPITAL

Original firmado por:
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51.997.840 Bta.

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-5477** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-5477, de 2013** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **01 de Enero de 2014** inclusive. SEGUNDA.-Adicionar el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($3.157.922)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 19554** vigencia fiscal 2013. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.-Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el cinco (05) de Diciembre de 2013 de dos mil trece (2013).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997840 Bta.

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: I-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL I ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Página 1 de 2442
		Versión: 1

CÓDIGO: 3148

NUMERO 0-248 de 2014

CLASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONTRATISTA **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE HOSPITAL MEISSEN II NIVEL I ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.359.617** expedida en Bogotá, quien toma posesión del cargo de Gerente mediante acta del diecisiete (17) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del veintiocho (28) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL I EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.226.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecina(o) y domiciliada(o) en esta ciudad, identificada(o) con la cedula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) **EL HOSPITAL** requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia(s) que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por **EL CONTRATISTA** se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL HOSPITAL** a Prestar servicios profesionales en actividades Asistenciales de Enfermería. SEGUNDO. ACTIVIDADES: **EL CONTRATISTA** se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad y eficiencia, a cumplir las siguientes actividades: 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes medicas.4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar oportunamente los medicamentos. 7.Solicitar según los medicamentos ordenados y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso humano (auxiliares, enfermeras, con el fin de mantener un logico funcionamiento del servicio y el cargo de personal. 9.Coordinar la toma de muestras especiales y según el caso tomarlas. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando técnicas asépticas y normas de bioseguridad. 11.Realizar con la calidad y eficiencia requerida los procedimientos especiales. 12.Revisar historias clínicas de instrucciones medicas de la noche y actualización del Kardex. 13.Supervisar el correcto diligenciamiento de signos vitales, notas de enfermería etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes hospitalarios, inmediatos y reportes de examenes de laboratorio. 15.Realizar el tramite de interconsultas y pedidos. 16.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y tarificacion de remisiones. 16.Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementacion de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y o familia respecto a la administracion de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados especificos que favorecen la pronta recuperacion del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, examenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educacion al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualizacion del manual de normas, procedimientos y protocolos del area acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe del departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitacion, adiestramiento e induccion al personal relacionado con el area. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo concerniente asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36.Hacer claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería. 37.Realizar las demas actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual cumpliendo las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y exactitud de manera autónoma e independiente. Y guardando la reserva profesional de la información a que se tenga acceso en disposición de acuerdo con las normas propias de su profesión y actividad de acuerdo con los protocolos establecidos por **EL HOSPITAL**. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento adecuado de los bienes y elementos entregados por **EL HOSPITAL**. 3) Acreditar la afiliación y pago de los aportes obligatorios de salud, pensión y ARP. 4) Afiliar a **EL HOSPITAL** a realizar mensualmente la cotización del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamento de **EL HOSPITAL**. 6) Garantizar ante las diferentes dependencias el trafico de cumplimiento y paz y salvo por el tiempo requerido. **EL CONTRATISTA** entregará: 7) Portar el carné de identificación de la empresa. 8) Cumplir con la política de seguridad y control de la prestación del servicio y atención. 9) Asistir a las capacitaciones y convocatorias efectuadas por **EL HOSPITAL**. 10) La responsabilidad del manejo de equipos, materiales y claves o cualquier otro dispositivo entregado por **EL HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA** con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual será exclusiva de **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por cualquier tipo de irregularidad o mal uso que por parte de los mismos se presenten. 11) Cualquier otra obligación que se requiera para el buen desarrollo del objeto contractual. 12) En caso de presentar perdida de los elementos entregados la novedad deberá reportarse de forma escrita al mismo momento en que se tenga conocimiento de los hechos dentro de los siguientes veinticuatro horas de ocurridos los mismos. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se adopta el Compromiso de Confidencialidad por parte del hospital. 14) Responder y velar por el buen uso que se tenga con ocasión de la ejecución del objeto contractual, toda vez que toda la información generada durante la investigación es propiedad de la entidad de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a lo pertinente de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud y los protocolos establecidos. 16) Hospital

CODIGO: 3148

15) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 16) Dar cumplimiento a la política de humanización. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.243.787)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARAGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2014, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **277** de **2014**, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA –SUPERVISION: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA – PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **4 de enero de 2014** hasta **31 de enero de 2014**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO UNO: *Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a la mínima cuantía prevista para el hospital en su manual de Contratación. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial cuando la cuantía sea inferior a 45 SMMLV.* PARÁGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas y garantías establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hecho(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA – CESION: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DECIMA SEXTA– TERMINACION: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION: De conformidad con el decreto 19 de 2012 artículo 217 "(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 8 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá. DECIMANOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, este podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a

CODIGO: 3148

15) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 16) Dar cumplimiento a la política de humanización. CLAUSULA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.243.787)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO. Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS. Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL I ESE para la vigencia fiscal de 2014, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **277** de **2014**, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA. SUPERVISION. EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA. PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **4 de enero de 2014** hasta **31 de enero de 2014**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DECIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DECIMA PRIMERA – GARANTIAS. EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO. En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis meses más. CALIDAD DEL SERVICIO. En cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO UNO: *Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a la menor cuantía previsto para el hospital en su manual de Contratación. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial cuando la cuantía sea inferior a 45 SMMLV.* PARÁGRAFO DOS. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO TRES. En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas y garantías establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hecho(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA. Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO UNO. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA – CESION. Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA - TERMINACION. La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN. De conformidad con el decreto 19 de 2012 artículo 217 "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." DÉCIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE. El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 5 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá. DECIMANOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra con el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento parcial de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a

CODIGO: 3148

presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS. Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminara con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la normatividad vigente. VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGESIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN. Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGESIMA SEXTA – COSTOS. Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el tres (03) de enero 2014

Firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.987.843 de

Elaboró: Diterangel Vargas García

Revisó y Aprobó: Oficina Jurídica y de Contratación

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F ADM-C 006
		Página 1 de 2429
		Versión: 1

CÓDIGO: 3148

NUMERO: O-1076 de 2014

CLASE: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONTRATISTA: **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE: HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales, en actividades Asistenciales de Enfermería. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad y eficiencia, a cumplir las siguientes actividades: 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las ordenes medicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el cargo de paro 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12.Revisar historias clínicas – instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13.Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el tramite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16.Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería. 37.Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2) guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estás son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse perdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 12) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013 por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 13) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 14) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría

Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 15) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 16) Dar cumplimiento a la política de humanización. 17) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 18) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($7.479.289)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **4276** de **2014**, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA – PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de febrero de 2014** hasta **30 de abril de 2014**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo: amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO UNO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas y garantías establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivos(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA– CESION: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente. DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 3 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá. DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de

CÓDIGO: 3148

llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS. Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la normatividad vigente. VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGESIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN. Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS. Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el treinta y uno (31) de enero 2014.

Original firmado por:
Doctor
LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente hospital Meissen

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840de 51.997.840 de Bta.

Elaboró: Diterangel Vargas García

CODIGO: 3148

NUMERO : O-1816 [illegible]

CLASE : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS [illegible]

CONTRATISTA : **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del diecisiete (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecina(o) y domiciliada(o) en esta ciudad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales, en actividades Asistenciales de Enfermería. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el equipo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las ordenes medicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos según ordenes medicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos electrónicos, textiles, etc) de manera oportuna para el buen funcionamiento del servicio y el cuarto de parto. 9.Coordinar la toma de ayudas diagnosticas especiales. 10.Registrar el cuadro clínico. 11.Colaborar en la [illegible] 12.Realizar la solicitud de dietas y verificar [illegible] 13.Supervisar el cumplimiento de [illegible] 14.Revisar las ordenes médicas de los pacientes y actualización del kardex. 15.Supervisar el control de signos vitales, neurológicos, signos vitales, notas de enfermería etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y [illegible] 16.Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería. 37.Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de [illegible] que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5. Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o entidad que haga sus veces de la Dirección General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las EPS a que haya lugar la expedición del certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando [illegible] 8) Portar en [illegible] identificación de contratista. 9) Cumplir con las políticas de la empresa en cuanto a [illegible] 10) Asistir a las capacitaciones [illegible] efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos [illegible] 12. De conformidad con [illegible] el fin de realizar las función propias del objeto contractual [illegible] 13. [illegible] manipulación de los mismos por parte de terceros [illegible] 14. [illegible] elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los [illegible] la ocurrencia de los hechos y deberá responder por el valor [illegible] 15. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. [illegible] de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso [illegible] 16. [illegible] 17. Dar cumplimiento a lo establecido en [illegible]

BOGOTÁ HUMANA

CODIGO: 3148

requerimientos de habilitación de la Secretaria Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológicos, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($7.479.289)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **6096** de **2014**, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de mayo de 2014** hasta **30 de julio de 2014**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO UNO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO DOS: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARÁGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. DECIMA QUINTA- CESION: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DECIMA SEXTA- TERMINACION: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, La Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, , los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital de Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4463** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-4463, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio publico esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA**.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **30 de noviembre de 2014** inclusive. **SEGUNDA**.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.246.548) TERCERA**.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 19981** vigencia fiscal 2014. **CUARTA**.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **QUINTA**.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el veintiuno (21) de noviembre de 2014 de dos mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51 997 840 Bta.

Elaboro: Diterangel Vargas

Reviso: Carol Osorio

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
SALUD

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **N°. O-4463** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-4463, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA**.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **21 de noviembre de 2014** inclusive. **SEGUNDA**.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($332.413) TERCERA**.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 19177** vigencia fiscal 2014. **CUARTA**.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la poliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **QUINTA**.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el quince (15) de noviembre de 2014 de dos mil catorce (2014).

EL HOSPITAL ... por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997840 Bta.

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	Página 1 de 2373
	Versión: 1

CÓDIGO: 3148

NUMERO : O-5294 de 2014

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA : **ANA ROSA GUERRA MORENO**
CC 51.997.840

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales en actividades Asistenciales de Enfermería. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las ordenes médicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro. 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y segun el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12.Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13.Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de examenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16.Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería. 37.Realizar las demas actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al ultimo pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carne de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse perdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACION DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
		Página 1 de 2325
		Versión: 1

CÓDIGO: 3148

NUMERO O-3676 de 2014

CLASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.459.617 expedida en Bogota, quien tomo posesion del cargo de Gerente mediante acta del dieciseis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogota, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogota y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regira por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones. 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la clausula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentacion aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales en actividades Asistenciales de Enfermería. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institucion. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares segun el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3.Generar el plan de atencion de enfermería con base en las ordenes medicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situacion clinica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situacion clinica para la optimizacion en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos segun ordenes medicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos); con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro. 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y segun el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando tecnica aséptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administracion a los pacientes y tolerancia (nutricion enteral). 12.Revisar historias clínicas e instrucciones medicas de los pacientes y actualizacion del kardex. 13.Supervisar el control de liquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y RX, el tramite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicacion de remisiones. 16.Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificacion obligatoria y la implementacion de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados especificos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, examenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevencion de la enfermedad, promocion de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualizacion del manual de normas, procedimientos y protocolos del area acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitacion, adiestramiento e induccion al personal relacionado con el area. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36.Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería. 37.Realizar las demas actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones tecnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposicion, de acuerdo con las normas propias de su profesion o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pension. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deduccion del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al ultimo pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carne de identificacion de contratista. 9) Cumplir con la politica de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, insturios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las funcion propias del objeto contractual, sera exclusiva de EL CONTRATISTA, quien debera responder por cualquier tipo de manipulacion de los mismos por parte de tercetos, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse perdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos dias (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y debera responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolucion No. 018 de 2013 por medio de la cual se adopta un Compromiso Etico por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasion de la ejecucion del objeto contractual una vez concluida la investigacion en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los

CODIGO: 3148

especificaciones de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y lineamientos del sistema de garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos elementos y información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($1'578.961)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentara 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentara el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARAGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputaran al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL I ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **13589** de **2014** expedido por el área de Presupuesto. SEPTIMA – SUPERVISION: EL HOSPITAL supervisara el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA – PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de septiembre de 2014** hasta **19 de septiembre de 2014**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA para garantizar los daños perjuicios y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes polizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de $100.000'000.00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50'000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20'000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales. La cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000 amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO UNO: *las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a $2'400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía.* PARAGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO DOS: En caso de presentarse algun incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hara uso de las garantías establecidas en el mismo. DECIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato por el (los) hecho(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Clausula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARAGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciara el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso y artículo 29 de C.P. DECIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARAGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y o honorarios que este pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente clausula o podrá hacerse con base en el documento contractual el cual prestará por si solo mérito ejecutivo. DECIMA CUARTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un termino igual al de la suspensión. DECIMA QUINTA – CESION: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA por consiguiente este no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DECIMA SEXTA – TERMINACION: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 ley 789 de 1998 el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del

CODIGO: 3148

articulo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolucion 5185 de 2013 del Ministerio de salud y proteccion social, el articulo 7° del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogota, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratacion de la entidad. DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administracion o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, este podrá iniciar la accion de repeticion que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestacion del servicio contratado. VIGESIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecucion del contrato. Si se llegare a presentar algun tipo de accion contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasion de la celebracion, ejecucion, interpretacion, terminacion o liquidacion del presente contrato, estas buscaran de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificara a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el dia siguiente a la respectiva notificacion de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminara con la solucion acordada por las partes directamente, o treinta (30) dias despues de su inicio, sin haber alcanzado dicha solucion se acudiran a los mecanismos alternativos de solucion de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGESIMA SEGUNDA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalizacion y ejecucion se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA debera constituir las polizas exigidas. Las cuales deben ser aprobadas por la oficina juridica y de contratacion (Sello de revisado), acreditar la afiliacion a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demas cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripcion del contrato debera allegar las garantias requeridas en el presente contrato so pena de ser multado por el incumplimiento de esta clausula. VIGESIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACION: Este contrato se ejecutara con total autonomia e independencia sin que entre las partes medie relacion laboral alguna. En consecuencia no dara lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecucion del presente contrato, se tendra como lugar de prestacion de los servicios la ciudad de Bogota y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGESIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalizacion del contrato estaran a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogota, el primero (01) de septiembre 2014

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL I-SI

EL CONTRATISTA,

Ana Rosa Guerra M

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840 de Bta.

Elaboro: Diterangel Vargas Garcia

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-3676** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-3676, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA**.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **30 de septiembre de 2014** inclusive. **SEGUNDA**.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE**. **($914.135) TERCERA**.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 14286** vigencia fiscal 2014. **CUARTA**.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **QUINTA**.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el diecinueve (19) de septiembre de 2014 de dos mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997.840 Bta

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

3148

ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4463** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-4463**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1.Que el Subdirector Científico del hospital, en calidad de supervisor del contrato, a solicitud del coordinador de cada servicio asistencial determina y justifica la necesidad de adicionar en valor el presente contrato teniendo en cuenta que se necesita garantizar la atención en el servicio de salud asignando horas adicionales a los colaboradores que ya están vinculados con el hospital para que cumplan funciones en los turnos que se encuentran descubiertos de conformidad con los cuadros de turnos. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA**.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($415.516). SEGUNDA**.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **16483** de 2014. **TERCERA**: El contratista deberá acreditar ante la oficina de contratación del hospital las garantías exigidas y la constancia de los pagos de las cargas impositivas a las que haya lugar. **CUARTA**- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

Original firmado por:
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51 997. 840 Btá.

Elaboro Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-3676** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-3676, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestacion de servicio publico esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. **PRIMERA**.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **01 de octubre de 2014** inclusive. **SEGUNDA**.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **TERCERA**.- Los demas términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2014 de Dos Mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51 9 97 840 Btá.

Elaboro: Diferangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **N°. O-4463** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-4463, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio publico esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. **PRIMERA.**- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **29 de octubre de 2014** inclusive. **SEGUNDA.**- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prorroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **TERCERA.**- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2014 de Dos Mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51.992.842 Bta.

Elaboro: Diecrangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4463** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-4463, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestacion de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA**.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **11 de noviembre de 2014** inclusive. **SEGUNDA**.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.911.374) TERCERA**.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 17637** vigencia fiscal 2014. **CUARTA**.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **QUINTA**.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el veintinueve (29) de octubre de 2014 de dos mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51.997.940 de

Elaboro: Diterangel Varela

Revisó: Carol Osorio

FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL HOSPITAL MISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: I - ADM-C - 006 Página 1 de 2292 Versión: 1

CODIGO: 3148

NUMERO: 0-4463

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES A TERCEROS PROFESIONALES

CONTRATISTA: **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE: HOSPITAL MISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.519.917 expedida en Bogotá, quien tomo posesión del cargo de Gerente mediante acta del diecisiete (17) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 217 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad, vecina(o) y domiciliada(o) en esta ciudad, identificada(o) con la cedula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la clausula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA: OBJETO EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales en actividades Asistenciales de Enfermería. SEGUNDA: ACTIVIDADES EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1 Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2 Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3 Orientar el plan de atención de enfermería con base en las ordenes medicas. 4 Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5 Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6 Preparar y administrar soluciones especiales. 7 Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8 Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el cuarto de paro. 9 Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10 Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11 Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12 Revisar historias clínicas e instrucciones medicas de los pacientes y actualización del kardex. 13 Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14 Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y RX, el tramite de interconsultas y pedidos. 15 Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16 Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17 Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18 Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19 Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20 Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la pérdida de los mismos. 21 Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22 Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23 Aplicar al paciente y o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24 Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25 Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26 Informar al paciente y/o a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27 Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28 Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29 Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30 Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31 Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32 Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33 Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34 Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35 Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36 Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería. 37 Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obligara a: 1) Ejecutar el objeto contractual acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento a paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de la misma por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse perdida o daño del o de los elementos asignados, la entidad deberá reportarlos de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0115 de 2015 por medio de la cual se adopta el Comité Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los

CODIGO: 3148

especificaciones de habilitacion de la Secretaria Distrital de Salud y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estandares y requisitos del sistema de garantia de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la politica de humanizacion. 18) Dar cumplimiento a la politica ambiental de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de los basuras, desechos desechables y reciclables y uso de material reciclable y asegurar igualmente el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestion ambiental. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestacion de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios fisicos, equipos, elementos e informacion necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.080.342)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice. EL CONTRATISTA El anterior monto constituye los honorarios que percibira EL CONTRATISTA por la realizacion de las actividades contratadas siendo por lo tanto la unica obligacion economica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentara la cuenta mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificacion de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros dias del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS: Para el pago del ultimo mes de honorarios EL CONTRATISTA presentara el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARAGRAFO UNO de la clausula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputaran al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MISSION II NIVEL I ESE para la vigencia fiscal del año en curso como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **15268** de **2014** expedido por el area de Presupuesto. SEPTIMA – SUPERVISION. EL HOSPITAL supervisara el control de la ejecucion del objeto contractual a traves del SUBDIRECTOR(A) CIENTIFICO del hospital previa certificacion de cumplimiento expedida por el lider del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA – PLAZO. Este contrato tendra una duracion del **1 de octubre de 2014** hasta **13 de octubre de 2014**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato sera la del plazo de ejecucion del mismo y seis (06) meses mas. DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato queda sujeto a las clausulas de interpretacion unilateral, modificacion unilateral, terminacion unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demas normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripcion de este contrato. DECIMA PRIMERA – GARANTIAS. EL CONTRATISTA para garantizar los daños, perjuicios y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecucion de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS las siguientes polizas expedidas por una Compañia Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. Por un valor minimo asegurado de $100.000.000.00 para medicos generales y especialistas por un valor minimo asegurado de $50.000.000 para los demas profesionales de la salud y por un valor minimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermeria, auxiliares de laboratorio, regente de farmacia, auxiliar de farmacia. Auxiliares de deposito de cadaveres, camilleros y demas contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecucion del contrato. La poliza debera considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios medicos prestados por el asegurado. La cobertura de la poliza debera extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor minimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños o perjuicios causados a terceros durante la ejecucion de su labor, contemplando como minimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones. La cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecucion del contrato. PARAGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantias, ampliando su vigencia y/o monto de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO TRES: En caso de presentarse algun incumplimiento respecto de la ejecucion del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hara uso de las garantias establecidas en el mismo. DECIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestacion del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podra imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hecho(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Clausula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARAGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratacion de la entidad se iniciara el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicacion del derecho al debido proceso (articulo 29 de C.P). DECIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aqui estipuladas, la parte incumplida debera pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a titulo de indemnizacion anticipada de perjuicios. PARAGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que este pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente clausula o podra hacerse con base en el documento contractual, el cual prestara por si solo merito ejecutivo. DECIMA CUARTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podra de comun acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecucion del contrato mediante la suscripcion del acta donde conste tal evento y la fecha de terminacion de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspension. PARAGRAFO UNO: El contratista debera prorrogar la vigencia de la garantia por un termino igual al de la suspension. DECIMA QUINTA – CESION: Este contrato se celebra en consideracion a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente este no podra cederlo sin previa autorizacion escrita del CONTRATANTE. DECIMA SEXTA – TERMINACION: La terminacion de este contrato procedera: 1) Anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decision autonoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo dando aviso escrito a la otra con diez (10) dias habiles de anticipacion. 4) Por la declaratoria de terminacion unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnizacion de perjuicios. 6) Por participacion del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION: La liquidacion del presente contrato no sera obligatoria. Sin embargo se podra liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratacion de la entidad. DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993 (Ley 489 de 1998, el articulo 14 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el articulo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del articulo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolucion 5185 de 2013 del Ministerio de salud y proteccion social, el articulo 24 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogota, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratacion de la entidad. DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA sera responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administracion o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL

CODIGO: 3148

CONTRATISTA este podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar alguna tipo de acción contra EL HOSPITAL EL CONTRATISTA será notificado para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán asumidos y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente a EL CONTRATISTA debera constituir las polizas exigidas las cuales deben ser aprobadas por la oficina juridica y de contratacion (Sello de revisado) acreditar la afiliacion a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demas cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripcion del contrato debera allegar las garantias requeridas en el presente contrato so pena de ser multado por el incumplimiento de esta clausula VIGESIMA CUARTA. NATURALEZA DE LA PRESTACION. Este contrato se ejecutara con total autonomia e independencia sin que entre las partes medie relacion laboral alguna. En consecuencia no dara lugar al pago de prestaciones sociales y/o de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. Para efecto de la ejecucion del presente contrato se tendra como lugar de prestacion de los servicios la ciudad de Bogotá y o en las areas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGESIMA SEXTA. COSTOS. Los costos que ocasione la legalización del contrato estaran a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá el primero (01) de octubre 2014

Documento firmado por:

EL HOSPITAL.

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA.

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840 de Bta.

Elaboro: Ditcangel Vargas Garcia

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Salud
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **N°. O-4463** DE **2014** SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-4463, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. **PRIMERA**.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **15 de noviembre de 2014** inclusive. **SEGUNDA**.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **TERCERA**.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de noviembre de 2014 de Dos Mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

Original firmado por:
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997-840 Bté

Elaboro: Diterangel Vargas

Reviso: Carol Osorio

CÓDIGO: 3148

EXTRACONTRACTUAL. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO. En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, este podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS. Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscaran de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificara a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las polizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGESIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACION. El ste contrato se ejecutara con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGESIMA SEXTA – COSTOS. Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el veinticinco (25) de febrero 2016.

(Original firmado por)
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840de Bta.

Elaboro: Diterangel Vargas Garcia

CÓDIGO: 3148

NUMERO O-2786 de 2015

CLASE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y OTROS CON PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA **ANA ROSA GUERRA MORENO**
cc 51.997.840

CONTRATANTE HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No 20.715.404** expedida en La Vega, quien tomo posesión del cargo de Gerente(e), nombrada mediante la resolución **No. 1063** del ocho (08) de julio de 2015 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT 800.226.041-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **51.997.840** quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales, en actividades Asistenciales de Enfermería. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes medicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos) con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro. 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12.Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13.Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el tramite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16.Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA y con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013 por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al

manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnologico, así como tambien el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental 20). Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013, i en especial a lo dispuesto en el articulo 16 ibidem. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestacion de los servicios contratados 2) Facilitarle al contratista los espacios fisicos, equipos, elementos e informacion necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($5.282.000)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibira EL CONTRATISTA por la realizacion de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la unica obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentara: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARAGRAFO UNO de la clausula quinta del presente contrato. SEXTA -IMPUTACION PRESUPUESTAL Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **7371 de 2015**, expedido por el área de Presupuesto. SEPTIMA –SUPERVISION EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecucion del objeto contractual a traves del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificacion de cumplimiento expedida por el lider del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendra una duración del **1 de octubre de 2015** hasta **30 de noviembre de 2015**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato sera la del plazo de ejecucion del mismo y seis (06) meses mas. DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las clausulas de interpretacion unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripcion de este contrato. DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecucion de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. – Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000.00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia. Auxiliares de depósito de cadaveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La poliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios medicos prestados por el asegurado. La cobertura de la poliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO UNO: *las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a $2.400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía.* PARAGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO DOS: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecucion del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. DECIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato; sin perjuicio de hacer efectiva la Clausula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARAGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (articulo 29 de C.P). DECIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnizacion anticipada de perjuicios PARAGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y o honorarios que este pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente clausula o podrá hacerse con base en el documento contractual el cual prestará por si solo merito ejecutivo. DECIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de comun acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecucion del contrato mediante la suscripcion del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspension. PARAGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspension. DECIMA QUINTA – CESION: Este contrato se celebra en consideracion a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorizacion escrita del CONTRATANTE. DECIMA SEXTA– TERMINACION: La terminacion de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autonoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipacion. 4) Por la declaratoria de terminacion unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnizacion de perjuicios. 6) Por participacion del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION: La liquidacion del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratacion de la entidad. DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el articulo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del articulo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolucion 5185 de 2013 del Ministerio de salud y proteccion social, el articulo 23 del acuerdo 17 de 1997 del

Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO. En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, este podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGESIMA SEGUNDA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA debera constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato debera allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta clausula. VIGESIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACION: Este contrato se ejecutara con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGESIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el veinticinco (25) de septiembre 2015.

Original firmado por
Doctora
MARTHA MARCELA
JULA RODRIGUEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL.

MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ
Gerente (e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA.

Ana Rosa Guerra M

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840de 51.997.840 Bta

Elaboro: Diterangel Vargas Garcia

Reviso: Luis Antonio Lima Garcia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **N°. O-2786** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **20.715.404** expedida en La Vega, quien actúa en calidad de Gerente (e) del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, nombrado mediante resolución **N° 1063** del 08 de junio de 2015 y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-2786, de 2015** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios personales a cargo del contratista. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **20 de Diciembre de 2015** inclusive. SEGUNDA.-Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.760.667)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 9579** vigencia fiscal 2015. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el treinta (30) de noviembre de 2015.

EL HOSPITAL

MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ
Gerente(e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997840 Btá

Elaboro Diterangel Vargas

Revisó Luis Antonio Lima García

CÓDIGO: 3148

requerimientos de habilitacion de la Secretaria Distrital de Salud y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estandares y requisitos del sistema de Garantia de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la politica de humanización. 18) Dar cumplimiento a la politica integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnologico, asi como tambien el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestion ambiental. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios fisicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($2.576.200)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realizacion de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la unica obligacion economica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO. Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificacion de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS. Para el pago del ultimo mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARAGRAFO UNO de la clausula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL I ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **21171** de **2014**, expedido por el area de Presupuesto. SEPTIMA – SUPERVISION. EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecucion del objeto contractual a traves del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificacion de cumplimiento expedida por el lider del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO. Este contrato tendrá una duracion del **1 de diciembre de 2014** hasta **4 de enero de 2015**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretacion unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripcion de este contrato. DECIMA PRIMERA – GARANTIAS. EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecucion de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS las siguientes polizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demas profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios medicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecera vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecera vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO UNO. *las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a $2.400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía.* PARAGRAFO DOS. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO DOS. En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. DECIMA SEGUNDA – MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Clausula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARÁGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicacion del derecho al debido proceso. (articulo 29 de C.P). DECIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a titulo de indemnizacion anticipada de perjuicios.PARAGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y o honorarios que este pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente clausula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestara por si solo merito ejecutivo. DECIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de comun acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecucion del contrato mediante la suscripcion del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciacion de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspension. PARAGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. DECIMA QUINTA – CESION: Este contrato se celebra en consideracion a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DECIMA SEXTA – TERMINACION: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decision autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipacion. 4) Por la declaratoria de terminacion unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participacion del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION: La liquidacion del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podra liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratacion de la entidad. DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el articulo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del

artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, , los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificara a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA debera constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el primero (01) de Diciembre 2014.

Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL.

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA.

Ana Rosa Guerra M.
ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840de Bta

Elaboró: Diterangel Vargas García

HOSPITAL MEISSEN	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: I -ADM-C-006 Página 1 de 2325 Versión: 1

CÓDIGO: 3148

NUMERO 215 de 2015

CLASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y OTROS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomo posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la clausula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales, en actividades Asistenciales de Enfermería. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3.Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro. 9.Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12.Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13.Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16.Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. 35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales. 36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería. 37.Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carne de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse perdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los

requerimientos de habilitacion de la Secretaria Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estandares y requisitos del sistema de Garantia de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la politica de humanizacion. 18) Dar cumplimiento a la politica integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnologico, asi como tambien el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestion ambiental. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestacion de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios fisicos, equipos, elementos e informacion necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE ($2.438.511)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realizacion de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la unica obligación economica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentara: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificacion de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros dias del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARAGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPLICACION PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputaran al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **547** de **2015**, expedido por el area de Presupuesto. SEPTIMA – SUPERVISION: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecucion del objeto contractual a traves del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el lider del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **2 de enero de 2015** hasta **31 de enero de 2015**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato sera la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecucion de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañia Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermeria, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones. la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantia equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantia equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecera vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO UNO: *las garantias de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a $2.400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantia.* PARÁGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO DOS: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARÁGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso. (articulo 29 de C P). DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que este pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspension. PARAGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA – CESION: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DECIMA SEXTA – TERMINACION: La terminacion de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autonoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) dias hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminacion unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnizacion de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION: La liquidacion del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el articulo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del

artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 24 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS. Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscaran de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificara a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las polizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGESIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACION. Este contrato se ejecutara con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGESIMA SEXTA – COSTOS. Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el dos (02) de enero 2015.

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51.997.840de Bta

Elaboró: Diterangel Vargas García

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006 Página 1 de 2307 Versión: 1

CÓDIGO: 3148

NUMERO: O-1001 de 2015

CLASE: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y O DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA: **ANA ROSA GUERRA MORENO**
c.c. 51.997.840

CONTRATANTE: HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomo posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciseis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, con domicilio en Bogota y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentacion aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales, en actividades Asistenciales de Enfermeria. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomia, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades 1.Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares segun normas de la institución. 2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares segun el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermeria. 3.Generar el plan de atención de enfermeria con base en las ordenes médicas. 4.Ubicar pacientes de acuerdo a situación clinica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situacion clinica para la optimizacion en el uso de camas del servicio. 5.Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6.Preparar y administrar soluciones especiales. 7.Administrar los medicamentos segun ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro. 9.Coordinar la toma de examenes especiales y segun el caso tomarlos. 10.Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11.Realizar la solicitud de dietas y verificar su administracion a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12.Revisar historias clinicas e instrucciones medicas de los pacientes y actualizacion del kardex. 13.Supervisar el control de liquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermeria etc. 14.Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15.Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16.Acompañar al paciente critico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17.Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18.Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19.Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20.Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21.Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22.Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23.Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24.Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados especificos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermeria. 31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34.Diligenciar adecuadamente toda la papeleria que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposicion, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliacion y pago a los sistemas obligatorios de salud, pension. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deduccion del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al ultimo pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la politica de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, sera exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad debera reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos dias (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Unico por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasion de la ejecucion del objeto contractual, una vez concluida la investigacion en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitacion de la Secretaria Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estandares y requisitos del sistema de Garantia de la calidad. 17) Dar cumplimiento a

la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA PESOS MCTE ($2.518.070)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARAGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARAGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentara el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARAGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA –IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputaran al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **1501** de **2015**, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de febrero de 2015** hasta **28 de febrero de 2015**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACIÓN, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO UNO: *las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a $2.400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía.* PARÁGRAFO DOS. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO DOS: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARÁGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso. (artículo 29 de C.P). DECIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. DECIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. DECIMA QUINTA- CESION: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DECIMA SEXTA- TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD

CÓDIGO: 3148

EXTRACONTRACTUAL. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, este podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGESIMA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGESIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS. Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGESIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN. Este contrato se ejecutara con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGESIMA SEXTA – COSTOS. Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el treinta (30) de enero 2015.

Original firmado por
Doctor
LEONARDO ALFONSO
MORALES HERNANDEZ
Gerente

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL I ESE

EL CONTRATISTA,

Ana Rosa Guerra

ANA ROSA GUERRA MORENO
C.C. 51 997 840 de Bté

Elaboró: Diterangel Vargas Garcia

FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE
OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Código: I ADM C 006
Página 1 de 2101
Versión: 1

CÓDIGO: 3148

NUMERO: 0-1782 de 2012

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y OTRAS DISPOSICIONES

CONTRATISTA: **ANA ROSA GUERRA MORENO**
C.C. 51.997.840

CONTRATANTE: HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.157.061 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 210 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **51.997.840**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios profesionales en actividades Asistenciales de Enfermería. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1) Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2 Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3 Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4 Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5 Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6 Preparar y administrar soluciones especiales. 7 Administrar los medicamentos según ordenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8 Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el cuarto de paro. 9) Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10 Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11 Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12 Revisar historias clínicas (notas, ordenes médicas) de los pacientes y actualización del kardex. 13 Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14 Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos. 15 Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16 Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17 Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18 Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas. 19 Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20 Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21 Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22 Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23 Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24 Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios, 25 Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26 Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27 Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28 Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29 Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30 Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermería. 31 Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32 Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33 Autorizar cambios de turno del personal del servicio. 34 Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del salud que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse perdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ello cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a

la política de humanización 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($18.487.000)** pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA PARAGRAFO UNO Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social PARAGRAFO DOS Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARAGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato SEXTA –IMPUTACION PRESUPUESTAL Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputaran al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No **3529** de **2015**, expedido por el área de Presupuesto. SEPTIMA - SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA OCTAVA - PLAZO Este contrato tendrá una duración del **1 de marzo de 2015** hasta **30 de septiembre de 2015** NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato DECIMA PRIMERA – GARANTIAS. EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de $100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de $50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado $20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demas contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de $ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO UNO: *las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a $2.400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlas en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía.* PARAGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO DOS: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARÁGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARAGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión PARAGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión DÉCIMA QUINTA- CESION. Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD

favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios).25.Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material.26.Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente).27.Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc.28.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato.29.Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual.30.Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermeria.31.Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el area.32.Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio.33.Autorizar cambios de turno del personal del servicio.34.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo en lo asistencial como en lo administrativo.35.Supervisar actividades desempeñadas por el camillero y el personal de servicios generales.36. Tener claros los protocolos establecidos por el departamento de enfermería 37.Realizar las demás actividades acordes con el objeto del contrato.

PROFESIONAL EN ENFERMERIA.

1. Coordinar el recibo y entrega de pacientes y actividades con el grupo de auxiliares según normas de la institución. 2. Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares según el nivel de competencia establecido por el departamento de enfermería. 3. Generar el plan de atención de enfermería con base en las órdenes médicas. 4. Ubicar pacientes de acuerdo a situación clínica para la ubicación del servicio y reubicar de acuerdo a la situación clínica para la optimización en el uso de camas del servicio. 5. Identificar pacientes de aislamiento y tomar medidas preventivas. 6. Preparar y administrar soluciones especiales. 7. Administrar los medicamentos según órdenes médicas y vigilar efectos secundarios. 8. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material (medicamentos, equipos, elementos), con el fin de mantener un buen funcionamiento del servicio y el carro de paro 9. Coordinar la toma de exámenes especiales y según el caso tomarlos. 10. Realizar el consolidado de dietas por servicio o piso donde realicen sus actividades de intervención en el turno correspondiente. 10. Realizar procedimientos especiales aplicando técnica aséptica y normas de bioseguridad. 11. Realizar la solicitud de dietas y verificar su administración a los pacientes y tolerancia (nutrición enteral). 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 12. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de los pacientes y actualización del kardex. 13. Supervisar el control de líquidos, hoja neurológica, signos vitales, notas de enfermería etc. 14. Coordinar el traslado de pacientes, traslado de muestras y reportes de exámenes de laboratorio y Rx, el trámite de interconsultas y pedidos.15. Coordinar con el personal el diligenciamiento completo y radicación de remisiones. 16. Acompañar al paciente crítico durante el traslado a otro servicio y su respectiva entrega. 17. Mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio y comunicación eficiente y oportuna con el grupo. 18. Colaborar con la enfermera del comité de infecciones suministrando la información de pacientes infectados, eventos de notificación obligatoria y la implementación de medidas 19. Presentar oportunamente a la coordinadora del departamento las situaciones de emergencia y las novedades que se presentan en el servicio. 20. Reportar oportunamente a la coordinadora sobre el daño de elementos y equipos o la perdida de los mismos. 21. Supervisar y controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio. 22. Elaborar el plan de aseo general del servicio tanto de auxiliares como de servicios generales. 23. Explicar al paciente y/o familia respecto a la administración de medicamentos en el momento que se le da la salida al paciente. 24. Brindar recomendaciones especiales acerca de los cuidados específicos que favorecen la pronta recuperación del paciente (dieta, ejercicios). 25. Determinar y reportar las necesidades en cuanto a recurso material. 26. Informar al paciente y a la familia sobre las normas del servicio (ingreso de pacientes, horario de visitas, elementos requeridos, exámenes especiales y alta del paciente). 27. Brindar educación al paciente, familia y a la comunidad sobre prevención de la enfermedad, promoción de la salud, etc. 28. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. 29. Participar en la actualización del manual de normas, procedimientos y protocolos del área acordes con su objeto contractual. 30. Realizar balanceo mensual del trabajo desarrollado y hacerla conocer por el jefe de departamento de enfermeria.31. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e inducción al personal relacionado con el área. 32. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la jefatura, el hospital y el subdirector del servicio. 33. Realizar el consolidado de dietas por servicio o piso donde realicen sus actividades de intervención en el turno correspondiente.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL

1. Prestar servicios profesionales de enfermería a los usuarios de la Subred Sur, con el pleno cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta 2. Brindar asistencia en los procedimientos propios de la atención con plena autonomía y pertinencia. 3. Informar oportunamente al médico tratante y familiares, el devenir de la atención brindada y cambios clínicos del paciente, conforme a los lineamientos del contratante. 4. Diligenciar la Historia Clínica cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente.5. Promover en los usuarios y pacientes la generación de estilos, hábitos y conductas saludables, mediante acciones de educacion6. Velar por el correcto uso, mantenimiento y administración, de los equipos, medicamentos e insumos de los servicios, que la Subred Sur le confíe para la ejecución de las actividades pactadas, informando oportunamente al supervisor del contrato, las novedades y observaciones que puedan afectarlos. 7. Verificar la correcta distribución de los insumos que le sean confiados para la atención de pacientes y usuario incluyendo medicamentos e insumos medico quirurgicos8. Diligenciar oportuna, clara, correcta y oportunamente el sistema de información de la Subred y demás documentación del servicio cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente, igualmente velar por el adecuado diligenciamiento de documentos que realice las auxiliares.9. Realizar procesos de actualización, inducción y re inducción en el servicio según necesidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CO-OPS-FT-22 V V1

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL.

1. Prestar servicios profesionales de enfermería a los usuarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el pleno cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad, seguros, eficientes y humanizados y cumplimiento de protocolos y guías de maneja de la Entidad, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta. 2. Brindar asistencia en los procedimientos propios de la atención con plena autonomía y pertinencia, realizando el seguimiento a las actividades asignadas en los planes de manejo para que se ejecuten de acuerdo al criterio medico dado por el profesional 3. Informar oportunamente al médico tratante y familiares, el devenir de la atención brindada y cambios clínicos del paciente, conforme a los lineamientos del contratante 4. Diligenciar clara, correcta y oportunamente la Historia Clínica y demás documentación del servicio cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente en el sistema de información de la Subred, igualmente velar por el adecuado diligenciamiento de documentos que realice las auxiliares cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente y lo expuesto en los manuales de Bioseguridad. 5. Brindar asistencia en los procedimientos propios del servicio y poyar al equipo médico en la realización de procedimientos especiales cuando sea requerido, verificar la correcta distribución de los insumos que les sean confiados para la atención de pacientes, incluyendo medicamentos, tapabocas y guantes.6. Promover en los usuarios y pacientes la generación de estilos, hábitos y conductas saludables, mediante acciones de educación. 7. Velar por el correcto uso, mantenimiento y administración, de los equipos, medicamentos e insumos del servicio, que la Subred Sur le confie para la ejecución de las actividades pactadas, informando oportunamente al supervisor del contrato, las novedades y observaciones que puedan afectarlos. Verificar la correcta distribución de los insumos que le sean confiados para la atención de pacientes y usuario incluyendo medicamentos e insumos médicos.

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de la Subred Integrada de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos y archivo en físico que reposa en la Entidad.

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica 7428585 Ext. 1504. Código de Verificación: KE88<ZOZ

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a QUIEN INTERESE a los Trece (13) días del mes de Febrero del 2020.

MARIA CLAUDIA ONATE VASQUEZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado y Elaborado por:	Cecilia Pérez Bautista	Contratista Apoyo a la Gestión	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Aprobado por:	Mireya Díaz Beltrán	Contratista Apoyo a la Gestión	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2019

SUBRED SUR ESE
20190351026072
Rem: ANA ROSA GUERRA
Des: DISTRIBUCION DE CORR
Folios: 2 Anexos: 0
Fecha 2019-12-10 9:27

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR antes HOSPITAL MEISSEN II NIVEL

DEPARTAMENTO TALENTO HUMANO

Asunto **TERMINACION DE CONTRATO CON JUSTA CAUSA**

Cordial saludo.

Manifiesto a usted que he tomado la decisión de no continuar laborando prestando mis servicios como Enfermera Jefe en el departamento de ginecobstetricia del hospital Meissen de esta ciudad.

Los motivos de dar por terminado el vinculo laboral fueron por el acoso laboral, el recargo en el manejo y atención del número de pacientes que desborda la capacidad de atención idónea con cada uno de ellos, exponiendo la salud de estos y mi actividad laboral.

Frente al acoso laboral le solicite a usted de manera verbal no me cambiara de servicio y esto no fue tenido en cuenta a pesar de mis reiteradas peticiones a usted efectuadas; el cumulo de trabajo y la responsabilidad frente a cada uno de los pacientes como usted bien lo sabe es enorme, por estas razones doy por terminado el vinculo contractual con justa causa imputable al empleador.

Toda esta situación género en mi ansiedad generalizada estrés que conllevaron a un aumento inesperado de trabajo exigiendo calidad del mismo sin poder atender idoneamente a los pacientes.

Y por último, debo manifestarle que la recarga laboral en cuanto al horario fue exagerada en el entendido que en la semana laboraba 12 horas nocturnas dia de por medio sin tener derecho a descanso en dias festivos, ni dominicales ni vacaciones remuneradas, auxilios de transporte ni primas de ninguna índole e incluso supliendo el trabajo de las enfermeras jefes de planta cuando estas gozan de periodo de descanso.

Por estas razones y otras tantas doy por terminado el contrato de trabajo a partir de hoy 10 de diciembre de 2019.

Quiero dejar constancia de mi agradecimiento por la oportunidad que me [illegible] y por la confianza que depositaron en mí.

Cordialmente,

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO

C.C. 51.997.840 de Bogotá

Con copia a la coordinadora del hospital Irene Guerra.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 3148

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-2786** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **ANA ROSA GUERRA MORENO**

Entre nosotros a saber, por una parte **MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **20.715.404** expedida en La Vega, quien actúa en calidad de Gerente (e) del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, nombrado mediante resolución **N° 1063** del 08 de junio de 2015 y por la otra **ANA ROSA GUERRA MORENO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios **N°. O-2786, de 2015** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios personales a cargo del contratista. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **03 de enero de 2016** inclusive. SEGUNDA.-Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.130.533)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 10580** vigencia fiscal 2015. CUARTA Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. diez (10) de diciembre de 2015.

EL HOSPITAL

Original firmado por
Doctora
MARTHA MARCELA
JULA RODRIGUEZ
Gerente (E) Hospital Meissen

MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ.
Gerente(e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

Ana Rosa Guerra M.

ANA ROSA GUERRA MORENO
CC. 51997.840 Btá

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó Luis Antonio Lima García

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CO-FT-04 V3

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL Y/O ADMINSTRATIVA EN LA SUBRED INTREGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	**No.**	**2529**	**AÑO: 2019**
ENTIDAD CONTRATANTE	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	NIT. No. 900.958.564-9		
REPRESENTANTE LEGAL–GERENTE	CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS	**C.C. No.**	39.684.325	Nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017
CONTRATISTA	ANA ROSA GUERRA MORENO	**No. Identificación**	51.997.840	

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **c)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **d)** Que mediante Resolución 1720 del 29 de Diciembre de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **e)** Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. **f)** Que el área de Talento Humano certifica que no se cuenta con personal de planta suficiente, para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. **g)** Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. **h)** Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la Gestión ASISTENCIAL en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así, **Especificaciones Técnica**: 1. Prestar servicios profesionales de enfermería a los usuarios e la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el pleno cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad, seguros, eficientes y humanizados y cumplimiento de protocolos y guías de maneja de la Entidad, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta. 2. Brindar asistencia en los procedimientos propios de la atención con plena autonomía y pertinencia , realizando el seguimiento a las actividades asignadas en los planes de manejo para que se ejecuten de acuerdo al criterio medico dado por el profesional 3. Informar oportunamente al médico tratante y familiares, el devenir de la atención brindada y cambios clínicos del paciente, conforme a los lineamientos del contratante 4. Diligenciar clara, correcta y oportunamente la Historia Clínica y demás documentación del servicio cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente en el sistema de información de la Subred, igualmente velar por el adecuado diligenciamiento de documentos que realice las auxiliares cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente y lo expuesto en los manuales de Bioseguridad. 5. Brindar asistencia en los procedimientos propios del servicio y poyar al equipo médico en la realización de procedimientos especiales cuando sea requerido, verificar la correcta distribución de los insumos que les sean confiados para la atención de pacientes, incluyendo medicamentos, tapabocas y guantes.6. Promover en los usuarios y pacientes la generación de estilos, hábitos y conductas saludables, mediante acciones de educación. 7. Velar por el correcto uso, mantenimiento y administración, de los equipos, medicamentos e insumos del servicios, que la Subred Sur le confie para la ejecución de las actividades pactadas, informando oportunamente al supervisor del contrato, las novedades y observaciones que puedan afectarlos. Verificar la correcta distribución de los insumos que le sean confiados para la atención de pacientes y usuario incluyendo medicamentos e insumos medico. **PARAGRAFO - A.-** Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. **B.-** Cumplir con todas las actividades y obligaciones asignadas dentro del desarrollo de la implementación del Sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria WEB Services 2014. **C.-** Cumplir con las normas establecidas y la plataforma estratégica de la Subred, en el desarrollo de los productos y/o actividades contratadas. **D.-** Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual. **E.-** Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno de la Subred. **F.-** Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y administrativos de la Subred. **G. -** Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. **H.-** De conformidad con la normatividad vigente aplicable, el contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación o la posible falsedad en la misma será causal de terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **I.-** Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas incluidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, PAMEC y Sistema de información para la calidad; conforme al marco normativo vigente: Decreto 1011 de 2006, Resolución 2082 de 2014 Resolución 1445 de 2006, Resolución 1446 de 2006 y Resolución 2003 de 2014). **J.-** Apoyar la atención de las auditorias presentando la información y/o soportes que soliciten y correspondan al objeto del contrato. **K.- Confidencialidad de la información y de los datos de la entidad:** De conformidad con la ley 1273 del 2009 y Ley 1581 de 2013 el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad.. **L- Indemnidad:** Es obligación del contratista mantener indemne a la Subred de cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato.**M- Responsabilidad del contratista:** El contratista responderá cuándo: 1) Se causen GLOSAS a la Subred De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. 2) Por hurto, extravío y daño de bienes, documentos e información entregados para su utilización. 3) Por faltantes de dinero en caja, cuando a ello hubiere lugar. 4) Cuando se presente alguna de las causales anteriormente relacionadas, el contratista autoriza expresamente a la Subred para que deduzca de sus honorarios el valor que resulte de las glosas o dinero faltante. 5) El contratista responderá civilmente ante los terceros afectados por su acción u omisión ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual convenido. **N.- Política de humanización y ambiental:** El contratista se compromete a dar cumplimiento las acciones derivadas de la política de humanización y los lineamientos ambientales establecidos en el PIGA de la Subred Sur E.S.E según la normatividad legal vigente, la no observancia de lo dispuesto, será causal de terminación del contrato. **O.- Actualización documentos:** El contratista se obliga a mantener actualizados todos los documentos requeridos durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato es de **4 MESES** a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II.

CLAUSULA CUARTA - VALOR: El valor del contrato es de **$ 11.875.584 ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. VALOR HORA:** VALOR HORA AMBULATORIOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE 13890 VALOR HORA URGENCIAS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE 15463 VALOR HORA HOSPITALARIOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE 15463

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el sistema automático de pagos - S.A.P., así: pago mensual, por actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato quien verifica que el contratista haya efectuado los aportes por concepto de salud, pensiones y ARL de conformidad a la normatividad vigente que regula la materia. **PARÁGRAFO**: Para cumplir con las obligaciones fiscales de Ley, el contratante efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas conforme a la Ley. Los pagos estarán sujetos a: 1 - Programa anual Mensualizado de Caja - P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorios. 2- en caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y Salvo, firmado por el Supervisor y demás que contemple el formato establecido para tal fin.

CLAUSULA SEXTA - RUBRO PRESUPUESTAL: EL valor del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.**17** de

a mínima de **cien (100) S.M.M.L.V** (Si el contratista desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Químico ...ático, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de ...os debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El ...ratista deberá allegar su póliza para la suscripción del contrato o previo a la firma del mismo.

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gerencia de la Subred y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLAUSULA NOVENA - MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Subred, podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas desde el **1% hasta el 10%** del valor del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante, sin que supere el quince por ciento (15%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del supervisor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar, en todo caso, para la aplicación de las multas, se deberá llevar acabo el procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Subred podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al SUBRED hasta una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contratista autoriza a la SUBRED para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes. El supervisor certificara las actividades realizadas en el mes. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) La Subred se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya lugar al pago o reconocimiento de perjuicios y/o indemnización alguna, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Subred con cinco (5) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato. 8) Por orden de autoridad competente. 9) Por muerte del CONTRATISTA. 9) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico, administrativo, y financiero del supervisor del contrato con las respectivas ordenes de pago que así lo soporte, acompañado del paz y salvo firmado por el supervisor del contrato y demás que contemple el formato establecido para tal fin, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de muto acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el termino indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; EL CONTRATISTA no se presentare a la suscripción de la misma o no llegare las partes a un acuerdo sobre sus contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - REGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - VINCULACIÓN LABORAL: El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, por tanto, el contratista renuncia a cualquier ejercicio de acción judicial por dicho concepto en contra de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. Se hace necesario recordar tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a "El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión, de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de celebrar contratos con la administración por el mismo término".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecucion del objeto del presente contrato son licitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, deteccion, investigacion y sancion de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, acogiéndose al procedimiento que para tal efecto establece el Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La **Supervisión** del presente contrato, estará a cargo del DIRECTOR DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: a) Hoja de Vida de Persona Natural. b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía. c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. d) Soportes académicos. e) RUT. f) RIT. g) Certificado Médico de condiciones generales de salud de conformidad con lo establecido en la norma. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación de la presente orden.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Subred para la suscripción del contrato, se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. El presente contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se perfecciona mediante firma electrónica.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2529 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO.

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325,** en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ANA ROSA GUERRA MORENO,** con Identificación Número **51997840** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **2529** de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 1720 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta el manual de Contratacion conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. **2)** Que la gerencia es quien delega la supervisión de los contratos y así mismo está facultado para realizar en cualquier momento en que se encuentre vigente el contrato el cambio de la misma Se requiere realizar el cambio de supervisión al contrato No. **2529** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato tiene fecha de inicio el día 01 de febrero de 2019 **4)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de supervisión del contrato No. **2529** de 2019. **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** *La cláusula Décimo Novena*: Supervisión, La supervisión del presente contrato estará a cargo del ENFERMERO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DONDE REALIZA ACTIVIDADES, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente. **CLAUSULA SEGUNDA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA**: La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2529 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS,** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ANA ROSA GUERRA MORENO** con Identificación Número **51.997.840** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. 2529, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adición a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **2529** el día 2019-02-01 por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.875.584)** y plazo de ejecución 4 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE **($5.102.790)** quedando el valor del contrato en la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($16.978.374)** **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 17** de fecha 2019-01-03 con cargo al **RUBRO 23201030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2529 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS,** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ANA ROSA GUERRA MORENO** con Identificación Número **51.997.840** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 2529 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla prorroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la prorroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **2529** el día 2019-02-01 por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($11.875.584)** y plazo de ejecución 4 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución en 1 MES quedando el plazo de ejecución en 8 MESES. **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente prorroga permanecen vigentes.**CLAUSULA TERCERA:** La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

La presente se perfecciona mediante firma electrónica.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2529 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS,** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ANA ROSA GUERRA MORENO** con Identificación Número **51.997.840** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 2529 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla prorroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la prorroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **2529** el día 2019-02-01 por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($11.875.584)** y plazo de ejecución 4 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución en 15 DIAS quedando el plazo de ejecución en 257 DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente prorroga permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

La presente se perfecciona mediante firma electrónica.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2529 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON,** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadania No. **51.921.553** en calidad de GERENTE (E) nombrada mediante la Resolución No 2236 del 06 de septiembre 2019, quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ANA ROSA GUERRA MORENO** con Identificación Número **51.997.840** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 2529 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prorroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prorroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **2529** el dia 2019-02-01 por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($11.875.584)** y plazo de ejecución 4 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($711.298)** quedando el valor del contrato en la suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($30.152.850) y prorrogar el plazo de ejecución en 15 DIAS más, contados a partir de dieciseis (16) días del mes de octubre de 2019 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2019 quedando el plazo de ejecución en 273 DIAS.**CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1606** de fecha 2019-10-11 con cargo al **RUBRO 23201030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES** expedida por el responsable de presupuesto.**CLAUSULA TERCERA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prorroga permanecen vigentes.**CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

La presente se perfecciona mediante firma electrónica.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 7 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2529 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS,** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadania No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ANA ROSA GUERRA MORENO** con Identificación Número **51.997.840** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 2529 , previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla prorroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la prorroga del mismo. 3) Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **2529** el dia 2019-02-01 por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($11.875.584)** y plazo de ejecución 4 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**. Prorrogar el plazo de ejecución en 15 DIAS quedando el plazo de ejecución en 318 DIAS . **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente prorroga permanecen vigentes.**CLAUSULA TERCERA:** La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prorroga en Bogotá D.C., a los treinta (30) dias del mes de noviembre de 2019.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2529 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.921.553** en calidad de GERENTE (E) nombrada mediante la Resolución No 2236 del 06 de septiembre 2019, quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ANA ROSA GUERRA MORENO** con Identificación Número **51.997.840** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 2529 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prorroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prorroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **2529** el día 2019-02-01 por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($11.875.584)** y plazo de ejecución 4 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($1.020.558)** quedando el valor del contrato en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO ($31.173.408) y prorrogar el plazo de ejecución en 30 DIAS más, contados a partir de uno (01) días del mes de noviembre de 2019 hasta el dia treinta (30) días del mes de noviembre de 2019 quedando el plazo de ejecución en 303 DIAS.**CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1695** de fecha 2019-10-31 con cargo al **RUBRO 23201030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES** expedida por el responsable de presupuesto.**CLAUSULA TERCERA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prorroga permanecen vigentes.**CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

La presente se perfecciona mediante firma electrónica.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7562 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLÓN,** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.921.553,** en calidad de Gerente Encargada mediante Resolución No. 2710 del 09 de Noviembre de 2018, quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ANA ROSA GUERRA MORENO** con Identificación Número **51.997.840** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 7562 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prorroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prorroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **7562** el día 2018-05-31 por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO ($964.224)** y plazo de ejecución 8 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO ($3.887.028)** quedando el valor del contrato en la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($21.423.852) y prorrogar el plazo de ejecución en 1 MES más, contados a partir de uno (01) días del mes de diciembre de 2018 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2018 quedando el plazo de ejecución en 7 MESES **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2011** de fecha 2018-11-29 con cargo al **RUBRO 321030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES** expedida por el responsable de presupuesto **CLAUSULA TERCERA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prorroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prorroga en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2018.

CONTRATANTE

GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLÓN
Gerente (E)

CONTRATISTA

ANA ROSA GUERRA MORENO
Contratista

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado este documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto lo presentamos para la firma.				
	Nombre	Cargo	Firma	Fecha(D-M-A)
Elaborado por:	Liliana Martinez Samudio	Profesional Administrativo		2018-11-30
Revisado por control de calidad	Mireya Diaz Beltrán	Lider contratación OPS		2018-11-30
Aprobado por:	Luis Ernesto Chaparro Vargas	Director de Contratación		2018-11-30

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7562 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ANA ROSA GUERRA MORENO

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS,** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.684.325, en calidad de Gerente, nombrada mediante el Decreto No. 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ANA ROSA GUERRA MORENO** con Identificación Número **51.997.840** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 7562 , previas las siguientes consideraciones. **1)** Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prorroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prorroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **7562** el día 2018-05-31 por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO ($964.224)** y plazo de ejecución 8 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHO ($4.339.008)** quedando el valor del contrato en la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA **($25.762.860)** y prorrogar el plazo de ejecución en 1 MES más, contados a partir de uno (01) días del mes de enero de 2019 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de enero de 2019 quedando el plazo de ejecución en 8 MESES.CLAUSULA SEGUNDA: La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2166** de fecha 2018-12-13 con cargo al **RUBRO 321030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES** expedida por el responsable de presupuesto.CLAUSULA TERCERA Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prorroga permanecen vigentes.CLAUSULA CUARTA: La presente adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prorroga en Bogotá D.C , a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018.

CONTRATANTE

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente

CONTRATISTA

ANA ROSA GUERRA MORENO
Contratista

¡Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado este documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto lo presentamos para la firma				
	Nombre	Cargo	Firma	Fecha(D-M-A)
Elaborado por:	Liliana Martinez Samudio	Profesional Administrativo		2018-12-14
Revisado por control de calidad	Mireya Diaz Beltrán	Lider contratación OPS		2018-12-14
Aprobado por	Luis Ernesto Chaparro Vargas	Director de Contratación		2018-12-14

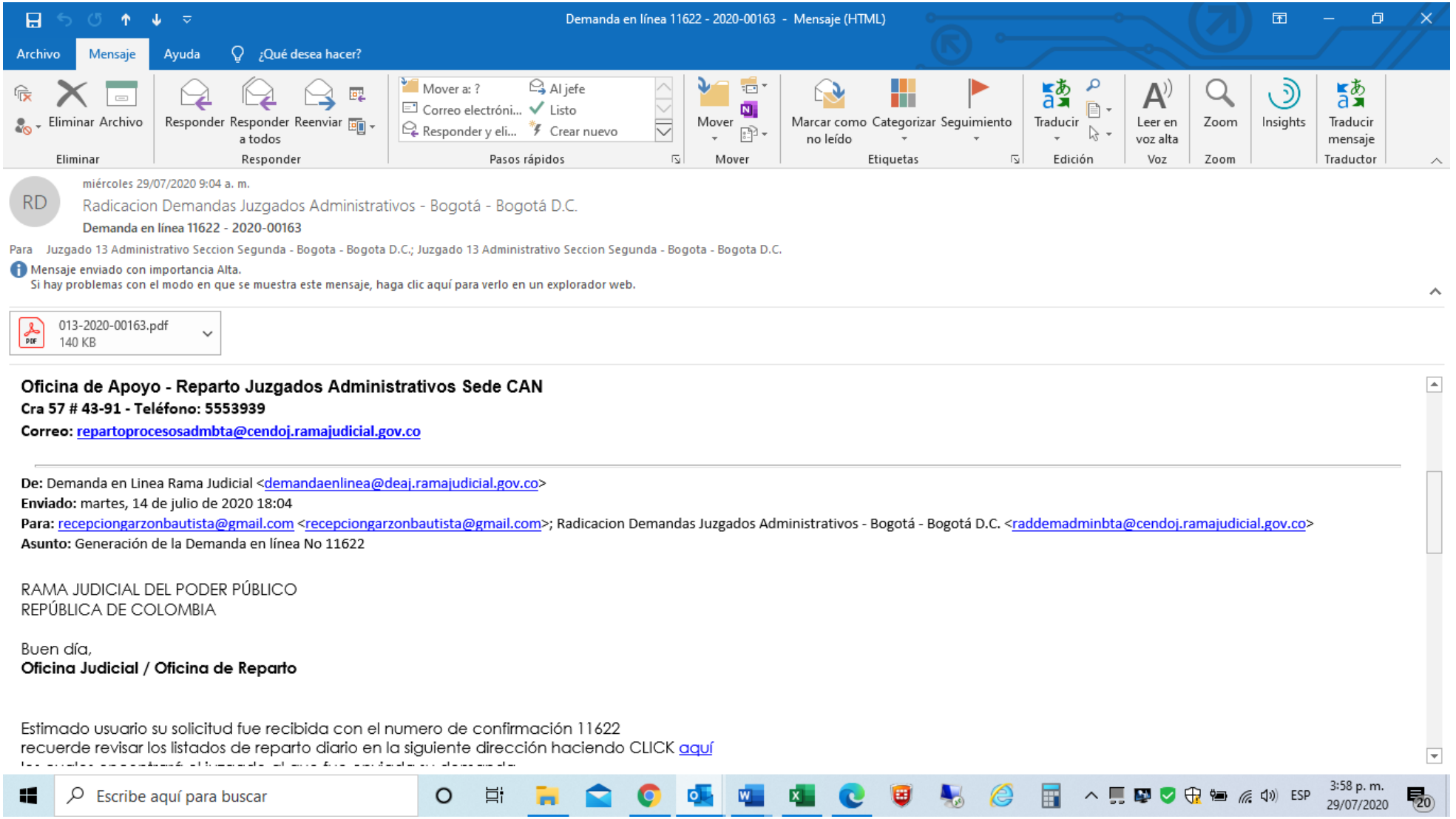
Demanda en línea 11622 - 2020-00163 - Mensaje (HTML)
Archivo
Mensaje
Ayuda
¿Qué desea hacer?
Eliminar
Archivo
Responder
Responder a todos
Reenviar
Mover a: ?
Correo electróni...
Responder y eli...
Al jefe
Listo
Crear nuevo
Mover
Marcar como no leído
Categorizar
Seguimiento
Traducir
Leer en voz alta
Zoom
Insights
Traducir mensaje
Eliminar
Responder
Pasos rápidos
Mover
Etiquetas
Edición
Voz
Zoom
Traductor
RD
miércoles 29/07/2020 9:04 a. m.
Radicacion Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C.
Demanda en línea 11622 - 2020-00163
Para Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
Mensaje enviado con importancia Alta.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
013-2020-00163.pdf
140 KB
Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN
Cra 57 # 43-91 - Teléfono: 5553939
Correo: repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
De: Demanda en Linea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 14 de julio de 2020 18:04
Para: recepciongarzonbautista@gmail.com <recepciongarzonbautista@gmail.com>; Radicacion Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. <raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Generación de la Demanda en línea No 11622
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto
Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 11622
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí
Escribe aquí para buscar
ESP
3:58 p. m.
29/07/2020

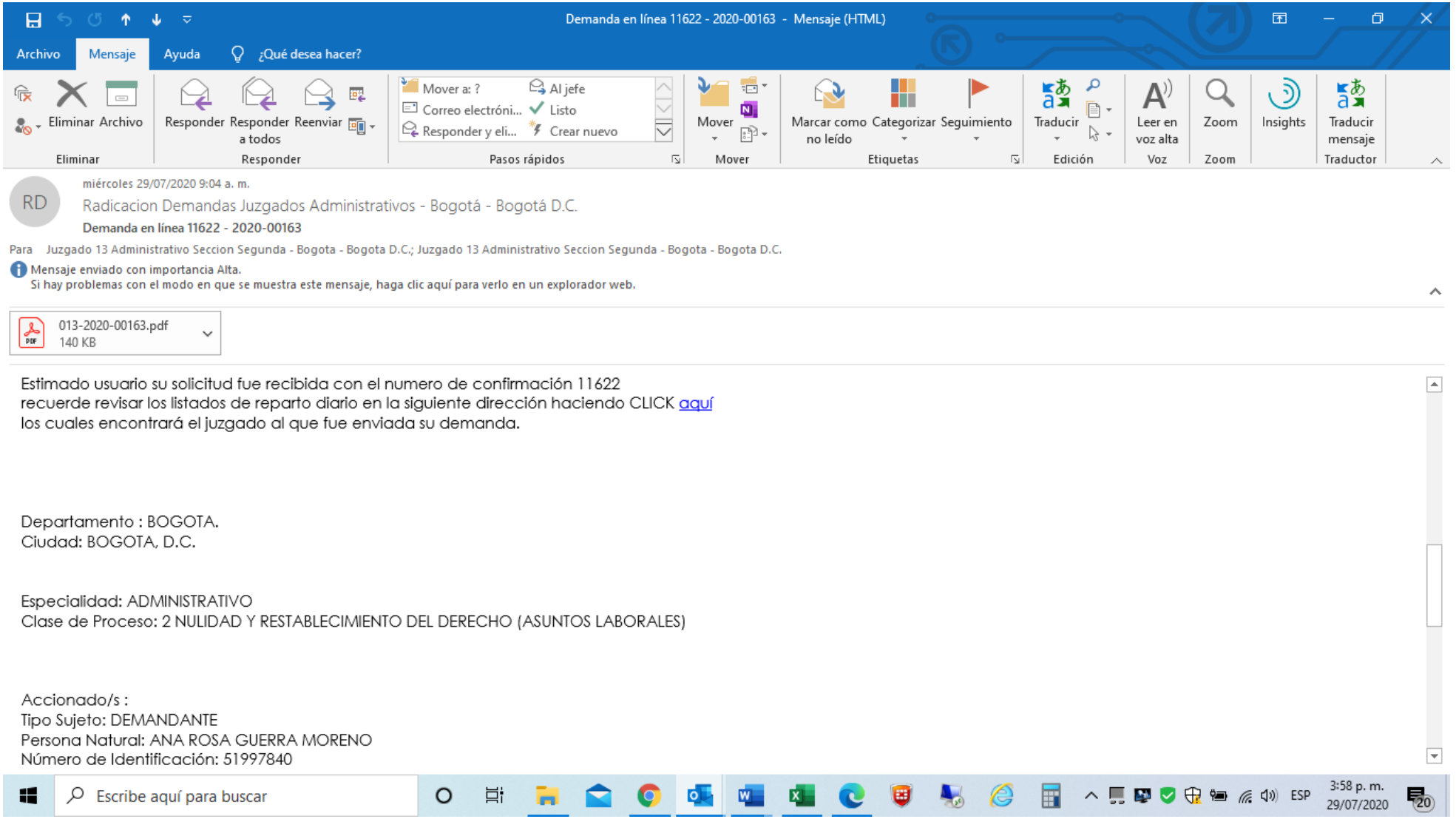
Demanda en línea 11622 - 2020-00163 - Mensaje (HTML)
Archivo
Mensaje
Ayuda
¿Qué desea hacer?
Eliminar
Archivo
Responder
Responder a todos
Reenviar
Mover a: ?
Correo electróni...
Responder y eli...
Al jefe
Listo
Crear nuevo
Mover
Marcar como no leído
Categorizar
Seguimiento
Traducir
Leer en voz alta
Zoom
Insights
Traducir mensaje
Eliminar
Responder
Pasos rápidos
Mover
Etiquetas
Edición
Voz
Zoom
Traductor
RD
miércoles 29/07/2020 9:04 a. m.
Radicacion Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C.
Demanda en línea 11622 - 2020-00163
Para Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
Mensaje enviado con importancia Alta.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
013-2020-00163.pdf
140 KB
Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 11622
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.
Departamento : BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Especialidad: ADMINISTRATIVO
Clase de Proceso: 2 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ASUNTOS LABORALES)
Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: ANA ROSA GUERRA MORENO
Número de Identificación: 51997840
Escribe aquí para buscar
ESP
3:58 p. m.
29/07/2020

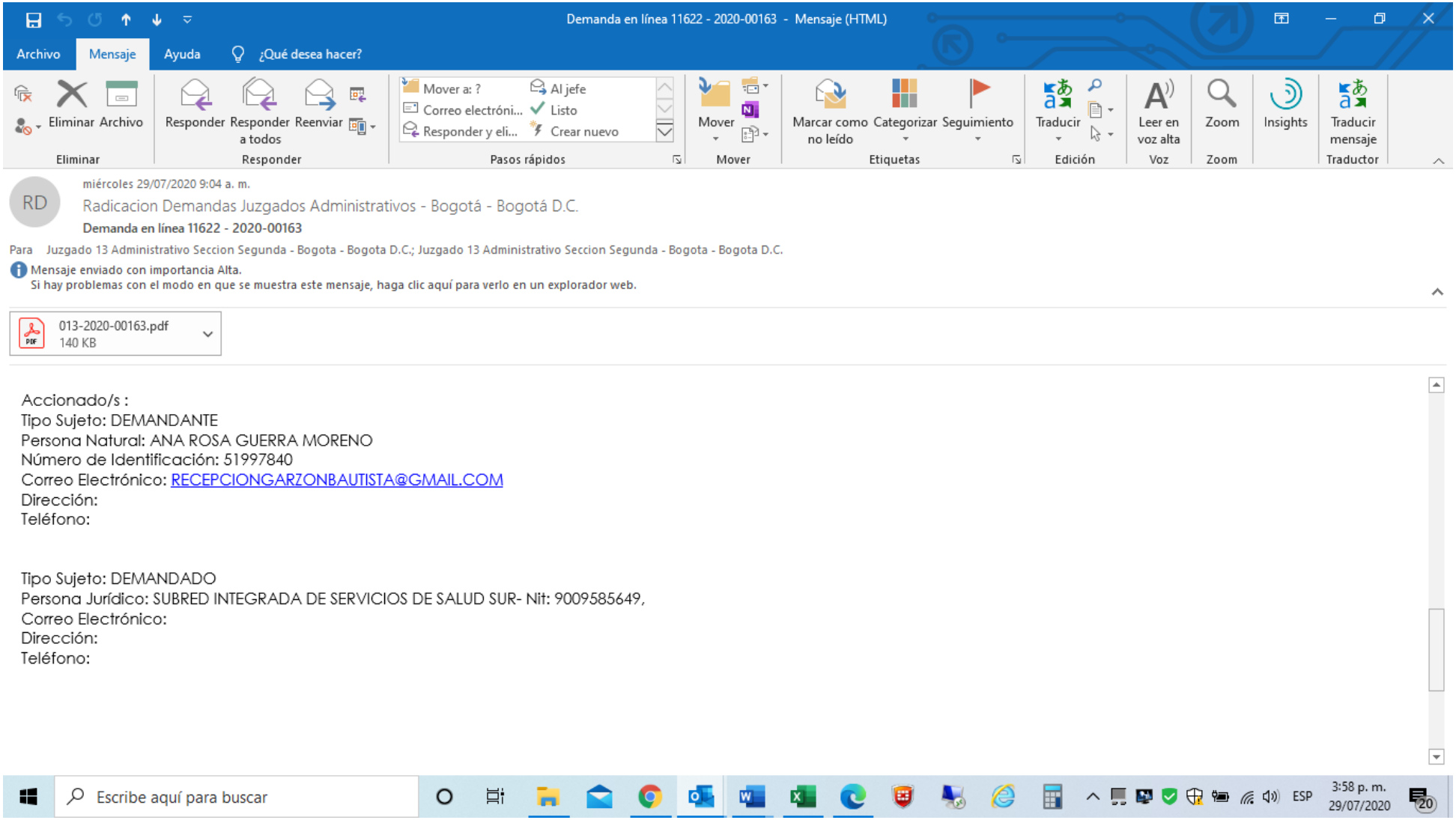
Demanda en línea 11622 - 2020-00163 - Mensaje (HTML)
Archivo
Mensaje
Ayuda
¿Qué desea hacer?
Eliminar
Archivo
Responder
Responder a todos
Reenviar
Mover a: ?
Correo electróni...
Responder y eli...
Al jefe
Listo
Crear nuevo
Mover
Marcar como no leído
Categorizar
Seguimiento
Traducir
Leer en voz alta
Zoom
Insights
Traducir mensaje
Eliminar
Responder
Pasos rápidos
Mover
Etiquetas
Edición
Voz
Zoom
Traductor
RD
miércoles 29/07/2020 9:04 a. m.
Radicacion Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C.
Demanda en línea 11622 - 2020-00163
Para Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
Mensaje enviado con importancia Alta.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
013-2020-00163.pdf
140 KB
Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: ANA ROSA GUERRA MORENO
Número de Identificación: 51997840
Correo Electrónico: RECEPCIONGARZONBAUTISTA@GMAIL.COM
Dirección:
Teléfono:
Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídico: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR- Nit: 9009585649,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:
Escribe aquí para buscar
ESP
3:58 p. m.
29/07/2020

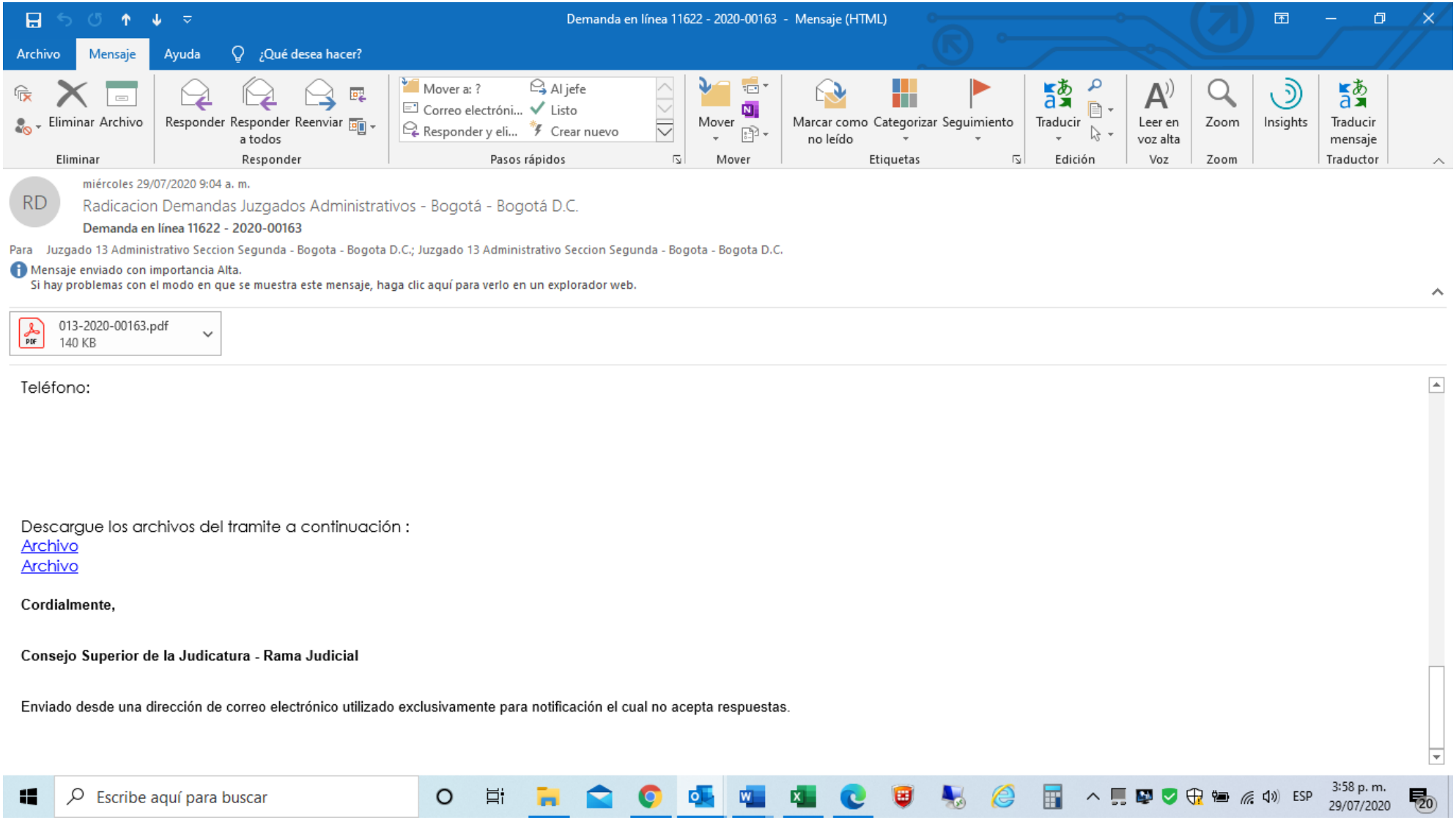
Demanda en línea 11622 - 2020-00163 - Mensaje (HTML)
Archivo
Mensaje
Ayuda
¿Qué desea hacer?
Eliminar
Archivo
Responder
Responder a todos
Reenviar
Mover a: ?
Correo electróni...
Responder y eli...
Al jefe
Listo
Crear nuevo
Mover
Marcar como no leído
Categorizar
Seguimiento
Traducir
Leer en voz alta
Zoom
Insights
Traducir mensaje
Eliminar
Responder
Pasos rápidos
Mover
Etiquetas
Edición
Voz
Zoom
Traductor
RD
miércoles 29/07/2020 9:04 a. m.
Radicacion Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C.
Demanda en línea 11622 - 2020-00163
Para Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
Mensaje enviado con importancia Alta.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
013-2020-00163.pdf
140 KB
Teléfono:
Descargue los archivos del tramite a continuación :
Archivo
Archivo
Cordialmente,
Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.
Escribe aquí para buscar
ESP
3:58 p. m.
29/07/2020

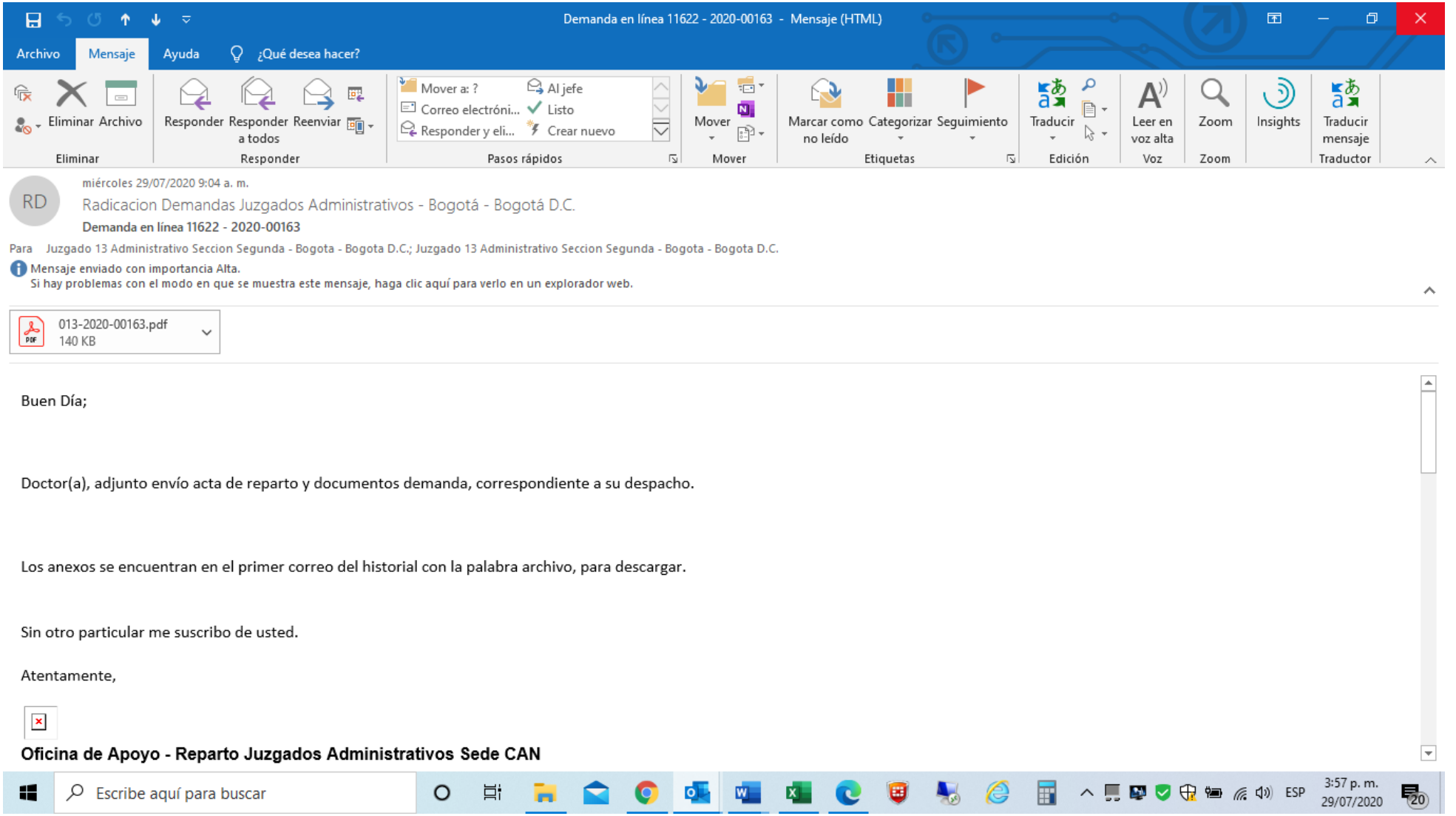
Demanda en línea 11622 - 2020-00163 - Mensaje (HTML)
Archivo
Mensaje
Ayuda
¿Qué desea hacer?
Eliminar
Archivo
Responder
Responder a todos
Reenviar
Mover a: ?
Correo electróni...
Responder y eli...
Al jefe
Listo
Crear nuevo
Mover
Marcar como no leído
Categorizar
Seguimiento
Traducir
Leer en voz alta
Zoom
Insights
Traducir mensaje
Eliminar
Responder
Pasos rápidos
Mover
Etiquetas
Edición
Voz
Zoom
Traductor
RD
miércoles 29/07/2020 9:04 a. m.
Radicacion Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C.
Demanda en línea 11622 - 2020-00163
Para Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
Mensaje enviado con importancia Alta.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
013-2020-00163.pdf
140 KB
Buen Día;
Doctor(a), adjunto envío acta de reparto y documentos demanda, correspondiente a su despacho.
Los anexos se encuentran en el primer correo del historial con la palabra archivo, para descargar.
Sin otro particular me suscribo de usted.
Atentamente,
Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN
Escribe aquí para buscar
ESP
3:57 p. m.
29/07/2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
REPARTOCAN16DS1S
República de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 29/jul./2020 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

11001333501320200016300

CORPORACION JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO
GRUP NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERE
CD. DESP 063
SECUENCIA: 3071
FECHA DE REPARTO 29/07/2020 8:59:12a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
011622	SOL11622		01
51997840	ANA ROSA GUERRA MORENO		01
79536856	JORGE ENRIQUE GARZÓN RIVERA		03

OBSERVACIONES: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE RECIBE DEMANDA EN LINEA DEL 14/07/2020

REPARTO08

CUADERNOS: 1 0

FOLIOS: DOCU DIGI

EMPLEADO
vreparto08

RV: ALLEGO DOCUMENTOS

Correspondencia CAN Seccion 03 - Bogotá D.C. <correscans3@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 18/08/2020 3:34 PM

Para: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

2 archivos adjuntos (17 MB)
ANA ROSA GUERRA MORENO.pdf; EXTRACTOS E HISTORIA LABORAL ANA ROSA GUERRA.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

LMBV

De: recepcion garzon bautista <recepciongarzonbautista@gmail.com>
Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 4:44 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co <notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>
Asunto: ALLEGO DOCUMENTOS

CORDIAL SALUDO:
DE MANERA RESPETUOSA ADJUNTO MEMORIAL

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE : ANA ROSA GUERRA MORENO
DEMANDADO : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
ASUNTO : ALLEGO DOCUMENTOS

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA

Garzon Bautista
Av. Jimenez 8a-44 Of:405
Pbx: 2433948
celular whatsapp 3057902120

Señor

JUEZ TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

11001333501320200016300

DEMANDANTE: ANA ROSA GUERRA MORENO

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE

ASUNTO: ALLEGO ACUSO DE RECIBIDO NOTIFICACION DEMANDA

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.536.856 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 93.610 expedida por el consejo superior de la judicatura obrando como apoderado de la parte actora me permito acudir a su despacho con el respeto de siempre a fin de allegar **ACUSO DEL RECIBIDO** de la **NOTIFICACION DEMANDA,** Conforme al **Decreto 806 del 2020.**

Lo anterior a fin de ser tenido en cuenta al momento de la calificación de la demanda

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico recepciongarzonbautista@gmail.com o vía WhatsApp 3057902120

Atentamente;

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA

C.C. No 79.536.856 de Bogotá

T.P. No 93.610 del C.S. de la J.

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/07/2008 - 31/07/2008	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
KR 106 B 119A 11
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	4,801.17
MAS: Créditos	2,043,143.12
MENOS: Débitos	215,659.20
Nuevo Saldo:	1,832,285.09

En Davivienda le facilitamos el pago de sus aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Para el pago de su Planilla Asistida* Davivienda ha dispuesto los siguientes canales:

* www.davivienda.com
* Teléfono Rojo
* Centro de Recaudo y Pagos
* Oficinas a nivel nacional

* Aplica para independientes o aportantes con menos de 30 cotizantes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
07	04		2,042,703.00+	8644	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
07	05		7,400.00-	0806	Cuota Manejo Tarjeta Debito Julio	BTA PROCESOS ESP.
07	15		200,000.00-	8587	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
07	30		7,400.00-	0807	Cuota Manejo Tarjeta Debito Agosto	BTA PROCESOS ESP.
07	31		440.12+		Rendimientos Financieros.	
07	31		859.20-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/08/2008 - 31/08/2008	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
KR 106 B 119A 11
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	1,832,285.09
MAS: Créditos	2,043,462.79
MENOS: Débitos	2,517,429.60
Nuevo Saldo:	1,358,318.28

En Davivienda le facilitamos el pago de sus aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Para el pago de su Planilla Asistida* Davivienda ha dispuesto los siguientes canales:

* www.davivienda.com
* Teléfono Rojo
* Centro de Recaudo y Pagos
* Oficinas a nivel nacional

* Aplica para independientes o aportantes con menos de 30 cotizantes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08	06		2,042,702.00+	6503	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
08	15		300,000.00-	9358	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 1
08	15		200,000.00-	2778	Retiro en Cajero Automatico.	BTA UNIC. DE OCCIDENTE
08	26		500,000.00-	5230	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
08	26		500,000.00-	5231	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
08	26		500,000.00-	5232	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
08	27		500,000.00-	5470	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
08	28		7,400.00-	0808	Cuota Manejo Tarjeta Debito Septiembr	BTA PROCESOS ESP.
08	29		10.00+	1559	Ajuste Por Cobro De Retefuente	BTA PROCESOS ESP.
08	30		15.00+	1818	Ajuste Por Cobro De Retefuente	BTA PROCESOS ESP.
08	31		735.79+		Rendimientos Financieros.	
08	31		10,029.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/09/2008 - 30/09/2008	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
KR 106 B 119A 11
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	1,358,318.28
MAS: Créditos	2,043,061.71
MENOS: Débitos	2,417,029.60
Nuevo Saldo:	984,350.39

¡31 de OCTUBRE día del AHORRO!

Y lo celebramos con Usted... Especiales ofertas en Ahorro e Inversión en nuestras Oficinas.

Lo esperamos!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
09	05		2,042,703.00+	8158	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
09	09		500,000.00-	0080	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
09	09		500,000.00-	0081	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
09	09		500,000.00-	0082	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
09	10		500,000.00-	0997	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
09	15		400,000.00-	3818	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
09	29		7,400.00-	0809	Cuota Manejo Tarjeta Debito Octubre	BTA PROCESOS ESP.
09	30		358.71+		Rendimientos Financieros.	
09	30		9,629.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta
0005 7005665 5

Período
01/10/2008 - 31/10/2008

Página
1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	984,350.39
MAS: Créditos	999,161.09
MENOS: Débitos	1,947,559.20
Nuevo Saldo:	35,952.28

¡Ahora usted podrá conocer el valor total de IVA cobrado en el mes por concepto de comisiones de servicio, el cual se vera reflejado al final de su extracto en el renglón " Iva por servicios"!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Fecha Dia	Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
10	02		5,400.00-	0000	Cobro Por Certificacion De Cuenta	PLAZA IMPERIAL
10	08	A	5,400.00-	0822	Descuento Solicitud Copia Extracto	PLAZA IMPERIAL
10	08	A	5,400.00-	0722	Descuento Solicitud Copia Extracto	PLAZA IMPERIAL
10	08	A	5,400.00-	0622	Descuento Solicitud Copia Extracto	PLAZA IMPERIAL
10	08	A	5,400.00-	0522	Descuento Solicitud Copia Extracto	PLAZA IMPERIAL
10	08	A	5,400.00-	0422	Descuento Solicitud Copia Extracto	PLAZA IMPERIAL
10	09		998,867.00+	1451	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
10	18		400,000.00-	5194	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
10	18		400,000.00-	5195	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
10	27		400,000.00-	1205	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
10	27		400,000.00-	1593	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
10	27		300,000.00-	1594	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
10	30		7,400.00-	0810	Cuota Manejo Tarjeta Debito Noviembre	BTA PROCESOS ESP.
10	31		294.09+		Rendimientos Financieros.	
10	31		7,759.20-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/11/2008 - 30/11/2008	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	35,952.28
MAS: Créditos	2,020,432.67
MENOS: Débitos	1,252,389.60
Nuevo Saldo:	803,995.35

¡Ahora usted podrá conocer el valor total de IVA cobrado en el mes por concepto de comisiones de servicio, el cual se vera reflejado al final de su extracto en el renglón " Iva por servicios"!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Día	Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
11	07		1,952,127.00+	8807	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
11	07		68,090.00+	8806	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
11	10		400,000.00-	6230	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
11	10		400,000.00-	4910	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
11	10		200,000.00-	4911	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
11	10		40,000.00-	4912	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
11	24		100,000.00-	3488	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
11	25		100,000.00-	5403	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 1
11	27		7,400.00-	0811	Cuota Manejo Tarjeta Debito Diciembre	BTA PROCESOS ESP.
11	30		215.67+		Rendimientos Financieros.	
11	30		4,989.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/12/2008 - 31/12/2008	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	803,995.35
MAS: Créditos	4,267,716.42
MENOS: Débitos	2,517,931.60
Nuevo Saldo:	2,553,780.17

¡A partir del próximo mes usted podrá conocer el valor total de IVA cobrado en el mes por concepto de comisiones de servicio, el cual se vera reflejado al final de su extracto en el renglón " Iva por servicios"!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
12	01		68,090.00+	0443	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
12	05		1,339,317.00+	7510	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
12	12		1,293,712.00+	0825	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
12	12		68,090.00+	0824	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
12	15		400,000.00-	4763	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
12	15		400,000.00-	4764	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
12	15		200,000.00-	4765	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
12	17		400,000.00-	3003	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 1
12	17		400,000.00-	3004	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 1
12	17		400,000.00-	0762	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
12	22		300,000.00-	9552	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 1
12	24		1,497,981.00+	3293	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
12	30		7,900.00-	0812	Cuota Manejo Tarjeta Debito Enero	BTA PROCESOS ESP.
12	31		526.42+		Rendimientos Financieros.	
12	31		10,031.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/01/2009 - 31/01/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	2,553,780.17
MAS: Créditos	999,266.15
MENOS: Débitos	3,461,691.60
Nuevo Saldo:	91,354.72

¡Ahora usted podrá conocer el valor total de IVA cobrado en el mes por concepto de comisiones de servicio, el cual se vera reflejado al final de su extracto en el renglón " Iva por servicios"!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01	09		400,000.00-	8846	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
01	09		400,000.00-	8847	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
01	09		300,000.00-	8848	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
01	15		998,867.00+	2746	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
01	19		400,000.00-	2809	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
01	19		400,000.00-	7628	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
01	19		200,000.00-	7629	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
01	19		40,000.00-	7630	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
01	24		400,000.00-	4350	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
01	24		200,000.00-	4351	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
01	26		400,000.00-	1285	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
01	26		100,000.00-	1286	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
01	29		7,900.00-	0901	Cuota Manejo Tarjeta Debito Febrero	BTA PROCESOS ESP.
01	29		200,000.00-	9179	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
01	31		399.15+		Rendimientos Financieros.	
01	31		13,791.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/02/2009 - 28/02/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	91,354.72
MAS: Créditos	2,471,185.00
MENOS: Débitos	2,562,208.00
Nuevo Saldo:	331.72

¿Por qué ver pasar la vida, si puedes darle vida a tus sueños?

Que tu propósito en este nuevo año sea asegurar tu futuro y el de tu familia, ahorrando en Davivienda.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Fecha Día	Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02	05		80,000.00-	7584	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
02	06		2,471,185.00+	6352	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
02	07	A	2,472,000.00-	0369	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA SUBA
02	28		10,208.00-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/03/2009 - 31/03/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	331.72
MAS: Créditos	3,485,768.34
MENOS: Débitos	3,481,771.60
Nuevo Saldo:	4,328.46

¿Esta pensando en cómo invertir su dinero?

Acérquese a nuestras oficinas de servicio, en donde encontrara la asesoría para que usted escoja entre los diversos productos de ahorro e inversión, el que mejor se ajuste a sus necesidades de liquidez y rentabilidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Día	Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03	10		3,485,619.00+	0612	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
03	10		7,900.00-	0902	Cuota Manejo Tarjeta Debito Marzo	BTA PROCESOS ESP.
03	13		400,000.00-	5756	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
03	13		400,000.00-	5757	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
03	13		400,000.00-	5758	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
03	13		300,000.00-	5759	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
03	16		400,000.00-	7617	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
03	16		400,000.00-	7618	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
03	16		400,000.00-	7619	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
03	16		400,000.00-	7620	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
03	21		300,000.00-	5062	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
03	21		40,000.00-	5064	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
03	21		20,000.00-	5065	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
03	31		149.34+		Rendimientos Financieros.	
03	31		13,871.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/01/2008 - 31/01/2008	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
KR 106 B 119A 11
SANTAFE DE BOGO
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	1,041,257.99
MAS: Créditos	1,564,483.70
MENOS: Débitos	1,141,920.00
Nuevo Saldo:	1,463,821.69

¡¡ DE REGRESO A CLASES!!

Realice todas las compras de la temporada escolar utilizando las tarjetas débito de Davivienda, las cuáles le ofrecen la comodidad y seguridad de no portar efectivo.

¡Utilice las tarjetas débito de Davivienda y compruebe sus múltiples beneficios !!

Fecha Mes	Fecha Dia	Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01	05	A	500,000.00-	1882	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
01	05	A	500,000.00-	1883	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
01	12	A	30,000.00-	6558	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 3
01	17		456,105.00+	6134	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
01	28		1,108,228.00+	3227	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
01	31		7,400.00-	0801	Cuota Manejo Tarjeta Debito Febrero	BTA PROCESOS ESP.
01	31		100,000.00-	0862	Retiro en Cajero Automatico.	BTA P.VERANIEGO 3ISL
01	31		150.70+		Rendimientos Financieros.	
01	31		4,520.00-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/02/2008 - 29/02/2008	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
KR 106 B 119A 11
SANTAFE DE BOGO
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	1,463,821.69
MAS: Créditos	1,108,335.55
MENOS: Débitos	2,570,240.00
Nuevo Saldo:	1,917.24

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CON LAS TARJETAS DÉBITO DAVIVIENDA RECIBE MÚLTIPLES BENEFICIOS

Realice todas las compras utilizando las tarjetas débito de Davivienda, las cuáles le ofrecen la comodidad y seguridad de no portar efectivo.

¡Utilice las tarjetas débito de Davivienda y compruebe sus múltiples beneficios !!

Fecha Mes	Fecha Dia	Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02	03	A	500,000.00-	8439	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
02	03	A	500,000.00-	8440	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
02	08		1,108,228.00+	8070	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
02	10	A	500,000.00-	8844	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
02	10	A	500,000.00-	8845	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
02	19		500,000.00-	1069	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
02	19		50,000.00-	1070	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
02	19		10,000.00-	1071	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
02	29		107.55+		Rendimientos Financieros.	
02	29		10,240.00-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/03/2008 - 31/03/2008	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
KR 106 B 119A 11
SANTAFE DE BOGO
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	1,917.24
MAS: Créditos	2,216,626.67
MENOS: Débitos	2,216,200.00
Nuevo Saldo:	2,343.91

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

CON LAS TARJETAS DÉBITO DAVIVIENDA RECIBE MÚLTIPLES BENEFICIOS

Realice todas las compras utilizando las tarjetas débito de Davivienda, las cuáles le ofrecen la comodidad y seguridad de no portar efectivo.

¡Utilice las tarjetas débito de Davivienda y compruebe sus múltiples beneficios !!

Fecha Mes	Fecha Dia	Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03	06		2,216,456.00+	6049	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
03	07		7,400.00-	0802	Cuota Manejo Tarjeta Debito Marzo	BTA PROCESOS ESP.
03	13		500,000.00-	8260	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
03	13		500,000.00-	8261	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
03	17		500,000.00-	5006	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
03	17		500,000.00-	5007	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
03	22	A	200,000.00-	5058	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
03	31		170.67+		Rendimientos Financieros.	
03	31		8,800.00-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/04/2008 - 30/04/2008	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
KR 106 B 119A 11
SANTAFE DE BOGO
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	2,343.91
MAS: Créditos	2,216,737.94
MENOS: Débitos	1,721,659.20
Nuevo Saldo:	497,422.65

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aproveche en mayo para...

Realizar todas las compras del día de la madre utilizando las tarjetas débito de Davivienda,las cuáles le ofrecen la comodidad y seguridad de no portar efectivo.

¡Utilice las tarjetas débito de Davivienda y compruebe sus múltiples beneficios!

Fecha Mes	Fecha Dia	Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04	04		2,216,458.00+	4064	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
04	05		7,400.00-	0803	Cuota Manejo Tarjeta Debito Abril	BTA PROCESOS ESP.
04	15		500,000.00-	4381	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
04	15		500,000.00-	4382	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
04	17		500,000.00-	9658	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
04	17		100,000.00-	9659	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
04	29		100,000.00-	7654	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
04	30		7,400.00-	0804	Cuota Manejo Tarjeta Debito Mayo	BTA PROCESOS ESP.
04	30		279.94+		Rendimientos Financieros.	
04	30		6,859.20-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/05/2008 - 31/05/2008	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
KR 106 B 119A 11
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	497,422.65
MAS: Créditos	3,064,203.31
MENOS: Débitos	3,554,170.00
Nuevo Saldo:	7,455.96

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si de Rentabilidad y Seguridad usted quiere hablar, en los CDTs de Davivienda usted debe pensar, a partir de Junio Davivienda le ofrece atractivas tasas de interés para la apertura y renovación de CDTs.

Venga ya a nuestras oficinas a nivel nacional ó comuníquese al Call Center 33833838 en Bogotá, ó 018000123838 en el resto del país.

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
05	07		300,000.00-	1278	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
05	07		100,000.00-	1279	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
05	07		50,000.00-	1280	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
05	07		30,000.00-	1281	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
05	07		10,000.00-	1282	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
05	09		3,064,054.00+	8579	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
05	12		500,000.00-	1280	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
05	12		500,000.00-	1281	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
05	12		500,000.00-	1282	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
05	14		500,000.00-	4449	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
05	14		500,000.00-	4450	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
05	19		500,000.00-	0801	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
05	19		50,000.00-	0802	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
05	31		149.31+		Rendimientos Financieros.	
05	31		10.00-		Descuento Retencion en La Fuente.	
05	31		14,160.00-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/06/2008 - 30/06/2008	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
KR 106 B 119A 11
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	7,455.96
MAS: Créditos	2,042,909.81
MENOS: Débitos	2,045,564.60
Nuevo Saldo:	4,801.17

Ahorrar es la forma más eficiente y adecuada de construir un futuro sólido y consistente con sus sueños, metas y objetivos. Davivienda le ofrece atractivas opciones en Ahorro e Inversión, traiga su dinero a Davivienda.

Visite nuestras oficinas a nivel nacional ó comuníquese al Call Center 3383838 en Bogotá, ó 018000123838 en el resto del país.

Fecha Mes	Fecha Día	Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06	02		7,400.00-	0805	Cuota Manejo Tarjeta Debito Junio	BTA PROCESOS ESP.
06	06		2,042,702.00+	9823	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
06	12		100,000.00-	0374	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 3
06	16		500,000.00-	1467	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
06	19		500,000.00-	1891	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
06	20		500,000.00-	2509	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
06	20		300,000.00-	2510	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
06	20		100,000.00-	2511	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
06	20		30,000.00-	2512	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
06	30		207.81+		Rendimientos Financieros.	
06	30		15.00-		Descuento Retencion en La Fuente.	
06	30		8,149.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/09/2009 - 30/09/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	6,560.44
MAS: Créditos	1,699,968.32
MENOS: Débitos	1,393,451.60
Nuevo Saldo:	313,077.16

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

31 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DEL AHORRO

¡Queremos celebrarlo con usted! lo esperamos en nuestras oficinas en donde le daremos a conocer nuestro Portafolio de Ahorro e Inversión. Además, le obsequiaremos la alcancía edición especial.

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
09	11		790,185.00+	8918	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
09	11		47,626.00+	8917	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
09	14		120,000.00-	3665	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
09	19		120,000.00-	7543	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
09	19		40,000.00-	7544	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
09	24		862,020.00+	8354	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
09	28		40,000.00-	9845	Retiro en Cajero Automatico.	BTA UNIC. DE OCCIDENTE
09	29		7,900.00-	0909	Cuota Manejo Tarjeta Debito Octubre	BTA PROCESOS ESP.
09	29		420,000.00-	0171	Retiro en Cajero Automatico.	BTA UNIC. DE OCCIDENTE
09	29		420,000.00-	0172	Retiro en Cajero Automatico.	BTA UNIC. DE OCCIDENTE
09	29		220,000.00-	0173	Retiro en Cajero Automatico.	BTA UNIC. DE OCCIDENTE
09	30		137.32+		Rendimientos Financieros.	
09	30		5,551.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/10/2009 - 31/10/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	313,077.16
MAS: Créditos	0.00
MENOS: Débitos	128,411.60
Nuevo Saldo:	184,665.56

Use su tarjeta débito en más de 90 mil establecimientos comerciales y en más de 1300 cajeros automáticos de Davivienda a nivel nacional. Usarla es fácil, cómodo y seguro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Día	Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
10	17		80,000.00-	1342	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
10	22		40,000.00-	4713	Retiro en Cajero Automatico.	BTA FATIMA VENECIA 1
10	30		7,900.00-	0910	Cuota Manejo Tarjeta Debito Noviembre	BTA PROCESOS ESP.
10	31		511.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/11/2009 - 30/11/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	184,665.56
MAS: Créditos	3,244,285.00
MENOS: Débitos	3,428,660.00
Nuevo Saldo:	290.56

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que tu propósito en este nuevo año sea asegurar tu futuro y el de tu familia, Ahorrando en Davivienda. Acércate a cualquiera de nuestras oficinas de servicio, en donde encontraras la asesoría para que escojas entre los diversos productos de ahorro e inversión.

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
11	06		1,807,584.00+	8788	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
11	06		71,835.00+	8786	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
11	06		1,364,866.00+	8787	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
11	10		3,415,000.00-	3183	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA MINUTO DE DIOS
11	30		13,660.00-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Periodo	Página
0005 7005665 5	01/12/2009 - 31/12/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	290.56
MAS: Créditos	3,950,439.95
MENOS: Débitos	1,602,484.40
Nuevo Saldo:	2,348,246.11

Que tu propósito en este nuevo año sea asegurar tu futuro y el de tu familia, Ahorrando en Davivienda. Acércate a cualquiera de nuestras oficinas de servicio, en donde encontraras la asesoría para que escojas entre los diversos productos de ahorro e inversión.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
12	01		1,412,492.00+	5243	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
12	01		7,900.00-	0911	Cuota Manejo Tarjeta Debito Diciembre	BTA PROCESOS ESP.
12	08		720,000.00-	6955	Retiro en Cajero Automatico.	BTA RESTREPO 2
12	10		520,000.00-	7591	Retiro en Cajero Automatico.	BTA 3 CALLE 100
12	16		191,296.00+	8143	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
12	16		933,855.00+	8144	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
12	24		20,000.00-	0800	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
12	28		1,268,822.00+	4912	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
12	28		143,670.00+	4911	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
12	29		8,200.00-	0912	Cuota Manejo Tarjeta Debito Enero	BTA PROCESOS ESP.
12	29		320,000.00-	6247	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 3
12	31		304.95+		Rendimientos Financieros.	
12	31		6,384.40-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta
0005 7005665 5

Período
01/01/2010 - 31/01/2010

Página
1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	2,348,246.11
MAS: Créditos	868,631.00
MENOS: Débitos	3,216,012.80
Nuevo Saldo:	864.31

QUEREMOS OFRECERLE LO MEJOR PARA USTED Y SU FAMILIA PERO PODEMOS ESTAR BUSCÁNDOLO EN EL LUGAR EQUIVOCADO.

Lo invitamos a actualizar su número de teléfono celular a través de nuestra red de oficinas, o si lo prefiere, llamando a nuestro Call Center 3383838 en Bogotá, ó al 01 8000 123 838 en el resto del país.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01	02		720,000.00-	7358	Retiro en Cajero Automatico.	BTA GAITAN 2
01	02		720,000.00-	7359	Retiro en Cajero Automatico.	BTA GAITAN 2
01	02		520,000.00-	7360	Retiro en Cajero Automatico.	BTA GAITAN 2
01	05		320,000.00-	1291	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
01	05		40,000.00-	1292	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
01	21		346,630.00+	6281	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
01	25		522,001.00+	6288	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
01	28		8,200.00-	1001	Cuota Manejo Tarjeta Debito Febrero	BTA PROCESOS ESP.
01	29		875,000.00-	0587	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
01	31		12,812.80-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

INFORME DEL MES: FEBRERO /2010

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

Saldo Anterior	$864.31
Más Créditos	$2,412,517.26
Menos Débitos	$1,313,432.80
Nuevo Saldo	$1,099,948.77
Saldo Promedio	$1,075,062.83

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
10	02	$ 2,412,270.00+	6603	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
14	02	$ 20,000.00-	8272	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
14	02	$ 520,000.00-	8273	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
17	02	$ 120,000.00-	5157	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 3
17	02	$ 120,000.00-	5158	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 3
20	02	$ 520,000.00-	4037	Retiro en Cajero Automatico.	BTA RESTREPO 3
25	02	$ 8,200.00-	1002	Cuota Manejo Tarjeta Debito Marzo	BTA PROCESOS ESP.
28	02	$ 247.26+	0000	Rendimientos Financieros.	
28	02	$ 5,232.80-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

El adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia. Si su obligación se encuentra en mora, Davivienda realizará el respectivo reporte pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación. Evite un reporte negativo (Art. 12, Ley 1266 de 2008).

Recuerde que al pedir sus domicilios y pagarlos con sus tarjetas Davivienda Visa, podrá gozar del beneficio de devolución de los 2 puntos del IVA en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 428 de 2004.

Lo invitamos a actualizar su número de teléfono celular a través de nuestra red de oficinas, o si lo prefiere, llamando a nuestro Call Center 3383838 en Bogotá ó al 01 8000 123 838 en el resto del país.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 - Mayo de 2008 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.30% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 500.000.oo

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727, Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax: 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

INFORME DEL MES: MARZO /2010

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

Saldo Anterior	$1,099,948.77
Más Créditos	$2,553,977.45
Menos Débitos	$3,642,712.80
Nuevo Saldo	$11,213.42
Saldo Promedio	$895,498.08

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
12	03	$ 1,702,500.00+	8067	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
13	03	$ 520,000.00-	5957	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 1
16	03	$ 851,250.00+	6554	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
17	03	$ 720,000.00-	6547	Retiro en Cajero Automatico.	BTA GAITAN 2
17	03	$ 720,000.00-	6548	Retiro en Cajero Automatico.	BTA GAITAN 2
17	03	$ 520,000.00-	6549	Retiro en Cajero Automatico.	BTA GAITAN 2
17	03	$ 40,000.00-	6550	Retiro en Cajero Automatico.	BTA GAITAN 2
18	03	$ 720,000.00-	9161	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
22	03	$ 320,000.00-	8497	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
22	03	$ 40,000.00-	8499	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
22	03	$ 20,000.00-	8500	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
28	03	$ 8,200.00-	1003	Cuota Manejo Tarjeta Debito Abril	BTA PROCESOS ESP.
31	03	$ 227.45+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	03	$ 14,512.80-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

QUEREMOS OFRECERLE LO MEJOR PARA USTED Y SU FAMILIA PERO PODEMOS ESTAR BUSCÁNDOLO EN EL LUGAR EQUIVOCADO.

Lo invitamos a actualizar su número de teléfono celular a través de nuestra red de oficinas, o si lo prefiere, llamando a nuestro Call Center 3383838 en Bogotá, ó al 01 8000 123 838 en el resto del país.

¡Recuerde que no necesita retirarlo todo!

Con su tarjeta débito puede realizar compras en establecimientos comerciales y adicionalmente ahorrar dos (2) puntos del IVA que serán abonados posteriormente a su cuenta

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 - Mayo de 2008 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.30% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 500.000.oo

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Telefono 6378727, Dirección Calle 124#7C-44 Of 505, fax: 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

INFORME DEL MES: ABRIL /2010

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$11,213.42
Más Créditos	$2,556,794.45
Menos Débitos	$530,312.80
Nuevo Saldo	$2,037,695.07
Saldo Promedio	$1,066,874.86

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14	04	$ 756,930.00+	7156	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
14	04	$ 95,247.00+	7155	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
19	04	$ 190,495.00+	7688	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
19	04	$ 1,513,860.00+	7689	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
24	04	$ 320,000.00-	3156	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
26	04	$ 120,000.00-	7710	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
26	04	$ 80,000.00-	7711	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
29	04	$ 8,200.00-	1804	Cuota Manejo Tarjeta Debito Mayo	BTA PROCESOS ESP.
30	04	$ 262.45+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	04	$ 2,112.80-	0000	Gravamen a los Movimientos Financiems	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Recuerde consultar su extracto a través de nuestra página Web www.davivienda.com, además le ofrecemos nuestro servicio de extracto en línea a través de mensajería SMS en su teléfono celular, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea sin ningún costo.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

En caso de necesitar información adicional o activar el servicio Extracto en Línea, comuníquese con nosotros sin costo a través de nuestro Call Center a través del 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 desde el resto del país las 24 horas del día.

Davivienda a partir del 01 - Mayo de 2008 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.30% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 500.000.oo

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727. Dirección Calle 124#7C-44 Of.505. fax: 2158717. correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MAYO /2010

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,037,695.07
Más Créditos	$2,199,090.78
Menos Débitos	$209,032.80
Nuevo Saldo	$4,027,753.05
Saldo Promedio	$4,003,088.82

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04	05	$ 2,198,074.00+	5779	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	05	$ 120,000.00-	9386	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
29	05	$ 80,000.00-	9387	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
30	05	$ 8,200.00-	1005	Cuota Manejo Tarjeta Debito Junio	BTA PROCESOS ESP.
31	05	$ 1,016.75+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	05	$ 832.80-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio de extracto en línea a su celular, con el cual podrá conocer al instante y no al corte de mes los movimientos de sus cuentas y Tarjeta de Crédito sin ningún costo, lo invitamos a inscribirse a este nuevo servicio y disfrutar de sus beneficios comunicándose con nuestro Call Center, ya que a partir del mes de Junio los extractos de sus cuentas de ahorros estarán disponibles únicamente a través de www.davivienda.com. En caso de requerir el extracto de manera física o información adicional comuníquese con nuestro Call Center al 3 38 38 38 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país.

Davivienda a partir del 01 - Mayo de 2008 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.30% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 500.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727. Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax: 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JUNIO /2010

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$4,027,753.05
Más Créditos	$2,044,390.62
Menos Débitos	$8,232.80
Nuevo Saldo	$6,063,910.87
Saldo Promedio	$5,014,729.89

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
11 06	$ 1,021,578.00+	2571	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
22 06	$ 1,021,579.00+	1735	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29 06	$ 8,200.00-	1006	Cuota Manejo Tarjeta Debito Julio	BTA PROCESOS ESP.
30 06	$ 1,233.62+	0000	Rendimientos Financieros.	
30 06	$ 32.80-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio de extracto en línea a su celular, con el cual podrá conocer al instante, y no al corte de mes, los movimientos de sus Cuentas y Tarjeta de Crédito sin ningún costo. Lo invitamos a inscribirse a este nuevo servicio y disfrutar de sus beneficios comunicándose con nuestro Call Center, ya que a partir del mes de Junio los extractos de sus cuentas de ahorros estarán disponibles únicamente a través de www.davivienda.com. En caso de requerir el extracto de manera física, lo podrá solicitar en la oficina más cercana. Así mismo, si requiere información adicional comuníquese con nuestro Call Center al 3 38 38 38 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país.

Davivienda a partir del 01 - Mayo de 2008 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.30% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 500.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarlo a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727. Dirección Calle 124#7C-44 Of.505. fax: 2158717. correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/04/2009 - 30/04/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	4,328.46
MAS: Créditos	2,131,052.61
MENOS: Débitos	2,124,263.20
Nuevo Saldo:	11,117.87

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta pensando en como invertir su dinero

Acerquese a nuestras oficinas de servicio, en donde encontrara la asesoria para que usted escoja entre los diversos productos de ahorro e inversion, el que mejor se ajuste a sus necesidades de liquidez y rentabilidad.

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04	07		765,977.00+	7695	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
04	07		1,364,866.00+	7696	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
04	07		7,900.00-	0903	Cuota Manejo Tarjeta Debito Abril	BTA PROCESOS ESP.
04	16		400,000.00-	9431	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
04	17		100,000.00-	2549	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
04	18		400,000.00-	0864	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
04	18		400,000.00-	0865	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
04	18		200,000.00-	0866	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
04	20		400,000.00-	4804	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
04	28		200,000.00-	7660	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
04	29		7,900.00-	0904	Cuota Manejo Tarjeta Debito Mayo	BTA PROCESOS ESP.
04	30		209.61+		Rendimientos Financieros.	
04	30		8,463.20-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/05/2009 - 31/05/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	11,117.87
MAS: Créditos	2,130,842.00
MENOS: Débitos	2,136,411.60
Nuevo Saldo:	5,548.27

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOY ES EL DIA PARA COMPRAR VIVIENDA NUEVA CON DAVIVIENDA
Aproveche el beneficio de cobertura en tasa que el Gobierno Nacional le ofrece durante los primeros 7 años de su crédito hipotecario o leasing habitacional1 y Davivienda le regala el mismo beneficio hasta por 8 años más2.
Solicite su crédito en cualquiera de nuestras 540 oficinas en todo el país y comience a disfrutar de su vivienda nueva ya!!!!. Para mayor información comuníquese con nosotros al 3383838 en Bogotá, gratis al 018000123838 en el resto del país o ingrese a www.davivienda.com
1 El beneficio de cobertura de tasa es ofrecido de acuerdo al Decreto 1143 de 2009 y Resolución 954 de 2009. 2 Sujeto a políticas y condiciones de aprobación de crédito establecidas por el Banco. Este beneficio se otorgará por el plazo restante inicialmente pactado, máximo hasta por 8 años. Su otorgamiento y perdida será igual a lo establecido en el Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 y por lo establecido por Davivienda.

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
05	08		2,130,842.00+	0155	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
05	09		400,000.00-	1012	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
05	09		400,000.00-	1013	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
05	09		200,000.00-	1014	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
05	11		40,000.00-	8724	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
05	12		200,000.00-	4788	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
05	16		40,000.00-	8523	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
05	18		400,000.00-	3743	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
05	18		400,000.00-	3744	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
05	18		40,000.00-	1400	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
05	30		7,900.00-	0905	Cuota Manejo Tarjeta Debito Junio	BTA PROCESOS ESP.
05	31		8,511.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/06/2009 - 30/06/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	5,548.27
MAS: Créditos	4,268,106.00
MENOS: Débitos	4,204,651.60
Nuevo Saldo:	69,002.67

Disfrute de unas buenas vacaciones

Acérquese a nuestras oficinas de servicio, en donde encontrara la asesoría para que usted escoja entre los diversos productos de ahorro e inversión, el que mejor se ajuste a sus necesidades de liquidez y rentabilidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06	09		4,268,106.00+	4576	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
06	11		2,500,000.00-	8930	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
06	12		400,000.00-	8721	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 1
06	12		400,000.00-	8722	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 1
06	12		400,000.00-	8723	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 1
06	12		300,000.00-	8724	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 1
06	16		80,000.00-	0897	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
06	17		100,000.00-	8122	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
06	28		7,900.00-	0906	Cuota Manejo Tarjeta Debito Julio	BTA PROCESOS ESP.
06	30		16,751.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Período	Página
0005 7005665 5	01/07/2009 - 31/07/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	69,002.67
MAS: Créditos	3,094,575.97
MENOS: Débitos	3,160,491.60
Nuevo Saldo:	3,087.04

Recuerde que no necesita retirarlo todo!

Con su tarjeta débito puede realizar compras en establecimientos comerciales y adicionalmente ahorrar dos (2) puntos del iva que serán abonados posteriormente a su cuenta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
07	10		3,094,377.00+	4183	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
07	13		400,000.00-	8144	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
07	13		400,000.00-	8145	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
07	13		400,000.00-	8146	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
07	19		400,000.00-	8937	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 1
07	19		400,000.00-	8938	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 1
07	21		400,000.00-	2387	Retiro en Cajero Automatico.	BTA 3 PABLO VI
07	21		400,000.00-	2388	Retiro en Cajero Automatico.	BTA 3 PABLO VI
07	21		300,000.00-	2389	Retiro en Cajero Automatico.	BTA 3 PABLO VI
07	21		40,000.00-	2390	Retiro en Cajero Automatico.	BTA 3 PABLO VI
07	31		7,900.00-	0907	Cuota Manejo Tarjeta Debito Agosto	BTA PROCESOS ESP.
07	31		198.97+		Rendimientos Financieros.	
07	31		12,591.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

EXTRACTO DE CUENTA FIJO - DIARIO

Número de la Cuenta	Periodo	Página
0005 7005665 5	01/08/2009 - 31/08/2009	1 DE 1

GUERRA MORENO ANA ROSA
CRA. 119 No. 126D-45
BOGOTA D.C ,DIS
0005

TOTALES	Pesos
Saldo Anterior:	3,087.04
MAS: Créditos	3,244,285.00
MENOS: Débitos	3,240,811.60
Nuevo Saldo:	6,560.44

Más beneficios con su tarjeta débito!

Con su tarjeta débito puede realizar compras en establecimientos comerciales brindándole así mayor seguridad, comodidad y tranquilidad al realizar sus transacciones, permitiéndole llevar mayor control de sus gastos.

Fecha Mes	Fecha Dia	Fecha Jorn	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08	11		2,059,007.00+	9401	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
08	11		1,185,278.00+	9418	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL EMPRESAR. DAV
08	12		120,000.00-	4420	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
08	12		420,000.00-	4744	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
08	12		220,000.00-	4745	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
08	14		420,000.00-	3799	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 1
08	14		420,000.00-	3800	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 1
08	14		220,000.00-	3801	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 1
08	18		420,000.00-	7859	Retiro en Cajero Automatico.	BTA FLORESTA OUTLET
08	18		420,000.00-	7860	Retiro en Cajero Automatico.	BTA FLORESTA OUTLET
08	18		220,000.00-	7861	Retiro en Cajero Automatico.	BTA FLORESTA OUTLET
08	20		320,000.00-	7951	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 1
08	20		20,000.00-	7952	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 1
08	29		7,900.00-	0908	Cuota Manejo Tarjeta Debito Septiembr	BTA PROCESOS ESP.
08	31		12,911.60-		Gravamen a los Movimientos Financiero	

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2010

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$6,008.92
Más Créditos	$0.00
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$6,008.92
Saldo Promedio	$6,008.92

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727, Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax. 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Tu seguro su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES DICIEMBRE /2010

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$6,008.92
Más Créditos	$5,430,999.00
Menos Débitos	$4,101,239.60
Nuevo Saldo	$1,335,768.32
Saldo Promedio	$822,425.08

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
07	12	$ 1,850,224.00+	6327	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
07	12	$ 8,200.00-	1011	Cuota Manejo Tarjeta Debito Diciembre	BTA PROCESOS ESP.
07	12	$ 8,200.00-	1010	Cuota Manejo Tarjeta Debito Noviembre	BTA PROCESOS ESP.
07	12	$ 356,933.00+	6326	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
08	12	$ 520,000.00-	8089	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL
08	12	$ 520,000.00-	8090	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL
08	12	$ 520,000.00-	8091	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL
08	12	$ 320,000.00-	8092	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL
08	12	$ 120,000.00-	6233	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
10	12	$ 170,000.00-	7105	Retiro en Cajero Automatico	BTA PLAZA IMPERIAL II
10	12	$ 40,300.00-	7106	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
10	12	$ 20,030.00-	7107	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
22	12	$ 3,223,842.00+	3736	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
24	12	$ 120,000.00-	5742	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL
26	12	$ 8,500.00-	1012	Cuota Manejo Tarjeta Debito Enero	BTA PROCESOS ESP.
27	12	$ 720,000.00-	6823	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL
27	12	$ 720,000.00-	6005	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
28	12	$ 320,000.00-	6787	Retiro en Cajero Automatico.	BTA AV ROJAS
31	12	$ 16,339.50-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarlo a nuestra revisoría fiscal PYMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727. Dirección Calle 124#7C-44 Of 505. fax: 2158717. correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860 034.313-7

DAVIVIENDA

seguro hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES ENERO /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,335,768.32
Más Créditos	$1,170,905.91
Menos Débitos	$1,775,574.00
Nuevo Saldo	$731,100.23
Saldo Promedio	$1,316,673.67

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
11 01	$ 40,000.00-	2889	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL
11 01	$ 320,000.00-	2699	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
21 01	$ 1,170,794.00+	9686	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
25 01	$ 80,000.00-	2166	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 1
28 01	$ 720,000.00-	3748	Retiro en Cajero Automatico.	BTA AV ROJAS
28 01	$ 520,000.00-	3749	Retiro en Cajero Automatico.	BTA AV ROJAS
28 01	$ 80,000.00-	3750	Retiro en Cajero Automatico.	BTA AV ROJAS
30 01	$ 8,500.00-	1101	Cuota Manejo Tarjeta Debito Febrero	BTA PROCESOS ESP.
31 01	$ 111.91+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 01	$ 7,074.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: FEBRERO /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$731,100.23
Más Créditos	$1,445,641.01
Menos Débitos	$2,076,774.00
Nuevo Saldo	$99,967.24
Saldo Promedio	$1,246,944.87

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
07	02	$ 73,989.00+	3877	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
09	02	$ 1,371,556.00+	1295	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
10	02	$ 520,000.00-	2958	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
10	02	$ 40,000.00-	2959	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
10	02	$ 20,000.00-	4913	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
11	02	$ 120,000.00-	4361	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 1
27	02	$ 8,500.00-	1102	Cuota Manejo Tarjeta Debito Marzo	BTA PROCESOS ESP.
28	02	$ 520,000.00-	5541	Retiro en Cajero Automatico.	BTA LAS FERIAS 3
28	02	$ 720,000.00-	5542	Retiro en Cajero Automatico.	BTA LAS FERIAS 3
28	02	$ 120,000.00-	5543	Retiro en Cajero Automatico.	BTA LAS FERIAS 3
28	02	$ 96.01+	0000	Rendimientos Financieros.	
28	02	$ 8,274.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mas vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77659 de Bogotá
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727. Dirección Calle 124#7C-44 Of.505. fax: 2158717. correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MARZO /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$99,967.24
Más Créditos	$2,655,354.70
Menos Débitos	$2,337,814.00
Nuevo Saldo	$417,507.94
Saldo Promedio	$1,125,908.40

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03	03	$ 80,000.00-	7530	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
10	03	$ 2,655,259.00+	9007	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
12	03	$ 120,000.00-	7537	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
12	03	$ 80,000.00-	7538	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
13	03	$ 520,000.00-	7816	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
13	03	$ 80,000.00-	7817	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
13	03	$ 120,000.00-	7818	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
13	03	$ 80,000.00-	7819	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS4
28	03	$ 720,000.00-	3420	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
28	03	$ 520,000.00-	3421	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
29	03	$ 8,500.00-	1103	Cuota Manejo Tarjeta Debito Abril	BTA PROCESOS ESP.
31	03	$ 95.70+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	03	$ 9,314.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77850 de Bogotá.
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727, Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax: 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ABRIL /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$417,507.94
Más Créditos	$2,637,821.84
Menos Débitos	$1,976,374.00
Nuevo Saldo	$1,078,955.78
Saldo Promedio	$1,644,462.17

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
11	04	$ 320,000.00-	2981	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
12	04	$ 2,344,611.00+	8372	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
13	04	$ 293,076.00+	3172	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
20	04	$ 120,000.00-	2912	Retiro en Cajero Automatico.	BTA NORMANDIA 3
20	04	$ 80,000.00-	2913	Retiro en Cajero Automatico.	BTA NORMANDIA 3
26	04	$ 8,500.00-	1104	Cuota Manejo Tarjeta Debito Mayo	BTA PROCESOS ESP.
28	04	$ 720,000.00-	6282	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
28	04	$ 720,000.00-	6283	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
30	04	$ 134.84+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	04	$ 7,874.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727, Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax: 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MAYO /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,078,955.78
Más Créditos	$2,198,268.34
Menos Débitos	$1,635,014.00
Nuevo Saldo	$1,642,210.12
Saldo Promedio	$2,286,373.78

Fecha		Valor	Dec.	Clase de Movimiento	Oficina
12	05	$ 180,000.00-	0179	Descuento Por Compra En Establecimient	FRANQUICIA VISA
12	05	$ 2,198,074.00+	5192	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	05	$ 8,500.00-	1105	Cuota Manejo Tarjeta Debito Junio	BTA PROCESOS ESP.
30	05	$ 720,000.00-	1352	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
30	05	$ 720,000.00-	1353	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
31	05	$ 194.34+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	05	$ 6,514.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727, Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax: 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JUNIO /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,642,210.12
Más Créditos	$2,201,285.58
Menos Débitos	$3,080,774.00
Nuevo Saldo	$762,721.70
Saldo Promedio	$1,324,160.48

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08 06	$ 720,000.00-	5923	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
08 06	$ 720,000.00-	5924	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
08 06	$ 120,000.00-	5925	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
08 06	$ 40,000.00-	5926	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
08 06	$ 20,000.00-	5927	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 3
17 06	$ 2,198,074.00+	3307	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29 06	$ 8,500.00-	1106	Cuota Manejo Tarjeta Debito Julio	BTA PROCESOS ESP.
29 06	$ 720,000.00-	4516	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
29 06	$ 720,000.00-	4517	Retiro en Cajero Automatico.	BTA SUBA 3
30 06	$ 3,103.00+	9022	Devolucion Iva	BTA PROCESOS ESP.
30 06	$ 108.58+	0000	Rendimientos Financieros.	
30 06	$ 12,274.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727, Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax: 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JULIO /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$762,721.70
Más Créditos	$1,548,496.86
Menos Débitos	$1,414,134.00
Nuevo Saldo	$897,084.56
Saldo Promedio	$1,057,246.08

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
20 07	$ 40,000.00-	9629	Retiro en Cajero Automatico.	MINUTO DE DIOS BOG
22 07	$ 725,403.00+	3026	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
22 07	$ 823,004.00+	5302	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
28 07	$ 720,000.00-	1136	Retiro en Cajero Automatico.	BTA LAS FERIAS 1
28 07	$ 520,000.00-	1137	Retiro en Cajero Automatico.	BTA LAS FERIAS 1
28 07	$ 120,000.00-	1139	Retiro en Cajero Automatico.	BTA LAS FERIAS 1
31 07	$ 8,500.00-	1107	Cuota Manejo Tarjeta Debito Agosto	BTA PROCESOS ESP.
31 07	$ 89.86+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 07	$ 5,634.00-	9000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727. Dirección Calle 12487C-44 Of.505. fax: 2158717. correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: AGOSTO /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$897,084.56
Más Créditos	$3,056,255.60
Menos Débitos	$3,462,294.00
Nuevo Saldo	$491,046.16
Saldo Promedio	$1,101,181.72

Fecha		Valor	Dcc.	Clase de Movimiento	Oficina
01	08	$ 520,000.00-	3394	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
01	08	$ 120,000.00-	3395	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
05	08	$ 120,000.00-	9526	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
05	08	$ 120,000.00-	9527	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
18	08	$ 2,281,958.00+	1292	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
18	08	$ 411,502.00+	8035	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
18	08	$ 362,702.00+	8034	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
26	08	$ 720,000.00-	2823	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
26	08	$ 520,000.00-	2824	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
25	08	$ 80,000.00-	1489	Retiro en Cajero Automatico.	LAS FERIAS BOGOTA
27	08	$ 120,000.00-	3075	Retiro en Cajero Automatico.	VILLETA
27	08	$ 80,000.00-	3076	Retiro en Cajero Automatico.	VILLETA
28	08	$ 8,500.00-	1108	Cuota Manejo Tarjeta Debito Septiembr	BTA PROCESOS ESP.
31	08	$ 720,000.00-	1888	Retiro en Cajero Automatico.	PUNTO 72 BOGOTA
31	08	$ 320,000.00-	1889	Retiro en Cajero Automatico.	PUNTO 72 BOGOTA
31	08	$ 93.60+	0000	Rendimientos Financieros	
31	08	$ 13,794.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogota.
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727. Dirección Calle 124#7C-44 Of.505. fax: 2156717. correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$491,046.16
Más Créditos	$2,444,735.00
Menos Débitos	$1,720,354.00
Nuevo Saldo	$1,215,427.16
Saldo Promedio	$418,891.36

Fecha		Valor	Dcc.	Clase de Movimiento	Oficina
30	08	$ 385,000.00-	1107	Descuento Por Compra En Establecimient	FRANQUICIA MASTER CARD
15	09	$ 80,000.00-	5485	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
25	09	$ 8,500.00-	1109	Cuota Manejo Tarjeta Debito Octubre	BTA PROCESOS ESP.
27	09	$ 140,323.00+	3548	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
27	09	$ 740,704.00+	3549	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPPESARIAL
27	09	$ 1,563,708.00+	3550	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
28	09	$ 720,000.00-	4920	Retiro en Cajero Automatico.	LAS FERIAS BOGOTA
29	09	$ 520,000.00-	4922	Retiro en Cajero Automatico.	LAS FERIAS BOGOTA
30	09	$ 6,354.00-	0000	Cravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727. Dirección Calle 124#7C-44 Of 505. fax: 2158717. correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: OCTUBRE /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,215,427.16
Más Créditos	$1,548,567.05
Menos Débitos	$1,053,196.00
Nuevo Saldo	$1,710,798.21
Saldo Promedio	$1,130,064.54

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
28 10	$ 720,000.00-	8634	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
28 10	$ 320,000.00-	8635	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
30 10	$ 9,000.00-	1110	Cuota Manejo Tarjeta Debito Noviembre	BTA PROCESOS ESP.
31 10	$ 1,548,471.05+	2325	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31 10	$ 96.05+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 10	$ 4,196.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogota.
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6376727, Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax: 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JULIO /2010

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$6,063,910.87
Más Créditos	$2,353,900.02
Menos Débitos	$5,533,244.80
Nuevo Saldo	$2,884,566.09
Saldo Promedio	$1,070,930.21

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02	07	$ 4,883,000.00-	0108	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
09	07	$ 120,000.00-	0716	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL
09	07	$ 20,000.00-	6768	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL
12	07	$ 320,000.00-	1791	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 1
12	07	$ 40,000.00-	1792	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 1
16	07	$ 120,000.00-	9172	Retiro en Cajero Automatico.	BTA MINUTO DE DIOS 2
29	07	$ 8,200.00-	1007	Cuota Manejo Tarjeta Debito Agosto	BTA PROCESOS ESP.
30	07	$ 2,197,368.00+	5073	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
30	07	$ 156,441.00+	5072	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	07	$ 91.02+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	07	$ 22,344.80-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727. Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax: 2158717, correo electrónico defensordeldiente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: AGOSTO /2010

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,884,566.09
Más Créditos	$4,345,711.67
Menos Débitos	$209,032.80
Nuevo Saldo	$7,021,244.96
Saldo Promedio	$5,831,445.23

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
10	08	$ 1,110,091.00+	5350	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
10	08	$ 1,109,851.00+	5349	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
10	08	$ 2,125,274.00+	5351	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
11	08	$ 120,000.00-	8001	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
11	08	$ 80,000.00-	8002	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL I
29	08	$ 8,200.00-	1008	Cuota Manejo Tarjeta Debito Septiembr	BTA PROCESOS ESP.
31	08	$ 495.67+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	08	$ 832.80-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727, Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax: 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Depósito Seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

INFORME DEL MES: 30/09/2010

Apreciado Cliente

ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

CUENTA DE AHORROS
FIJO DIARIO
0005 7005665 5

Saldo Anterior	$7.021.244,96
Más Créditos	$1.023.868,07
Menos Débitos	$2.056.392,80
Nuevo Saldo	$5.988.720,23
Saldo Promedio	$6.744.790,18

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
10 09	$962.343,00+	1956	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
10 09	$60.972,00+	1955	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
16 09	$520.000,00-	2163	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
16 09	$40.000,00-	2164	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
16 09	$720.000,00-	2195	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
16 09	$320.000,00-	2196	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
16 09	$120.000,00-	2197	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
19 09	$320.000,00-	6875	Retiro en Cajero Automatico.	BTA QUIRIGUA 2
28 09	$8.200,00-	1009	Cuota Manejo Tarjeta Debito Octubre	BTA PROCESOS ESP.
30 09	$553,07+	0000	Rendimientos Financieros.	
30 09	$8.192,80-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio extracto en línea a su celular, con el cual podrá conocer al instante, y no al corte de mes, los movimientos sus Cuentas y Tarjeta de Crédito sin ningún costo. Lo invitamos a inscribirse a este nuevo servicio y disfrutar de sus beneficios comunicándose con nuestro Call Center. En caso de requerir el extracto de manera física, lo podrá solicitar en la oficina más cercana. Así mismo, si requiere información adicional comuníquese con nuestro Call Center al 3 38 38 38 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 - Junio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorros Damas y Fijo Diario, intereses de 0.10% EA sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Esos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $1.000.000.oo

DAVIVIENDA

seguro hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: OCTUBRE /2010

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$5,988,720.23
Más Créditos	$14,207,648.69
Menos Débitos	$20,190,360.00
Nuevo Saldo	$6,008.92
Saldo Promedio	$5,784,703.00

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08 10	$ 73,518.00+	1239	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
08 10	$ 1,036,333.00+	1240	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
11 10	$ 520,000.00-	2021	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
11 10	$ 120,000.00-	2022	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PLAZA IMPERIAL II
14 10	$ 12,000,000.00+	2243	Deposito Efectivo con Volante Oficina	PLAZA IMPERIAL
15 10	$ 1,097,306.00+	4336	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
19 10	$ 19,000,000.00-	7203	Retiro Cheque en Oficina con Tarjeta.	BTA NORMANDIA
19 10	$ 12,931.00-	7203	Descuento Por Cobro Retiro En Cheque.	BTA NORMANDIA
19 10	$ 5,000.00-	7205	Cobro Por Retiro/ Saldo Minimo En Cta	BTA NORMANDIA
19 10	$ 450,000.00-	7205	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA NORMANDIA
31 10	$ 491.69+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 10	$ 80,260.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
31 10	$ 2,069.00-	0000	IVA por Servicios	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda pensando en su tranquilidad le ofrece el servicio Extracto en Línea, con el cual podrá disponer de toda la información de sus movimientos en línea a través de un mensaje de texto a su celular sin ningún costo.

Para inscribir el servicio o mayor información comuníquese con nuestro Call Center al 3383838 en Bogotá o al 01 8000 123 838 en el resto del país las 24 horas del día.

Le recomendamos ingresar siempre a nuestra página de Internet digitando directamente en su navegador www.davivienda.com, y **NO** por medio de links incluidos en correos electrónicos.

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Defensor del Cliente. Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727. Dirección Calle 124#7C-44 Of 505, fax. 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: OCTUBRE /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,374,640.68
Más Créditos	$2,119,046.12
Menos Débitos	$2,699,756.00
Nuevo Saldo	$793,930.80
Saldo Promedio	$1,742,638.80

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08	10	$ 720,000.00-	3805	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
08	10	$ 520,000.00-	3906	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
09	10	$ 658,403.00+	7798	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
09	10	$ 1,460,495.00+	7799	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
26	10	$ 720,000.00-	8207	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
26	10	$ 720,000.00-	8208	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
30	10	$ 9,000.00-	1210	Cuota Manejo Tarjeta Debito Noviembre	BTA PROCESOS ESP.
31	10	$ 148.12+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	10	$ 10,756.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$793,930.80
Más Créditos	$2,444,996.17
Menos Débitos	$3,237,900.00
Nuevo Saldo	$1,026.97
Saldo Promedio	$1,636,306.20

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14	11	$ 728,628.00+	4874	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
14	11	$ 493,803.00+	4873	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
22	11	$ 493,803.00+	4911	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
22	11	$ 728,628.00+	4912	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
25	11	$ 9,000.00-	1211	Cuota Manejo Tarjeta Debito Diciembre	BTA PROCESOS ESP.
29	11	$ 3,216,000.00-	6848	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
30	11	$ 134.17+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	11	$ 12,900.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted tambien cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro hasta 20 millones de su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,026.97
Más Créditos	$4,890,078.97
Menos Débitos	$1,454,796.00
Nuevo Saldo	$3,436,309.94
Saldo Promedio	$1,987,968.29

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
17	12	$ 823,004.00+	7262	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
17	12	$ 1,621,951.00+	7263	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
20	12	$ 2,115,754.00+	2881	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
20	12	$ 329,261.00+	2880	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
28	12	$ 9,000.00-	1212	Cuota Manejo Tarjeta Debito Enero	BTA PROCESOS ESP
29	12	$ 720,000.00-	2373	Retiro en Cajero Automatico.	MFUNCIONAL HALL VIRTUAL P
29	12	$ 720,000.00-	2374	Retiro en Cajero Automatico.	MFUNCIONAL HALL VIRTUAL P
31	12	$ 168.97+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	12	$ 5,796.90-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

DAVIVIENDA

su dinero está asegurado

su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES ENERO /2013

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$3,436,309.94
Más Créditos	$182.83
Menos Débitos	$2,860,396.00
Nuevo Saldo	$576,096.77
Saldo Promedio	$2,151,028.00

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
20	01	$ 520,000.00-	9659	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
21	01	$ 720,000.00-	7916	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
21	01	$ 720,000.00-	7917	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
21	01	$ 520,000.00-	7918	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
21	01	$ 40,000.00-	7919	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
26	01	$ 320,000.00-	5424	Retiro en Cajero Automatico.	LA VALVANERA BOGOTA
27	01	$ 9,000.00-	1301	Cuota Manejo Tarjeta Debito Febrero	BTA PROCESOS ESP.
31	01	$ 182.83+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	01	$ 11,396.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 17859 de Bogotá
Recuerde que usted tambien cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero Carlos Mario Serna Dirección. Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX. 6092013 Fax 4829715 Correo Electrónico defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,710,798.21
Más Créditos	$645,438.90
Menos Débitos	$1,755,996.00
Nuevo Saldo	$600,241.11
Saldo Promedio	$1,267,142.24

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03	11	$ 500,000.00-	6488	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA MINUTO DE DIOS
24	11	$ 69,231.00+	9911	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
24	11	$ 576,104.00+	9912	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
27	11	$ 9,000.00-	1111	Cuota Manejo Tarjeta Debito Diciembre	BTA PROCESOS ESP.
28	11	$ 720,000.00-	8626	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
28	11	$ 520,000.00-	8627	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
30	11	$ 103.90+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	11	$ 6,996.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727, Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax: 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$600,241.11
Más Créditos	$4,173,172.59
Menos Débitos	$1,374,476.00
Nuevo Saldo	$3,398,937.70
Saldo Promedio	$1,701,173.88

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
13	12	$ 82,300.00+	4836	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
13	12	$ 1,646,008.00+	4837	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
22	12	$ 320,000.00-	5986	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
26	12	$ 9,000.00-	1112	Cuota Manejo Tarjeta Debito Enero	BTA PROCESOS ESP.
27	12	$ 720,000.00-	9051	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
27	12	$ 320,000.00-	9052	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
28	12	$ 222,609.00+	1130	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
28	12	$ 2,222,111.00+	1131	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	12	$ 144.59+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	12	$ 5,475.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

El Banco Davivienda informa, que en cumplimiento del Decreto 4809 del 20 de diciembre de 2011, las tarifas por las transacciones realizadas con la Tarjeta Débito por sus clientes, en Cajeros Automáticos de otras entidades a nivel nacional no superan el valor de $3.900 (cada transacción).

Adicionalmente, a partir del 1 de marzo de 2012 la tarifa para todas las transacciones de este tipo será de $3.900. Para mayor información o inquietud comuníquese en Bogotá al 3383838 o la línea gratuita 01 8000 123 838 desde el resto del país, o visite la página www.davivienda.com Tasas y tarifas*.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

seguro hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ENERO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$3,398,937.70
Más Créditos	$658,696.68
Menos Débitos	$1,294,156.00
Nuevo Saldo	$2,763,478.38
Saldo Promedio	$3,443,369.70

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
26	01	$ 120,000.00-	8111	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
27	01	$ 658,404.00+	0146	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	01	$ 9,000.00-	1201	Cuota Manejo Tarjeta Debito Febrero	BTA PROCESOS ESP.
31	01	$ 520,000.00-	5530	Retiro en Cajero Automatico.	LAS FERIAS BOGOTA
31	01	$ 320,000.00-	5531	Retiro en Cajero Automatico.	LAS FERIAS BOGOTA
31	01	$ 320,000.00-	1722	Retiro en Cajero Automatico.	LAS FERIAS BOGOTA
31	01	$ 292.68+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	01	$ 5,156.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

El Banco Davivienda informa, que en cumplimiento del Decreto 4809 del 20 de diciembre de 2011, las tarifas por las transacciones realizadas con la Tarjeta Débito por sus clientes, en Cajeros Automáticos de otras entidades a nivel nacional no superan el valor de $3.900 (cada transacción).

Adicionalmente, a partir del 1 de marzo de 2012 la tarifa para todas las transacciones de este tipo será de $3.900. Para mayor información o inquietud comuníquese en Bogotá al 3383838 o la línea gratuita 01 8000 123 838 desde el resto del país, o visite la página www.davivienda.com Tasas y tarifas*.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted tambien cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordekliente@davivienda.com Para mayor informacion en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

seguro | su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: FEBRERO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,763,478.38
Más Créditos	$2,736,313.00
Menos Débitos	$2,519,036.00
Nuevo Saldo	$2,980,755.38
Saldo Promedio	$709,337.10

Fecha		Valor	Dcc.	Clase de Movimiento	Oficina
23	02	$ 2,500,000.00-	9247	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA. QUIRIGUA
27	02	$ 2,736,313.00+	0980	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	02	$ 9,000.00-	1202	Cuota Manejo Tarjeta Debito Marzo	BTA PROCESOS ESP.
29	02	$ 10,036.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

El Banco Davivienda informa, que en cumplimiento del Decreto 4809 del 20 de diciembre de 2011, las tarifas por las transacciones realizadas con la Tarjeta Débito por sus clientes, en Cajeros Automáticos de otras entidades a nivel nacional no superan el valor de $3.900 (cada transacción).

Adicionalmente, a partir del 1 de marzo de 2012 la tarifa para todas las transacciones de este tipo será de $3.900. Para mayor información o inquietud comuníquese en Bogotá al 3383838 o la línea gratuita 01 8000 123 838 desde el resto del país, o visite la página www.davivienda.com Tasas y tarifas*.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MARZO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,980,755.38
Más Créditos	$469,252.42
Menos Débitos	$1,013,036.00
Nuevo Saldo	$2,436,971.80
Saldo Promedio	$2,004,978.34

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
31 03	$ 1,000,000.00-	4351	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA NORMANDIA
25 03	$ 9,000.00-	1203	Cuota Manejo Tarjeta Debito Abril	BTA PROCESOS ESP.
30 03	$ 469,082.00+	6106	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31 03	$ 170.42+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 03	$ 4,036.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda le informa que a partir del primero de abril de 2012 para poder realizar compras y pagos a través del Botón de pagos – PSE, usted debe personalizar los límites que desea tener para este tipo de transacciones. Realice esta personalización, ingresando a www.davivienda.com a la sección transacciones, personalizaciones y seleccione la opción Consultar, Modificar Límites Para Compras PSE.

Para mayor información comuníquese en Bogotá al 3 38 38 38 o a la línea gratuita 01 9000 123 838 desde el resto del país.

DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ABRIL /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,436,971.80
Más Créditos	$3,205,459.51
Menos Débitos	$3,609,179.20
Nuevo Saldo	$2,033,252.11
Saldo Promedio	$2,750,131.64

Fecha		Valor	Dec.	Clase de Movimiento	Oficina
04	04	$ 2,110,764.00+	8383	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
06	04	$ 320,000.00-	4743	Retiro en Cajero Automatico.	MINUTO DE DIOS BOG
10	04	$ 720,000.00-	2552	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
10	04	$ 320,000.00-	2553	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
12	04	$ 234,529.00+	9699	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
16	04	$ 720,000.00-	1697	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
16	04	$ 720,000.00-	7575	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
16	04	$ 520,000.00-	7576	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
17	04	$ 255,900.00-	0220	Descuento Por Compra En Establecimient	FRANQUICIA VISA
18	04	$ 858,941.00+	0904	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	04	$ 9,000.00-	1204	Cuota Manejo Tarjeta Debito Mayo	BTA PROCESOS ESP.
30	04	$ 225.51+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	04	$ 14,379.20-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Recuerde que usted tambien cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Seguro Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MAYO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,033,252.11
Más Créditos	$2,445,074.49
Menos Débitos	$3,984,876.00
Nuevo Saldo	$493,450.60
Saldo Promedio	$1,405,846.91

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14	05	$ 720,000.00-	3280	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
14	05	$ 720,000.00-	7215	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
14	05	$ 520,000.00-	7216	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
23	05	$ 2,444,955.00+	1535	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	05	$ 720,000.00-	0143	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
29	05	$ 720,000.00-	0144	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
29	05	$ 520,000.00-	0145	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
29	05	$ 40,000.00-	0146	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
31	05	$ 9,000.00-	1205	Cuota Manejo Tarjeta Debito Junio	BTA PROCESOS ESP.
31	05	$ 119.49+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	05	$ 15,876.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JUNIO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$493,450.60
Más Créditos	$2,445,148.99
Menos Débitos	$9,036.00
Nuevo Saldo	$2,929,563.59
Saldo Promedio	$2,365,807.70

Fecha	Valor	Dcc.	Clase de Movimiento	Oficina
06 06	$ 2,444,955.00+	0387	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
24 06	$ 9,000.00-	1206	Cuota Manejo Tarjeta Debito Julio	BTA PROCESOS ESP.
30 06	$ 193.99+	0000	Rendimientos Financieros.	
30 06	$ 36.00-	0009	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda le informa que a partir del primero de abril de 2012 para poder realizar compras y pagos a través del Botón de pagos – PSE, usted debe personalizar los límites que desea tener para este tipo de transacciones. Realice esta personalización, ingresando a www.davivienda.com a la sección transacciones, personalizaciones y seleccione la opción Consultar, Modificar Límites Para Compras PSE.

Para mayor información comuníquese en Bogotá al 3 38 38 38 o la línea gratuita 01 8000 123 838 desde el resto del país.

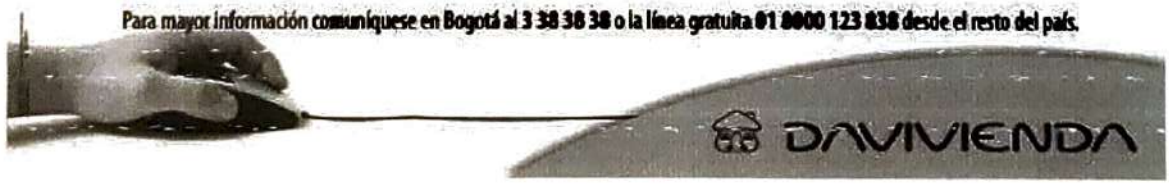

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JULIO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,929,563.59
Más Créditos	$2,448,531.76
Menos Débitos	$9,036.00
Nuevo Saldo	$5,369,059.35
Saldo Promedio	$4,350,202.55

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14 07	$ 2,118,960.00+	2922	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
14 07	$ 329,202.00+	2921	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29 07	$ 9,000.00-	1207	Cuota Manejo Tarjeta Debito Agosto	BTA PROCESOS ESP.
31 07	$ 369.73+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 07	$ 36.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

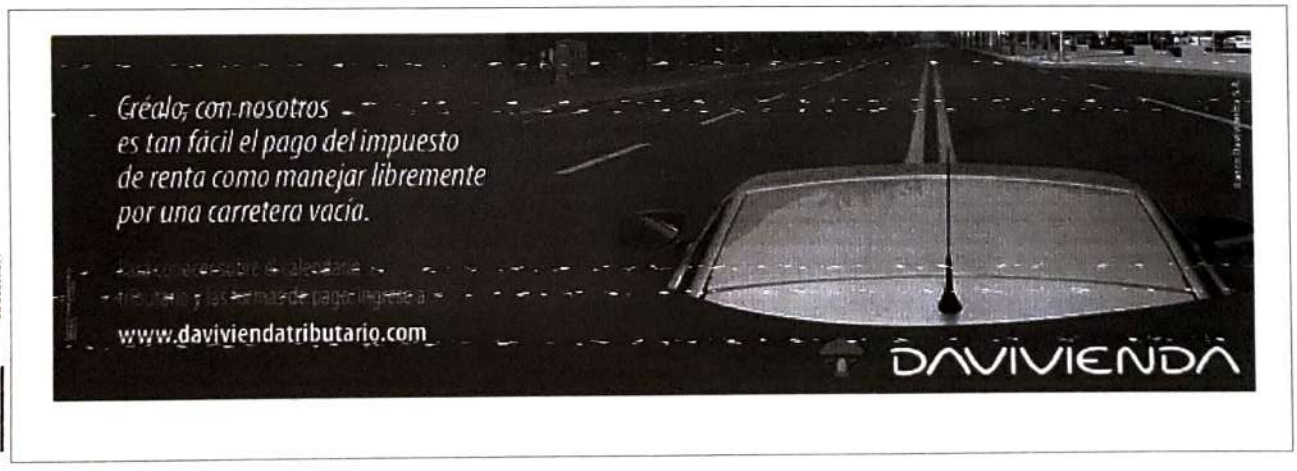

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: AGOSTO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$5,369,059.35
Más Créditos	$2,445,358.42
Menos Débitos	$7,759,916.00
Nuevo Saldo	$54,501.77
Saldo Promedio	$4,746,172.12

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
16 08	$ 2,444,955.00+	2194	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
24 08	$ 7,000,000.00-	4101	Descuento Por Transferencia De Fondos	PLAZA IMPERIAL
28 08	$ 9,000.00-	1208	Cuota Manejo Tarjeta Debito Septiembr	BTA PROCESOS ESP.
29 08	$ 720,000.00-	3720	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
31 08	$ 403.42+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 08	$ 30,916.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$54,501.77
Más Créditos	$2,453,654.91
Menos Débitos	$1,133,516.00
Nuevo Saldo	$1,374,640.68
Saldo Promedio	$1,303,867.90

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06	09	$ 4,583.00+	5027	Devolucion Iva	BTA PROCESOS ESP.
14	09	$ 411,503.00+	0587	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
14	09	$ 2,037,462.00+	0588	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
17	09	$ 80,000.00-	2811	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
28	09	$ 720,000.00-	2451	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
28	09	$ 320,000.00-	2452	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
30	09	$ 9,000.00-	1209	Cuota Manejo Tarjeta Debito Octubre	BTA PROCESOS ESP.
30	09	$ 106.91+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	09	$ 4,516.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocaran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000,oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: OCTUBRE /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,374,640.68
Más Créditos	$2,119,046.12
Menos Débitos	$2,699,756.00
Nuevo Saldo	$793,930.80
Saldo Promedio	$1,742,638.80

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08	10	$ 720,000.00-	3805	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
08	10	$ 520,000.00-	3906	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
09	10	$ 658,403.00+	7798	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
09	10	$ 1,460,495.00+	7799	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
26	10	$ 720,000.00-	8207	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
26	10	$ 720,000.00-	8208	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
30	10	$ 9,000.00-	1210	Cuota Manejo Tarjeta Debito Noviembre	BTA PROCESOS ESP.
31	10	$ 148.12+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	10	$ 10,756.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$793,930.80
Más Créditos	$2,444,996.17
Menos Débitos	$3,237,900.00
Nuevo Saldo	$1,026.97
Saldo Promedio	$1,636,306.20

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14	11	$ 728,628.00+	4874	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
14	11	$ 493,803.00+	4873	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
22	11	$ 493,803.00+	4911	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
22	11	$ 728,628.00+	4912	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
25	11	$ 9,000.00-	1211	Cuota Manejo Tarjeta Debito Diciembre	BTA PROCESOS ESP.
29	11	$ 3,216,000.00-	6848	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
30	11	$ 134.17+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	11	$ 12,900.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted tambien cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro hasta 20 millones de pesos su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,026.97
Más Créditos	$4,890,078.97
Menos Débitos	$1,454,796.00
Nuevo Saldo	$3,436,309.94
Saldo Promedio	$1,987,968.29

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
17	12	$ 823,004.00+	7262	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
17	12	$ 1,621,951.00+	7263	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
20	12	$ 2,115,754.00+	2881	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
20	12	$ 329,261.00+	2880	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
28	12	$ 9,000.00-	1212	Cuota Manejo Tarjeta Debito Enero	BTA PROCESOS ESP
29	12	$ 720,000.00-	2373	Retiro en Cajero Automatico.	MFUNCIONAL HALL VIRTUAL P
29	12	$ 720,000.00-	2374	Retiro en Cajero Automatico.	MFUNCIONAL HALL VIRTUAL P
31	12	$ 168.97+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	12	$ 5,796.90-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

DAVIVIENDA

su dinero está asegurado

su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES ENERO /2013

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$3,436,309.94
Más Créditos	$182.83
Menos Débitos	$2,860,396.00
Nuevo Saldo	$576,096.77
Saldo Promedio	$2,151,028.00

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
20	01	$ 520,000.00-	9659	Retiro en Cajero Automatico.	BTA OCCA
21	01	$ 720,000.00-	7916	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
21	01	$ 720,000.00-	7917	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
21	01	$ 520,000.00-	7918	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
21	01	$ 40,000.00-	7919	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
26	01	$ 320,000.00-	5424	Retiro en Cajero Automatico.	LA VALVANERA BOGOTA
27	01	$ 9,000.00-	1301	Cuota Manejo Tarjeta Debito Febrero	BTA PROCESOS ESP.
31	01	$ 182.83+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	01	$ 11,396.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 17859 de Bogotá
Recuerde que usted tambien cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero Carlos Mario Serna Dirección. Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX. 6092013 Fax 4829715 Correo Electrónico defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Seguro Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,710,798.21
Más Créditos	$645,438.90
Menos Débitos	$1,755,996.00
Nuevo Saldo	$600,241.11
Saldo Promedio	$1,267,142.24

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03	11	$ 500,000.00-	6488	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA MINUTO DE DIOS
24	11	$ 69,231.00+	9911	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
24	11	$ 576,104.00+	9912	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
27	11	$ 9,000.00-	1111	Cuota Manejo Tarjeta Debito Diciembre	BTA PROCESOS ESP.
28	11	$ 720,000.00-	8626	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
28	11	$ 520,000.00-	8627	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
30	11	$ 103.90+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	11	$ 6,996.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Defensor del Cliente: Carlos Mario Serna. Teléfono 6378727, Dirección Calle 124#7C-44 Of.505, fax: 2158717, correo electrónico defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2011

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$600,241.11
Más Créditos	$4,173,172.59
Menos Débitos	$1,374,476.00
Nuevo Saldo	$3,398,937.70
Saldo Promedio	$1,701,173.88

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
13	12	$ 82,300.00+	4836	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
13	12	$ 1,646,008.00+	4837	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
22	12	$ 320,000.00-	5986	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
26	12	$ 9,000.00-	1112	Cuota Manejo Tarjeta Debito Enero	BTA PROCESOS ESP.
27	12	$ 720,000.00-	9051	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
27	12	$ 320,000.00-	9052	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
28	12	$ 222,609.00+	1130	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
28	12	$ 2,222,111.00+	1131	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	12	$ 144.59+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	12	$ 5,475.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

El Banco Davivienda informa, que en cumplimiento del Decreto 4809 del 20 de diciembre de 2011, las tarifas por las transacciones realizadas con la Tarjeta Débito por sus clientes, en Cajeros Automáticos de otras entidades a nivel nacional no superan el valor de $3.900 (cada transacción).

Adicionalmente, a partir del 1 de marzo de 2012 la tarifa para todas las transacciones de este tipo será de $3.900. Para mayor información o inquietud comuníquese en Bogotá al 3383838 o la línea gratuita 01 8000 123 838 desde el resto del país, o visite la página www.davivienda.com Tasas y tarifas*.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

seguro hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ENERO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$3,398,937.70
Más Créditos	$658,696.68
Menos Débitos	$1,294,156.00
Nuevo Saldo	$2,763,478.38
Saldo Promedio	$3,443,369.70

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
26	01	$ 120,000.00-	8111	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
27	01	$ 658,404.00+	0146	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	01	$ 9,000.00-	1201	Cuota Manejo Tarjeta Debito Febrero	BTA PROCESOS ESP.
31	01	$ 520,000.00-	5530	Retiro en Cajero Automatico.	LAS FERIAS BOGOTA
31	01	$ 320,000.00-	5531	Retiro en Cajero Automatico.	LAS FERIAS BOGOTA
31	01	$ 320,000.00-	1722	Retiro en Cajero Automatico.	LAS FERIAS BOGOTA
31	01	$ 292.68+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	01	$ 5,156.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

El Banco Davivienda informa, que en cumplimiento del Decreto 4809 del 20 de diciembre de 2011, las tarifas por las transacciones realizadas con la Tarjeta Débito por sus clientes, en Cajeros Automáticos de otras entidades a nivel nacional no superan el valor de $3.900 (cada transacción).

Adicionalmente, a partir del 1 de marzo de 2012 la tarifa para todas las transacciones de este tipo será de $3.900. Para mayor información o inquietud comuníquese en Bogotá al 3383838 o la línea gratuita 01 8000 123 838 desde el resto del país, o visite la página www.davivienda.com Tasas y tarifas*.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted tambien cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordekliente@davivienda.com Para mayor informacion en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

seguro | Nuestra tranquilidad su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: FEBRERO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,763,478.38
Más Créditos	$2,736,313.00
Menos Débitos	$2,519,036.00
Nuevo Saldo	$2,980,755.38
Saldo Promedio	$709,337.10

Fecha	Valor	Dcc.	Clase de Movimiento	Oficina
23 02	$ 2,500,000.00-	9247	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA. QUIRIGUA
27 02	$ 2,736,313.00+	0980	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29 02	$ 9,000.00-	1202	Cuota Manejo Tarjeta Debito Marzo	BTA PROCESOS ESP.
29 02	$ 10,036.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

El Banco Davivienda informa, que en cumplimiento del Decreto 4809 del 20 de diciembre de 2011, las tarifas por las transacciones realizadas con la Tarjeta Débito por sus clientes, en Cajeros Automáticos de otras entidades a nivel nacional no superan el valor de $3.900 (cada transacción).

Adicionalmente, a partir del 1 de marzo de 2012 la tarifa para todas las transacciones de este tipo será de $3.900. Para mayor información o inquietud comuníquese en Bogotá al 3383838 o la línea gratuita 01 8000 123 838 desde el resto del país, o visite la página www.davivienda.com Tasas y tarifas*.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MARZO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,980,755.38
Más Créditos	$469,252.42
Menos Débitos	$1,013,036.00
Nuevo Saldo	$2,436,971.80
Saldo Promedio	$2,004,978.34

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
31	03	$ 1,000,000.00-	4351	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA NORMANDIA
25	03	$ 9,000.00-	1203	Cuota Manejo Tarjeta Debito Abril	BTA PROCESOS ESP.
30	03	$ 469,082.00+	6106	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	03	$ 170.42+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	03	$ 4,036.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

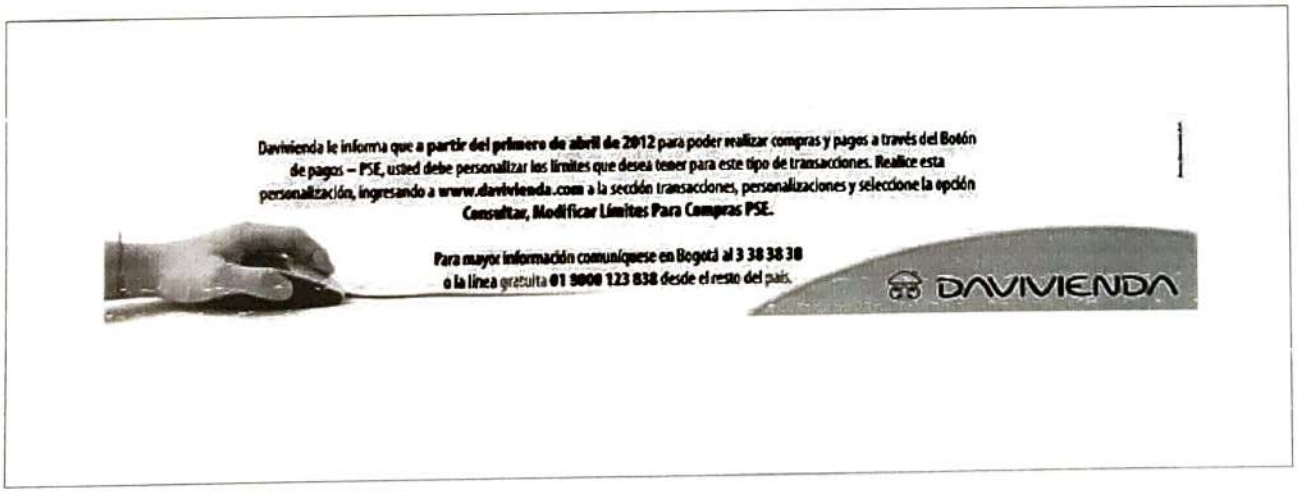

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ABRIL /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,436,971.80
Más Créditos	$3,205,459.51
Menos Débitos	$3,609,179.20
Nuevo Saldo	$2,033,252.11
Saldo Promedio	$2,750,131.64

Fecha		Valor	Dec.	Clase de Movimiento	Oficina
04	04	$ 2,110,764.00+	8383	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
06	04	$ 320,000.00-	4743	Retiro en Cajero Automatico.	MINUTO DE DIOS BOG
10	04	$ 720,000.00-	2552	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
10	04	$ 320,000.00-	2553	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
12	04	$ 234,529.00+	9699	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
16	04	$ 720,000.00-	1697	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
16	04	$ 720,000.00-	7575	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
16	04	$ 520,000.00-	7576	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
17	04	$ 255,900.00-	0220	Descuento Por Compra En Establecimient	FRANQUICIA VISA
18	04	$ 858,941.00+	0904	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	04	$ 9,000.00-	1204	Cuota Manejo Tarjeta Debito Mayo	BTA PROCESOS ESP.
30	04	$ 225.51+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	04	$ 14,379.20-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MAYO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,033,252.11
Más Créditos	$2,445,074.49
Menos Débitos	$3,984,876.00
Nuevo Saldo	$493,450.60
Saldo Promedio	$1,405,846.91

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14 05	$ 720,000.00-	3280	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
14 05	$ 720,000.00-	7215	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
14 05	$ 520,000.00-	7216	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
23 05	$ 2,444,955.00+	1535	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29 05	$ 720,000.00-	0143	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
29 05	$ 720,000.00-	0144	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
29 05	$ 520,000.00-	0145	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
29 05	$ 40,000.00-	0146	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
31 05	$ 9,000.00-	1205	Cuota Manejo Tarjeta Debito Junio	BTA PROCESOS ESP.
31 05	$ 119.49+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 05	$ 15,876.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JUNIO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$493,450.60
Más Créditos	$2,445,148.99
Menos Débitos	$9,036.00
Nuevo Saldo	$2,929,563.59
Saldo Promedio	$2,365,807.70

Fecha		Valor	Dcc.	Clase de Movimiento	Oficina
08	06	$ 2,444,955.00+	0387	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
24	06	$ 9,000.00-	1206	Cuota Manejo Tarjeta Debito Julio	BTA PROCESOS ESP.
30	06	$ 193.99+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	06	$ 36.00-	0009	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda le informa que a partir del primero de abril de 2012 para poder realizar compras y pagos a través del Botón de pagos – PSE, usted debe personalizar los límites que desea tener para este tipo de transacciones. Realice esta personalización, ingresando a www.davivienda.com a la sección transacciones, personalizaciones y seleccione la opción Consultar, Modificar Límites Para Compras PSE.

Para mayor información comuníquese en Bogotá al 3 38 38 38 o la línea gratuita 01 8000 123 838 desde el resto del país.

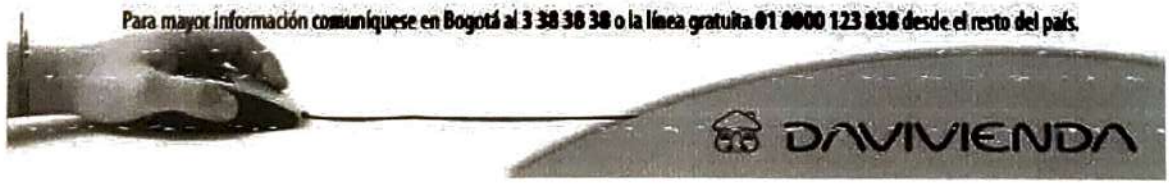

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JULIO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,929,563.59
Más Créditos	$2,448,531.76
Menos Débitos	$9,036.00
Nuevo Saldo	$5,369,059.35
Saldo Promedio	$4,350,202.55

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14 07	$ 2,118,960.00+	2922	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
14 07	$ 329,202.00+	2921	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29 07	$ 9,000.00-	1207	Cuota Manejo Tarjeta Debito Agosto	BTA PROCESOS ESP.
31 07	$ 369.73+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 07	$ 36.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

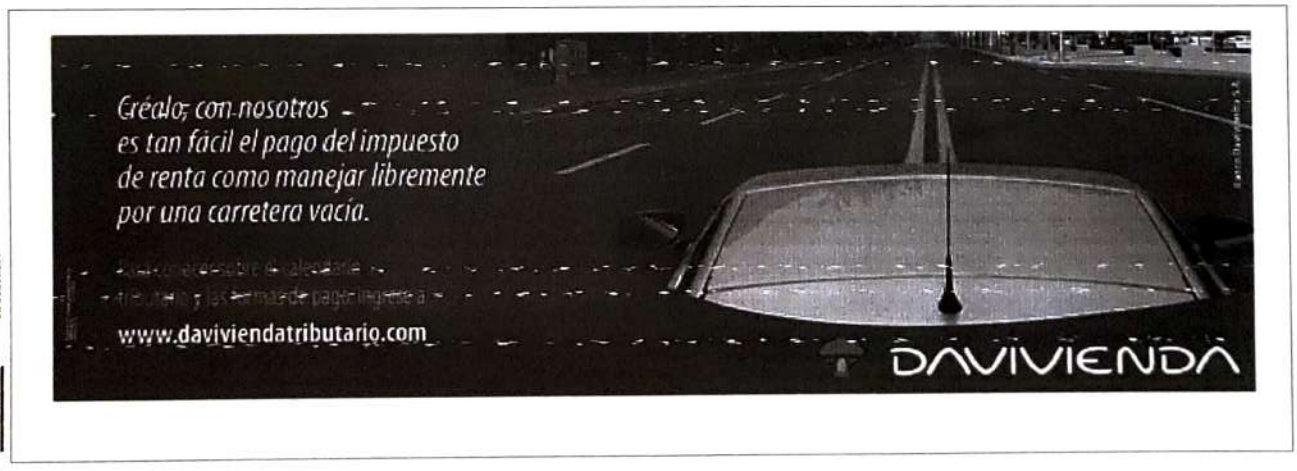

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: AGOSTO /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$5,369,059.35
Más Créditos	$2,445,358.42
Menos Débitos	$7,759,916.00
Nuevo Saldo	$54,501.77
Saldo Promedio	$4,746,172.12

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
16 08	$ 2,444,955.00+	2194	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
24 08	$ 7,000,000.00-	4101	Descuento Por Transferencia De Fondos	PLAZA IMPERIAL
28 08	$ 9,000.00-	1208	Cuota Manejo Tarjeta Debito Septiembr	BTA PROCESOS ESP.
29 08	$ 720,000.00-	3720	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
31 08	$ 403.42+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 08	$ 30,916.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2012

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$54,501.77
Más Créditos	$2,453,654.91
Menos Débitos	$1,133,516.00
Nuevo Saldo	$1,374,640.68
Saldo Promedio	$1,303,867.90

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06	09	$ 4,583.00+	5027	Devolucion Iva	BTA PROCESOS ESP.
14	09	$ 411,503.00+	0587	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
14	09	$ 2,037,462.00+	0588	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
17	09	$ 80,000.00-	2811	Retiro en Cajero Automatico.	QUIRIGUA BOGOTA
28	09	$ 720,000.00-	2451	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
28	09	$ 320,000.00-	2452	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
30	09	$ 9,000.00-	1209	Cuota Manejo Tarjeta Debito Octubre	BTA PROCESOS ESP.
30	09	$ 106.91+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	09	$ 4,516.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocaran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000,oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ABRIL /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$10,142,164.34
Más Créditos	$804.21
Menos Débitos	$5,020,000.00
Nuevo Saldo	$5,122,968.55
Saldo Promedio	$9,807,497.67

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
29	04	$ 5,000,000.00-	3822	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
30	04	$ 804.21+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	04	$ 20,000.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H.01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MAYO /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$5,122,968.55
Más Créditos	$2,593,288.24
Menos Débitos	$3,012,000.00
Nuevo Saldo	$4,704,256.79
Saldo Promedio	$7,367,566.48

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04	05	$ 2,592,662.00+	1578	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	05	$ 3,000,000.00-	6344	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
31	05	$ 626.24+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	05	$ 12,000.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H 01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JUNIO /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$4,704,256.79
Más Créditos	$2,593,201.41
Menos Débitos	$3,413,600.00
Nuevo Saldo	$3,883,858.20
Saldo Promedio	$6,578,177.65

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06	$ 2,582,662.00+	6312	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
06	$ 3,400,000.00-	6663	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
06	$ 539.41+	0000	Rendimientos Financieros.	
06	$ 13,600.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES JULIO /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$3,883,858.20
Más Créditos	$2,592,889.23
Menos Débitos	$6,476,502.80
Nuevo Saldo	$244.63
Saldo Promedio	$2,673,354.31

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08 07	$ 2,582,662.00+	9207	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
13 07	$ 5,000,000.00-	4672	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PUNTO 72
19 07	$ 1,450,700.00-	2480	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
31 07	$ 227.23+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 07	$ 25,802.80-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77858 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafín Producto garantizado por el Seguro de Depósitos

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: AGOSTO /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$244.63
Más Créditos	$2,618,546.78
Menos Débitos	$2,618,432.00
Nuevo Saldo	$359.41
Saldo Promedio	$1,773,994.43

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
09	08	$ 2,618,396.00+	0442	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
30	08	$ 2,608,000.00-	6420	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
31	08	$ 150.78+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	08	$ 10,432.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H 01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$359.41
Más Créditos	$2,618,546.32
Menos Débitos	$2,618,432.00
Nuevo Saldo	$473.73
Saldo Promedio	$1,833,235.41

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
[illegible]	09	$ 2,618,396.00+	[illegible]	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
[illegible]	09	$ 2,608,000.00-	[illegible]	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
[illegible]	09	$ 150.32+	[illegible]	Rendimientos Financieros.	
[illegible]	09	$ 10,432.00-	[illegible]	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: OCTUBRE /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$473.73
Más Créditos	$2,618,546.80
Menos Débitos	$2,618,432.00
Nuevo Saldo	$588.53
Saldo Promedio	$1,774,224.69

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
10	10	$ 2,618,396.00+	8823	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	10	$ 2,608,000.00-	8547	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
31	10	$ 150.80+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	10	$ 10,432.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77851 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$588.53
Más Créditos	$2,618,546.34
Menos Débitos	$2,618,432.00
Nuevo Saldo	$702.87
Saldo Promedio	$1,833,464.53
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
[illegible]	11	$ 2,618,336.00+	[illegible]	Abono Por Pago De Proveedores.	PCRTAL-EMPRESARIAL
30	11	$ 2,608,000.00-	[illegible]	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
30	11	$ 150.34+	[illegible]	Rendimientos Financieros.	
30	11	$ 10,432.00-	[illegible]	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín

H 01

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$9,779,375.00
Más Créditos	$2,593,470.99
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$12,372,845.99
Saldo Promedio	$9,865,797.06

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
30 09	$ 2,592,662.00+	8529	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
30 09	$ 808.99+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77858 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H.01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: OCTUBRE /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$12,372,845.99
Más Créditos	$2,593,694.87
Menos Débitos	$2,008,000.00
Nuevo Saldo	$12,958,540.86
Saldo Promedio	$12,151,469.34

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
26	10	$ 2,000,000.00-	2560	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
30	10	$ 2,592,662.00+	2960	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	10	$ 1,032.87+	6000	Rendimientos Financieros.	
31	10	$ 8,000.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$12,958,540.86
Más Créditos	$2,593,360.55
Menos Débitos	$8,032,000.00
Nuevo Saldo	$7,519,901.41
Saldo Promedio	$8,518,930.92

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
05	11	$ 720,000.00-	3756	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERVICIO ALKOSTO 170
05	11	$ 720,000.00-	3757	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERVICIO ALKOSTO 170
05	11	$ 720,000.00-	3758	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERVICIO ALKOSTO 170
05	11	$ 720,000.00-	3759	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERVICIO ALKOSTO 170
15	11	$ 720,000.00-	5442	Retiro en Cajero Automatico.	ALKOSTO 170 BOG
15	11	$ 320,000.00-	5443	Retiro en Cajero Automatico.	ALKOSTO 170 BOG
15	11	$ 520,000.00-	5444	Retiro en Cajero Automatico.	ALKOSTO 170 BOG
16	11	$ 720,000.00-	4330	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERVICIO ALKOSTO 170
16	11	$ 720,000.00-	4331	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERVICIO ALKOSTO 170
16	11	$ 120,000.00-	4332	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERVICIO ALKOSTO 170
25	11	$ 2,000,000.00-	1056	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
30	11	$ 2,592,662.00+	1474	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
30	11	$ 698.55+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	11	$ 32,000.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la seccion de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77858 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en: www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES DICIEMBRE /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$7,519,901.41
Más Créditos	$2,593,287.88
Menos Débitos	$5,020,000.00
Nuevo Saldo	$5,093,189.29
Saldo Promedio	$7,363,298.95

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
30	12	$ 5,000,000.00-	1337	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PUNTO 72
30	12	$ 880,333.00+	8894	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
30	12	$ 1,712,329.00+	8895	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	12	$ 625.88+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	12	$ 20,000.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77858 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ENERO /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$5,093,189.29
Más Créditos	$2,593,116.24
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$7,686,305.53
Saldo Promedio	$5,344,092.06

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
29	01	$ 250,200.00+	1389	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	01	$ 2,342,462.00+	1390	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	01	$ 454.24+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de interesas, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77858 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: FEBRERO /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$7,686,305.53
Más Créditos	$2,593,268.40
Menos Débitos	$722,880.00
Nuevo Saldo	$9,556,693.93
Saldo Promedio	$7,676,000.08

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
26	02	$ 720,000.00-	0004	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
29	02	$ 2,592,662.00+	0000	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	02	$ 606.40+	0000	Rendimientos Financieros.	
29	02	$ 2,880.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H 61

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES MARZO /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$9,556,693.93
Más Créditos	$2,593,470.41
Menos Débitos	$2,008,000.00
Nuevo Saldo	$10,142,164.34
Saldo Promedio	$9,510,779.80

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
30	03	$ 2,000,000.00-	6760	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
31	03	$ 2,592,662.00+	5800	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	03	$ 808.41+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	03	$ 8,000.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H 01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MAYO /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$9,373,113.36
Más Créditos	$2,246,701.54
Menos Débitos	$1,342,942.40
Nuevo Saldo	$10,276,872.50
Saldo Promedio	$8,512,248.57

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06	05	$ 615,600.00-	1836	Compra CLINIVET 0	FRANQUICIA VISA
08	05	$ 720,000.00-	3508	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
29	05	$ 2,101,600.00+	4085	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	05	$ 1,724.00-	8310	Cobro Transf. Recibida Otra Entidad	PROCESOS ACH
29	05	$ 144,378.00+	8210	Abono Bco COLPATRIA 0000008600666427	PROCESOS ACH
31	05	$ 723.54+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	05	$ 5,342.40-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
31	05	$ 276.00-	0000	IVA por Servicios	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H.01

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JUNIO /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$10,276,872.50
Más Créditos	$2,593,426.16
Menos Débitos	$1,124,480.00
Nuevo Saldo	$11,745,818.66
Saldo Promedio	$9,319,134.56

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 06	$ 1,000,000.00-	9103	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PORTOALEGRE
21 06	$ 120,000.00-	9910	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
30 06	$ 2,582,662.00+	6332	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
30 06	$ 764.16+	6000	Rendimientos Financieros.	
30 06	$ 4,480.00-	6000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4820715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en: www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H.01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JULIO /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$11,745,818.66
Más Créditos	$2,593,247.85
Menos Débitos	$6,546,080.00
Nuevo Saldo	$7,792,986.51
Saldo Promedio	$6,892,363.88

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
07	07	$ 3,000,000.00-	3479	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA SUBA
10	07	$ 3,000,000.00-	0338	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PUNTO 72
10	07	$ 520,000.00-	4597	Retiro en Cajero Automatico.	PUNTO 72 BOGOTA
31	07	$ 2,582,662.00+	8014	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	07	$ 585.85+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	07	$ 26,080.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Para brindarle mayor agilidad y seguridad, ***a partir del mes de Agosto*** *al realizar compras en establecimientos de comercio a nivel Nacional con las tarjetas débito maestro Davivienda,* ***no será necesario suministrar sus datos personales si el comprobante no lleva impresos dichos espacios, dado que su clave autentica su compra****. Lo invitamos a utilizar sus tarjetas débito para comprar, es fácil y no le cuesta más!.*

**Este cambio es paulatino en los datáfonos de establecimientos comerciales a nivel Nacional.*
**No aplica para tarjeta débito portafolio, ni tarjetas de crédito.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H01

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: AGOSTO /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$7,792,986.51
Más Créditos	$2,593,316.53
Menos Débitos	$606,928.04
Nuevo Saldo	$9,779,375.00
Saldo Promedio	$7,700,415.85

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
23	08	$ 326,700.00-	9578	Compra ARTURO CALLE	FRANQUICIA MASTER CARD
23	08	$ 107,910.00-	3643	Compra AMERICAN EAGLE TITAN 0	FRANQUICIA VISA
23	08	$ 169,900.00-	1574	Compra BOSI	FRANQUICIA MASTER CARD
31	08	$ 2,592,662.00+	0945	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	08	$ 654.53+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	08	$ 2,418.04-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MAYO /2014

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$9,021.33
Más Créditos	$2,447,674.00
Menos Débitos	$2,448,756.00
Nuevo Saldo	$7,939.33
Saldo Promedio	$422,139.33

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08	05	$ 2,447,674.00+	0396	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
08	05	$ 9,500.00-	1404	Cuota Manejo Tarjeta Debito Mayo	BTA PROCESOS ESP.
12	05	$ 720,000.00-	0605	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
12	05	$ 720,000.00-	0606	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
12	05	$ 520,000.00-	0607	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
12	05	$ 40,000.00-	0608	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
19	05	$ 320,000.00-	1834	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
19	05	$ 80,000.00-	1835	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
19	05	$ 20,000.00-	1836	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
05	06	$ 9,500.00-	1405	Cuota Manejo Tarjeta Debito Junio	STA PROCESOS ESP.
31	05	$ 9,756.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES JULIO /2014

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 128D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,723,348.35
Mas Creditos	$2,447,969.17
Menos Debitos	$852,898.00
Nuevo Saldo	$3,318,419.52
Saldo Promedio	$3,484,373.96

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
[illegible]		$ 2,447,673.00+	[illegible]	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
[illegible]		$ 525,000.00-	[illegible]	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
[illegible]		$ 325,000.00-	[illegible]	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
[illegible]		$ 2,500.00-	[illegible]	Costo Manejo Tarjeta Debito Agosto	BTA PROCESOS ESP.
[illegible]		$ 296.17+	[illegible]	Rendimientos Financieros.	
[illegible]		$ 2,398.00-	[illegible]	Gravamen a los Movimientos Financieros	

[illegible] Cuentas de ahorro generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la seccion de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerda que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX. 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en: www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H.01

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: AGOSTO /2014

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$3,318,419.52
Más Créditos	$2,447,674.00
Menos Débitos	$5,765,972.00
Nuevo Saldo	$121.52
Saldo Promedio	$907,329.06

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06	08	$ 2,447,674.00+	3873	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
08	08	$ 5,743,000.00-	8294	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PUNTO 72
31	08	$ 22,972.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín

H.01

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2014

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$121.52
Más Créditos	$2,447,846.20
Menos Débitos	$19,076.00
Nuevo Saldo	$2,428,891.72
Saldo Promedio	$2,112,218.05

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
05	09	$ 2,447,673.00+	1715	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
25	09	$ 9,500.00-	1408	Cuota Manejo Tarjeta Debito Septiembr	BTA PROCESOS ESP.
26	09	$ 9,500.00-	1408	Cuota Manejo Tarjeta Debito Octubre	BTA PROCESOS ESP.
30	09	$ 173.20+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	09	$ 76.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en: www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafín

H.01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES OCTUBRE /2014

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,428,891.72
Más Créditos	$2,448,007.70
Menos Débitos	$1,405,600.00
Nuevo Saldo	$3,471,299.42
Saldo Promedio	$3,937,675.52

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08	10	$ 1,533,538.00+	1011	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
09	10	$ 914,135.00+	1010	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
29	10	$ 1,400,000.00-	5081	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
31	10	$ 334.70+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	10	$ 5,600.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín

1101

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2014

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$3,471,299.42
Más Créditos	$2,448,016.35
Menos Débitos	$998,879.60
Nuevo Saldo	$4,920,436.17
Saldo Promedio	$4,187,302.46

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
21	11	$ 1,034,919.00+	3186	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
21	11	$ 415,516.00+	3185	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
21	11	$ 997,238.00+	3187	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
28	11	$ 994,900.00-	9968	Compra ALKOSTO AVX 68	FRANQUICIA MASTER CARD
29	11	$ 343.35+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	11	$ 3,979.60-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H.01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES DICIEMBRE /2014

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$4,920,436.17
Más Créditos	$4,895,428.13
Menos Débitos	$3,912,000.80
Nuevo Saldo	$5,903,863.50
Saldo Promedio	$3,378,053.71

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04	12	$ 2,000,000.00-	3302	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
16	12	$ 1,000,000.00-	4440	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
24	12	$ 332,413.00+	3256	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
24	12	$ 1,246,548.00+	3258	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
24	12	$ 868,505.00+	3257	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
30	12	$ 2,447,673.00+	3570	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	12	$ 287.13+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	12	$ 12,000.00-	6060	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77858 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en: www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ENERO /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$6,803,862.30
Más Créditos	$2,476,219.71
Menos Débitos	$4,668,600.00
Nuevo Saldo	$4,611,482.01
Saldo Promedio	$6,431,922.71

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
29	01	$ 4,650,000.00-	9191	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PUNTO 72
31	01	$ 83,104.00+	5951	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	01	$ 2,392,569.00+	5952	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31	01	$ 546.71+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	01	$ 18,600.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en: www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín

H.01

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES FEBRERO /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$4,611,482.01
Más Créditos	$2,472,510.32
Menos Débitos	$1,445,760.00
Nuevo Saldo	$5,638,232.33
Saldo Promedio	$4,134,032.86

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
13	02	$ 320,000.00-	3515	Retiro en Cajero Automatico.	PUNTO 72 BOGOTA
13	02	$ 320,000.00-	3516	Retiro en Cajero Automatico.	PUNTO 72 BOGOTA
19	02	$ 800,000.00-	8815	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
27	02	$ 2,472,192.00+	9029	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
28	02	$ 318.32+	0000	Rendimientos Financieros.	
28	02	$ 5,760.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77658 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MARZO /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$5,638,232.33
Más Créditos	$2,593,369.35
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$8,231,601.68
Saldo Promedio	$5,721,873.71

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
31 03	$ 2,592,883.00+	S267	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
31 03	$ 486.35+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en: www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H.01

CUENTA DE AHORRO
FIJO - DIARIO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ABRIL /2015

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA. 119 No. 126D-43
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA

Saldo Anterior	$8,231,601.68
Más Créditos	$2,265,991.68
Menos Débitos	$1,124,480.00
Nuevo Saldo	$9,373,113.36
Saldo Promedio	$7,691,327.04

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01	04	$ 320,000.00-	2801	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
29	04	$ 800,000.00-	3822	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
30	04	$ 2,265,361.00+	0895	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
30	04	$ 630.68+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	04	$ 4,480.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín Productos protegidos por el Seguro de Depósitos

H 01

CUENTA DE AHORRO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: JUNIO /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$856.46
Más Créditos	$2,935,233.56
Menos Débitos	$2,935,620.70
Nuevo Saldo	$469.32
Saldo Promedio	$1,250,842.54
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
[illegible]	[illegible]	$ 2,935,131.00+	[illegible]	Abono Por Pago De Proveedores.	POSTAL-EMPRESARIAL
[illegible]	[illegible]	$ 720,000.00-	[illegible]	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO TUNJA
[illegible]	[illegible]	$ 720,000.00-	[illegible]	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO TUNJA
[illegible]	[illegible]	$ 158,925.00-	[illegible]	Debito A Solicitud De Terceros	PROCESOS ACH
[illegible]	[illegible]	$ 140,000.00-	[illegible]	Retiro en Cajero Automatico.	DUITAMA
[illegible]	[illegible]	$ 1,185,000.00-	[illegible]	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
[illegible]	[illegible]	$ 107.56+	[illegible]	Rendimientos Financieros.	
[illegible]	[illegible]	$ 11,695.70-	[illegible]	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 8092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H 01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES JULIO /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$469.32
Más Créditos	$2,800,812.49
Menos Débitos	$2,800,440.70
Nuevo Saldo	$841.11
Saldo Promedio	$1,346,978.68
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
07	$ 2,800,686.00+	5522	Abono Pse Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
07	$ 720,000.00-	6720	Retiro en Cajero Automatico.	PUNTO 72 BOGOTA
07	$ 158,925.00-	8479	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
07	$ 1,918,000.00-	2389	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
07	$ 114.49+	6999	Rendimientos Financieros.	
07	$ 3,515.70-	0820	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá, PBX. 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: AGOSTO /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$841.11
Más Créditos	$2,800,786.33
Menos Débitos	$1,858,985.00
Nuevo Saldo	$942,702.44
Saldo Promedio	$1,039,241.30
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
[illegible]	$ 2,800,658.00+	5728	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
[illegible]	$ 1,700,000.00-	7820	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
[illegible]	$ 158,925.00-	1518	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
[illegible]	$ 88.33+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 16 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4629715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin Protegido hasta por el Seguro de Depósitos

H 01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$942,702.44
Más Créditos	$2,838,290.07
Menos Débitos	$158,925.00
Nuevo Saldo	$3,622,067.51
Saldo Promedio	$3,048,695.80
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
07 09	$ 2,838,040.00+	G684	Abono Por Pago De Proveedores.	PCRTAL-EMPRESARIAL
18 09	$ 158,925.00-	6683	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
30 09	$ 250.07+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Fogafin

H 01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: OCTUBRE /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 11S NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$3,822,067.51
Más Créditos	$2,688,141.33
Menos Débitos	$158,925.00
Nuevo Saldo	$6,152,283.84
Saldo Promedio	$5,545,114.60
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
20 12	$ 2,688,370.00+	3581	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
30 10	$ 158,925.00-	3926	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
31 10	$ 471.33+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$6,152,283.84
Más Créditos	$2,689,035.73
Menos Débitos	$5,158,925.00
Nuevo Saldo	$3,682,394.57
Saldo Promedio	$4,460,187.84
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
16	11	$ 2,688,673.00+	6300	Abono Por Pagu De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
16	11	$ 5,000,000.00-	1200	Descuento Por Transferencia De Fo 0550470100417463	PLAZA IMPERIAL
17	11	$ 158,925.00-	9486	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
30	11	$ 365.73+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4629715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$3,682,394.57
Más Créditos	$4,122,828.04
Menos Débitos	$6,736,745.00
Nuevo Saldo	$1,068,477.61
Saldo Promedio	$2,365,219.18
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
12	12	$ 2,688,670.00+	7497	Abono For Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPTIESARIAL
13	12	$ 2,000,000.00-	6317	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
13	12	$ 700,000.00-	4189	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO TUNJA
16	12	$ 700,000.00-	0068	Retiro en Cajero Automatico.	SOGAMOSO
18	12	$ 100,000.00-	7418	Retiro en Cajero Automatico.	DUITAMA
18	12	$ 660,000.00-	3959	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZOLETA BANCARIA
19	12	$ 158,925.00-	2119	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
19	12	$ 700,000.00-	8067	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO TUNJA
20	12	$ 720,000.00-	5709	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO TUNJA
21	12	$ 680,000.00-	6752	Retiro en Cajero Automatico.	PRINCIPAL TUNJA
28	12	$ 1,432,957.00+	9651	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
30	12	$ 377,820.00-	1059	Compra ADIDAS COLOMBIA	FRANQUICIA MASTER CARD
31	12	$ 201.04+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín

H01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES ENERO /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,068,477.61
Más Créditos	$1,434,155.74
Menos Débitos	$158,925.00
Nuevo Saldo	$2,343,708.35
Saldo Promedio	$2,338,148.67
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03 01	$ 1,433,957.00+	1643	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
18 01	$ 158,925.00-	4360	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
31 01	$ 198.74+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H 01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: FEBRERO /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,343,708.35
Más Crèditos	$2,688,807.22
Menos Débitos	$4,158,925.00
Nuevo Saldo	$873,590.57
Saldo Promedio	$1,782,174.95
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
12 02	$ 2,688,670.00+	1586	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
14 02	$ 4,000,000.00-	9833	Descuento Por Transferencia De Fo 0570007270426815	GB CENTRO SUBA
20 02	$ 158,925.00-	0651	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
28 02	$ 137.22+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 8092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H 01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES DICIEMBRE /2016

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$702.87
Más Créditos	$9,088,124.81
Menos Débitos	$3,616,599.60
Nuevo Saldo	$5,472,228.08
Saldo Promedio	$3,433,126.81
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
07	12	$ 2,618,336.00+	2960	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
14	12	$ 599,900.00-	0223	Compra FALABELLA	FRANQUICIA VISA
22	12	$ 2,618,396.00+	3345	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
23	12	$ 3,851,041.00+	0158	Abono Bco BOGOTA 0000008002469532	PROCESOS ACH
23	12	$ 1,983.00-	0258	Cobro Transf. Recibida Otra Entidad	PROCESOS ACH
29	12	$ 3,000,000.00-	7328	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
31	12	$ 291.81+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	12	$ 14,399.60-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
31	12	$ 317.00-	0000	IVA por Servicios	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

1er Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES ENERO /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$5,472,228.08
Más Créditos	$407.32
Menos Débitos	$3,012,000.00
Nuevo Saldo	$2,460,635.40
Saldo Promedio	$4,792,099.04
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
30	01	$ 3,000,000.00-	2665	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
31	01	$ 407.32+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	01	$ 12,000.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES FEBRERO /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,460,635.40
Más Créditos	$2,794,722.32
Menos Débitos	$4,236,880.00
Nuevo Saldo	$1,018,477.72
Saldo Promedio	$3,744,418.47
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
[illegible]	02	$ 618,503.00+	[illegible]	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
[illegible]	02	$ 2,175,831.00+	[illegible]	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
15	02	$ 720,000.00-	5558	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
27	02	$ 3,500,000.00-	5313	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
28	02	$ 288.32+	0089	Rendimientos Financieros.	
28	02	$ 16,880.00-	0006	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX. 6092013 Fax. 4829715
Correo Electrónico defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MARZO /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,018,477.72
Más Créditos	$2,614,216.98
Menos Débitos	$3,632,396.70
Nuevo Saldo	$298.00
Saldo Promedio	$2,740,946.54
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08	03	$ 2,613,904.00+	4304	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL EMPRESARIAL
17	03	$ 158,925.00-	2681	Debito A Solicitud De Terceros	PROCESOS ACH
30	03	$ 3,459,000.00-	2948	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
31	03	$ 232.98+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	03	$ 14,471.70-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 7785ll de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafín

H01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ABRIL /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$238.00
Más Créditos	$2,800,862.00
Menos Débitos	$2,800,020.70
Nuevo Saldo	$1,079.30
Saldo Promedio	$2,001,018.03
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
26	04	$ 2,800,098.00+	9563	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
28	04	$ 158,925.00-	9618	Debito A Solicitud De Terceros	PROCESOS ACH
28	04	$ 2,630,000.00-	7227	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
28	04	$ 154.08+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	04	$ 11,155.70-	8000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H 01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MAYO /2017

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,079.39
Más Créditos	$2,800,861.78
Menos Débitos	$2,801,884.70
Nuevo Saldo	$856.46
Saldo Promedio	$1,926,881.12
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
17	05	$ 2,800,638.00+	2601	Abono Por Pago De Proveedores.	PCRTAL-EMPRESARIAL
18	05	$ 158,925.00-	0000	Debito A Solicitud De Terceros	PROCESOS ACH
30	05	$ 2,631,000.00-	0870	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
31	05	$ 163.78+	0000	Rendimientos Financieros.	
31	05	$ 11,159.70-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electronico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín

H 01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES NOVIEMBRE /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$219.27
Más Créditos	$4,032,764.73
Menos Débitos	$3,985,825.00
Nuevo Saldo	$47,159.00
Saldo Promedio	$987,900.77
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08	11	$ 4,032,710.00+	8853	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
13	11	$ 3,000,000.00-	4478	Descuento Por Transferencia De Fo 0550451500176347	GB CENTRO SUBA
14	11	$ 536,900.00-	0830	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
16	11	$ 158,925.00-	4537	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
26	11	$ 220,000.00-	5189	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
28	11	$ 70,000.00-	5191	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
30	11	$ 54.73+	0000	Rendimientos Financieros.	

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 7 / 859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 16 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H 01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES DICIEMBRE /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$47,159.00
Más Créditos	$7,136,874.16
Menos Débitos	$3,651,125.00
Nuevo Saldo	$3,532,908.16
Saldo Promedio	$2,284,249.32
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04	12	$ 500,000.00+	7987	Deposito Efectivo en Ofic con Tarjeta	BTA FATIMA VENECIA
07	12	$ 512,200.00-	8135	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
10	12	$ 3,853,958.00+	9684	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
11	12	$ 500,000.00-	3050	Retiro en Cajero Automatico.	VIVA TUNJA 1
12	12	$ 520,000.00-	4081	Retiro en Cajero Automatico.	LA SEVILLANA
12	12	$ 220,000.00-	4083	Retiro en Cajero Automatico.	LA SEVILLANA
13	12	$ 500,000.00-	3334	Retiro en Cajero Automatico.	VIVA TUNJA 1
14	12	$ 500,000.00-	7321	Retiro en Cajero Automatico.	ZALEMA - TUNJA
18	12	$ 158,925.00-	1606	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
20	12	$ 2,782,721.00+	9544	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
26	12	$ 520,000.00-	8260	Retiro en Cajero Automatico.	CENTRO MAYOR I BOGOTA
28	12	$ 220,000.00-	3009	Retiro en Cajero Automatico.	SALITRE PLAZA 2 BOG
31	12	$ 194.16+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 7785d de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 8092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES ENERO /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$3,532,908.16
Más Créditos	$2,718,781.67
Menos Débitos	$4,931,800.00
Nuevo Saldo	$1,319,889.83
Saldo Promedio	$1,513,769.48
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Pos.	Clase de Movimiento	Oficina
[illegible]	[illegible]	$ 571,800.00-	7761	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
[illegible]	[illegible]	$ 220,000.00-	2302	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
[illegible]	[illegible]	$ 700,000.00-	3829	Compra BANCO FALABELLA S A	Compras y Pagos PSE
[illegible]	[illegible]	$ 220,000.00-	1668	Retiro en Cajero Automatico.	GRAN PLAZA BOSA 3
[illegible]	[illegible]	$ 1,518,653.00+	2252	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
[illegible]	[illegible]	$ 220,000.00-	3825	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
[illegible]	[illegible]	$ 3,000,000.00-	1516	Descuento Por Transferencia De Fo 0550451500176347	PORTOALEGRE
[illegible]	[illegible]	$ 1,200,000.00+	4386	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
[illegible]	[illegible]	$ 128.67+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX. 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: FEBRERO /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$1,319,889.83
Más Créditos	$4,113,374.27
Menos Débitos	$4,695,025.00
Nuevo Saldo	$738,239.10
Saldo Promedio	$912,720.97
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
30	02	$ 158,925.00-	4027	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
04	02	$ 700,000.00-	2635	Retiro en Cajero Automatico.	ZALEMA - TUNJA
05	02	$ 30,000.00+	5500	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
05	02	$ 50,000.00+	8100	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
08	02	$ 536,100.00-	4065	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PsE
11	02	$ 4,533,304.00+	3319	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL EMPRESARIAL
12	02	$ 2,000,000.00-	9885	Retiro en Cajero Automatico.	CLLE 94 BOGOTA
13	02	$ 600,000.00-	4971	Compra Banco de Bogota	Compras y Pagos PSE
14	02	$ 200,000.00-	7052	Compra Banco de Bogota	Compras y Pagos PSE
15	02	$ 286,000.00-	4548	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO TUNJA
25	02	$ 220,000.00-	8456	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
28	02	$ 70.27+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES MARZO /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$738,239.10
Más Créditos	$3,863,739.66
Menos Débitos	$1,713,425.00
Nuevo Saldo	$2,888,553.76
Saldo Promedio	$2,654,848.32
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08	03	$ 3,863,514.00+	1985	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
11	03	$ 514,500.00-	2236	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
12	03	$ 520,000.00-	0886	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
13	03	$ 520,000.00-	1328	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
18	03	$ 158,925.00-	7385	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
31	03	$ 225.66+	0025	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77659 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordeldiente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES ABRIL /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$2,888,553.76
Más Créditos	$4,322,957.81
Menos Débitos	$4,411,325.00
Nuevo Saldo	$2,800,186.57
Saldo Promedio	$2,656,226.76
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
[illegible]	04	$ 1,020,000.00-	4704	Retiro en Cajero Automatico.	TERMINAL BOGOTA
[illegible]	04	$ 572,400.00-	4561	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
[illegible]	04	$ 1,200,000.00-	8305	Retiro en Cajero Automatico.	MODELIA BOGOTA
[illegible]	04	$ 4,322,740.00+	5364	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
[illegible]	04	$ 720,000.00-	9449	Retiro en Cajero Automatico.	SUBA
[illegible]	04	$ 520,000.00-	2453	Retiro en Cajero Automatico.	SUPA
[illegible]	04	$ 158,925.00-	5108	Debito A Solicitud De Terceros	PROCESOS ACH
[illegible]	04	$ 220,000.00-	8572	Retiro en Cajero Automatico.	MINUTO DE DIOS BOG
[illegible]	04	$ 217.81+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES MAYO /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$2,800,186.57
Más Créditos	$4,323,285.03
Menos Débitos	$7,123,000.00
Nuevo Saldo	$471.60
Saldo Promedio	$682,799.27
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02	05	$ 2,000,000.00-	4376	Retiro en Cajero Automatico.	KENNEDY BOGOTA
05	05	$ 576,000.00-	5327	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
06	05	$ 220,000.00-	1757	Retiro en Cajero Automatico.	MINUTO DE DIOS BOG
10	05	$ 4,323,227.00+	6716	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
24	05	$ 4,327,000.00-	8518	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	CENTRO MAYOR
31	05	$ 52.03+	3000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

11 01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES MARZO /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
CRA 119 NO 126D-43
BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

Saldo Anterior	$873,590.57
Más Créditos	$2,597,658.08
Menos Débitos	$158,925.00
Nuevo Saldo	$3,312,323.65
Saldo Promedio	$2,718,688.02
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
05 03	$ 2,597,427.00+	6328	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
16 03	$ 158,925.00-	2533	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
31 03	$ 231.08+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ABRIL /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$3,312,323.65
Más Créditos	$2,780,345.12
Menos Débitos	$158,925.00
Nuevo Saldo	$5,933,743.77
Saldo Promedio	$5,282,058.28
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
[illegible]	04	$ 2,779,012.00+	8022	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
[illegible]	02	$ 158,925.00-	0095	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
[illegible]	04	$ 433.12+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72. No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 5092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordeldenia@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: MAYO /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO
anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$5,933,743.77
Más Créditos	$2,689,249.34
Menos Débitos	$1,178,925.00
Nuevo Saldo	$7,444,068.11
Saldo Promedio	$6,815,866.02
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03	05	$ 700,000.00-	7728	Retiro en Cajero Automatico.	SIETE DE AGOSTO BOG
03	05	$ 320,000.00-	7749	Retiro en Cajero Automatico.	SIETE DE AGOSTO BOG
10	05	$ 2,688,670.00+	9586	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
18	05	$ 158,925.00-	9884	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
31	05	$ 579.34+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORRO
0005 7006 6655

INFORME DEL MES JUNIO /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$7,444,068.11
Más Créditos	$2,958,021.56
Menos Débitos	$7,158,925.00
Nuevo Saldo	$3,243,164.67
Saldo Promedio	$5,909,312.31
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06 06	$ 2,957,537.00+	5026	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
07 07	$ 7,000,000.00-	6315	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	PLAZA IMPERIAL
08 08	$ 158,925.00-	8367	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
30 30	$ 484.56+	0000	Rendimientos Financieros.	

Solicite sin costo los extractos y certificaciones de sus cuentas de ahorro y corriente desde el App Davivienda Móvil y *www.davivienda.com*

Consulte a partir del 16 de julio en la opción "tasas y tarifas" de nuestro portal, los valores que aplicarán si los solicita en las oficinas desde el 1 de septiembre de 2018.

Davivienda, comprometido con el medio ambiente.

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77858 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 8 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES JULIO /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$3,243,164.67
Más Créditos	$3,088,806.23
Menos Débitos	$6,322,925.00
Nuevo Saldo	$9,045.90
Saldo Promedio	$1,602,770.79
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06	07	$ 720,000.00-	4080	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO TUNJA
06	07	$ 720,000.00-	6877	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO TUNJA
10	07	$ 2,688,670.00+	9517	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL EMPRESARIAL
11	07	$ 2,000,000.00-	2640	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
12	07	$ 560,000.00-	5240	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO TUNJA
17	07	$ 400,000.00-	3678	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
18	07	$ 158,925.00-	3425	Debito A Solicitud De Terceros	PROCESOS ACH
19	07	$ 520,000.00-	9407	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
19	07	$ 220,000.00-	9417	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
20	07	$ 314,000.00-	4424	Descuento Transfer.ND50017706399S437	App Transaccional
23	07	$ 400,000.00+	9500	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
24	07	$ 710,000.00-	3399	Retiro en Cajero Automatico.	BULEVAR NIZA BOG
31	07	$ 136.23+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77858 de Bogotá
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 16 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

1 de 1

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES AGOSTO /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$9,045.90
Más Créditos	$2,778,307.91
Menos Débitos	$2,780,000.00
Nuevo Saldo	$7,353.81
Saldo Promedio	$187,188.60
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
10 08	$ 2,778,292.00+	5407	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
12 08	$ 2,000,000.00-	1873	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
12 08	$ 780,000.00-	1873	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA IMPERIAL BOG
31 08	$ 15.91+	0000	Rendimientos Financieros.	

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensorteldiente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES SEPTIEMBRE /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$7,353.81
Más Créditos	$4,122,702.67
Menos Débitos	$3,838,925.00
Nuevo Saldo	$291,131.48
Saldo Promedio	$922,816.74
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
12 09	$ 4,122,627.00+	6492	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
13 09	$ 2,000,000.00-	6072	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
18 09	$ 158,925.00-	0027	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
25 09	$ 1,520,000.00-	4657	Retiro en Cajero Automatico.	FARMATODO CTRO MAYOR
27 09	$ 80,000.00-	2304	Retiro en Cajero Automatico.	SIETE DE AGOSTO BOG
27 09	$ 80,000.00-	2305	Retiro en Cajero Automatico.	SIETE DE AGOSTO BOG
30 09	$ 75.67+	0000	Rendimientos Financieros.	

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordeldiente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES OCTUBRE /2018

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$291,131.48
Más Créditos	$7,274,112.79
Menos Débitos	$7,565,025.00
Nuevo Saldo	$219.27
Saldo Promedio	$656,392.89
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
09	10	$ 220,000.00-	8731	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
10	10	$ 3,758,957.00+	8436	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
11	10	$ 3,000,000.00-	4018	Transferencia NEXSYS DE COLOMBIA 056000786997465	App Transaccional
12	10	$ 220,000.00-	0555	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
13	10	$ 200,000.00-	4893	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO TUNJA
14	10	$ 200,000.00-	2565	Retiro con Tarjeta Cajero Redeban.	FRANQUICIA MASTER CARD
15	10	$ 5,000.00-	2565	Cobro Por Uso Cajero Redeban.	FRANQUICIA MASTER CARD
18	10	$ 158,925.00-	2144	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
19	10	$ 20,000.00-	6218	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL EL TUNAL
21	10	$ 20,000.00-	1557	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
22	10	$ 1,514,100.00+	7255	Deposito Efectivo con Volante Oficina	UNICENTRO TUNJA
24	10	$ 11,248.00-	7255	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	UNICENTRO TUNJA
25	10	$ 1,020,000.00-	3988	Retiro en Cajero Automatico.	ALKOSTO AUTOP. SUR
25	10	$ 2,000,000.00+	1700	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos.
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX. 6092013 Fax. 4825715
Correo Electrónico. delensordelcliente@davivienda.com
Para mayor Información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafín

H01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES OCTUBRE /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$292,788.78
Más Créditos	$7,759,680.25
Menos Débitos	$7,995,018.00
Nuevo Saldo	$57,461.03
Saldo Promedio	$1,861,808.26
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01	10	$ 5,000,000.00+	1135	Deposito Efectivo en Ofic con Tarjeta	BTA CIUDAD MONTES
03	10	$ 700,000.00-	4111	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
04	10	$ 1,502,800.00-	0102	Compra Wingo Aerorepublica S.A	Compras y Pagos PSE
08	10	$ 1,024,938.00-	0562	Compra BANCO FALABELLA S.A	Compras y Pagos PSE
08	10	$ 2,759,532.00+	5114	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
09	10	$ 1,000,000.00-	1126	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
15	10	$ 394,400.00-	1512	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
15	10	$ 503,955.00-	0664	Compra Compañia de Financiamie	Compras y Pagos PSE
16	10	$ 2,000,000.00-	8336	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA KENNEDY
18	10	$ 156,925.00-	3404	Debito A Solicitud De Terceros	PROCESOS ACH
25	10	$ 700,000.00-	2831	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
31	10	$ 158.25+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 16 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4629715
Correo Electrónico. defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$7,461.03
Más Créditos	$3,862,448.15
Menos Débitos	$3,179,825.00
Nuevo Saldo	$690,084.18
Saldo Promedio	$1,453,186.59
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08	11	$ 3,862,329.00+	9482	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
14	11	$ 500,900.00-	4376	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
14	11	$ 2,000,000.00-	5691	Retiro en Cajero Automatico.	KENNEDY BOGOTA
19	11	$ 158,925.00-	8563	Debito A Solicitud De Terceros	PROCESOS ACH
28	11	$ 220,000.00-	3514	Retiro en Cajero Automatico.	KENNEDY BOGOTA
29	11	$ 300,000.00-	3523	Retiro en Cajero Automatico.	KENNEDY BOGOTA
30	11	$ 119.15+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$690,084.18
Más Créditos	$2,393,232.54
Menos Débitos	$1,157,225.00
Nuevo Saldo	$1,926,091.72
Saldo Promedio	$1,418,209.50
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
11 12	$ 368,300.00-	3088	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
12 12	$ 964,891.00+	3566	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
17 12	$ 1,428,221.00+	7854	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
18 12	$ 158,925.00-	2269	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
19 12	$ 630,000.00-	8500	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488400909823	BTA MARLY
31 12	$ 120.54+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos

CUENTA DE AHORRO

0005 7005 6655

INFORME DEL MES: ENERO /2020

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$1,926,091.72
Más Créditos	$738,326.28
Menos Débitos	$495,025.00
Nuevo Saldo	$2,169,393.00
Saldo Promedio	$2,344,543.59
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03 01	$ 738,127.00+	9443	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
14 01	$ 336,100.00-	5665	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
17 01	$ 158,925.00-	9239	Debito ACH CIRCULO DE VIAJE	PROCESOS ACH
31 01	$ 199.28+	0000	Rendimientos Financieros.	

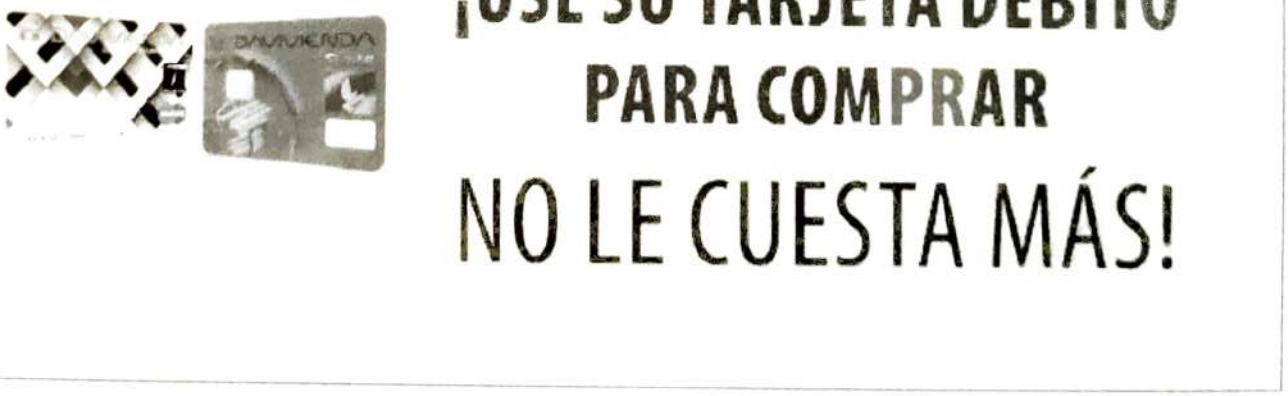

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Fogafin

H 01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES JUNIO /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$471.60
Más Créditos	$2,761,278.92
Menos Débitos	$2,747,225.00
Nuevo Saldo	$14,525.52
Saldo Promedio	$145,468.76
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Des.	Clase de Movimiento	Oficina
11	06	$ 2,761,267.00+	6470	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
12	06	$ 2,000,000.00-	6488	Retiro en Cajero Automatico.	KENNEDY BOGOTA
12	06	$ 220,000.00-	6504	Retiro en Cajero Automatico.	KENNEDY BOGOTA
13	06	$ 368,300.00-	7179	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
13	06	$ 158,925.00-	3201	Debito A Solicitud De Terceros	PROCESOS ACH
30	06	$ 11.92+	3900	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX. 6092013 Fax. 4829715
Correo Electrónico. defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES JULIO /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$14,525.52
Más Créditos	$3,310,875.64
Menos Débitos	$3,321,925.00
Nuevo Saldo	$3,476.16
Saldo Promedio	$854,592.93
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
19	07	$ 3,310,820.00+	8166	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
15	07	$ 2,000,000.00-	2428	Retiro en Cajero Automatico.	TIMIZA BOGOTA
15	07	$ 443,000.00-	6863	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
16	07	$ 520,000.00-	0745	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
18	07	$ 156,925.00-	6603	Debito A Solicitud De Terceros	PROCESOS ACH
20	07	$ 70,000.00-	0361	Retiro en Cajero Automatico.	PORTAL-EGRE BOGOTA
22	07	$ 70,000.00-	1172	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
25	07	$ 20,000.00-	1648	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
25	07	$ 20,000.00-	1650	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
25	07	$ 26,000.00-	1652	Retiro en Cajero Automatico.	HOSPITAL MEISSEN
31	07	$ 55.64+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en: www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES: AGOSTO /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$3,476.16
Más Créditos	$2,943,944.50
Menos Débitos	$2,947,000.00
Nuevo Saldo	$420.66
Saldo Promedio	$476,533.96
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
30	30	$ 2,943,904.00+	7702	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
02	02	$ 720,000.00-	6975	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERV HAYUELOS
03	03	$ 393,000.00-	1147	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
05	05	$ 1,834,000.00-	6884	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA KENNEDY
31	31	$ 40.50+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77851 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 8 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Fogafin

H.01

CUENTA DE AHORRO
0005 7005 6655

INFORME DEL MES SEPTIEMBRE /2019

Apreciado Cliente
ANA ROSA GUERRA MORENO

anaross2009@hotmail.com

Saldo Anterior	$420.66
Más Créditos	$2,759,793.12
Menos Débitos	$2,527,425.00
Nuevo Saldo	$232,788.78
Saldo Promedio	$888,851.89
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
10	09	$ 2,759,736.00+	4879	Abono Por Pago De Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL
12	09	$ 368,500.00-	2676	Compra SIMPLE OI	Compras y Pagos PSE
17	09	$ 2,000,000.00-	1472	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA KENNEDY
18	09	$ 158,925.00-	3480	Debito A Solicitud De Terceros	PROCESOS ACH
30	09	$ 57.12+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX. 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2019
ACTUALIZADO A: 12 diciembre 2019

C **51997840** **ANA ROSA GUERRA MORENO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201707	07/07/2017	88C20038881167	$ 1.129.950	$ 180.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201708	09/08/2017	88C20039784648	$ 1.145.016	$ 183.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201709	08/09/2017	88C20040609565	$ 1.129.950	$ 180.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201710	09/10/2017	88C20041456223	$ 1.129.950	$ 180.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201711	08/11/2017	88C20042261511	$ 1.129.950	$ 180.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201712	05/12/2017	88C20042992465	$ 1.129.950	$ 180.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201801	05/01/2018	88C20043869309	$ 1.129.950	$ 180.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201802	13/02/2018	88C20044982271	$ 1.048.593	$ 168.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201803	06/03/2018	88C20045578959	$ 1.157.068	$ 185.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201804	10/04/2018	88C20046664548	$ 1.084.752	$ 173.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201805	07/05/2018	88C20047387044	$ 1.084.752	$ 173.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201806	08/06/2018	88C20048341717	$ 1.084.752	$ 173.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201807	09/07/2018	88C20049208013	$ 1.121.000	$ 179.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201808	10/08/2018	88C20050188205	$ 1.663.286	$ 266.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201809	04/10/2018	88C20051597859	$ 1.520.000	$ 243.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201810	14/11/2018	88C20052744018	$ 1.628.000	$ 260.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201811	07/12/2018	88C20053500263	$ 1.554.811	$ 248.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201812	08/01/2019	88C20054310892	$ 1.735.604	$ 277.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201901	06/02/2019	88C20055171406	$ 1.627.128	$ 260.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201902	12/03/2019	88C20056471117	$ 1.560.000	$ 249.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201903	08/04/2019	88C20057980376	$ 1.737.120	$ 278.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201904	03/05/2019	88C20059335302	$ 1.748.400	$ 279.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201905	13/06/2019	88C20062000002	$ 1.116.000	$ 178.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201906	15/07/2019	88C20063939164	$ 1.339.200	$ 215.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201907	14/08/2019	88C20065818576	$ 1.190.400	$ 190.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201908	12/09/2019	88C20067656027	$ 1.116.000	$ 178.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201909	16/10/2019	88C20069760091	$ 1.190.400	$ 191.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201910	14/11/2019	88C20070770662	$ 1.518.652	$ 243.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

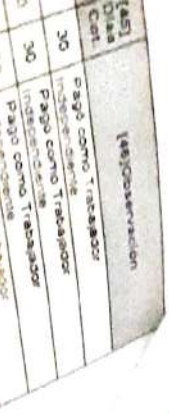

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2019
ACTUALIZADO A: 12 diciembre 2019

51997840 **ANA ROSA GUERRA MORENO**

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994. corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomania o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2019
ACTUALIZADO A: 12 diciembre 2019

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**15/11/1969**
Número de Documento:	**51997840**	Fecha Afiliación:	**03/07/1991**
Nombre:	**ANA ROSA GUERRA MORENO**	Correo Electrónico:	**ANARROSS2009@HOTMAIL.COM**
Dirección:	**CRA 119 # 126D-43**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Activo Cotizante**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1008229465	ACADEM DE ENSEN FISI	03/07/1991	22/07/1991	$54.630	2,86	0,00	0,00	2,86
51997840	GUERRA	01/02/2005	28/02/2005	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
51997840	GUERRA	01/03/2005	31/03/2005	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
51997840	GUERRA	01/04/2005	30/04/2005	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
51997840	GUERRA	01/05/2005	31/05/2005	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
51997840	GUERRA	01/07/2005	31/07/2005	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
51997840	GUERRA	01/09/2005	30/09/2005	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
51997840	GUERRA	01/11/2005	31/12/2005	$712.000	8,57	0,00	0,00	8,57
830099825	COOPERATIVA DE TRABA	01/04/2006	30/04/2006	$272.000	2,86	0,00	0,00	2,86
830099825	COOPERATIVA DE TRABA	01/05/2006	31/05/2006	$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830099825	COOPERATIVA DE TRABA	01/06/2006	30/06/2006	$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830099825	COOPERATIVA DE TRABA	01/07/2006	31/07/2006	$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830099825	COOPERATIVA DE TRABA	01/08/2006	31/08/2006	$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830099825	COOPERATIVA DE TRABA	01/09/2006	30/09/2006	$473.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830099825	COOPERATIVA DE TRABA	01/10/2006	31/10/2006	$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830099825	COOPERATIVA DE TRABA	01/11/2006	30/11/2006	$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830099825	COOPERATIVA DE TRABA	01/12/2006	31/12/2006	$14.000	0,14	0,00	0,00	0,14
51997840	GUERRA	01/04/2007	30/04/2007	$860.000	4,00	0,00	0,00	4,00
51997840	GUERRA	01/05/2007	31/05/2007	$777.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/06/2007	30/06/2007	$777.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/07/2007	31/07/2007	$446.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/08/2007	31/08/2007	$876.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/09/2007	30/09/2007	$877.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/10/2007	31/10/2007	$777.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/11/2007	30/11/2007	$777.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/12/2007	31/12/2007	$777.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/01/2008	31/01/2008	$752.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/02/2008	29/02/2008	$860.000	3,86	0,00	0,00	3,86
51997840	GUERRA	01/03/2008	31/03/2008	$752.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/04/2008	30/04/2008	$752.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/05/2008	31/05/2008	$752.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/06/2008	30/06/2008	$1.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/07/2008	31/07/2008	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/08/2008	31/08/2008	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/09/2008	30/09/2008	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/10/2008	31/10/2008	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/11/2008	30/11/2008	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/12/2008	31/12/2008	$933.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/01/2009	31/01/2009	$1.891.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/03/2009	31/03/2009	$1.006.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/04/2009	30/04/2009	$933.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/05/2009	31/05/2009	$930.000	4,29	0,00	0,00	4,29

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2019
ACTUALIZADO A: 12 diciembre 2019

C 51997840 ANA ROSA GUERRA MORENO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
51997840	GUERRA	01/06/2009	30/06/2009	$934.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/07/2009	31/07/2009	$933.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/08/2009	31/08/2009	$932.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/09/2009	30/09/2009	$936.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/10/2009	31/10/2009	$932.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/11/2009	30/11/2009	$936.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/12/2009	31/12/2009	$935.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/01/2010	31/01/2010	$932.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/02/2010	28/02/2010	$933.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/03/2010	31/03/2010	$932.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/04/2010	30/04/2010	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/05/2010	31/05/2010	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/06/2010	30/06/2010	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/07/2010	31/07/2010	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/08/2010	31/08/2010	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/09/2010	30/09/2010	$924.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/10/2010	31/10/2010	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/11/2010	30/11/2010	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/12/2010	31/12/2010	$926.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/01/2011	31/01/2011	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/02/2011	28/02/2011	$924.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/03/2011	31/03/2011	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/04/2011	30/04/2011	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/05/2011	31/05/2011	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/06/2011	30/06/2011	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/07/2011	31/07/2011	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/08/2011	31/08/2011	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/09/2011	30/09/2011	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/10/2011	31/10/2011	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/11/2011	30/11/2011	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/12/2011	31/12/2011	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/01/2012	31/01/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/02/2012	29/02/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/03/2012	31/03/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/04/2012	30/04/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/05/2012	31/05/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/06/2012	30/06/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/07/2012	31/07/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/08/2012	31/08/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/09/2012	30/09/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/10/2012	31/10/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/11/2012	30/11/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/12/2012	31/12/2012	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/01/2013	28/02/2013	$923.000	8,57	0,00	0,00	8,57
51997840	GUERRA	01/03/2013	31/03/2013	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/04/2013	30/04/2013	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/05/2013	31/05/2013	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/06/2013	30/06/2013	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/07/2013	31/07/2013	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/08/2013	31/08/2013	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/09/2013	30/09/2013	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/10/2013	31/10/2013	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29

pensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2019
ACTUALIZADO A: 12 diciembre 2019

C 51997840 ANA ROSA GUERRA MORENO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
51997840	GUERRA	01/11/2013	30/11/2013	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/12/2013	31/12/2013	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/01/2014	31/01/2014	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/02/2014	28/02/2014	$999.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/03/2014	31/03/2014	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/04/2014	30/04/2014	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/05/2014	31/05/2014	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/06/2014	30/06/2014	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/07/2014	31/07/2014	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/08/2014	31/08/2014	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/09/2014	30/09/2014	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA	01/10/2014	31/10/2014	$998.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/11/2014	30/06/2015	$998.000	34,29	0,00	0,00	34,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/07/2015	31/01/2017	$1.057.000	81,43	0,00	0,00	81,43
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/02/2017	30/04/2017	$1.127.000	12,86	0,00	0,00	12,86
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/05/2017	31/05/2017	$1.184.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/06/2017	30/06/2017	$1.145.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/07/2017	31/07/2017	$1.130.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/08/2017	31/08/2017	$1.145.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/09/2017	31/01/2018	$1.130.000	21,43	0,00	0,00	21,43
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/02/2018	28/02/2018	$1.049.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/03/2018	31/03/2018	$1.157.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/04/2018	30/06/2018	$1.085.000	12,86	0,00	0,00	12,86
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/07/2018	31/07/2018	$1.121.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/08/2018	31/08/2018	$1.663.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/09/2018	30/09/2018	$1.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/10/2018	31/10/2018	$1.628.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/11/2018	30/11/2018	$1.555.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/12/2018	31/12/2018	$1.736.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/01/2019	31/01/2019	$1.627.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/02/2019	28/02/2019	$1.560.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/03/2019	31/03/2019	$1.737.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/04/2019	30/04/2019	$1.748.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/05/2019	31/05/2019	$1.116.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/06/2019	30/06/2019	$1.339.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/07/2019	31/07/2019	$1.190.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/08/2019	31/08/2019	$1.116.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/09/2019	30/09/2019	$1.190.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51997840	GUERRA MORENO ANA RO	01/10/2019	31/10/2019	$1.519.000	4,29	0,00	0,00	4,29

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	686,57
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

Colpensiones
Vem por tu futuro

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2019
ACTUALIZADO A: 12 diciembre 2019

C 51997840 ANA ROSA GUERRA MORENO

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
					[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:			

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
	[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	686,57

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1006229485	ACADEM.DE ENSEN.FISICO CULT	03/07/1991	22/07/1991	$ 54.630	20	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social		[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
51997840	GUERRA	MORENO	NO	200502	22/03/2005	911580201I6ITL	$ 763.000	$ 87.316	$ 87.316		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	200503	21/04/2005	911580281I6ITM	$ 668.000	$ 99.491	$ 99.491		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	200504	23/05/2005	911580251I6ITN	$ 668.000	$ 99.491	$ 99.491		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	200505	22/06/2005	911580221I6ITO	$ 712.000	$ 106.276	$ 106.276		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	200507	22/08/2005	911580211I6ITP	$ 1.424.000	$ 212.806	$ 212.806		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	200509	07/10/2005	911580271I6ITQ	$ 712.000	$ 106.800	$ 106.800		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	200511	22/11/2005	911580241I6ITR	$ 712.000	$ 106.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

ensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2019
ACTUALIZADO A: 12 diciembre 2019

C **51997840** **ANA ROSA GUERRA MORENO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
51997840	GUERRA MORENO	NO	200512	09/12/2005	91158024116I1B	$ 712.000	$ 106.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830099825	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRO	NO	200604	08/06/2006	91158024116IWB	$ 272.000	$ 42.200	$ 0		20	20	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830099825	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRO	NO	200605	10/07/2006	91158021116IWC	$ 408.000	$ 63.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830099825	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRO	NO	200606	10/07/2006	91158029116IWD	$ 408.000	$ 63.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830099825	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRO	NO	200607	08/08/2006	91158026116IWE	$ 408.000	$ 63.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830099825	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRO	NO	200608	13/09/2006	91158023116IWF	$ 408.000	$ 63.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830099825	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRO	NO	200609	09/10/2006	91158020116IWG	$ 473.000	$ 73.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830099825	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRO	NO	200610	09/11/2006	91158028116IWH	$ 408.000	$ 63.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830099825	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRO	NO	200611	07/12/2006	91158025116IWI	$ 408.000	$ 63.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830099825	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRO	NO	200612	09/01/2007	91158022116IWJ	$ 14.000	$ 2.200	$ 0	R	30	1	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200704	20/04/2007	91158021116ITT	$ 860.000	$ 123.200	-$ 10.100		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200705	22/05/2007	91158029116ITU	$ 776.774	$ 120.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200706	25/06/2007	91158026116ITV	$ 776.774	$ 120.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200707	25/07/2007	91158023116ITW	$ 445.806	$ 69.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200708	23/08/2007	91158020116ITX	$ 876.129	$ 135.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200709	25/09/2007	91158028116ITY	$ 876.774	$ 135.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200710	30/10/2007	91158025116ITZ	$ 776.774	$ 120.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200711	23/11/2007	91158022116IU0	$ 776.774	$ 120.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200712	26/12/2007	91158021116IU1	$ 776.774	$ 120.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200801	21/01/2008	91158028116IU2	$ 752.500	$ 120.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200802	25/02/2008	91158025116IU3	$ 860.000	$ 124.000	-$ 13.600		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200803	25/03/2008	91158022116IU4	$ 752.500	$ 120.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200804	22/04/2008	91158021116IU5	$ 752.500	$ 120.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200805	22/05/2008	91158027116IU6	$ 752.500	$ 120.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200806	25/06/2008	91158024116IU7	$ 1.089.840	$ 174.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200807	14/07/2008	91158021116IU8	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200808	08/08/2008	91158029116IU9	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200809	15/09/2008	91158026116IUA	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200810	30/10/2008	91158023116IUB	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200811	26/11/2008	91158021116IUC	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200812	23/12/2008	91158029116IUD	$ 933.075	$ 149.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200901	24/02/2009	91158026116IUE	$ 1.890.694	$ 302.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200903	26/03/2009	91158023116IUF	$ 1.006.250	$ 161.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200904	22/04/2009	91158020116IUG	$ 932.769	$ 149.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200905	21/05/2009	91158028116IUH	$ 930.013	$ 148.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200906	24/06/2009	91158025116IUI	$ 934.144	$ 149.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200907	24/07/2009	91158022116IUJ	$ 933.350	$ 149.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200908	25/08/2009	91158021116IUK	$ 932.075	$ 149.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200909	28/09/2009	91158027116IUL	$ 935.906	$ 149.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200910	23/10/2009	91158025116IUM	$ 932.075	$ 149.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200911	01/12/2009	91158022116IUN	$ 935.656	$ 149.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	200912	29/12/2009	91158021116IUO	$ 935.056	$ 149.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201001	28/01/2010	91158027116IUP	$ 932.100	$ 149.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201002	26/02/2010	91158024116IUQ	$ 933.225	$ 149.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2019

ACTUALIZADO A: 12 diciembre 2019

C 51997840 ANA ROSA GUERRA MORENO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social		[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201003	24/03/2010	911580211I6IUR	$ 932.100	$ 149.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201004	08/04/2010	911580291I6IU6	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201005	10/05/2010	911580261I6IU1	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201006	04/06/2010	911580231I6IUU	$ 923.126	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201007	09/07/2010	911580201I6IUV	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201008	09/08/2010	911580291I6IUW	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201009	09/09/2010	911580261I6IUX	$ 923.638	$ 147.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201010	05/10/2010	911580231I6IUY	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201011	08/11/2010	911580201I6IUZ	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201012	14/12/2010	911580281I6IV0	$ 926.875	$ 148.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201101	07/01/2011	911580251I6IV1	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201102	10/02/2011	911580221I6IV2	$ 924.188	$ 147.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201103	15/03/2011	911580211I6IV3	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201104	11/04/2011	911580271I6IV4	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201105	09/05/2011	911580241I6IV5	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201106	08/06/2011	911580221I6IV6	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201107	11/07/2011	911580211I6IV7	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201108	10/08/2011	911580271I6IV8	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201109	14/09/2011	911580241I6IV9	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201110	11/10/2011	911580211I6IVA	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201111	09/11/2011	911580291I6IVB	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201112	06/12/2011	911580261I6IVC	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201201	11/01/2012	911580231I6IVD	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201202	13/02/2012	911580201I6IVE	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201203	12/03/2012	911580281I6IVF	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201204	10/04/2012	911580261I6IVG	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201205	07/05/2012	911580231I6IVH	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201206	06/06/2012	911580201I6IVI	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201207	09/07/2012	911580281I6IVJ	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201208	09/08/2012	911580251I6IVK	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201209	07/09/2012	911580221I6IVL	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201210	10/10/2012	911580211I6IVM	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201211	07/11/2012	911580271I6IVN	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201212	06/12/2012	911580241I6IVO	$ 923.000	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201301	09/01/2013	911580211I6IVP	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201302	06/02/2013	911580211I6IVQ	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201303	05/03/2013	911580271I6IVR	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201304	08/04/2013	911580241I6IVS	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201305	07/05/2013	911580211I6IVT	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201306	07/06/2013	911580291I6IVU	$ 923.125	$ 147.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201307	09/07/2013	911580261I6IVV	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201308	09/08/2013	911580231I6IVW	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201309	09/09/2013	911580201I6IVX	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA	MORENO	NO	201310	08/10/2013	911580281I6IVY	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

pensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2019
ACTUALIZADO A: 12 diciembre 2019

C 51997840 ANA ROSA GUERRA MORENO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
51997840	GUERRA MORENO	NO	201311	08/11/2013	911580251I6IVZ	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201312	09/12/2013	911580231I6IW0	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201401	10/01/2014	911580201I6IW1	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201402	11/02/2014	911580281I6IW2	$ 998.750	$ 159.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201403	10/03/2014	911580251I6IW3	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201404	08/04/2014	911580221I6IW4	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201405	09/05/2014	911580211I6IW5	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201406	10/06/2014	911580271I6IW6	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201407	08/07/2014	911580241I6IW7	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201408	11/08/2014	911580211I6IW8	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201409	05/09/2014	911580291I6IW9	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO	NO	201410	08/10/2014	911580271I6IWA	$ 998.125	$ 159.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201411	12/11/2014	88C20015419212	$ 998.000	$ 159.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201412	10/12/2014	88C20016059548	$ 998.000	$ 159.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201501	05/01/2015	88C20016485952	$ 998.000	$ 159.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201502	09/02/2015	88C20017318804	$ 998.000	$ 159.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201503	09/03/2015	88C20017984999	$ 998.000	$ 159.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201504	07/04/2015	88C20018545940	$ 998.000	$ 159.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201505	08/05/2015	88C20019343270	$ 998.000	$ 159.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201506	09/06/2015	88C20020051462	$ 998.000	$ 159.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201507	07/07/2015	88C20020721262	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201508	06/08/2015	88C20021416600	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201509	11/09/2015	88C20022317266	$ 1.057.000	$ 169.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201510	06/10/2015	88C20022852692	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201511	09/11/2015	88C20023681271	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201512	04/12/2015	88C20024309950	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201601	05/01/2016	88C20024962397	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201602	04/02/2016	88C20025712616	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201603	03/03/2016	88C20026374638	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201604	06/04/2016	88C20027209739	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201605	04/05/2016	88C20027866050	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201606	07/06/2016	88C20028685121	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201607	05/07/2016	88C20029302318	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201608	04/08/2016	88C20030157900	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201609	06/09/2016	88C20030968469	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201610	05/10/2016	88C20031669387	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201611	09/11/2016	88C20032637624	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201612	09/12/2016	88C20033448271	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201701	05/01/2017	88C20034090994	$ 1.057.000	$ 169.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201702	01/02/2017	88C20034640430	$ 1.127.000	$ 180.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201703	08/03/2017	88C20035677110	$ 1.127.000	$ 180.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201704	06/04/2017	88C20036438424	$ 1.127.000	$ 180.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201705	03/05/2017	88C20037057453	$ 1.184.188	$ 189.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51997840	GUERRA MORENO ANA ROSA	SI	201706	06/06/2017	88C20038023576	$ 1.145.016	$ 183.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

RV: NULIDAD YRESTABLECIMIENTO DEL DERECHO/ 11001333501320200016300

Correspondencia CAN Seccion 03 - Bogotá D.C. <correscans3@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 20/08/2020 10:01 AM

Para: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

2 archivos adjuntos (344 KB)
ANA ROSA GUERRA MORENO.pdf; ACUSO RECIBIDO ANA ROSA GUERRA.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

GPTF

De: recepcion garzon bautista <recepciongarzonbautista@gmail.com>
Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 1:12 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NULIDAD YRESTABLECIMIENTO DEL DERECHO/ 11001333501320200016300

CORDIAL SALUDO:
DE MANERA RESPETUOSA ADJUNTO MEMORIAL

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO11001333501320200016300
DEMANDANTE: ANA ROSA GUERRA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
ASUNTO: ALLEGO ACUSO RECIBIDO NOTIFICACION DEMANDA

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA

Garzon Bautista
Av. Jimenez 8a-44 Of:405
Pbx: 2433948
celular whatsapp 3057902120

Señor

JUEZ TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

11001333501320200016300

DEMANDANTE: ANA ROSA GUERRA MORENO

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE

ASUNTO: ALLEGO PRUEBAS DOCUMENTALES

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.536.856 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 93.610 expedida por el consejo superior de la judicatura obrando como apoderado de la parte actora me permito acudir a su despacho con el respeto de siempre a fin allegar la siguiente documentación a fin de ser tenidas en cuenta por el despacho habida cuenta que al momento de la radicación de la demanda la carga se excedió los 20 MG exigidos por el C.S. de la J y no fue posible su envió para lo cual solicito sea tenido en cuenta por el despacho al momento de la calificación de la demanda lo cual relaciono de la siguiente manera:

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Extractos bancarios, en ciento cuarenta y cuatro (144) folios.
2. Historia laboral, en diez (1) folios.

De lo anterior le manifiesto al despacho que la parte demandada fue notificada en debida forma conforme al acuerdo 806 del 2020.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico recepciongarzonbautista@gmail.com o vía WhatsApp 3057902120

Atentamente;

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA

C.C. No 79.536.856 de Bogotá

T.P. No 93.610 del C.S. de la J.

Gmail **recepcion garzon bautista <recepciongarzonbautista@gmail.com>**

NOTIFICACIÓN DEMANDA ANA ROSA GUERRA

2 mensajes

recepcion garzon bautista <recepciongarzonbautista@gmail.com> 24 de julio de 2020, 16:19
Para: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co, PROCESOSNACIONALES@defensajuridica.gov.co

ANEXOS DEMANDA (4).pdf

En cumplimiento del decreto 806 de 2020 en el cual se adoptan todas las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

"Que con el fin de acelerar el proceso y utilizar las tecnologías de información y las comunicaciones se establece que el demandante al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio de correo electrónico, copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación" (2020. Mismo decreto anteriormente mencionado)

Garzon Bautista
Av. Jimenez 8a-44 Of:405
Pbx: 2433948
celular whatsapp 3057902120

2 adjuntos

DEMANDA ANA ROSA GUERRA FIRMADA.pdf
19791K

NOTIFICACIÓN DEMANDA- ANA ROSA GUERRA.docx
38K

recepcion garzon bautista <recepciongarzonbautista@gmail.com> 24 de julio de 2020, 19:23
Para: radicaciondemandasgb@gmail.com

Garzon Bautista
Av. Jimenez 8a-44 Of:405
Pbx: 2433948
celular whatsapp 3057902120

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

DEMANDA ANA ROSA GUERRA FIRMADA.pdf
19791K

NOTIFICACIÓN DEMANDA- ANA ROSA GUERRA.docx

INFORME AL DESPACHO

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Al Despacho de la señora Jueza: **YANIRA PERDOMO OSUNA**

HOY: 4 de septiembre de 2020

Ingresa al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ordinario repartido vía correo electrónico por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para estudio. Sírvase proveer.-

MELISSA RUIZ HURTADO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente Nº.	**11001-33-35-013-2020-00163**
Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**ANA ROSA GUERRA MORENO**
Demandado:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**
Asunto:	**Auto admite demanda**

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss, 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 ibidem, este Despacho,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería jurídica, al doctor **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, identificado con la C.C N°79.536.856 y portador de la T.P. No. 93.610 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme al poder obrante en el expediente virtual a folio 38.

2.- ADMITIR la demanda, interpuesta por **ANA ROSA GUERRA MORENO** a través de apoderado, en contra de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

3.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).

4.- NOTIFICAR personalmente la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:

4.1.- GERENTE GENERAL DE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., o a quien haya delegado para tal función.

4.2.- MINISTERIO PÚBLICO

5.- CORRER traslado de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s) y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibidem, y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

6.- PREVENIR a la entidad demandada, a fin de que conteste por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

7.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

8.- IMPONER a la parte demandante la carga de efectuar la remisión de la demanda y sus anexos, al buzón electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación dentro del término de **tres (3) días hábiles al correspondiente envío, para efectos de proceder a la notificación del presente auto**.

9. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

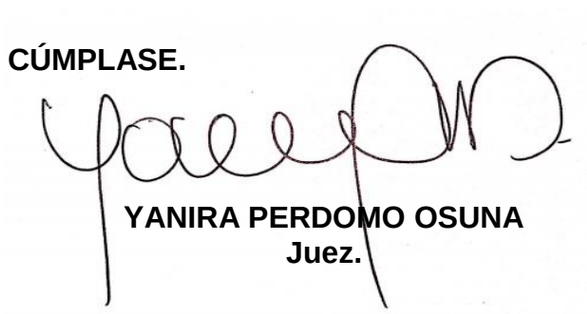

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **039** de fecha **07-09-2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,

11001-33-35-013-2020-00163

ESTADO 039-2020

Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

Lun 7/09/2020 11:48 AM

Para: alexalbertogonzalezberrio@hotmail.com <alexalbertogonzalezberrio@hotmail.com>; andrusanchez14@yahoo.es <andrusanchez14@yahoo.es>; erreramatias@gmail.com <erreramatias@gmail.com>; direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com <direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com>; miryamvasquezrodriguez@hotmail.com <miryamvasquezrodriguez@hotmail.com>; dalegoca_21@hotmail.com <dalegoca_21@hotmail.com>; danielsancheztorres@gmail.com <danielsancheztorres@gmail.com>; sparta.abogados@yahoo.es <sparta.abogados@yahoo.es>; sparta.abogados1@gmail.com <sparta.abogados1@gmail.com>; diancac@yahoo.es <diancac@yahoo.es>; CARLOSABOGADOS2017@GMAIL.COM <CARLOSABOGADOS2017@GMAIL.COM>; henryperezsuarez2020@gmail.com <henryperezsuarez2020@gmail.com>; hilmerjpr@hotmail.com <hilmerjpr@hotmail.com>; juristas47@gmail.com <juristas47@gmail.com>; info@transparencialegal.com <info@transparencialegal.com>; recepciongarzonbautista@gmail.com <recepciongarzonbautista@gmail.com>; abg76@hotmail.com <abg76@hotmail.com>; allopezg7@gmail.com <allopezg7@gmail.com>; redasejur@gmail.com <redasejur@gmail.com>; geobanyhenao78@gmail.com <geobanyhenao78@gmail.com>
CC: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Yalith Lucia Torres <yltorres@procuraduria.gov.co>

37 archivos adjuntos (3 MB)

039-2020.pdf; 2020-136-AUTO ADMITE DEMANDA-EXP. VIRTUAL.pdf; 2020-139-AUTO PREVIO ESTUDIO DEMANDA.EXP-VIRTUAL.pdf; 2020-143-AUTO REMITE POR COMP TERRIT-FACATATIVA-EXP. VIRTUAL.pdf; 2020-149-AUTO ADMITE DEMANDA- EXP. VIRTUAL.pdf; 2020-152-AUTO PREVIO REQUIERE ABOGADO ALLEGUE PODER. EXPT VIRTUAL.pdf; 2020-159-AUTO PREVIO AVOCAR-ULTIMO LUGAR. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-160-AUTO ADMITE DEMANDA- EXP. VIRTUAL.pdf; 2020-162-AUTO ADMITE DEMANDA-EXP. VIRTUAL.pdf; 2020-163-AUTO ADMITE DEMANDA-EXP. VIRTUAL-CONTRATO REALIDAD.pdf; 2020-166-AUTO PREVIO REQUIERE ABOGADO ALLEGUE PODER. EXPT VIRTUAL-CONTRATO REALIDAD.pdf; 2020-170-AUTO IMPEDIMENTO BONIF JUD-FISCALIA. EXP. VIRTUAL.pdf; 2020-171-AUTO ADMITE DEMANDA-EXP. VIRTUAL-SANCION MORA.pdf; 2020-172-AUTO ADMITE DEMANDA-EXP. VIRTUAL-SANCION MORA.pdf; 2020-174-AUTO PREVIO ÚLTIMO LUGAR. EXP. VIRTUAL.pdf; 2020-175-AUTO PREVIO AVOCAR- ÚLTIMO LUGAR. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-177-AUTO PREVIO AVOCAR-ÚLTIMO LUGAR. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-179-AUTO ADMITE DEMANDA- EXP. VIRTUAL. SANCION MORA.pdf; 2020-181-AUTO ADMITE DEMANDA- EXP. VIRTUAL. DESCUENTOS EN SALUD.pdf; 2020-183-AUTO REMITE POR COMP TERRIT-SANTA MARTA. EXP. VIRTUAL.pdf; 2020-184-AUTO PREVIO AVOCAR-ÚLTIMO LUGAR. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-185-AUTO IMPEDIMENTO BONIF JUD- EMPL RAMA JUD. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-188-AUTO IMPEDIMENTO BONIF JUD-PROCURADURIA-PROC JUD I. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-191-AUTO PREVIO AVOCAR-ÚLTIMO LUGAR. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-192-AUTO PREVIO AVOCA-ÚLTIMO LUGAR. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-196-AUTO PREVIO AVOCAR-ÚLTIMO LUGAR. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-199-AUTO PREVIO REQUERIMIENTO-CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-202-AUTO ADMITE DEMANDA-EXP. VIRTUAL-CONTRATO REALIDAD.pdf; 2020-203-AUTO ADMITE DEMANDA-EXP. VIRTUAL-SANCION MORA.pdf; 2020-204-AUTO INADMITE DEMANDA. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-208-AUTO IMPEDIMENTO BONIF JUD-EMPL RAMA JUD. EXP VIRTUAL.pdf; 2020-211-AUTO ADMITE DEMANDA- EXP. VIRTUAL. SANCION MORA.pdf; 2020-214-AUTO ADMITE DEMANDA- EXP. VIRTUAL. SANCION MORA.pdf; 2020-218-AUTO ADMITE DEMANDA- EXP. VIRTUAL. SANCION MORA.pdf; 2020-219-AUTO ADMITE DEMANDA- EXP. VIRTUAL. SANCION MORA.pdf; 2020-222-AUTO ADMITE DEMANDA-EXP. VIRTUAL. SANCION MORA.pdf; 2020-223-AUTO ADMITE DEMANDA- EXP. VIRTUAL. SANCION MORA.pdf;

JUZGADO TRECE (13) A DMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA.
CARRERA 57 No. 43-91 piso 4
3232058955

Por medio de la presente envió en archivo pdf copia la publicación del Estado N°039 de 2020 que contiene autos proferidos el 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, en el cual se registraron las decisiones tomadas dentro de sus procesos.

Me permito informar que los autos fueron publicados en el portal de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-administrativo-de-bogota/310

Cordialmente,

MELISSA RUIZ HURTADO
Secretaria
Juzgado Trece Administrativo de Bogotá

RV: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO/ 11001333501320200016300

Correspondencia CAN Seccion 04 - Bogotá D.C. <correscans4@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 15/09/2020 3:31 PM

Para: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

3 archivos adjuntos (308 KB)
ACUSO DE RECIBIDO NOTIFICACION DEMANDA ANA ROSA GUERRA (1).pdf; MEMORIAL ANA ROSA GUERRA MORENO (1).pdf; NOTIFICACION ANA ROSA GUERRA MORENO .pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente, ….MEGM….

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: recepcion garzon bautista <recepciongarzonbautista@gmail.com>
Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 14:14
Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO/ 11001333501320200016300

CORDIAL SALUDO

ADJUNTO MEMORIAL

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
11001333501320200016300

DEMANDANTE: ANA ROSA GUERRA

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

ASUNTO: ALLEGO ACUSO DE RECIBIDO NOTIFICACIÓN DEMANDA

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA

Garzon Bautista
Av. Jimenez 8a-44 Of:405
Pbx: 2433948

Señor

JUEZ TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

11001-33-35-013-2020-0016

DEMANDANTE: ANA ROSA GUERRA MORENO

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

ASUNTO: ALLEGO ACUSO DE RECIBIDO NOTIFICACION DEMANDA

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.536.856 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 93.610 expedida por el consejo superior de la judicatura obrando como apoderado de la parte actora me permito acudir a su despacho con el respeto de siempre a fin de allegar **ACUSO DEL RECIBIDO** de la **NOTIFICACION DEMANDA,** Conforme al **Decreto 806 del 2020.**

Lo anterior a fin de ser tenido en cuenta al momento de la calificación de la demanda

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico recepciongarzonbautista@gmail.com o vía WhatsApp 3057902120

Atentamente;

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA

C.C. No 79.536.856 de Bogotá

T.P. No 93.610 del C.S. de la J.

GARZÓN BAUTISTA
Abogados

Bogotá 12 de septiembre del 2020

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Departamento Jurídico
Ciudad

Ref.: NOTIFICACION DEMANDA

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA , mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.79.536.856 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 93.610 del C.S. de la J; ,me permito allegar **NOTIFICACION DE LA DEMANDA** dentro del proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No 11001-33-35-013-2020-00163** que cursa en el **JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA** instaurado por la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO** contra **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** para lo cual allego:

- Copia de la demanda y sus anexos
- Copia del auto admisorio de la demanda de fecha **4 SEPTIEMBRE DEL 2020**

Lo anterior a fines de ser notificado de la presente demanda conforme al acuerdo 806 del 2020.

Agradezco la atención prestada.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico recepciongarzonbautista@gmail.com o vía WhatsApp 3057902120 y para efectos de contestación de la demanda y/o notificación de la misma al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente;

JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA

C.C. No 79.536.856 de Bogotá

T.P. No 93.610 del C.S. de la J.

Gmail **recepcion garzon bautista <recepciongarzonbautista@gmail.com>**

NOTIFICACIÓN DEMANDA/NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DELDERECHO/11001-33-35-013-2020-0016

1 mensaje

recepcion garzon bautista <recepciongarzonbautista@gmail.com> 12 de septiembre de 2020, 12:07
Para: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

CORDIAL SALUDO

ADJUNTO NOTIFICACIÓN

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
11001-33-35-013-2020-0016

DEMANDANTE: ANA ROSA GUERRA MORENO

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA

Garzon Bautista
Av. Jimenez 8a-44 Of:405
Pbx: 2433948
celular whatsapp 3057902120

DEMANDA ANA ROSA GUERRA OK.pdf

3 adjuntos

AUTO ADMISORIO ANA ROSA GUERRA MORENO.pdf
42K

NOTIFICACION ANA ROSA GUERRA MORENO .pdf
131K

ANEXOS DEMANDA ANA ROSA GUERRA.pdf
18321K

NOTIFICACION DEMANDA 2020-163

Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

Mar 22/09/2020 4:03 PM

Para: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co <notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>; Yalith Lucia Torres <yltorres@procuraduria.gov.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)

2020-163-AUTO ADMITE DEMANDA-EXP. VIRTUAL-CONTRATO REALIDAD.pdf;

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 4 BOGOTÁ D.C.
LINEA WHATSAPP-CELULAR: 3232058955

Como quiera que el apoderado de la parte demandante acreditó haber remitido al buzón electrónico de la entidad demandada, la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, procedo a notificar auto admisorio de fecha **4 DE SEPTIEMBRE DE de 2020**, proferido dentro del Expediente **Nº. 11001 33 35 013 2020-163**, acatando lo estipulado en la Ley 1437 de 2011, articulo 199 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012.

Adjunto:

1. Archivo pdf que contiene auto admisorio de demanda.

Cordialmente,

Melissa Ruiz Hurtado
Secretaria
Juzgado Trece Administrativo de Bogotá

NOTA: SE INSTA a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

RV: ASIGNACION DE PROCESO Y OTORGAMIENTO DEL PODER – ´11001333501320200016300

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 7/12/2020 2:31 PM

Para: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
PODER ´11001333501320200016300.pdf; RECONOZCA PERSONERIA 11001333501320200016300.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Franco Portilla Córdoba <francoportillacordoba@nexalegal.com.co>
Enviado: lunes, 7 de diciembre de 2020 1:56 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co <notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>
Asunto: FW: ASIGNACION DE PROCESO Y OTORGAMIENTO DEL PODER – ´11001333501320200016300

Bogotá D.C., diciembre de 2020

SEÑORES
JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO
SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTÁ
E. S. D.

Expediente Nro.: ´11001333501320200016300
Demandante: ANA ROSA GUERRA MORENO
Demandados: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: **CONFIERE PODER**

Yo, **FRANCO DAYÁN PORTILLA CÓRDOBA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.261.819 de Pasto, (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 224.934 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE**, de conformidad con el poder que anexo, conferido por la doctora **NORA PATRICIA JURADO PABÓN**, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad[1], y delegada por el Gerente de la misma, para ejercer la representación judicial y extrajudicial[2], respetuosamente **solicito al Despacho, me sea reconocida personería jurídica para actuar**.

De igual manera, me permito informar a su despacho que el correo electrónico de notificación de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE**, es: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co. El suscrito recibe notificaciones en la Calle 21 Numero 3-71, Ed. LivinnX21, apartamento 702 en la ciudad de Bogotá, D.C, teléfono celular: 3103767705, y correo electrónico: francoportillacordoba@nexalegal.com.co al que **autorizo expresamente ser notificado de manera electrónica.**

Finalmente, solicito se me permita el acceso al expediente del asunto, y se me expida copia digital integral del mismo, el cual puede ser enviado al correo electrónico ya compartido: francoportillacordoba@nexalegal.com.co

Cordialmente,

Franco Portilla Córdoba
Asesor Jurídico
Contacto: +57 310 3767705
francoportillacordoba@nexalegal.com.co
Calle 21 Nº 3 -71 Edificio LivinnX21
Bogotá, D.C. - Colombia
Nexalegal

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de Nexalegal®. Si ha recibido este correo por error, por favor informar contacto@nexalegal.com.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>
Fecha: lunes, 7 de diciembre de 2020, 1:55 p. m.
Para: francoportillacordoba <francoportillacordoba@nexalegal.com.co>
Asunto: ASIGNACION DE PROCESO Y OTORGAMIENTO DEL PODER – ´11001333501320200016300

Bogotá D.C.

Doctor
FRANCO DAYÁN PORTILLA CÓRDOBA
Correo electrónico: francoportillacordoba@nexalegal.com.co
Teléfono: 3103767705

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se **confiere poder especial por medio de mensaje de datos, para actuar en el siguiente proceso:**

Expediente Nro.: **´11001333501320200016300**
Demandante: **ANA ROSA GUERRA MORENO**
Demandados: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE**
ULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ONFIERE PODER

Por lo anterior deberá adelantar todas las actuaciones judiciales, entre ellas la comunicación al juzgado de conocimiento del presente poder para efectos del reconocimiento de la personería jurídica.

Favor remitir a este correo constancia del envió al Juzgado de Conocimiento, así mismo informar al despacho judicial que el correo de notificación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E es notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co y el correo de notificación del apoderado en el presente proceso es francoportillacordoba@nexalegal.com.co

Anexos:

- Poder
- Soportes de representación

Atentamente,

Nora Patricia Jurado Pabón
CC. No. 51.588.508
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

---

[1] Nombramiento según Resolución No. 513 del quince (15) de abril de Dos Mil Veinte (2020) y Acta de Posesión del Veintisiete (27) de abril del mismo año.

[2] Resolución 0602 del 22 de mayo de 2020 *"Por la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E."*, proferida por el Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Bogotá D.C., diciembre de 2020

SEÑORES
JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO
SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTÁ
E. S. D.

Expediente Nro.: **´11001333501320200016300**
Demandante: **ANA ROSA GUERRA MORENO**
Demandados: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE**
Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Asunto: **CONFIERE PODER**

Yo, **FRANCO DAYÁN PORTILLA CÓRDOBA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.261.819 de Pasto, (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 224.934 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE**, de conformidad con el poder que anexo, conferido por la doctora **NORA PATRICIA JURADO PABÓN**, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad [1], y delegada por el Gerente de la misma, para ejercer la representación judicial y extrajudicial[2], respetuosamente **solicito al Despacho, me sea reconocida personería jurídica para actuar**.

De igual manera, me permito informar a su despacho que el correo electrónico de notificación de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE**, es: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co. El suscrito recibe notificaciones en la Calle 21 Numero 3-71, Ed. LivinnX21, apartamento 702 en la ciudad de Bogotá, D.C, teléfono celular: 3103767705, y correo electrónico: francoportillacordoba@nexalegal.com.co al que **autorizo expresamente ser notificado de manera electrónica.**

Finalmente, solicito se me permita el acceso al expediente del asunto, y se me expida copia digital integral del mismo, el cual puede ser enviado al correo electrónico ya compartido: francoportillacordoba@nexalegal.com.co

Cordialmente,

FRANCO DAYÁN PORTILLA CÓRDOBA
C.C 1.085.261.819 de Pasto, (N).
T.P No. 224.934 del Consejo Superior de la Judicatura.

---

[1] Nombramiento según Resolución No. 513 del quince (15) de abril de Dos Mil Veinte (2020) y Acta de Posesión del Veintisiete (27) de abril del mismo año.
[2] Resolución 0602 del 22 de mayo de 2020 *"Por la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E."*, proferida por el Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

Señores
JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTÁ
E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
PROCESO N°	11001333501320200016300
DEMANDADO:	ANA ROSA GUERRA MORENO
DEMANDANTE:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICOS DE SALUD SUR E.S.E

NORA PATRICIA JURADO PABÓN, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.588.508 expedida en Bogotá, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nombrada mediante Resolución No. 513 del quince (15) de abril de Dos Mil Veinte (2020) y delegada por el Gerente de la entidad, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, de acuerdo con la Resolución N° 602 del 11 de mayo de 2020, documentos que se adjuntan con el presente poder, entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con NIT 900958564-9, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FRANCO DAYAN PORTILLA CORDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.261.819 de Pasto y Tarjeta Profesional No. T.P. 224.934 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la Entidad que dirijo asuma la defensa de nuestros intereses en el referenciado y ejerza todas y cada una de las acciones y recursos pertinentes, en favor de la misma.

El apoderado queda facultado para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, notificarse de las decisiones, interponer recursos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar.

Cordialmente,

NORA PATRICIA JURADO PABÓN
C.C. No. 51.588.508 de Bogotá D.C.

Acepto:

Franco Portilla C.
FRANCO DAYAN PORTILLA CORDOBA
C.C. No. 1.085.261.819 de Pasto
No. T.P. 224.934 del C. S. de la J

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Digitado por	Oscar J. Gonzalez F.	Contratista Oficina Jurídica	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.085.261.819
PORTILLA CORDOBA
APELLIDOS
FRANCO DAYAN
NOMBRES
UNICAMENTE PARA EFECTOS DE REPRESENTACION JUDICIAL
FIRMA

UNICAMENTE PARA EFECTOS DE REPRESENTACION
INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
31-OCT-1987
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
02-NOV-2005 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
P-2300100-53143524-M-1085261819-20051221
01783 05355A 02 195359065

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
FRANCO DAYAN

APELLIDOS:
PORTILLA CORDOBA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
DE NARIÑO	22 dic 2012	NARIÑO

CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
1.085.261.819	04 feb 2013	224934

UNICAMENTE PARA EFECTOS DE REPRESENTACION JUDICIAL

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0602 DE

(Bogotá, D.C. 11 MAYO 2020)

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Por la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá y el Decreto 099 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Acuerdo 641 de 2016 se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital en su artículo 2 establece "***Fusión de Empresas Sociales del Estado.*** *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.* (...)"

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil la actuación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ante las instancias judiciales Centros de Conciliación, así como en el cobro de los créditos exigibles a favor de las referidas entidades, se hace necesario delegar la facultad de adelantar algunas actividades.

Que por las razones expuestas,

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

0602 11 MAYO 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 115, Grado 06 de la Planta de Personal, la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que deba actuar la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

ARTÍCULO 2. La delegación a que hace referencia el artículo anterior comprende todas las facultades que se requieran para el correcto ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, en defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, como son entre otras, otorgar poderes a abogados para notificarse, presentar memoriales y/o recursos, conciliar prejudicial y judicialmente en los procesos a que haya lugar, previa presentación y aprobación de los casos a conciliar, por parte del Comité de Conciliación de la entidad, de conformidad con las normas .que rigen la conciliación en materia administrativa, especialmente las Ley 489 de 1998, 446 de 1998, 640 de 2001, 1285 de 2009, 1437 de 2011 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan, y en general todas las actuaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 3. Delegar en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 115, Grado 06 de la Planta de Personal, el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los, 11 MAYO 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	Ana Milena López Molano	Contratista Apoyo Oficina Jurídica	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado por:	Dra. Nora Patricia Jurado Pabón	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN NRO. 0513 DE 2020

(Bogotá D.C 15 ABR. 2020

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

"Por la cual se causa una novedad en la planta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C, y Decreto 099 del 30 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el acuerdo Distrital 641 de 2016 "por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, D.C., se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que en la Planta de Personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. quedará vacante a partir del veintisiete (27) de abril de 2020, el cargo de Jefe de Oficina Asesora 115, Grado 06 – Juridica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y cuya provisión se hace imprescindible para la adecuada prestación de Servicios, a cargo de la Entidad.

Que en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 909 de 2004, se adelantó la evaluación de la hoja de vida de la doctora **NORA PATRICIA JURADO PABON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.588.508 de Bogotá, quien cumple requisitos para el cargo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la doctora **NORA PATRICIA JURADO PABON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.588.508 de Bogotá, para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina Asesora 115, Grado 06 – Juridica de la Subred de Servicios de Salud Sur E.S.E., con una asignación básica mensual de $ 6.113.384 y gastos de representación del 40% de la Asignación Básica Mensual.

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN NRO. 0513 DE 2020

(Bogotá D.C 15 ABR. 2020

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

"Por la cual se causa una novedad en la planta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la doctora **NORA PATRICIA JURADO PABON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.588.508 de Bogotá, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Director Operativo (C) de Talento Humano o quien haga sus veces, para que se gestionen las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 15 ABR. 2020

LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó	Gloria Emperatriz Barrero Carretero	Jefa de Oficina Asesora Jurídica	Jurídica	
Revisó:	José Orlando Ángel Torres	Subgerente	Subgerencia Corporativa	
Revisó:	Fabiola Bautista López	Director (C)	Dirección de Gestión del Talento Humano	
Proyectó:	Diana Marcela Jiménez Roa	Profesional Especializado	Gestión del Talento Humano	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 51.588.508
JURADO PABON
APELLIDOS
NORA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1960
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

18-JUN-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-1500150-01053173-F-0051588508-20181227 0063930409A 1 9907001234

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ACTA DE POSESIÓN	GH-ILA-SEL-FT-06 V1

No. 371

En Bogotá. D.C., el día (27) del mes ABRIL de (2020) compareció ante la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. E.S.E. NORA PATRICIA JURADO PABON con el Objeto de tomar posesión del Cargo JEFE DE OFICINA ASESORA Código 115 Grado 06 para el cual fue nombrado en LIBRE NOMBRAMIENTO Y T. Mediante RESOLUCIÓN No. 0513 de Fecha 15-04-2020 con una asignación mensual de $ 6.113.384 para lo cual presento los siguientes documentos:

1. Documento de identificación C.C X C.E.
No. 51.588.508 de

2. Libreta Militar No. D.C. No.

3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios:
   - 3.1. Procuraduría No. 144603188 Fecha: 24-04-2020
   - 3.2. Contraloría No. 200424110745 Fecha: 24-04-2020
   - 3.3. Personería No. 3470896 Fecha: 24-04-2020
   - 3.4. Policía No. 51588508 Fecha: 24-04-2020

4. Registro o Tarjeta Profesional No. 54843-D1
Expedida por CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

5. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Ley 190 de 1.995).

6. Formato Único Hoja de Vida (Ley 190 de 1995).

7. Fecha de Posesión 27-04-2020 Fecha de Efectividad 27-04-2020

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que NO me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden Constitucional o Legal, para ejercer empleos públicos.

Cumplidos los requisitos exigidos para dar posesión, el (la) Gerente (a) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., le recibió con las formalidades legales el juramento pertinente y bajo su gravedad de juramento prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes a su cargo.

En constancia de lo anterior, se firma la presente diligencia a los (27) días, del mes de ABRIL de 2020.

Posesionado.
C.C.: 51.588.508
Dirección. CL 70A # 7-36 IP 404
Teléfono. 321-492 3715

Gerente.

Director Operativo
Gestión del Talento Humano
(O a quien hagas sus veces)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 099 DE
(30 MAR 2020)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá, D.C. efectuó la reorganización del "*Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital*" y ordenó la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece: "*Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde*".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2024, al doctor LUIS FERNANDO PINEDA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado Código 085 Grado 09 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Artículo 2°.- Notificar el contenido del presente Decreto al doctor LUIS FERNANDO PINEDA AVILA en la siguiente dirección Vía a la Calera, Km 9.5 Vereda El Salitre Casa Montana, lo que se realizará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°.- Comunicar a la Secretaría Distrital de Salud y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, el contenido del presente Decreto, lo que se realizará través

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta última Secretaría.

Artículo 4°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los 30 MAR 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas – Profesional Especializado
Revisó: Camilo Andrés Fino Sotelo – Profesional Universitario
Ennis Esther Jaramillo Morato – Directora de Talento Humano
Luz Karime Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Carolina Pinzón Ayala – Asesora
María Clemencia Pérez Uribe – Subsecretaria Corporativa
Aprobó: Margarita Barraquer Sourdis - Secretaria General

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

ACTA DE POSESIÓN

FOLIO No. ____

En Bogotá, D.C., el día primero 1 del mes de abril de 2020, compareció en el Despacho del Secretario Distrital de Salud, el doctor LUIS FERNANDO PINEDA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492, con el objeto de tomar posesión del empleo de Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur- ESE, Código 085- Grado 09, de acuerdo con el Decreto Distrital número 099 de fecha 30 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Efectividad a partir del día primero 1 de abril de 2020.

PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Título Profesional como Médico y Cirujano General
Especialista en: Gerencia Hospitalaria de la Calidad de la Salud y Gerencia y Auditoría de la Calidad de la Salud.
Cedula de Ciudadanía No. 79.269.492.

Como están cumplidos todos los requisitos exigidos para dar posesión, la Señora Alcaldesa, a través del Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud, le recibió, con las formalidades legales, el juramento que ordena el artículo 251 del Código del Régimen Político y Municipal, y bajo esta gravedad prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE DILIGENCIA

Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002 y Ley 1438 de 2011 y demás normas vigentes.

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Secretario Distrital de Salud. El Posesionado.

Proyectó: Luis Jaime Hernández- Laura Rueda Quintero- Abogados- SPyGS/.
Revisó: Yiyola Yamile Peña Rios- Directora- DAEPDSS/.
Aprobó: Juan Carlos Bolivar López- Subsecretario PyGS/.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79269492

PINEDA AVILA
APELLIDOS

LUIS FERNANDO
NOMBRES

FIRMA

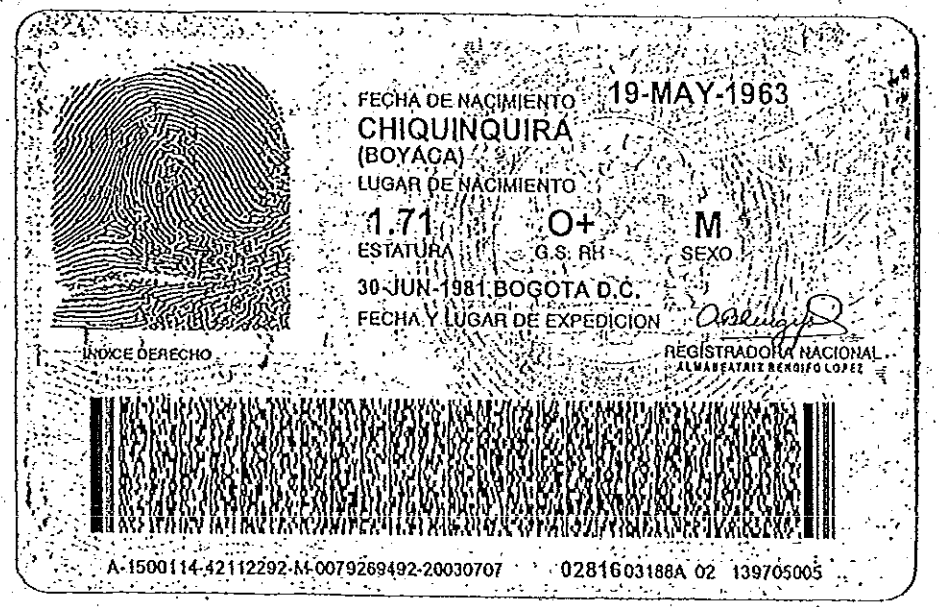

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1963
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-JUN-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

A-1500114-42112292-M-0079269492-20030707 0281603188A 02 139705005

RV: CONTESTACION DEMANDA 11001333501320200016300

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/12/2020 3:07 PM

Para: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (419 KB)

CONTESTACION DEMANDA 11001333501320200016300.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
GTF

De: Franco Portilla Córdoba <francoportillacordoba@nexalegal.com.co>
Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 12:02 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: recepciongarzonbautista@gmail.com <recepciongarzonbautista@gmail.com>
Asunto: CONTESTACION DEMANDA 11001333501320200016300

Bogotá D.C., diciembre de 2020

SEÑORES
JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO
SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTÁ
E. S. D.

Expediente Nro.:	**11001333501320200016300**
Demandante:	**ANA ROSA GUERRA MORENO**
Demandados:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE**
Medio de control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Asunto:	**CONTESTACION DEMANDA**

Yo, **FRANCO DAYÁN PORTILLA CÓRDOBA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.261.819 de Pasto, (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 224.934 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE**, de conformidad con el poder que se encuentra en el proceso, conferido por la doctora **NORA PATRICIA JURADO PABÓN**, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad[1], y delegada por el Gerente de la misma, para ejercer la representación judicial y extrajudicial[2], respetuosamente acudo ante usted dentro del término conferido para presentar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA mediante documento adjunto, formato pdf, tamaño 418,3 KB.

De la presente se envia copia a la parte demandante.

Cordialmente,

Franco Portilla Córdoba
Asesor Jurídico
Contacto: +57 310 3767705
francoportillacordoba@nexalegal.com.co
Calle 21 Nº 3 -71 Edificio LivinnX21
Bogotá, D.C. - Colombia
Nexalegal

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de Nexalegal®. Si ha recibido este correo por error, por favor informar contacto@nexalegal.com.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

---

[1] Nombramiento según Resolución No. 513 del quince (15) de abril de Dos Mil Veinte (2020) y Acta de Posesión del Veintisiete (27) de abril del mismo año.

[2] Resolución 0602 del 22 de mayo de 2020 *"Por la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E."*, proferida por el Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

Bogotá D.C., diciembre de 2020

SEÑORES

JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO

SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTÁ

E. S. D.

Expediente Nro.:	**11001333501320200016300**
Demandante:	**ANA ROSA GUERRA MORENO**
Demandados:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE**
Medio de control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Asunto:	**CONTESTACION DEMANDA**

Yo, **FRANCO DAYÁN PORTILLA CÓRDOBA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.261.819 de Pasto, (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 224.934 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE**, de conformidad con el poder que se encuentra en el proceso, conferido por la doctora **NORA PATRICIA JURADO PABÓN**, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora

Jurídica de la Entidad[1], y delegada por el Gerente de la misma, para ejercer la representación judicial y extrajudicial[2], respetuosamente acudo ante usted dentro del término conferido para presentar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA en los siguientes términos:

SOBRE LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito se niegue la pretensión declarativa referida.

El acto administrativo acusado, oficio No. OJU-E-002-2020 de 7 de enero de 2020, notificado el 8 de febrero de 2020, mediante el cual se niega la solicitud de reconocimiento y pago de acreencias laborales solicitados a favor del demandante, goza de presunción de legalidad y ninguno de los argumentos expuestos logra desvirtuarla.

SEGUNDA: Solicito se nieguen las pretensiones de restablecimiento del derecho ante la negativa de la nulidad propuesta.

De acuerdo con la redacción propuesta por la demandante, se pretende equiparar la relación legal y reglamentaria de un servidor público, con la colaboración que prestó la contratista al momento de ejercer el objeto contractual.

[1] Nombramiento según Resolución No. 513 del quince (15) de abril de Dos Mil Veinte (2020) y Acta de Posesión del Veintisiete (27) de abril del mismo año.
[2] Resolución 0602 del 22 de mayo de 2020 *"Por la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E."*, proferida por el Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

TERCERA: Solicito se niegue la pretensión de perjuicios morales porque no existe ningún tipo de daño que haya sufrido la demandante y que deba ser indemnizado por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CUARTA A VIGÉSIMA: Solicito se niegue esta pretensión, por estar sujeta a la prosperidad de la declaratoria de nulidad.

II. SOBRE LOS HECHOS

Sobre el hecho No. 1.: No es cierto. Entre la señora **ANA ROSA GUERRA MORENO** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nunca existió un vínculo laboral, por cuanto entre las partes sólo existió una relación contractual regida por las normas del derecho privado, conforme lo dispone el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993. Tampoco es cierto, que la demandante realizó sus obligaciones contractuales de manera "*constante e ininterrumpida*", debido a que la demandante prestaba un servicio de apoyo a la gestión, por medio de contratos de prestación de servicios suscritos de común acuerdo, autónomos e independientes entre sí, pues cada uno de ellos tuvo un plazo de ejecución, el cual fue iniciado y finalizado legalmente de la forma en que voluntariamente se pactó.

Sobre el hecho No. 2.: Es cierto que la demandante se vinculó con la Subred Integrada de Servicios de Salud a través de varios contratos de prestación de servicios; no es cierto que los mismos hayan sido "*sucesivos, habituales y sin interrupción*", pues solo fueron suscritos en aquellos momentos en que fueron necesarios.

Sobre el hecho No. 3.: No es cierto. La demandante no realizó sus obligaciones contractuales de manera "*constante e ininterrumpida*", debido a que la demandante prestaba un servicio de apoyo a la gestión, por medio de contratos de prestación de servicios suscritos de común acuerdo, autónomos e independientes entre sí, pues cada uno de ellos tuvo un plazo de ejecución, el cual fue iniciado y finalizado legalmente de la forma en que voluntariamente se pactó.

Sobre el hecho No. 4.: No es cierto. La demandante percibió honorarios por sus servicios, y no un salario mensual, y le eran consignados en la cuenta que libremente había suministrado para ello.

Sobre el hecho No. 5.: No es cierto. La demandante percibió honorarios por sus servicios, y no un salario mensual, y le eran consignados en la cuenta que libremente había suministrado para ello.

Sobre el hecho No. 6.: No es cierto. El señor no cumplía ningún horario, solo coordinaba con su supervisor el pronto y efectivo cumplimiento del objeto contractual, tal como quedó pactado en el acuerdo de voluntades. Resulta apenas obvio y lógico que, si los espacios para la prestación del servicio son concertados, los supervisores del contrato puedan coordinar su efectivo cumplimiento.

Sobre el hecho No. 7.: No es cierto. La demandante no ejerció funciones, cumplió obligaciones contractuales pactadas entre las partes.

Sobre el hecho No. 8.: No es cierto. La demandante prestó servicios relacionados con aspectos del ámbito apoyo a la gestion asistencial en aquellos momentos en que fueron requeridos sus especiales servicios.

Sobre el hecho No. 9: No es cierto. De acuerdo con la normatividad vigente, todos los contratistas independientes que presten sus servicios a entidades públicas, deberán hacer constar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Sobre el hecho No. 10: Es cierto. De acuerdo con la normatividad vigente, todos los contratistas independientes que presten sus servicios a entidades públicas, deberán hacer constar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Sobre el hecho No. 11.: No es cierto. De acuerdo con la normatividad vigente, todos los contratistas independientes que presten sus servicios a entidades públicas, deberán constituir pólizas de seguros que permitan agilizar el trámite de indemnización ante un eventual incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sobre el hecho No. 12.: Es cierto.

Sobre el hecho No. 13.: Es cierto. La entrega de un carnet de identificación es un cumplimiento de normas técnicas en materia de seguridad para efectos del ingreso a las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Sobre el hecho No. 14.: Es cierto. La suscripción de los contratos de prestación de servicios no pueden contemplar el pago de vacaciones, lo cual fue acordado y aceptado con la parte demandante.

Sobre el hecho No. 15.: No es cierto. Los contratos de prestación de servicios fueron suscritos de acuerdo con la necesidad de los especiales servicios profesionales del demandante, y eran previamente acordados y aceptados en su contenido por la contratista demandante.

Sobre el hecho No. 16.: No es cierto. La demandante no ejerció funciones, cumplió obligaciones contractuales pactadas entre las partes. Llama poderosamente la atención que es el mismo demandante quien describe su obligación contractual de entregar los respectivos informes para garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas.

Sobre el hecho No. 17.: No es cierto. La demandante no ejerció funciones, cumplió obligaciones contractuales pactadas entre las partes. Llama poderosamente la atención que es el mismo demandante quien describe su obligación contractual de entregar los respectivos informes para garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas.

Sobre el hecho No. 18.: No me consta por lo que me atengo a lo efectivamente probado dentro del proceso judicial.

Sobre el hecho No. 19.: No es cierto. La demandante no cumplía ningún horario, solo coordinaba con su supervisor el pronto y efectivo cumplimiento del objeto contractual, tal como quedó pactado en el acuerdo de voluntades. Resulta apenas obvio y lógico que, si los espacios para la prestación del servicio son concertados, los supervisores del contrato puedan coordinar su efectivo cumplimiento.

Sobre el hecho No. 20.: No es cierto. La demandante prestó sus servicios bajo estrictos parámetros de coordinación con el supervisor de sus obligaciones contractuales y podía coordinar la prestación de sus servicios con otras personas.

Sobre el hecho No. 21.: No es cierto. La demandante prestó sus servicios bajo estrictos parámetros de coordinación con el supervisor de sus obligaciones contractuales y podía coordinar la prestación de sus servicios con otras personas.

Sobre el hecho No. 22.: No es cierto. La demandante contaba con supervisores para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sobre el hecho No. 23.: No es cierto. La demandante prestaba sus servicios y coordinaba con su supervisor que contara con los elementos necesarios para la correcta y efectiva prestación de las obligaciones contractuales.

Sobre el hecho No. 24.: No es cierto. La demandante prestaba sus servicios en razón a la necesidad de contratar sus precisos servicios profesionales. Las personas vinculadas no contaban con la liberalidad y autonomía en la prestación del servicio que gozaba el contratista demandante.

Sobre el hecho No. 25.: No es cierto. La demandante prestaba sus servicios en razón a la necesidad de contratar sus precisos servicios profesionales. Las personas vinculadas no contaban con la liberalidad y autonomía en la prestación del servicio que gozaba el contratista demandante.

Sobre el hecho No. 26.: No es cierto. La demandante prestaba sus servicios en razón a la necesidad de contratar sus precisos servicios profesionales. Las personas vinculadas no contaban con la liberalidad y autonomía en la prestación del servicio que gozaba el contratista demandante.

Sobre el hecho No. 26.: No es cierto. La demandante prestaba sus servicios en razón a la necesidad de contratar sus precisos servicios profesionales como consecuencia no podria pertenecer a la mencionada convencion colectiva.

Sobre el hecho No. 27.:No me consta por lo que me atengo a lo efectivamente probado dentro del proceso judicial.

Sobre el hecho No. 28.: Es cierto

Sobre el hecho No. 29: Es cierto

Sobre el hecho No. 30: Es cierto, toda vez que los contratos de prestacio de servicios no estan sujetos a dichas acreencias alborales

Sobre el hecho No. 31: Es cierto

Sobre el hecho No. 32: Es cierto

Sobre el hecho No. 33: Es cierto

Sobre el hecho No. 34: Es cierto

Sobre el hecho No. 35: Es cierto

Sobre el hecho No. 36: Es cierto

FUNDAMENTOS DE DERECHO - EXCEPCIONES

Vale recordar que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio

propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. En desarrollo de su misión institucional la SUBRED SUR contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de las respectivas Localidades.

Atendiendo a su naturaleza, las personas naturales o jurídicas vinculadas a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. mediante un contrato de prestación de servicios, realizan las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se les imparten órdenes, simplemente se supervisa y controla el resultado de acuerdo con las obligaciones específicas que se plasmaron en el contrato suscrito por la contratista y frente a los objetivos de la entidad, y no el cómo se realiza; existe autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio y tienen derecho al pago de los honorarios expresa y previamente convenidos en los respectivos contratos.

Los contratos de prestación de servicios adosados con la demanda son de aquellos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, le están permitidos celebrar a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., evidencia que se encuentra en el cuerpo de los mismos, al pactarse de forma expresa su objeto, obligaciones generales y específicas, actividades, plazo y condiciones de pago.

En este sentido el numeral 6 el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 expresa:

> ***"ARTICULO. 195.-Régimen jurídico**. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
> *(…)*

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Es del caso mencionar que el Consejo de Estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 27 de agosto de 1998, radicación N° 1.127 Magistrado Ponente: Javier Henao Hidrón, ha señalado que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado-ESE, se regirán por el derecho privado, pero tienen la facultad de utilizar discrecionalmente las clausulas exorbitantes (hoy clausulas excepcionales), previstas en el estatuto general de la contratación pública, aparte que cito a continuación:

"(…)

1.1 Aplicación de las reglas de derecho privado en materia de contratación. Discrecionalidad para incluir cláusulas excepcionales. Al disponer el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, la ley 100 de 1993 señaló en el numeral 6 de su artículo 195 que, en materia contractual, se regirán "por el derecho privado", pero con la facultad para

utilizar discrecionalmente "las cláusulas exorbitantes" previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

(…)

El estatuto general de contratación de la administración pública, expedido mediante la ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (artículo 1º.); para este efecto, hace una enumeración de las que denomina ***entidades estatales,*** *entre las cuales se encuentran, además de la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios, las entidades descentralizadas, los organismos y dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos, "las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles" (artículo 2º.).*

(…)

Para las ESE, por tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato.

Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa. *En primer lugar, porque a dicha regla se incorporan, por especial disposición de la ley 100, las cláusulas excepcionales, siempre que las ESE resuelvan incluirlas en el texto del respectivo contrato****. Y en segundo lugar porque, al no existir para ellas una legislación***

paralela, de carácter específico, cuando celebran determinados contratos estatales que regula la ley 80, a esta regulación deberán atenerse. Estos contratos son precisamente los que define su artículo 32, y que ya han sido mencionados, *o sea el de obra, el de consultoría,* ***el de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad,*** *el de concesión, el encargo fiduciario y la fiducia pública, en cuya celebración el deber de selección objetiva lleva consigo la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."* (Resaltado y entrelineado nuestro).

Las anteriores razones, son suficientes para que nos opongamos a que se declare la existencia de un contrato laboral ficto o presunto, por cuanto la demandante suscribió sendos contratos de prestaciones de servicios, sin continuidad entre algunos de ellos, en los cuales repito, se han pactado de forma expresa su objeto, obligaciones, actividades, plazo, condiciones de pago y demás aspectos de orden contractual.

Obsérvese que el legislador autoriza la celebración de este tipo de contratos cuando determinada actividad, relacionada con la administración o funcionamiento de la entidad, no pueda realizarse con personal de planta y esa es la situación que se ha presentado en el presente caso, tal y como se dejó expreso en las CONSIDERACIONES de los contratos celebrado, para el caso de los auxiliares de servicios generales, informadora y orientadora al indicar que *"El hospital requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas, teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente*

para atender las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente contrato."

La Corte Constitucional, en Sentencia C-154 de marzo 19 de 1997, M.P., Hernán Herrera Vergara al declarar la constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que en nuestro sentir es aplicable a lo dispuesto por el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en lo que no le sea contrario, cuando precisó:

> *"En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral.*
>
> *Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así:*
>
> *...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*
>
> ***a.*** *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido' en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

***b.** La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

***c.** La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo*

su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo". [3]

Conforme al pronunciamiento jurisprudencial, antes transcrito, resulta que los contratos celebrados por la SUBSRED SUR, con la demandante, lo han sido para una obligación de hacer, con base en su experiencia; entonces, la persona natural así contratada, tiene autonomía e independencia en el desarrollo de su labor, sin

[3] Al respecto, pueden consultarse las sentencias C-960 de 2007, C-282 de 2007, C-386 de 2000, C-397 de 2006, C-154 de 1997, 0-236 de 1997, T-214 de 2005, 0-124 de 2004, T-1109 de 2005

que ello implique que no exista una coordinación entre las partes, y una supervisión para lograr el objetivo buscado.

1. EXCEPCIÓN MIXTA – INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ESCOGENCIA DEL MEDIO DE CONTROL

Sobre la excepción de indebida escogencia del medio de control, el Consejo de Estado en auto de 2 de marzo de 2020, radicado 25000233600020160066601 (60036), Actor: Hospital La Victoria III Nivel E.S.E., Demandado: Superintendencia Nacional de Salud y Otros, Magistrado Ponente: Martín Bermúdez Muñoz, explicó:

> "*13.- La <<indebida escogencia de la acción>> puede configurar la excepción de inepta demanda por falta de los requisitos formales, establecida en el numeral 1° del artículo 100 del CGP, en la medida en que cada uno de los medios de control previstos en los artículos 135 a 147 del CPACA están instituidos para dirimir un tipo de controversia específica, por lo cual los requisitos de una y otra demanda son distintos.*
>
> *14.- La declaratoria de esta excepción no tiene como efecto, en principio, la terminación del proceso en atención a lo establecido por el numeral 2 del artículo 101 del CGP, según el cual, el juez solo declarará terminada la actuación cuando prospere una excepción <<que impida continuar el trámite del proceso y que no pueda ser subsanada o no lo haya sido oportunamente>>.*
>
> *15.- En el caso de la inepta demanda por falta del cumplimiento de los requisitos formales derivada de la indebida escogencia del medio de control, el juez deberá ordenar al demandante adecuar el libelo introductorio al medio*

de control que corresponda. Por ejemplo, si se trata de un juicio de legalidad contra actos administrativos pero el demandante no ha cumplido con la carga de formular el concepto de violación porque formuló equivocadamente una demanda con pretensiones de reparación directa, el juez deberá conceder un término para que precise las normas violadas y el concepto de violación, que es un requisito propio de las demandas contentivas de pretensiones de nulidad.

16.- Ahora bien, como consecuencia de la verificación del medio de control adecuado, el juez puede llegar al convencimiento de que la demanda fue presentada por fuera de las oportunidades establecidas por el artículo 164 del CPACA, caso en el cual debe declararse la excepción de caducidad." (Negrillas por fuera del texto original)

De acuerdo con lo expuesto, se tiene que de acuerdo con el texto de los hechos de la demanda y de los fundamentos de derecho, la demandante pretende alegar o discutir la legalidad de un acto administrativo, que versa única y exclusivamente sobre su vinculación con la entidad a través de un contrato de prestación de servicios.

Así las cosas, cualquier discusión que se presente con base en esta vinculación contractual, de acuerdo con lo estrictamente establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la jurisprudencia transcrita, el medio de control debe ser adecuado al de controversias contractuales. Dice el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Artículo 141.*Controversias contractuales.* ***Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad****, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.*

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes."

Esta norma es clara en determinar que el medio de controversias contractuales es el medio idóneo para presentar discusiones en torno a la relación contractual suscrita entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la demandante

De hecho, el señor Juez debe tener en cuenta que en los hechos No. 17 y 18 la demandante de manera categórica afirma:

"*17.La demandante, aceptó las condiciones de los contratos en contra de su voluntad con el HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,* ***para conservar su trabajo, al igual que las prórrogas y los demás documentos a él entregados inherentes al contrato de trabajo so pena al no firmarlos de ser despedida; razón por la cual no tuvo voluntad libre de apremio****.*

18. La demandante, aceptó las condiciones de los contratos en contra de su voluntad con el HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., ***para conservar su trabajo, al igual que las prórrogas y los demás documentos a él entregados, so pena al no firmarlos de ser despedida; razón por la cual no tuvo voluntad libre de apremio****.* (Negrillas contenidas en el texto original, subrayado nuestro).

El artículo 141 es claro en determinar que es a través del medio de control de controversias contractuales, la vía procesal adecuada para discutir "*la existencia o nulidad del contrato*". Por ello, como el vicio del consentimiento es un requisito para la existencia y validez del contrato estatal, esta pretensión solo puede ventilarse a través del ejercicio del medio de control de controversias contractuales.

Ahora bien, y tal como lo explica el Honorable Consejo de Estado, si bien esta excepción no termina el proceso judicial, sí obliga al operador judicial a realizar el conteo de la caducidad del medio de control adecuado; por ello, al momento de adecuar al medio de control de controversias contractuales. Dice el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Artículo 164.*Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:*

(…)

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

(…)

j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente.

En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así:

i) En los de ejecución instantánea desde el día siguiente a cuando se cumplió o debió cumplirse el objeto del contrato;

ii) En los que no requieran de liquidación, desde el día siguiente al de la terminación del contrato por cualquier causa;

iii) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada de común acuerdo por las partes, desde el día siguiente al de la firma del acta;

iv) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada unilateralmente por la administración, desde el día siguiente al de la ejecutoria del acto administrativo que la apruebe;

v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;

k) Cuando se pretenda la ejecución con títulos derivados del contrato, de decisiones judiciales proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en cualquier materia y de laudos arbitrales contractuales estatales, el término para solicitar su ejecución será de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación en ellos contenida;

l) Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código." (Negrillas por fuera del texto original)

En conclusión, el juez debe revisar si el medio de control adecuado cumple con su presentación dentro del término de caducidad de la acción; hecho que, de acuerdo con los documentos aportados dentro del expediente, demuestran la ocurrencia del fenómeno de caducidad en relación con los contratos suscritos.

2. EXCEPCIÓN DE FONDO - INEXISTENCIA DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA DE LA DEMANDANTE

En cuanto a la subordinación y/o dependencia, como requisito fundamental para que se declare la existencia de una relación laboral, el H. Consejo de Estado ha dicho lo siguiente:

> *"En decisión de Sala Plena de esta Corporación, adoptada el 18 de noviembre de 2003, Radicación IJ-0039, Consejero Ponente Nicolás Pájaro Peñaranda, Actora: María Zulay Ramírez Orozco, se indicó que el trabajo desempeñado por determinados contratistas no se podría considerar como generador de una relación laboral por cuanto en el mismo se presentaban relaciones de coordinación, no de subordinación:*
>
> *"Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con*

urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.".

"El presente caso es similar a los supuestos fácticos del decidido en Sala Plena, por lo que, siguiendo el precedente judicial, se aplicará la misma tesis que niega la existencia de relación de trabajo.

"Ahora bien, en el caso resuelto en la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado, anteriormente mencionado, se hizo énfasis en la relación de coordinación entre contratante y contratista para el caso específico. A continuación, y teniendo en cuenta que el presente cuenta con las mismas características, se harán las siguientes precisiones:

"Es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, ***lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación****.*

"Es decir, que, para acreditar la existencia de la relación laboral, es necesario probar que el supuesto contratista se desempeñó en las mismas condiciones que cualquier otro servidor público y que las actividades realizadas no eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales."(Negrillas y Subrayas fuera del texto).

Se destaca que la sentencia a la que me he referido anteriormente, cita la sentencia de Sala Plena de 18 de noviembre de 2003, que es una **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL**, según lo dispuesto en el artículo 270 del CPACA, pues la misma fue proferida por la **SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** por importancia jurídica y la misma constituye precedente jurisprudencial según lo dispuesto en la Sentencia C-634 de 2011.

Conforme a la **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL**, transcrita en precedencia, tenemos que las relaciones de coordinación entre el contratante SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y la contratista, no implican la existencia del elemento subordinación, propio de las relaciones laborales, pues lo que se busca con la coordinación, es garantizar la efectiva prestación de los servicios contratados, y en muchas ocasiones como en el presente caso, se requiere que el servicio sea prestado en determinado horario, y en las instalaciones del HOSPITAL**;** el hecho de que la contratista deba rendir una serie de informes para verificar el cumplimiento de las actividades a su cargo, de ninguna manera puede entenderse como una subordinación o dependencia, pues de darle dicho alcance, tendría como consecuencia la desnaturalización de cualquier contrato de prestación de servicios, ello según la tesis expuesta por el apoderado del actor.

Ahora bien, en el caso en concreto, la parte demandante aduce que la labor prestada en virtud de los contratos de prestación de servicios no fue autónoma y por el contrario fue subordinada entre otras porque: i) desarrolló funciones propias de un funcionario de planta; ii) lo hizo con la dotación, elementos y sitio de trabajo proporcionado por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E; iii) estuvo sometido al horario laboral; iv) Presentó los informes solicitados**.**

Frente a tales argumentos con los cuales la demandante pretende acreditar la existencia de una presunta subordinación, vale la pena reiterar que el hecho de que la contratista hubiese prestado sus servicios en horarios laborales de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y siguiendo los parámetros dispuestos en el contrato, no implica como lo ha reiterado la jurisprudencia, que exista una subordinación como elemento estructural de una relación laboral.

Esta posición ha sido reiterada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Subsección "D" y "C" en los Expedientes radicados No. 2008-01040-01 y No. 2008-00085 en los cuales se afirmó lo siguiente:

> *"[...] En estos casos, en que* ***el horario constituye un elemento necesario para el cumplimiento de la finalidad propuesta con la ejecución del objeto contractual, pues dicha actividad no se puede desarrollar de manera desorganizada, inconsulta o aislada dentro de una institución*** *de salud, o en horarios diferentes a los que establezca la entidad, ello en razón a la necesidad de racionalizar el recurso humano respecto de los servicios asistenciales que se demanden. En tal sentido, entiende la sala, que* ***para nada infiere en la autonomía del contratista, el establecimiento de turnos u horarios****, pues, tratándose de personas que cumplen labores*

como profesionales de la salud en una institución hospitalaria, ello apenas resulta natural o inminente al desarrollo del objeto contractual." (Resaltado fuera del texto).

Reitero que este tema ya fue definido en **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN** del Consejo de Estado citada en precedencia:

"*Es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el* ***cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados****, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación."* (Resaltado fuera del texto).

En el mismo orden, tampoco puede pretenderse que el hecho de ejecutar las obligaciones contractuales **en las instalaciones de la** SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, se convierta en un argumento válido para predicar la existencia de una relación laboral**.**

El apoderado de la contratista, omite o parece ignorar las cláusulas contenidas en los contratos celebrados que tiene que ver con la **"SUPERVISIÓN**" que suponen por parte de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, de una vigilancia para el control del cumplimiento del contrato, cuyas funciones se encuentran manifiestamente claras, así como también las "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", pues pretender ser una rueda suelta, resulta absurdo a la luz de las responsabilidad que tiene en temas como el contratado.

Resulta claro que La SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E –, no puede simplemente dejar hacer lo que los contratistas quieran y suponer que ello puede ser así, lo que estaría en contravención a la función social de la institución y sus intereses tanto misionales como financieros, pues se trata de unos acuerdos celebrados entre las partes para el cumplimiento del contrato, y lo que en él se acordó. La labor de la contratista, merece necesariamente una articulación con el Hospital, no puede algo menos que establecer un canal de comunicación claro, expreso y ajustado a requerimientos, pues repito, no sería acorde permitirle a cada auxiliar de la administración que hiciera lo que a bien tenga, por el prurito de garantizar una "*independencia*", la cual debe analizarse de forma diferente teniendo en cuenta la actividad que este cumple conforme a lo contratado, que tiene que ver con el apoyo a la gestión de los hospitales para el desarrollo de actividades administrativas, teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las mismas.

Respecto de los elementos constitutivos del contrato de prestación de servicios y del elemento diferencial con el contrato de trabajo, resulta relevante hacer mención a la jurisprudencia del Consejo de Estado e incluso a la de la misma Corte Constitucional, que en forma reiterada han resaltado, que ese elemento de distinción, radica en la subordinación, siempre y cuando no se trate de la simple coordinación que debe existir entre las partes contractuales para el desarrollo de la labor encomendada.

En Sentencia Expediente No. 2204-11 nuevamente hizo énfasis en que las relaciones de coordinación entre contratante y contratista no implica la existencia del elemento subordinación. Se dijo en esta oportunidad:

"*Ahora bien, es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados,* ***no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.****"* (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, podemos afirmar que **no existe pues subordinación** en la relación contractual por contrato de prestación de servicios, entre las partes contratantes en el presente proceso.

Finalmente, resalto para concluir que en cuanto a la subordinación y o dependencia, como requisito fundamental para que se declare la existencia de una relación laboral, el H. Consejo de Estado, en **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA,** proferida por la Sala Plena Rad IJ-0039 Consejero Ponente Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, Actora: María Zulay Ramírez Orozco,[4] se indicó que el trabajo desempeñado por determinados contratistas no se podría considerar como generador de una relación laboral por cuanto en el mismo se presentaban relaciones de coordinación, no de subordinación:

"Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es

[4] Esta sentencia es una sentencia de Unificación jurisprudencia! en los términos del artículo 270 del CPACA, pues fue una sentencia proferida por la Sala Plena por importancia jurídica y además de ser una sentencia de unificación jurisprudencia! por lo mismo constituye precedente jurisprudencial.

menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales." (Subrayas fuera del texto).

3. EXCEPCIÓN DE FONDO - CONFIGURACION DE UNA FICCIÓN "*CONTRA LEGEM"*

Otro de los elementos a través de los cuales encontramos que las demandas y las diversas decisiones de la justicia, al hallar configurada la relación laboral en virtud del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades en las relaciones laborales, descansa en el hecho de *"forzar"* la ley, escindirla de manera acomodaticia para lograr cometidos estrictamente económicos alejados de la juridicidad que deben rodear las demandas y las decisiones, como pasa a verse.

La declaratoria de un contrato realidad y aquí es importante destacar, no implica que la persona del demandante obtenga *per se*, y como consecuencia directa de ello, la condición de trabajador oficial o de empleado público, ya que no median los

componentes para una relación de carácter contractual laboral o legal y reglamentaria

Consciente de ello, la demandante en apoyo de alguna jurisprudencia, que se ha ocupado de "*acomodar*" esta situación ligada únicamente al aserto de la **subordinación**, ha querido dejar de lado el cumplimiento de precisas obligaciones contractuales como consecuencia natural de haber acudido, en desarrollo del principio de AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD a celebrar un contrato específico.

En efecto, la jurisprudencia inicialmente concedió el REINTEGRO como efecto de la declaratoria del contrato realidad; luego en posteriores decisiones, entendió que resultaba imposible legalmente conceder el reintegro a título de restablecimiento del derecho como resultaría natural, si de desenmascarar un contrato realidad se tratara. Posteriormente se pronuncia acerca de la INDEMNIZACIÓN MORATORIA para luego dejar de reconocerla y así fue llegando al momento actual en el que solamente se reduce el *thema decidendum* a ir por un "botín", porque no se le puede tener como trabajador oficial o como empleado público, no se le puede otorgar el reintegro ni mucho menos salarios dejados de percibir, pero sí a recibir unas prestaciones derivadas de una relación (contractual), que no se puede declarar sin transgredir la ley, que soporta la existencia de las mismas.

Ello convierte a casos como el que nos ocupa, en un intento de obtener prestaciones inmerecidas, pues de manera alguna puede decirse que la demandante cumpliera con alguno, de los requisitos establecidos las normas especiales sobre la vinculación de personal a las entidades del estado y, por el contrario, teniendo en cuenta las disposiciones contractuales y el acuerdo de voluntad entre la demandante y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., hacen

presumir que su calidad de contratista no puede ni debe alterarse so pena de incurrir en un claro ejemplo de una aplicación de ficción "*contra legem".*

4. EXCEPCIÓN DE FONDO - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL, LEGAL O REGLAMENTARIA ENTRE LAS PARTES

No existe en el presente caso un vínculo laboral, legal o reglamentario entre la demandante, y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR, toda vez que no se demuestra o acredita por parte de la accionante la suscripción de un contrato de trabajo, una resolución de nombramiento, acta de posesión que le otorgue estatus de trabajador oficial o empleado público. Además, de no existir estas pruebas documentales, tampoco existen los presupuestos fácticos en favor de la demandante que le permitan acceder al reconocimiento de tal estatus, por lo que, en consecuencia, y de acuerdo con las consideraciones jurídicas establecidas en las razones de la defensa, no es posible constitucional y legalmente que la demandada satisfaga las pretensiones de la demanda.

5. EXCEPCIÓN DE FONDO - INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO

Tal y como se ha planteado legal y jurisprudencialmente, no es posible acceder a lo pretendido por la demandante, en el entendido que en el presente caso no se encuentran presentes la totalidad de los elementos constitutivos del contrato de trabajo. En otras palabras, se encuentra ausente el elemento SUBORDINACIÓN, pues se pretende establecer equivocadamente que los informes presentados (pactados contractualmente), el presunto cumplimiento de horarios, el desarrollo del objeto contractual en las instalaciones del o los hospitales de la SUBRED SUR, y el suministro de elementos para el cometido de sus obligaciones contractuales, son

elementos de la coordinación y supervisión necesarios para el desarrollo y cumplimiento del contrato celebrado entre las partes.

La falta de este requisito, así como las diferencias entre el contrato de trabajo y el de prestación de servicios, serán demostradas a través del desarrollo de las etapas procesales.

6. EXCEPCIÓN DE FONDO - COBRO DE LO NO DEBIDO

Al no existir un contrato laboral celebrado entre las partes, sino un contrato de prestación de servicios autorizado por la ley, es palpable que no le asiste a la SUBRED SUR E.S.E el deber legal de reconocer acreencias prestacionales o aportes a la seguridad social, en el entendido que los honorarios pactados le fueron cancelados en su totalidad a la demandante.

7. EXCEPCIÓN MIXTA - PRESCRIPCIÓN

En caso de no ser atendidas las razones expuestas dentro del presente proceso, deberá tenerse en cuenta que según las normas que gobiernan la materia, a saber, artículo 41 del decreto 3135 de 1968 y artículo 102 del Decreto 1848 de 1969 que reglamenta el primero, que prevén la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, disponen:

> ART. 41 "*Las acciones que emanen de los derechos consagrados en este Decreto, prescriben en tres años, contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente sobre un derecho*

o prestación debidamente determinado, interrumpe a prescripción pero solo por un lapso igual."

ART: 102. "Las acciones que emanen de los derechos consagrados en el decreto 3135 de 1968 y en este decreto (1848 de 1969), prescriben en tres años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible."

"El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción pero solo por un lapso igual."

En providencia del H. Consejo de Estado, se precisó el alcance de la prescripción de derechos laborales en materia de reconocimiento de prestaciones derivadas del contrato realidad.

Al respecto dijo lo siguiente:

"En esta oportunidad, la Sala debe precisar que si bien la anterior es la tesis que se aplica en la actualidad y, en efecto, se reitera que el derecho a reclamar las prestaciones derivadas de un contrato realidad solo se hace exigible a partir de la sentencia que declara la existencia de la relación laboral; también lo es que el particular debe reclamar de la administración y del juez el reconocimiento de su relación laboral, dentro de un término prudencial que no exceda la prescripción de los derechos que reclama.

Lo anterior quiere decir que si finiquitó la relación que inicialmente se pactó como contractual, el interesado debe reclamar la declaración de la existencia de la relación laboral, en un término no mayor de 3 años, so pena de que prescriba el derecho a reclamar la existencia de la misma y el consecuente pago de las prestaciones que de ella se derivan.

Lo anterior quiere decir que si bien es cierto, conforme al criterio fijado por la Sala de la Sección Segunda en la sentencia trascrita, solo se puede predicar la prescripción de los derechos prestacionales con posterioridad a la declaración de la existencia de la relación laboral, también lo es que la solicitud de la declaración de la existencia de la relación laboral, debe hacerse dentro de los 3 años siguientes al rompimiento del vínculo contractual, so pena de que prescriba el derecho a que se haga tal declaración."(Negrillas y subrayas fuera del texto)[5]

De igual manera, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección "A" en relación con la prescripción señaló lo siguiente:

"Así entonces, de un lado se analiza la prescripción trienal que ocurre entre la finalización de la relación contractual y la respectiva reclamación de existencia de la relación laboral, y de otro lado, la que ocurre una vez se profiere la sentencia constitutiva de derechos derivados del contrato realidad.

[5] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUB SECCIÓN "A" CONSEJERO PONENTE: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO sentencia de nueve (9) de abril de dos mil catorce (2014) Radicación No. 20001 23 31 000 2011 00142 01 (0131-13)

En ese orden de ideas, el término para contar la prescripción trienal, en cuanto a la reclamación del derecho tendiente al reconocimiento de la indemnización a título de reparación del daño, empieza a correr a partir del día siguiente a la terminación del plazo fijado en la orden de prestación de servicios, so pena, de que opere dicho fenómeno.

En el presente caso, la demandante elevó la reclamación administrativa el 6 de agosto de 2013, y se encuentra que en la mayoría de las vinculaciones hubo interrupción del servicio por más de 15 días hábiles (Art. 10 Dcto. 1045 de 1978), es decir, con solución de continuidad, por lo que tales tiempos no se pueden tornar en su integridad sino cada uno en forma independiente, razón por la cual se declarará la prescripción del derecho a que se declare la existencia de la relación laboral respecto al pago de las prestaciones sociales en cuanto a las vinculaciones contractuales que culminaron antes del 6 de agosto de 2010, por lo que para el presente caso hay lugar a declarar la existencia de la relación laboral para los siguientes contratos de prestación de servicios (Adición al contrato 00307 del 12 de noviembre de 2010, 00280 de 14 de febrero de 2011, 000723 del 12 de julio de 2011, 00325 del 31 de enero de 2012 y 001149 del 9 de julio de 2012 y su adición), puesto que culminaron con posterioridad a la anterior fecha, y entre su culminación y la reclamación administrativa no transcurrieron más tres años."

De conformidad con la tesis jurisprudencial, la solicitud de declaración de existencia de la relación laboral debe hacerse dentro de los 3 años siguientes a la finalización del vínculo contractual, y que **cuando existe solución de continuidad entre uno**

y otro vínculo contractual, la prescripción debe analizarse de forma independiente para cada contrato.

En reciente pronunciamiento el H. Consejo de Estado reiteró que el término de prescripción del derecho a declarar la existencia de una relación laboral es de tres (3) años contados a partir de la finalización del ultimo vínculo contractual, y a su vez precisó que la excepción de prescripción extintiva en los casos de contrato realidad se debe resolver en la sentencia como excepción de mérito y no en la audiencia inicial como excepción previa. Al respecto señaló lo siguiente:

> *"Acorde con lo previsto por el numeral 6° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, una de sus finalidades es resolver todas las situaciones que se constituyan en deficiencias formales que puedan inhibir un pronunciamiento de fondo sobre las pretensiones de la demanda, por lo que, en la audiencia inicial el funcionario judicial deberá decidir tan sólo las excepciones que tengan la calidad de previas, es decir, aquellas que se encaminen a atacar la forma del proceso, en procura de evitar decisiones inhibitorias; también podrá resolver, como lo anuncia la norma, las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, pero, en todo caso, encaminadas a atacar el ejercicio de la acción, mas no de la pretensión, pues frente a esta fueron previstas las excepciones de mérito cuyo objeto es controvertir la existencia misma y alcance del derecho reclamado por la parte demandante, por lo que tienen la virtud de enervar las pretensiones y provocar que el fallo correspondiente se constituya en cosa juzgada, dando término de manera definitiva al debate planteado.*

Es pertinente señalar que la prescripción extintiva surge cuando transcurre de forma ininterrumpida todo el período de tiempo que dicta la legislación, pues es fruto de la prolongada inactividad del reclamante o acreedor, por lo que, la idea central es que el acreedor puede evitar que prescriba su derecho antes de que el plazo se haya agotado, al realizar ciertos actos que interrumpen la prescripción y mantienen vigente el derecho de cobro y la acción que lo ampara. En conclusión, la prescripción se refiere a la extinción de los derechos cuando aquellos no son reclamados durante un periodo de tiempo señalado por la ley, que para el caso de las obligaciones laborales y de seguridad social es de 3 años.

"(…)"

Una vez demostrada la relación laboral reclamada y de la cual, se persigue el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, surgiría la oportunidad para que se examine la procedencia del fenómeno extintivo de la prescripción, valga decir, la verificación de si la reclamación se efectuó dentro de los tres (3) años contados a partir de la finalización de la relación contractual, so pena de que prescriban los derechos prestacionales que se puedan derivar de la relación laboral."

Como se evidencia de los documentos aportados como pruebas y aquellos que reposan en el expediente administrativo, al haberse presentado el derecho de petición por parte de la aquí demandante el 17 de diciembre de 2019, se debe calcular la prescripción sobre las vinculaciones sostenidas con la Subred tres años antes, es decir hasta el 17 de diciembre de 2016.

Para ello se tiene la siguiente información:

Desde el 8 de marzo de 2007 hasta el 17 de diciembre de 2016, la demandante suscribio sendos contrtos de prestacion de servicios, indiviudalizados cada uno, sujetos a disponilibidades presupuestales independientes y con pertiodos de terminacion indiviuales.

En este sentido, como lo podrá corroborar el señor Juez, la reclamación presentada para estos contratos se hizo por fuera del término de prescripción de los derechos laborales reclamadios.

8. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito de manera respetuosa al señor Juez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso- CGP, en concordancia con el artículo 306 del C de P.C, y 187 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, se sirva reconocer las excepciones que se llegaren a encontrar probadas, aunque no hubieren sido alegadas expresamente.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten como tales las siguientes:

PETICIÓN ESPECIAL

Respetuosamente solicito a su despacho se sirva otorgar un tiempo prudencial a la parte que represento con el fin de llegar a este proceso copia de la carpeta administrativa del demandante y se tenga como prueba para los fines pertinentes.

DOCUMENTALES A SOLICITAR:

1. Respetuosamente solicito al Despacho requerir a la demandante para que aporte las planillas de pago a salud y pensión donde conste el valor sobre el cual cotizó, correspondientes, en los años en que tuvo contratos de prestación de servicios con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, esto con el fin de verificar si además de cotizar como independiente, cotizaba también con otras empresas, o con otros empleadores o mediante otros contratos además de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, con lo cual desvirtuaría el tema de la subordinación, exclusividad y dependencia.

2. Se libre oficio a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, con el fin de que se alleguen al plenario como pruebas, los informes de supervisión de los contratos celebrados con la demandante.

3. Se libre oficio a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, donde se deponga si los señores **MARY LUZ MORENO**: identificada con Cédula de Ciudadanía No 21.088.209, **YESENIA RODRIGUEZ SANCHEZ:** identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.875.709, **NOHORA ELISA CORDOBA HOLGUIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.697.722 y **YEIMI MORENO PARRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.103.353 y **SANDRA VILLAMIZAR GARNICA:** identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.239.489, en su condición de testigos citados por la parte demandante, prestaron servicios a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E o a sus Hospitales en

calidad de contratistas de prestación de servicios y en que periodos, lo anterior con el fin de establecer la confiabilidad de los testigos.

4. Se libre oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de que certifique si los testigos aquí citados:

   a) Han presentado demandas en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
   b) En caso afirmativo, se sirva informar y certificar las pretensiones, fundamentos de hecho, de derecho y apoderados.

   La prueba se requiere para evaluar la imparcialidad y transparencia del testigo.

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito a su Despacho se sirva decretar de conformidad con los artículos 198 y ss., del C.G.P., el interrogatorio de parte de la demandante **ANA ROSA GUERRA MORENO**, Calle 57 Sur # 64 – 03 Interior 107 Bogotá, teléfono 313 391 17 32, Correo electrónico: recepciongarzonbautista@gmail.com, información registrada en la demanda.

Esta prueba tiene como finalidad, indagar a la parte demandante sobre las circunstancias específicas de su contratación, sobre su consentimiento en la suscripción del mismo, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que prestaba el servicio requerido, entre otros asuntos que personalmente les será formulado.

SOBRE LAS PRUEBAS PRETENDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

De manera muy respetuosa solicito al Honorable Despacho se sirva denegar los testimonios solicitados, por cuanto no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso, que a su tenor literal reza:

> "***Artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios****. Cuando se pidan testimonios* ***deberá expresarse*** *el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos,* ***y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba****.*
>
> *El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.*" (Negrillas por fuera del texto original)

Como lo puede corroborar el Despacho, la señor demandante no explica de manera concreta los hechos que pretende probar con los testimonios, de la manera en que lo exige la norma citada.

Por lo anterior, no hay duda de que se deben negar los testimonios solicitados.

PETICIONES

1. Solicito a usted Honorable Juez decretar la INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ESCOGENCIA DEL MEDIO DE CONTROL.

2. Solicito se sirva negar las pretensiones de la demanda ante la INEXISTENCIA DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA DE LA DEMANDANTE.

3. Solicito al señor Juez negar las pretensiones de la demanda por pretender una FICCIÓN CONTRA LEGEM.

4. Solicito a su señoría negar las pretensiones de la demanda por configurarse la INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL, LEGAL O REGLAMENTARIA ENTRE LAS PARTES.

5. Solicito al señor Juez negar las pretensiones de la demanda por encontrarse probada la excepción de INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.

6. Pido encarecidamente al señor Juez negar las pretensiones de la demanda por demostrarse la excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO.

7. De manera subsidiaria, y en caso de considerar que debe accederse a las pretensiones, solicito se declare la ocurrencia del fenómeno de PRESCRIPCIÓN sobre varias de las vinculaciones contractuales de la demandante.

NOTIFICACIONES

La Institución que represento y el suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho, en la CARRERA 20 No. 47 B – 35 Sur de esta ciudad o en los correos electrónicos:
notificaciones.judiciales@subredsur.gov.co;
francoportillacordoba@nexalegal.com.co

Cordialmente,

FRANCO DAYÁN PORTILLA CÓRDOBA

C.C 1.085.261.819 de Pasto, (N).

T.P No. 224.934 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 12 de enero de 2021, dejo constancia que no corrieron términos tanto el 17 de diciembre de 2020 (día de la Rama Judicial) como del 19 del mismo mes y año al 11 de enero de 2021 por Vacancia Judicial.

MELISSA RUIZ HURTADO
SECRETARIA